BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 8 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.490

Declárase de Interés Nacional la Industria de Tintas Gráficas

Las Importaciones de Tinta Negra para Diario y de Color para Rotativas, Abonarán un Derecho Aduanero Adicional de Fomento del 35 y 25 por ciento, Respectivamente

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 27.281 - Bs. As., 28|10|49

VISTO el Expediente Nº 3.818|46, el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto Nº 14.630|44) y CONSIDERANDO: Que las tintas gráficas constituyen elementos indispensables para el desarrollo y difusión de la cultura general del país, así como de la información para sus habitantes, por lo que interesa asegurar en todo momento su regular abastecimiento; Que la industria nacional de tintas gráficas, representada por más de 20 establecimientos, existe en el país desde principios del siglo actual y luego de un paulatino progreso, ha demostrado encontrarse en condiciones de abastecer totalmente las necesidades de la industria gráfica, en períodos de aguda escasez de importación, tales como los correspondientes a la última guerra mundial; Que los industriales que explotan este ramo y que constituyen un núcleo de antiguo arraigo en nuestro medio industrial, solicitan el apoyo del gobierno con el objeto de lograr un ambiente de seguridad que les permita llevar a cabo programas de expansión y desarrollo de evidente interés para el país; Que la mayoría de las materias primas que utiliza esta industria son de origen nacional y que las que actualmente se importan pueden llegar a ser producidas en el país; Que el problema que afronta actualmente la industria nacional es el determinado por la situación surgida de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 6º de la Ley de Aduanas (T. O.), que libera de derechos de importación a las "tintas negras para diarios y de color para rotativas" pues el producto extranjero, encuadrado dentro de dicha situación, compite en plaza con el producto nacional en condiciones evidentemente favorables de precio; Que dichas tintas son producidas por la industria nacional en cantidad y calidad susceptibles de reemplazar a las similares importadas, como quedó demostrado durante los años de escasez provocada por la situación mundial, circunstancia que es confirmada por los usuarios de esos productos; Que la opinión manifestada por los principales diarios, editoriales y empresas gráficas consultadas, demuestran que la tinta de producción nacional satisface ampliamente las condiciones de calidad y aprovisionamiento y, en algunos casos, es preferida a la importada por su mejor adaptación a las necesidades técnicas y circunstanciales del usuario; Que los aumentos experimentados por las importaciones, a raíz de la aplicación de la franquicia acordada por la Ley 12.360 demuestran lo decisivo que resulta para orientar las compras al exterior, los derechos y adicionales aduaneros vigentes hasta 1938 (42 % sobre el aforo); Que dada la situación expuesta no se justifica que las tintas negras para diario y de color para rotativas tengan un tratamiento aduanero preferencial sobre el vigente para las mercaderías en general que se introducen al país, por lo que corresponde la aplicación de un gravamen que, al corregir esta situación anómala subsane las condiciones de inferioridad en que se halla la industria nacional; Que teniendo en cuenta los bajos aforos vigentes, en realidad la importación de tintas gráficas resulta gravada con derechos y adicionales inferiores a los indicados por los respectivos porcentajes; Que la diferencia de precio de las tintas importadas (libres de derechos y adicionales aduaneros) no incide apreciablemente en el costo de los trabajos en que se utilizan tales productos y su industria constituye, en cambio, un mercado consumidor de materias primas nacionales y una fuente de trabajo que gravita sobre la economía general del país; Que, además, los costos de producción se reducirán al ampliarse y mejorarse las plantas y procesos industriales como consecuencia del ambiente de seguridad creado y como resultado de la competencia, para la colocación de sus productos entre más de 20 establecimientos existentes en el país; Que no obstante las medidas de carácter arancelario que se fijan, será conveniente autorizar la oportuna adopción de otras de vigilancia y control de la importación, si ellas resultaren necesarias a los efectos de asegurar en todo momento el libre y debido estímulo al desarrollo de la industria nacional; Que corresponde que la industria de tintas gráficas sea declarada de "interés nacional", por cuanto se halla encuadrada dentro de lo establecido por el Decreto número 14.630|44 en su Art. 2º, inc. a) y por el Decreto Reglamentario Nº 18.848|45 en su Art. 1º inc. a), ya que produce artículos de primera necesidad, destinados a abastecer el mercado interno, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Declárase de "interés nacional" a la industria elaboradora de tintas gráficas.**

Art. 2º — Desde la fecha, las importaciones de tinta negra para diario y de color para rotativas, abonarán un derecho aduanero adicional de fomento del 35 % y 25 % respectivamente, de sus aforos fijados en la Tarifa de Avalúos.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación **a establecer y distribuir cuotas de importación para las tintas de imprenta que se despachan por las partidas de la Tarifa de Avalúos Nros. 3.965, 3.966 y 3.967 cuando el estado del mercado y el volumen de la importación, perjudiquen a juicio de aquélla, el desarrollo de la industria nacional de dichos productos. En tal caso, ese Ministerio queda asimismo autorizado para otorgar permisos de importación para los tipos de tintas de imprenta que por ser no competitivos o de calidad muy superior a los de la industria nacional, puedan ser considerados fuera de cuota.**

Art. 4º — **Fíjase el término de Tres (3) años, a partir de la fecha del presente decreto, para la vigencia de las medidas que se determinan precedentemente, antes de cuyo vencimiento el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propondrá las modificaciones que aconsejen las condiciones técnicas y económicas de la industria nacional y las perspectivas de su desarrollo.**

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

COMISION AMERICANA DE TERRITORIOS DEPENDIENTES

— DESIGNASE REPRESENTANTE —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 27.297 — Bs. As., 29|10|49.

VISTO: Que por la Resolución XXXIII del Acta Final de la IX Conferencia Internacional Americana se creó la "Comisión Americana de Territorios Dependientes" destinada a centralizar el examen de problemas de territorios dependientes y territorios ocupados por potencias extracontinentales; Que la Comisión mencionada debe estar integrada por un representante de cada país miembro de la Organización de los Estados Americanos; y CONSIDERANDO: Que es de interés nacional que la República Argentina esté representada en la "Comisión Americana de Territorios Dependientes" para tomar parte en las cuestiones relacionadas con los territorios americanos ocupados por potencias extracontinentales; Que en el seno de dicha Comisión, Argentina procederá a refirmar su soberanía sobre la Antártida Argentina, Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur que integran el patrimonio territorial de la República;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Representante del Gobierno argentino ante la "Comisión Americana de Territorios Dependientes" a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jerónimo Remorino.

Art. 2º — Extiéndase la correspondiente Credencial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CREDITOS PARA EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LEY 13.637

Sancionada: Setiembre 30-1949
Promulgada: Octubre 28-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la siguiente planilla de créditos para la construcción de edificios de la Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones, para ser ampliados conforme a la distribución que se detalla e independientemente de los recursos autorizados en la Ley 13.011, sobre créditos para construcción de edificios de la Administración Nacional de Correos y Telecomunicaciones, de la que forma parte integrante, y, fíjase como total de esta autorización, la cantidad de quince millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 15.100.000):

PLANILLA DE CREDITOS
Construcción de Edificios para Oficinas de Correos y Telecomunicaciones

Localidad	Total del crédito que se autoriza
Provincia de Buenos Aires	
Luján .... $	500.000
Zárate .... „	700.000
Veinticinco de Mayo .... „	700.000
Trenque Lauquen .... „	700.000
General Villegas .... „	500.000
Provincia de Córdoba	
Moldes .... $	250.000
General Lavalle .... „	350.000
Villa Nueva .... „	250.000
Arroyo Cabral .... „	250.000
Etruria .... „	250.000
Morrinson .... „	350.000
Ballesteros .... „	250.000
Jovita .... „	250.000
Santa Catalina .... „	250.000
Alto Alegre .... „	250.000
Villa María .... „	1.500.000
Las Acequias .... „	250.000
General Deheza .... „	250.000
Nono .... „	250.000
Ucacha .... „	350.000
Santa Eufemia .... „	250.000
Provincia de Jujuy	
Estación Perico .... $	250.000
Provincia de La Rioja	
La Rioja .... $	1.000.000
Provincia de Salta	
Güemes .... $	500.000
Cerrillos .... „	250.000
Joaquín V. González ... „	250.000
La Viña .... „	250.000
Provincia de San Juan	
San Agustín .... $	200.000
Provincia de Santa Fe	
Plaza Clusellas .... $	250.000
San Vicente .... „	250.000
Provincia de Santiago del Estero	
Santiago del Estero .... $	3.000.000
Territorio de La Pampa	
Intendente Alvear ...... $	250.000
Total de la planilla de crédito .... $	15.100.000 m/n.

ARTICULO 2º — Para el cumplimiento de esta ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública en la cantidad necesaria hasta cubrir el importe total de quince millones cien mil pesos moneda nacional (m$n.15.100.000).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.637 —

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DECRETO Nº 27.216

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo

Corporación de Transportes de la Ciudad de Bs. Aires

Fideicomisarios

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 25.180. — Bs. As. 10|10|49.

ATENTO lo propuesto por el señor Ministro de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Desígnanse Fideicomisarios de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, al señor Juan Bautista Díaz** (Céd. Id. 892.279 Pol. Cap. Fed.) y al señor **Coronel (R) don Pascual Semberoiz** (Cl. 1895, D. M. 68, Matr. 80.768), este último sin perjuicio de su actual función asignada por Resolución Nº 6.358 de fecha 22 de Septiembre del corriente año, del Ministerio de Transportes de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro

Desígnase Personal Jornalizado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 23.076. — Bs. As., 19|9|49.

En la Dirección General de Sanidad Animal, Auxiliar 2º Ramón Rodríguez (M. 1.834.662), para prestar servicios en el Destacamento Mojones Norte, Departamento Villaguay (Entre Ríos). — En la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Auxiliar 2º Eustaquio Paz (M. 3.552.435), para prestar servicios en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — En la Dirección General de Producción Animal, para prestar servicios en la Provincia de Tucumán, Aux. Mayor Carlos David Guzmán (M. 3.509.535), Angel Raúl Barrionuevo (M. 7.015.304); Auxiliar 2º Octavio Regino Fuensalida (M. 3.494.665), Nuncio Gaida (M. 3.635.618), José Lino Rodríguez (M. 3.667.295), Domingo Argentino Albornoz (M. 3.671.921), Jesús María Rivas (M. 3.495.555), Benedicto Miguel Gutiérrez (M. 3.495.518), Jesús Nicolás Taddei (M. 3.628.501), Carlos Federico Díaz (M. 3.668.851), Ramón Eustaquio Alvarez (Matrícula 3.494.508); para prestar servicios en la Provincia de Catamarca: Luis De Jesús Soto (M. 3.416.905), Américo Sixto Velazco (M. 6.941.691), Jesús Argeo Romero (M. 3.424.963). — En la Dirección General de Producción Animal: Auxiliar 2º Julio Nicolás Gallardo (M. 3.512.027), Antonio Francisco Palmieri (M. 4.452.818).

Díctanse Normas Para la Liberación de Partidas de Vinos Intervenidas

Cuando Estén Afectadas por Operaciones de Compra - Venta Realizadas con Anterioridad a la Resolución Nº 1.402|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Expte. Nº 11.731|39

RESOL. Nº 1.525. — Bs. As., 24|9|49.

VISTOS el Decreto Nº 5.851|49 y la Resolución conjunta Nº 1.402|49, y CONSIDERANDO: Que es necesario dictar normas para la liberación de partidas de vinos intervenidas, cuando estén afectadas por operaciones de compra-venta realizadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución Nº 1.402|49, siempre que aquéllas se ajusten a los precios máximos oficiales y sean normales a los efectos del abastecimiento del producto; Que asimismo, deben establecerse medidas tendientes a la negociación regular del vino que aún reste intervenido o a su toma de posesión a los efectos de la expropiación y venta por el Estado; Por todo ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 5.851|49,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — **La Dirección General de Economía Comercial, por intermedio de la Dirección de Vinos, procederá a la liberación inmediata de las partidas de vinos intervenidas por imperio de la Resolución Nº 1.402|49, cuando se acredite fehacientemente que están afectadas por operaciones de compra-venta realizadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la citada Resolución,** siempre que dichas operaciones se ajusten a los precios máximos oficiales y sean normales a los efectos del abastecimiento del producto.

2º — Fíjase plazo hasta el día diez (10) del mes de octubre de 1949 para el reajuste, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado precedente, de todas las operaciones de compra-venta o transferencias, a cualquier título, de los vinos comunes de mesa intervenidos por imperio de la Resolución Nº 1.402|49 y realizadas con anterioridad a la fecha de vigencia de dicha Resolución.

Dicho reajuste deberá practicarse cualesquiera hayan sido las modalidades a que se hubieren sujetado las operaciones respectivas.

3º — Dentro del plazo fijado en el apartado anterior los vendedores deberán presentar, conformada con igual carácter por sus compradores, una declaración jurada en la que conste el reajuste del precio, y la forma y fecha de reintegro a los adquirentes de los excedentes que hubieren percibido sobre los precios máximos establecidos o del reajuste de la documentación de promesa de pago que se hubiera extendido.

4º — Previos los recaudos complementarios que estimare necesario exigir para establecer la efectividad del reajuste y, sin perjuicio de su ulterior comprobación en la documentación de las partes interesadas, la Dirección General de Economía Comercial, por intermedio de la Dirección de Vinos liberará de la intervención dispuesta por la Resolución Nº 1.402|49, las partidas de vinos cuyos precios hubieran sido reajustados conforme a las disposiciones que anteceden y siempre que las operaciones sean normales a los efectos del abastecimiento del producto.

5º — Las partidas de vinos sobre las cuales pesare la intervención dispuesta por la Resolución Nº 1.402|49, cuyos precios no fueran reajustados en la forma y plazo previstos en los apartados 2º y 3º y las que no obstante dicho reajuste correspondan a operaciones impugnadas por la Dirección General de Economía Comercial, serán expropiadas de conformidad con lo establecido por el Decreto número 5.851 del 8 de Marzo de 1949, a cuyo efecto la citada Dirección General, por intermedio de la Dirección de Vinos, previo cumplimiento de las previsiones del mencionado decreto, procederá a tomar posesión de las existencias respectivas. Igual procedimiento podrá aplicar la citada Dirección General con respecto al resto del vino intervenido.

6º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), procederá a la venta de las partidas de vinos a que alude el apartado precedente, inmediatamente después de expropiadas, dando preferencia en las operaciones respectivas a los primitivos compradores, siempre que con ello no se afecte el normal abastecimiento del producto.

7º — Los interesados en adquirir los excedentes de vinos que resulten una vez realizadas las operaciones previstas en el apartado anterior, presentarán a la Dirección de Vinos, en el plazo que les fije la misma, una declaración jurada de sus necesidades reales.

8º — La Dirección General de Economía Comercial reglamentará la aplicación de esta Resolución y|o impartirá las instrucciones necesarias para su mejor cumplimiento.

9º — La liberación de vinos dispuesta por la presente Resolución es independiente del juzgamiento de las infracciones en que se hubiere incurrido con respecto al régimen establecido en el Decreto Nº 39.493|48.

10. — Las infracciones a la presente Resolución, como asimismo la declaración de datos inexactos y cualquier hecho que directa o indirectamente trabe o dificulte su cumplimiento, harán pasibles a sus autores de la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

11. — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial a sus efectos. Cumplido, archívese.

Barro.

Término de Funciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.221. — Bs. As., 10|10|49.

VISTO la nota D.P.E. Nº 677 A, de 23 de Setiembre de 1949, del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Dase término, a partir del 1º de Enero de 1949, a las funciones del señor Juan Antonio Mercau,** (M. 2.923.861, D. M. 45, Clase 1890), como Consejero Económico de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares

Remuneraciones Fijadas por la C. Nacional de Trabajo Rural

De ser superiores a las establecidas en las Tablas de Salarios del Estatuto del Peón, se ajustarán a ellas

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 270. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO: La Resolución de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa de fecha 3 de septiembre ppdo., en virtud de la cual se modifican las tablas de salarios correspondientes al Estatuto del Peón; las consultas formuladas y la Resolución de la Comisión Paritaria Nº 12 de Tucumán, según la cual se haría necesario modificar las remuneraciones establecidas para ciertos trabajos a los efectos de equipararlas, y CONSIDERANDO: Que es conveniente adoptar una medida de carácter general, que facilite las normales relaciones que deben existir entre las partes a los efectos de evitar entorpecimientos en el normal desarrollo de las tareas agrarias; POR ELLO:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — **En los casos de resoluciones que estén actualmente en vigencia,** dictadas de conformidad con lo que establece la Ley Nº 13.020, **las remuneraciones mínimas, en caso de ser inferiores, se ajustarán a las establecidas por la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, en la Resolución de fecha 3 de setiembre ppdo., para las diferentes zonas del país.**

Art. 2º — Las Comisiones Paritarias tendrán en cuenta dichas tablas, **en caso de existir discrepancia entre las partes como base de reajuste de los salarios, a partir del día 3 de setiembre de 1949.**

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titulares: Juan José Billard; René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ESCOLAR

Autorízase la adquisición de diversos elementos para la instalación y habilitación de los servicios a su cargo

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.595. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO que por presupuesto del año en curso, Anexo 14, se ha creado la Dirección General de Sanidad Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, acordándose por el mismo diversas partidas para instalación y habilitación de los servicios a su cargo, y CONSIDERANDO: Que se trata de un organismo que debe desarrollar la función fundamental perseguida en los planes de estudios que establecen como punto básico, enseñar a vivir saludablemente, con el propósito de mejorar las distintas fuerzas espirituales y morales de los niños y jóvenes; Que entre su función específica figura la clasificación física y psíquica de todos los alumnos, para que la enseñanza primaria, secundaria y universitaria, en todos sus grados, se cumpla en la medida y amplitud conveniente, así como también, la educación de los débiles, inválidos, defectuosos, inadaptados, para evitar que una deficiente atención, los transforme en elementos perjudiciales a la sociedad; Que es propósito del Poder Ejecutivo que esos principios básicos se cumplan de inmediato, para cuyo fin es necesario adoptar las medidas del caso para suministrar en el menor plazo posible los elementos indispensables a fin de asegurar su normal desenvolvimiento; Que estando previsto el presente caso en las disposiciones contenidas en el inciso i) del Artículo 47 de la Ley Nº 12.961, y habiendo el Consejo Económico Nacional concedido la conformidad que determina el Decreto Nº 6.589|49.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el inciso i) Artículo 47 de la Ley Nº 12.961, a contratar directamente** los elementos que sean necesarios para la dotación, instalaciones y funcionamiento de la Dirección General de Sanidad Escolar, de conformidad a los créditos asignados por el presupuesto de la Nación en su Anexo 14, Inciso 2º, Item 1, a) Gastos Generales y b) Inversiones y Reservas, Partida Principal 7, y hasta la concurrencia fijada por el Consejo Económico Nacional.

Art. 2º — Autorízase al citado Departamento de Estado a designar una Comisión Especial para que tenga a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo extender las órdenes de provisión necesarias, debiendo con posterioridad dictarse las correspondientes medidas de Gobierno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich

TRANSPORTE DE COSECHAS

Modifícanse varias resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Rural

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 263 — Bs. As., 7|10|49.

VISTO las Resoluciones Nros. 6.324 y 6.325 de S. E. el señor Ministro de Transportes de la Nación, por las cuales solicita la derogación del articulado de la Resolución C. N. Nº 51|49, por el que se reglamenta el transporte de papas y batatas (cosecha 1948|49) y los artículos 11º y 12º de las Resoluciones C. N. Nros. 46|48 y 62|49, por los que se reglamenta el transporte de papas, batatas y paja de guinea, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el criterio sostenido por el Ministerio de Transportes de la Nación en los Expedientes números 1.572|49 y 1.318|49, de dicho Ministerio, el ordenamiento y distribución de los transportes corresponde a las provincias, cuando se realiza dentro de los límites de las mismas y de la Nación, por intermedio de ese Ministerio, cuando excede esos límites; Que se hace necesario mantener las disposiciones de las Resoluciones C. N. Nros. 46|48, 51|49 y 62|49, en cuanto fijan salarios y condiciones de trabajo para el personal ocupado en el transporte rural, por ser esa materia de competencia de este Organismo y ratifican el derecho que la Ley número 13.020 acuerda a los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona, para utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente; Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º. — Derogar los apartados I, II y III, del artículo 11º de la Resolución C. N. Nº 46|48; párrafo 2º y 3º del artículo 12º, de la Resolución C. N. Nº 62|49 y artículos 3º, 4º, 5º, 6º, **7º, 8º y 14º de la Resolución C. N. número 51|49, de acuerdo con lo solicitado** por el Ministerio de Transportes de la Nación en los Expedientes Nros. 1.572|49 y 1.318|49 de dicho Ministerio.

Art. 2º — Suprimir en el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 51|49, los términos ''hasta tanto la Secretaría de Transportes de la Nación dicte las normas pertinentes'' **y en el apartado IV del artículo 11º de la Resolución C. N. Nº 46|48 la frase** ''este personal queda excluído de los turnos rotativos'' **y modificar el artículo 11º de la Resolución C. N. Nº 51|49 en la forma siguiente:** ''las infracciones a la presente Resolución serán penadas con multas de cincuenta pesos moneda nacional a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 50.— a m$n. 500.—) por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes''.

Art. 3º — Ratificar las Resoluciones mencionadas en el artículo 1º en todas las partes que no han sido derogadas o modificadas y en especial el apartado IV del artículo 11º de la Resolución C. N. número 46|48, párrafo 1º del artículo 12º de la Resolución C. N. Nº 62|49 y artículo 1º, 2º, 9º, 10º, 11º, (de acuerdo al texto indicado en el artículo 2º de la presente Resolución), **12º, 13º y 14º de la Resolución C. N. Nº 51|49.**

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

Aceptase Renuncia

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.075 — Bs. As., 28|10|49.

VISTO el Expediente Nº 35.889|949 y atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, doctor don Bernardo Velar de Irigoyen (Cl. 1896, D. M. 2, M. 190.251, Céd. Id. 562.340 (Capital Federal).

Art. 2º — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, previa agregación del Expediente Nº 35.890|949.

PERON
Ramón A. Cereijo

Vigencia del Edicto Nº. 14 en el Chaco

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.939 — Bs. As., 27|10|49.

VISTO el presente Expediente letra C, número 62.345 del año 1948, en el que la Gobernación de Chaco solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el Edicto Nº 14, sobre ''Bailes Públicos'', que modifica el Nº 4, que fuera aprobado por Decreto Nº 2.869 del 11 de julio de 1946, Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales (Ley 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Chaco para poner en vigor el Edicto Nº 14, sobre ''Bailes Públicos'', proyectado a fs. 3 y con las penalidades indicadas a fs. 22.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese agregado al expediente número 19.071-C-1946.

PERON
Angel G. Borlenghi

Excepción al Régimen de uso de Energía Eléctrica

Beneficia a las Joyerías y Relojerías

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.651. — Bs. As., 20|10|49.

VISTO el presente Expediente número 281.023|49 Cde. 4, en el que **La Liga de Joyerías, Relojerías y Afines peticiona en el sentido de que los comercios del ramo puedan acogerse a un régimen de excepción en cuanto a la iluminación de vidrieras** y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.451|49, complementario del número 13.259|49 referente al ordenamiento en el uso de la energía eléctrica, se estableció un horario especial para la iluminación de las vidrieras de las joyerías y relojerías; Que resulta lógico interpretar que tal régimen no ha sido suprimido por el Decreto Nº 24.086|49, visto lo establecido en el artículo 6º del mismo y atento a los fundamentos que inspiraron tal medida de gobierno y a las razones que justificaron en su oportunidad el referido tratamiento especial; Que, por otra parte resulta acorde con los fundamentos citados la extensión del horario para la iluminación hasta las 19 horas, coincidiendo así para los comercios de joyerías y relojerías la hora de cierre con la de la extinción de la luz en las vidrieras; Por ello y atento a las facultades de interpretación conferidas por el artículo 5º del Decreto número 15.451|49,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Las joyerías y relojerías podrán mantener iluminadas sus vidrieras todos los días hasta las 19 horas, no pudiendo acogerse luego de esa hora a los términos fijados por el Decreto Nº 24.086|49 para la iluminación de los demás comercios.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Energía, a sus efectos.

Barro

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL
PROMOCIONES

Subsecretaría Universitaria

26.518—24|10|49. — A Oficial 3º, Doctor Emilio Estanislao Tejero (M. 420.836) y nómbrase: con anterioridad al 1|6|49, Oficial 7º, Laureano José María Barragán (M. 3.114.126); asimismo promuévese a Auxiliares Mayores Jorge Luis Manuel Cano (M. 4.011.414) y Vicente Vilielia (M. 4.048.811) y nómbranse, con anterioridad al 1|6|49, Auxiliar Principal Norberto Voloschin (M. 6.831.675) y Auxiliar 2º, con anterioridad al 1|5|49. Osvaldo Rubén Medina (M. 4.041.562).

D. G. de Asuntos Legales

26.566—24|10|49. — A Oficial 9º, Abogada Clara A. Bidone Villanueva (C. I. Nº 1.555.068 Pol. Cap. Fed.), por renuncia de Alberto Julio Chucke.

Subsecretaría de Cultura

NOMBRAMIENTOS

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico

26.394—24|10|49. — Auxiliar 4º (Enfermera) Irenia Rocha (M. 227.015).

26.511—24|10|49. — Auxiliar 4º (Personal Administrativo) Carmen Rosa Ponzio (C. I. Nº 2.621.556, Pol. Cap. Fed.).

Museo Argentino de Ciencias Naturales ''B. Rivadavia''

26.514—24|10|49. — Auxiliar 3º (Personal de Servicio), Pedro Zapata (M. 0.427.751) y Narciso Tebes (M. 2.254.464) y Auxiliares 4º: José Carlos Cristóbal (M. 0.404.778) y Rodolfo Armando Pallocchi (M. 4.495.378).

Museo Nacional de Bellas Artes

26.513—24|10|49. — Auxiliar Mayor, Armando Aquiles Celestini (M. 240.692) con anterioridad al 28|3|49.

Servicios Técnicos del Microcine

26.766—25|10|49. — Oficial Mayor (Personal Administrativo y Técnico), Pedro Uzal (M. 4.245.779) debiendo cesar al mismo tiempo en el cargo de Oficial 5º de la Subsecretaría de Informaciones.

Comisión Permanente de Construcciones Universitarias

26.473—24|10|49. — Oficial 4º (Personal Administrativo y Técnico), Agrimensor Nacional José Luis Guillermo Quijano Aldao (M. 4.216.517).

HABILITACION

Profesor de Trabajo Manual

26.591—25|10|49. — A Francisco Laperuta (M. 215.189) considérasele las condiciones de dictar la asignatura en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

DECRETOS

RENUNCIA

Museo ''Casa Yrurtia''

26.512—24|10|49. — Auxiliar 3º (Personal de Servicio) Fernando Martín Carriquiri (M. 1.481.238) y nómbrase en su reemplazo a Miguel Inocencio Valdés (M. 5.968.284).

AUTORIZASE TRANSFERENCIA

Universidad Nacional de La Plata

25.903—15|10|49. — A favor del Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, a título oneroso, del inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, donde funciona el Establecimiento ''Santa Catalina'' y celebre ''ad referendum'' del Poder Ejecutivo Nacional el antecontrato respectivo.

ACEPTANSE DONACIONES

Terrenos

LAS EFECTUADAS POR:

26.589—24|10|40. — Otto Bantle, consistente en 10.000 metros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 10, de la localidad Bouquet, Departamento de Belgrano, Santa Fe, con destino al emplazamiento de la Escuela Nacional Nº 207 de la mencionada provincia.

26.597—24|10|49. — Virginia Cerrizuela de Gómez, consistente en 20 metros de ancho por 100 de largo, colindando tanto del lado Este como Sur, con la propiedad fiscal en la que se está construyendo la Escuela Nacional Nº 16, de Balderrama, Departamento de Monteros, Tucumán.

26.598—24|10|49. — Oreste Grossi, consistente en 10.000 metros cuadrados, que limita al Norte y al Oeste con la propiedad del donante, al Este calle La Plata y al Sur calle Pública, localidad Las Casuarinas, Departamento de 25 de Mayo, San Juan, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 132 de la mencionada provincia.

26.599—24|10|49. — Vecindario de Villa Angela (Chaco) de la manzana Nº 11 del Barrio Villa Dora de la mencionada localidad, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 11 de Villa Angela (Chaco).

26.600—24|10|49. — Julio Zapata Ramímez, consistente en 1 Hectárea, ubicada en San Roque, Departamento de Jachal, San Juan, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 46 de la precitada localidad.

26.601—24|10|49. — Abel Ambrosetti, consistente en 1 hectárea, ubicada en Casualidad, en la tercera sección del Departamento de Lavalle, Corrientes, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 444 de dicha localidad.

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

26.594—24|10|49. — Nº 74. Adjudícase a José F. Dellepiane & Cía. la provisión de colchones y frazadas, destinado a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino, por un total de $ 39.520 m|n.

26.593—24|10|49. — Nº 72. Adjudícanse a las firmas Angel Zaffaroni, S. R. Ltda. y Garamendy & Cía. la provisión de camas, sillas y alfombras con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino, por un total de $ 100.479 moneda nacional.

PERSONAL DOCENTE
PRIMARIO

Nombramientos

26.447—24|10|49. — Maestra de Grado, Escuela Nº 19, C. E. Nº 4º, Nilda Angela Botto (C. I. Nº 2.874.464 Pol. Cap. Fed.) en reemplazo de Francisca Moreira de Summo (C. I. Nº 311.232 Pol. Cap. Fed.) cuya renuncia se acepta.

26.448—24|10|49. — Preceptor, Escuela para Adultos Nº 6 del C. E. Nº 14º, Mario Edmundo Peralta López (Matrícula 640.856).

26.474—24|10|49. — Preceptor, Escuela Militar Nº 159, anexa a la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, Oscar Iban Ortiz (M. 6.663.935).

26.475—24|10|49. — Preceptor, Escuela Militar Nº 2, anexa al Regimiento 2 de Infantería (Capital Federal), Dermidio Alfredo Desplats (M. 554.905).

26.476—24|10|49. — Maestra de Grado, Escuela Nº 6 de la Obra de la Conservación de la Fe, Susana Juana Bonne de Chiappe (C. I. Nº 704.674 Pol. Cap. Fed.); Maestra de grado, Escuela Hogar Maternal Nº 3, Mila del Carmen Almirón (C. I. Nº 57.494 Pol. de Bs. As.), en reemplazo de Beatriz Felicia Quadri de Weigel Muñoz (Cédula Id. Nº 2.323.214 Pol. Cap. Fed.), cuya renuncia se acepta; Maestra de grado, Instituto adscripto ''Santa Isabel'' de Formosa, Laura del Carmen Zarza (C. I. Nº 15.721 Pol. de Formosa), en reemplazo de Elvia Estela Canteros de Ramírez (C. I. Nº 137.250 Pol. de Corrientes), cuya renuncia se acepta; Maestra de grado, Escuela Colonia Infantil ''Mi Esperanza'', Elida Daguino (C. I. Nº 1.682.831 Pol. Cap. Fed.), en reemplazo de Juana Zomba (Cédula Id. Nº 849.442 Pol. de Buenos Aires), designada por Decreto Nº 9.023|49 y déjase sin efecto, por no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

26.520—24|10|49. — Maestro Especial de de Taquigrafía, Escuela para adultos Nº 3 del C. E. Nº 1º, Néstor Máximo Eduardo Raña Luzuriaga (M. 4.214.571), en reemplazo de Salvador Soloaga (M. 2.042.935), cuya renuncia se acepta.

26.523—24|10|49. — Maestra Especial de Música, Escuela Nº 33 de Buenos Aires, María Sara Rodríguez García (C. I. Nº 2.548.083 Pol. Cap. Fed.).

26.538—24|10|49. — Maestra, Jardín de Infantes (turno mañana) que funciona en la Escuela Nº 10 del C E. Nº 18, Julieta Clara Sala (C. I. Nº 1.976.871 Pol. Cap. Fed.).

26.545—24|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 9 del C. E. Nº 4º, Amalia Elisa Salvadores (C. I. Nº 1.842.761 Pol. Cap. Fed.), en reemplazo de Blanca Moreira de Cárrega (C. I. N 311.233 Pol. Cap. Fed.), cuya renuncia se acepta.

26.549—24|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 13 de San Juan, Gladys Edith Castro (C. I. Nº 2.874.447 Pol. Cap. Fed.).

26550—24|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 67 de Corrientes, Filomena Herminda Saucedo de Recalde (C. I. Nº 125.385 Pol. de Corrientes).

26.547—24|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 136 de Formosa, Ethel Mabel Barés de Lemos (C. I. Nº 2.845.657 Pol. Cap. Fed.).

26563—24|10|49 — Preceptora, Escuela para adultos Nº 6 del C. E. Nº 3º, Elvira Salvat de Saldeña (C. I. número 1.522.795 Pol. Cap. Fed.), quien deberá cesar del cargo de Aux. Ppal. Bibliotecaria en la Escuela Normal Nº 2 de Profesores "Mariano Acosta".

26.521—24|10|49. — Maestra Especial de Labores, Escuela Nº 21 del C. E. Nº 13º. Florentina Pérez (C. I. Nº 1.905.227 Pol. Cap. Fed.).

26.693—25|10|49. — Preceptor, Escuela Militar Nº 33, anexa al Regimiento 14 de Caballería (Villaguay, Entre Ríos), Esteban Bonifacio Pérez Arzuaga (Matrícula 5.840.835).

26.694—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 125, Mendoza, Olga Estela Barros (C. I. Nº 40.638 Pol. de Mendoza).

26.697—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 221, Tucumán, Gladys del Valle Torres (C. I. Nº 103.280 Pol. Tucumán).

26.763—25|10|49. — Maestra de gradó, Escuela Nº 213, La Pampa, Nélida Romero (C. I. Nº 158.111 Po. Córdoba).

26.765—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 10 de Colonias Nacionales, Teresa Elba Arias (C. I. Nº 96.091 Pol. de Córdoba).

26.767—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 245, Misiones, Eva Carolina Sarjanovich (C. I. Nº 71.584 Pol. de Córdoba).

26.776—25|10|49. — Maestra de grado. Escuela Nº 67, Buenos Aires, Edelmira Villalón (C. I. Nº 649.621 Po. Buenos Aires).

26.780—25|10|49. — Maestra de grado, Escuea Nº 132, Santa Fe, Delia Esperanza Nerbutti (C. I. Nº 1.855 Pol. de Coronda, Santa Fe).

26.781—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 254, San Luis, Juana Elsa Sepulveda de Caride (C. I. Nº 19.789 Pol. Sn Luis).

26.782—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 89, Catamarca, María Rosa Díaz (C. I. Nº 10.492 Pol. de Catamarca).

26.783—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 27 del C. E. Nº 16º, Mabel Fanny Tejada (C. I. Nº 64.489 Pol. de Mendoza).

26.784—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 21 de Catamarca, Nicéforo Gorgonio Salvadores (M. 3.424.169).

26.785—25|10|49. — Maestros de grado, Escuelas Nros. 32 y 74, La Rioja, Benildo Miguel Arcángel Sotomayor (Matrícula 3.009.645) y Luis Ramón Jaular (M. 3.008.699) respectivamente.

26.786—25|10|49. — Maestras de grado, Escuelas Nros. 135, 129 y 231, Tucumán, Olga Estela Corrales (Cédula Id. Nº 83.848 Pol. de Tucumán), María Angélica Dolores Aybar (C. I. Nº 81.398 Pol. Tucumán) y Elba Rosa Antonelli (C. I. Nº 2.121.257 Pol. Tucumán) respectivamente.

26.788—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 118, Corrientes, Angela Diomira Acevedo (C. I. Nº 133.068 Pol. Corrientes).

26.789—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 129, Corrientes, Dora Jacinta Romero de Maidana (Cédula Id. Nº 132.902 Pol, Corrientes).

26.790—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 149, Santa Fe, Graciela Betty Baque (C. I. Nº 1.737 Pol. de San Justo, Santa Fe).

26.791—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 225, Santiago del Estero, Alberto Gallo (M. 7.139.230).

26.792—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 8, La Rioja, Sara Eulogia Herrera (C. I. Nº 10.631 Pol. La Rioja).

26.794—25|10|49. — Preceptor, Escuela para Adultos Nº 5 del C. E. Nº 6, José Carmelo Ciriaco Bevacqua Melita (Matrícula 3.346.462).

26.795—25|10|49 — Maestra de grado, Escuela Nº 12, Mendoza, Antonia Ramona Edelmira Castillo (C. I. Nº 28.835 Pol. Mendoza).

26.796—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 16, Catamarca, Hilda Rosa Robín (C. I. Nº 12.227 Pol. de Catamarca).

26.797—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 52, Catamarca, Alcira del Valle Días Vargas de Leiva (C. I. Nº 8.382 Pol. Catamarca).

26.798—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 416, Corrientes, Llola Arena C. I. Nº 20.331 Pol. San Juan).

26.799—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 10 de Colonias Nacionales, Lucía Consolación Farías (Cédula Id. Nº 94.838 Pol. de Córdoba).

26.801—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 58, Chaco, Manuela Juana Jaular (C. I. Nº 9.343 Pol. La Rioja).

26.802—25|10|49 — Maestra de grado, Escuela Nº 12, Zona Militar Comodoro Rivadavia, Edelmira González (C I. Nº 12.310 Pol. Chubut).

26.803—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 44, Santa Fe, Nora Helvia Ingaramo (C. I. Nº 8.644 Pol. de Reconquista, Santa Fe).

26.804—25|10|49 — Maestra de grado, Escuela Nº 37. Chaco, Luisa Rubio (C. I. Nº 149.279 Pol. Corrientes).

26.806—25|10|49. — Maestra de grado, Escuela Nº 98, Entre Ríos, Olga Sara Altamirano (C I. Nº 21.278 Pol. Concepción del Uruguay, Entre Ríos).

Déjanse sin efecto

26.557—24|10|49. — A favor de Ana Felisa Gil Funes (C. I. Nº 82.702 Pol. San Luis) como maestra de grado en la Escuela Nº 18 de Río Negro, por no haber tomado posesión del cargo (Decreto Nº 18.505|49).

26.573—24|10|49. — A favor de José Héctor Tanuz (M. 2.651.591) como preceptor en la Escuela Militar Nº 148, anexa al Depósito de Caballos del Interior, por no haberse presentado a tomar posesión del cargo (Decreto número 2.748|48).

26.576—24|10|49. — Los nombramientos dispuestos por Decreto Nº 9.387|49, por haber sido efectuados por Decreto número 9.023|49.

Rectificación de nombramiento

26.571—24|10|49. —Martha Emma Gutiérrez Aguerreberry (C. I. Nº 2.757.827 Pol. Cap. Fed.), nombrada maestra por Decreto Nº 17.712|48 para prestar servicios en el Colegio Particular "Corazón de María", debe cesar en el cargo de Celadora que desempeña en el mismo establecimiento.

Cesantías

26.559—24|10|49. — Directora de la Escuela Nº 79 de Santiago del Estero, Gabina Muñoz de Bustos Navarro (C. I. Nº 11.414 Pol. Santiago del Estero), por abandono del cargo, con anterioridad al 21|5|49.

26.572—24|10|49. — Maestro de la Escuela Nº 76, de Formosa, Víctor Esteban Camargo (M. 1.574.922), por las constancias del Expte. Nº 11.792-F-1947.

26.574—24|10|49. — Al maestro de la Escuela Nº 32, Chaco, Carlos Alberto Read (M. 1.183.653) con antigüedad al 19|4|49, por abandono del cargo; A la maestra de la Escuela Nº 64 de La Pampa, Elvira Rodríguez (C. I. 20.204 Pol. de La Pampa), por haber utilizado el tiempo máximo de licencia por enfermedad, permitido por el Art. 6º del Decreto Nº 26.942|47 y no poder reintegrarse al cargo por no permitírselo su salud, con antigüedad al 15|6|49; a la Maestra de la Escuela Nº 164, Chaco, Sara Olimpia Carballeira (C. I. Nº 25.039 Pol Chaco), con antigüedad al 19|6|49, por abandono del cargo; a la Maestra de la Escuela Nº 198, Misiones, Vera Nelly Bragagnolo (C. I. Nº 603.131 Pol. de Buenos Aires) con antigüedad al 4|11-48, por abandono del cargo; a la Maestra de la Escuela Nº 387 de Chaco, Ada María Florentina Tejeda de Isla (C. I. Nº 2.020.503 Pol. Cap. Fed.), con antigüedad al 22|9|48, por abandono del cargo; a la Maestra de la Esenela Nº 23, Chubut, Beatriz María Elvira Rocha (C. I. Nº 5.727 Pol. de Chubut), con antigüedad al 23|5|49, por abandono del cargo; a la Maestra de la Escuela Nº 299 de Misiones, María de las Mercedes Funes (C. I. Nº 11.064 Pol. de San Luis), con antigüedad al 13|3|47, por abandono del cargo; a la Maestra de la Escuela Nº 43, de San Luis, María Isolina Landaburu (C. I. Nº 21.362 Pol. de San Luis), con antigüedad al 26|7|48, por abandono del cargo.

26.575—24|10|49. — A la Maestra de la Escuela Nº 8 de Formosa, María Luisa Rovatti de Laghi (C. I. Nº 586.539 Pol. Cap. Fed.), con antigüedad al 19|4|49, por abandono del cargo, no considerándosele la renuncia presentada con fecha 6|6|49; a la Maestra de la Escuela Nº 140 de Misiones, Elena Dionisia González Breard (C. I. Nº 3.445.683 Pol. Cap. Fed.), con antigüedad al 19|4|49, por abandono del cargo y no considerándosele la renuncia elevada con fecha 25|4|49.

MISION MONOTECNICA Y DE EXTENSION CULTURAL

Rescisión de contrato

26.592—24|10|49. — Nº 30 de Esquel (Chubut): Augusto Hoet (M. 1.834.274), en carácter de director.

SECUNDARIO

Nombramientos

26.445—24|10|49. — Profesor de Contabilidad (3 horas semanales), Escuela Industrial Nº 5 "Fray Luis Bertrán", al actual titular, Pedro Nicolás Cannarozzo (M. 1.675.417).

26.446—24|10|49. — Profesor de Historia (4 horas semanales), Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano", Gerardo Schiaffino (M. 312.757), por traslado de Lucía J. Suárez de Brupkin.

26.449—24|10|49. — Jefe de Taller (plástica y luminotécnica cinematográfica), Profesor de Escenografía Mario Vanareli (M. 433.736).

26.450—24|10|46. — Profesora de Francés (4 horas semanales), Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, María Luisa Fernández Pinto (C. I. Nº 2.406.014 Cap. Fed.), en reemplazo de María Menvielle de Fels (C. I. Nº 1.014.086 Pol. Cap. Fed.), cuya renuncia se acepta.

26.456—24|10|49. — Profesora de Contabilidad (4 horas semanales), Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, María Elena Edera de Rizza (C. I. Nº 1.455.866 Pol. Cap. Fed.).

26.457—24|10|49. — Profesora de Geografía (3 horas semanales), Julieta D. Ensinck de Moguillanes (C. I. Nº 1.768.615 Pol. Cap. Fed.).

26.459—24|10|49. — Preceptora, Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Bs. As.), Sara Dominga Romay de Stutzbach (C. I. Nº 2.592.149 Pol. Cap. Fed.).

26.460—24|10|49. — Profesora de Historia (5 horas semanales), Colegio Nacional de Coronel Suárez (Bs. As.), Haydée Amelia Camón de Begaries (Cédula I. Nº 1.985.426 Pol. Cap. Fed.).

26.461—24|10|49. — Profesor de Ciencias Físico-Químicas (4 horas semanales), Dr. en Bioquímica y Farmacia José Alcides Craviotto (M. 1.100.315).

26.462—24|10|49. — Preceptor, Escuela Industrial Nº 8, Capital Federal, Jorge Norberto Bornacin (M. 6.095.265).

26.464—24|10|49. — Profesora de Educación Física (6 horas semanales), Escuela Normal Mixta de Quilmes (Bs. As.), Hilda Emilia Guozden de Suárez (C. I. Nº 947.482 Pol. Cap. Fed.).

26.465—24|10|49. — Profesor de Física (3 horas semanales), Escuela Industrial Nº 3, Capital Federal, Ingeniero Civil Oscar H. Bustos (M. 3.372.645).

26.466—24|10|49. — Profesor de Castellano (12 horas semanales), Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), Aldo Alberto Montesano (M. 558.036).

26.467—24|10|49. — Maestra de Jardín de Infantes, Jardín de Infancia "Mitre" Capital Federal, Ilve Rosario Balbuena (C. I. Nº 2.514.105 Pol. Cap. Fed.).

26.468—24|10|49 — Profesor de Contabilidad (4 horas semanales), Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Alfredo J Girelli (M. 388.601).

26.469—24|10|49. — Profesora de Educación Física (4 horas semanales), Escuela Normal de Profesoras Nº 1 "Pte. Roque Sáenz Peña", Capital Federal, María Esther Fernández (Cédula Id. Nº 1.983.262 Pol. Cap. Fed.).

26.470—24|10|49. — Profesora de Música (6 horas semanales), Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, Capital Federal, Elsa Nelly López (C. I. Nº 2.711.118 Pol. Cap. Fed.).

26.471—24|10|49. — Profesora de Contabilidad (8 horas semanales), Escuela Nacional de Comercio Nº 11, Capital Federal, Mercedes Susana Cavenago (C. I. Nº 2.120.714 Pol. Cap. Fed.).

26.472—24|10|49. — Profesor de Derecho Administrativo y Legislativo Fiscal (2 horas semanales), Escuela Nacional de Comercio Nº 8, Capital Federal, Abogado Horacio Rubén Schulze (Matrícula 1.139.813, en reemplazo de Urbano de Iriondo (M. 195.555), cuya renuncia se acepta.

26.477—24|10|49. — Profesora de Geografía (3 horas semanales), Escuela Nacional de Comercio Nº 2, Capital Federal, Blanca Dolores Argüello (C. I. Nº 1.977.792 Pol. Cap. Fed.).

26.478—24|10|49. — Profesor de Organización del Comercio (3 horas semanales), Escuela de Comercio Nº 2 "Dr. Antonio Bermejo", Capital Federal, Abogado Celso Vicente Rodríguez Lagares (M. 317.102).

26.479—24|10|49. — Profesora de Trabajo Manual (4 horas semanales) (2) Escuela Normal de Maestras Nº 1 de La Plata Bs. As. y (2) Escuela Normal Nº 2 de la misma ciudad, por renuncia de María B. J. J. de Tracco a Raquel Flora Ciccarone (C. I. Nº 2.015.492, Pol. Cap. Fed.).

26.430—24|10|49. — Profesor de Química (8 horas semanales), Escuela Nacional de Cerámica, Capital Federal, Samuel Jorge Dorrego (M. 426.716).

26.515—24|10|49. — Profesor de Física (6 horas semanales), Colegio Nacional número 5 "Bartolomé Mitre", Capital Federal, Aroldo Luis Rodríguez (M. 1.676.783).

26.516—24|10|49. — Maestra Especial de Dibujo Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, Avellaneda (Buenos Aires), Delia Teresa Copello (C. I. Nº 2.331.711, Pol. Capital Federal).

26.517—24|10|49. — Profesora de Matemáticas (4 horas semanales), Curso Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), Carolina María Wieder (C. I. Nº 1.478.841, Pol. Cap. Fed.).

26.522—24|10|49. — Profesora de Anatomía y Fisiología (3 horas semanales), Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, Rosa Elba Patrone de Rizzuti (C. I. Nº 1.586.130, Pol. Cap. Fed.).

26.524—24|10|49. — Profesor de Instrucción Cívica (3 horas semanales), Liceo Nacional de Señoritas Nº 3, Capital Federal, Abogado José Andrés Meza (M. 1.894.667), vacantes por renuncia de Manuel Hernández.

26.526—24|10|49. — Profesor de Literatura (3 horas semanales), Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), Alberto Saturno Ardissone (M. 4.210.890).

26.527—24|10|49. — Preceptora, Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Elena Beatriz Vuinivich (C. I. Nº 2.642.689. Pol. Cap. Fed.).

26.528—24|10|49. — Profesor de Química (6 horas semanales) Curso de Bachillerato Nocturno anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta", Capital Federal, Dr. en Química, Carlos Alberto Schicht (M. 240.213).

26.529—24|10|49. — Profesora de Educación Física (2 horas semanales) Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, Capital Federal, profesora de la materia en el mismo establecimiento, Clara Desideria Lecoq (C. I. Nº 939.265, Pol. Cap. Fed.).

26.530—24|10|49. — Profesor de Geografía (6 horas semanales) Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), vacante por renuncia de Zoraida J. de Vélez, a Clovis Agustín Mateo Parel (M. 431.744).

26.531—24|10|49. — Profesora de Psicología (3 horas semanales) Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento", Capital Federal, Dra. Emma Marina de Vita (C. I. Nº 1.757.352, Pol. Cap. Fed.).

26.565—24|10|49. — Rector, Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), José Nicolás Russo (M. 3.503.237) y además pasará a desempeñar en ese mismo establecimiento 10 horas semanales de cátedra (2-2-2 de Educación Física y 2-2 de Trabajo Manual), cesando al propio tiempo en 14 horas semanales de Educación Física de que es titular en diversos colegios de la provincia.

26.539—24|10|49. — Vicerrector, Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), Víctor Barrionuevo (M. 434.630) y además pasará a desempeñar en este establecimiento 12 horas semanales de cátedra (4 horas de historia, 3 de Literatura, 3 de Geografía en 1er. año y 2 de geografía en 4º año) cesando en 13 horas semanales de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores, Córdoba.

26.546—24|10|49. — Profesora de Castellano (4 horas semanales). Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", María Teresa Ferragut (C. I. número 1.319.605, Pol. Cap. Fed.).

26.551—24|10|49. — Profesor de Historia (4 horas semanales) Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), Abogado Claudio Julio Andino (M. 2.178.285).

26.532—24|10|49. — Preceptor, Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Jorge Prudencio del Castillo (M. 4.781.332).

26.533—24|10|49. — Profesora de Historia (4 horas semanales) Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), Rosa Eugenia de Vera (C. I. número 2.171.865, Pol. Cap. Fed.).

26.534—24|10|49. — Maestra de Educación Física, Escuela Profesional Nº 1 de la Capital Federal, vacante por renuncia de Nélida María Banchero, a María

Adela Julia Cattaneo (C. I. Nº 1.688.159 Pol. Cap. Fed.).

26.537—24|10|49. — Preceptora, Escuela Nacional de Comercio Nº 7, Capital Federal, Aracelis Elba García (C. I. número 2.228.836, Pol. Cap. Fed.).

26.540—24|10|49. — Profesor de Anatomía (2 horas semanales), Sección Liceo anexo a la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.), al actual titular de la materia José Angel Santos Lara (M. 773.776).

26.541—24|10|49. — Profesor de Geografía (4 horas semanales) Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, Dr. en Filosofía Manuel María Oliver (M. 202.258).

26.543—24|10|49. — Maestro de Taller (Lencería), Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, Capital Federal, a la profesora de corte y confección Sonia Clarisa Cova (C. I. Nº 2.513.787, Pol. Cap. Fed.).

26.544—24|10|49. — Profesora de Historia (8 horas semanales) Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Bs. As.) María Mercedes Puricelli de Villar Castillo (C. I. Nº 1.103.800, Pol. Cap. Fed.).

26.552—24|10|49. — Profesora de Geografía (6 horas semanales) Escuela Nacional de Comercio "Cap. Gral. Justo José de Urquiza", Rosario, Santa Fe, Inés Gioconda Panero (C. I. Nº 163.909, Pol. Rosario, Santa Fe), vacante por renuncia de Gregoria B. D. de López Elitchery.

26.554—24|10|49. — Profesora (4 horas semanales) 2 manualidades y 2 hs. Educación Física, Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan), Anita Gladys Ruth Ruiz (C. I. Nº 18.788, Pol. San Juan).

26.696—25|10|49. — Preceptora, Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú, Entre Ríos, María Laura S. Ghio de Sánchez (C. I. Nº 6.468, Pol., Gualeguaychú, Entre Ríos), por renuncia de María E. I. de Blanco Boeri.

26.698—25|10|49. — Profesora de Historia (3 horas semanales) Colegio Nacional de Bragado (Bs. As.), Esther Juana Sabina Bollini de Cavalieri (C. I. número 983.898, Pol. Buenos Aires).

26.764—25|10|49. — Profesora de Historia de la Educación (6 horas semanales) Escuela Normal Nº 2, La Plata, Buenos Aires, Alba Raquel Chaves de Vanni (C. I. Nº 722.269, Pol. Buenos Aires).

26.768—25|10|49. — Profesor de Lógica (3 horas semanales) Colegio Nacional de Chivilcoy, Buenos Aires, Adolfo José Rivara (M. 4.930.213).

26.769—25|10|49. — Profesora de Educación Física (4 horas semanales) Escuela Normal Mixta "José Figueroa Alcorta", de Bell Ville, Córdoba, Irma Carmen Guisandez (C. I. Nº 64.660, Pol. Santa Fe).

26.770—25|10|49. — Profesor de 7 horas semanales de Contabilidad y 3 horas de Mecanografía) Escuela Nacional de Comercio de Chacabuco (Buenos Aires), Contador Público Nacional Ramón Esteban del Villar (M. 258.857).

26.771—25|10|49. — Profesora de Castellano (4 horas semanales) Escuela Normal Nº 2, La Plata (Buenos Aires), Aracely Beatriz Bellini (C. I. número 661.786, Pol. Buenos Aires).

26.772—25|10|49. — Ayudante de Gabinete (Historia Natural) Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", Capital Federal, Rubén Reynaldo Caraboni (M. 4.714.759).

26.773—25|10|49. — Profesora de Historia (6 horas semanales) Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", Capital Federal, Matilde Josefina Telechea (C. I. Nº 107.421, Pol. Buenos Aires).

26.777—25|10|49. — Preceptora, Escuela Normal "Julio A. Roca", Santa Rosa, La Pampa, Teresa Fortunata Leiva (C. I. Nº 23.412, Santa Rosa, La Pampa).

26.778|25|10|49. — Profesor de Historia (4 horas semanales) Escuela Normal Mixta de Tucumán, Abogado Hugo Pisa (M. 3.884.778) vacante por traslado de Nabor Mario Córdoba.

26.787—25|10|49. — Profesor de Educación Física (6 hs. semanales) Colegio Nacional "Luis Olavarino" de Gualeguaychú, Entre Ríos (2 hs.) y en la Escuela Nacional de Comercio anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad (2 hs. y 2 hs.) Carlos Arturo Mac Dongall (M. 306.750).

26.793—25|10|49. — Profesora de Merceología (4 hs. semanales), Escuela Nacional de Comercio "Cap. Gral. Justo José de Urquiza" Rosario, Santa Fe, Lilia del Carmen Antuña (C. I. número 232.435 Pol. Rosario, Santa Fe).

26.800—25|10|49. — Preceptora, Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, Buenos Aires, María Amelia Izaguirre (C. I. Nº 19.470 Pol. de Concordia, Entre Ríos).

Pases

26.561—24|10|49. — Concepción González Parente (C. I. Nº 1.457.400 Pol. Cap. Fed.) al Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de Capital Federal, 6 horas semanales de Lógica, debiendo cesar al propio tiempo en 3 hs. semanales de que es titular del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de esta misma ciudad.

26.562—24|10|49. — Artemia Lavelli (C. I. Nº 536.318 Pol Cap. Fed), al Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 (4 hs. semanales) y Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" (3 hs. semanales) ambos de la Capital Federal, debiendo cesar en 8 hs. semanales de que es titular (3 y 2 hs.) en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.) y 3 de Lógica del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal.

26.567—24|10|49. — Herminia Alicia López Cazenave (C. I. Nº 2.462.317 Pol. Cap. Fed.), a la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), 9 horas semanales de Matemáticas; debiendo cesar en 11 horas semanales de igual asignatura de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires).

26.570—24|10|49. — Ilda Amanda Ignacia Salvaña de Bevilaqua (C. I. número 162.242 Pol. Rosario Santa Fe), 4 horas semanales de Francés en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 y 3 hs. en la Escuela Nacional de Comercio "Gral. Manuel Belgrano" (ambos en Rosario, Santa Fe), debiendo cesar en 6 hs. semanales en la Escuela Normal de San Justo, Santa Fe.

Aclárase Designaciones

26.568—24|10|49. — Nelly Esther Mariñosa (C. I. Nº 69.118 Pol Buenos Aires), designada por Dto. Nº 22.821|49. Ayudante de Taller, deberá continuar como titular del cargo de Auxiliar Principal (Personal Administrativo), en la Escuela Profesional Nº 1 La Plata (Bs. As.).

26.564—24|10|49. — Ana María G. de Meyer Oliden (C. I. Nº 1.319.907 Pol. Cap. Fed.), designada por Dto. número 6.767|49, titular de un cargo de Maestra Especial de Dibujo, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3, Capital Federal, debiendo continuar al propio tiempo como titular del cargo de Maestra de Dibujo de la Escuela de Adultos número 5 del C. E. Nº 1 de la Capital Federal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

26.451—24|10|49. — Escuela Profesional número 7 de la Capital Federal (Personal Administrativo) Auxiliar 4º, Regina del Papa de Ugartemendia (C. I. Nº 1.340.836 Pol. Cap. Fed.).

26.452—24|10|49. — Escuela Industrial-Ciclo-Superior Nº 4 de la Capital Federal, Auxiliar Principal (Personal Administrativo) Francisco Pedro Di Pino (M. 1.908.923).

26.453—24|10|49. — Profesora de Castellano (4 horas semanales), Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", Martha Dieguez (C. I. Nº 1.927.608 Pol. Cap. Fed.).

26.454—24|10|49. — Escuela Industrial número 11 Ciclo-Medio, de la Capital Federal (Encardo de Depósito), Auxiliar, Pablo Edgardo López (M. 4.234.117).

26.455—24|10|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 4 Auxiliar Principal (Personal Administrativo) Lydia Esther Pérez (C. I. Nº 1.928.466 Pol. Cap. Fed.).

26.458—24|10|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal (Personal Administrativo) Auxiliar Principal Hernando Antonio Parrilla (M. 3.228.583).

26.463—24|10|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 8 "Pte. Julio A. Roca", (Personal Administrativo) Auxiliar Segundo, María Elena Ballesteros (C. I. Nº 2.871.477 Pol. Cap. Fed.).

26.535—24|10|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 13, Capital Federal, Auxiliar Principal (Personal Administrativo), María Matilde Ballesteros de Senección (C. I. Nº 3.347.325 Pol. Cap. Fed.)

26.539—24|10|49. — Colegio Nacional número 5, "Bartolomé Mitre" Capital, Auxiliares Principales (Personal Administrativo), Amelio José Pascuale (M. 1.184.044) y Jaime David Delgado (M. 402.785).

26.542—24|10|49. — Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nº 2 Capital Federal, Auxiliar 4º (Personal Administrativo), Eloísa González Parente (C. I. Nº 2.202.095 Pol. Cap. Fed.).

26.548—24|10|49. — Escuela Nacional Profesional Nº 7 Capital Federal, Auxiliar 4º (Personal Administrativo), a la profesora de corte y confección Elba R. Vila (C. I. Nº 1.683.573 Pol. Cap. Fed.).

26.553—24|10|49. — Escuela Industrial número 1 Ciclo-Superior, Rosario, Santa Fe (Personal Administrativo), Auxiliar Principal, Homero Guillermo Micetich (M. 3.685.549).

26.558—24|10|49. — Erica Elena Soltys (C. I. Nº 2.388 Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" Capital Federal, un cargo de Auxiliar Principal (Personal Administrativo) vacante por renuncia de Atilio A. González, debiendo cesar al propio tiempo de un cargo análogo del que es titular en el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Chubut).

26.555—24|10|49. — Escuela Industrial número 1 Ciclo-Medio, Rosario, Santa Fe, Auxiliar Principal (Personal Administrativo) Raúl Balboa (M. 5.967.527).

26.560—24|10|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, Auxiliar Principal (Personal Administrativo), Vicente Liol (M. 494.850).

26.695—25|10|49. — Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando, Buenos Aires, Auxiliar Principal (Personal Administrativo), Héctor Sirrolli (M. 3.245.311).

26.699—25|10|49. — Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires), Auxiliar 3º (Jardinero Item 3), Nicolás Camilo Russo (M. 1.009.775).

26.774—25|10|49. — Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nº 1, de Avellaneda, Buenos Aires, Auxiliar Principal (Personal Administrativo) Amalia Magrino (C. I. Nº 248.227 Pol. Buenos Aires).

26.775—25|10|49. — Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando, Buenos Aires, Auxiliar Principal (Personal Administrativo), Amalia Elena Lagos C. I. Nº 401.112 Pol. Buenos Aires), vacante por traslado de María Luisa Emilia Ojea.

26.805—25|10|49. — Escuela Normal número 1 de Profesores Dr. Nicolás Avellaneda Rosario, Santa Fe, Auxiliar Principal (Personal Administrativo), Yolanda María Julia Rosati (C. I. número 9.580 Pol. Vera, Santa Fe).

Promoción

26.807—25|10|49. — Escuela Industrial-Ciclo-Superior Nº 3, Capital Federal, a Oficial 9º (Bibliotecario), al actual Preceptor del mismo establecimiento, Francisco Manuel Rosales (M. 63.818).

RESOLUCIONES

D. G. DE ADMINISTRACION

APRUEBANSE ACTUACIONES RELACIONADAS CON CONCURSO DE PRECIOS

229—9|9|49. — Nº 75, para confección de portafiches con destino a la Dirección de Personal, y adjudícase a Telco, S. R. L., por $ 2.500.

501—19|9|49. — Nº 184, para resolver la reparación de 4 pianos de la Escuela Normal Nº 1 (Cap.), adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 3.114.—.

606—9|9|49. — Realizado por la Escuela Industrial C. Básico de Trelew (Chubut), para adquisición del material necesario para efectuar mejoras en el local que ocupa; adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 4.587,50.

APRUEBANSE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS

610—26|9|49. — Por el Instituto Nac. de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, al resolver directamente las adquisiciones inherentes a la atención de visitas efectuadas por clubes escolares en el transcurso del año 1948, por $ 1.130 a favor de diversas firmas.

DISPOSICIONES

D. G. DE ADMINISTRACION

APRUEBANSE FACTURAS

S|N.—21|9|49. — A la Martona, S. A., $ 384,75, por provisión de 855 litros de leche adquiridos por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes durante el mes de julio con destino al Hogar Santa Cecilia de Villa Lynch de su dependencia.

1.631—9|9|49. — La diferencia existente entre "Descours y Cabaud" y la orden de provisión Nº 1.533, autorízase a la División Contaduría a liquidar la suma de $ 1.003,31, por provisión de hierro en barras con destino a la Escuela Industrial C. Medio de Salta.

1.686 — 19|9|49. — A. J. Roger Balet (Bazar Dos Mundos), $ 494,20, por provisión de distintos elementos solicitados por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

APRUEBANSE ACTUACIONES RELACIONADAS CON CONCURSOS DE PRECIOS

420—9|9|49. — Nº 61, para adquisición de pino Paraná que será destinado al Gimnasio Nº 1 de la Inspección Gral. de Educación Física, y adjudícase a Rodolfo F. Azcueta por $ 260.—.

827—19|9|49. — Nº 155, para adquisición de un reloj eléctrico de arranque automático, con destino al Colegio Nac. Nº 2 (Cap.), y adjudícase a José Vázquez por $ 780.—.

944—9|9|49. — Realizado por la Escuela Industrial de La Rioja para adquisición de un motor eléctrico, y adjudícase a Luis Cipollina por $ 800.—.

1.299—20|8|49. — Nº 175, para adquisición de carbón de fragua con destino a la Escuela Industrial C. Medio de Formosa, adjudícase a Petrocar, S. R. L., por $ 1.574,25.

1.544—16|9|49. — Nº 180, para adquisición de diversas herramientas con destino a a Escuela Industrial C. Medio de Villaguay (Entre Ríos), adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.404.—.

514—9|9|49. — Nº 103, para provisión de diversos elementos, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.653.— con destino a la Intendencia.

1.581—19|9|49. — Nº 150, para adquisición de un taladro eléctrico, con destino a la Escuela Industrial C. Superior de Jujuy, adjudícase a Copimex, Com. e Industrial, por $ 520.—.

1.582—16|9|49. — Nº 166, para adquisición de herramientas y materiales con destino a la Escuela Industrial, C. Básico, de Coronel Suárez (Bs. As.), adjudícase a Cía. Importadora de Aceros, por $ 491,50.

1.583—19|9|49. — Nº 170, para adquisición de libros con destino a la Dirección de Enseñanza Técnica, adjudícase a Librería El Ateneo, por $ 577,80.

1.623—19|9|49. — Nº 164, para adquisición de herramientas solicitadas por la Escuela Industrial (C. Medio), de Añatuya, Sgo. del Estero, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.885,95.

1.624—16|9|49. — Nº 151, para adquisición de acero, hierro y madera destinados a la Escuela Industrial (C. Medio) de Reconquista, Santa Fe, adjudícase a Anderson, Levanti y Co., por $ 270,40.

1.630—19|9|49. — Nº 17, para adquisición de una máquina amasadora con destino a los talleres de la Escuea Industria de Berisso, Bs. As., adjudícase a Foli, Singer y Cía, por $ 1.500.

1.721—19|9|49. — Nº 172, para adquisición de fichas guías con destino a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, adjudícase por la suma total de $ 25 a Telco, S. R. L.

DECLARASE DESIERTO EL CONCURSO DE PRECIOS Nº 9

404—9|9|49. — Realizado, con el fin de adquirir materiales de radiocomunicaciones, con destino a la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica, adquirir directamente a Grinberg e Hijo Ltda. los citados elementos por $ 46.—.

APRUEBANSE LICITACIONES PRIVADAS

469—9|9|49. — Nº 65, para adquisición de blocks numeradores, destinados a la imprenta de este Ministerio, adjudícase a Gráfex por la suma de pesos 2.911,50.

479—19|9|49. — Nº 32, para adquisición de diversos elementos destinados a la Escuela Profesional de Mujeres de Resistencia (Chaco), adjudícase a diversas firmas por la suma total de pesos 920,56.

487—20|9|49. — Nº 51, para provisión de una guillotina chica y una cosedora de alambre con destino a la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones, adjudícase a Davarco por $ 2.000.—.

681—12|9|49. — Convocada por la Escuela Industrial Otto Krause (Cap.) para adquisición de balanzas de precisión con destino a la misma, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 4.816

957—12|9|49. — Nº 48, para adquisición del material solicitado por la Escuela Industrial C. Medio de Baradero (Bs. As.), adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 4.030.—.
958—9|9|49. — Nº 110, para adquisición de 8 extinguidores con su correspondiente balde de arena, con destino a la Escuela Industrial (C. Superior) Nº 7 de Cap., y adjudícase a López y Cía. por $ 1.600.—.
959—9|9|49. — Nº 108, para adquisición de material didáctico con destino a diversos establecimientos, y adjudícase a Francisco H. Waltz por $ 920.—.
1.129—16|9|49. — Nº 151, para adquisición de repuestos varios, a los efectos de que en los Talleres de la Penitenciaría Nacional se lleve a cabo la reparación del camión Chevrolet 1938, patente Nº 5.262 motor 1.829.709, de propiedad de este Ministerio, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.857,26.
1.198—10|9|49. — Nº 2, para adquisición de elementos de escritorio con destino a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de Avellaneda, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.368,10.
1.255—19|9|49. — Nº 153, para la compra de papel para la confección de formularios destinados a los establecimientos educacionales, y adjudícase a Della Penna, S. A. C. e I., por $ 1.680.—.
1.453—9|9|49. — Nº 1, para la adquisición de 4 cubiertas para el camión en uso en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 17 de Presidencia de la Plaza (Chaco), y adjudícase a Luis Rudaz, por $ 1.019,10.
1.472—9|9|49. — Nº 7, para adquisición de una máquina fotográfica Contax con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia, y adjudícase a Grimaldi, S. A., Casa Griensu, por $ 3.980.—.
1.595—19|9|49. — Nº 202, para adquisición de papeles y cartulina, para impresión en los Talleres Gráficos del Consejo Nacional de Educación, de 10.000 ejemplares de la Constitución Nac. con destino a la Sec. Gral., y adjudícase a Serra Hnos., por $ 2.170.—.
1.597—19|9|49. — Nº 4, para adquisición de materiales de ferretería, destinados a la Escuela Industrial Otto Krause, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 3.331,76.
1.734—14|9|49. — La de fecha 7|9|49, convocada por la División Suministros, para confección de medallas solicitadas por el Departamento de Bellas Artes de la Subsecretaría de Cultura, para ser entregadas en oportunidad de inaugurarse el XXXIX Salón Nacional de Artes Plásticas, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de pesos 2.174,80.

DECLARASE DESIERTA LA Nº 109

962—10|9|49. — Convocada por la Div. Suministros, para resolver adquisición de motores eléctricos con destino a la Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Sgo. del Estero, y adquiérese directamente $ 3.610.—. (Renglones 2 y 3).

APRUEBANSE PRESUPUESTOS

1.486—10|9|49. — De Angel L. Lugarzo, por $ 199, en concepto de la provisión a efectuarse de 10 gorras de chófer, solicitadas por la Intendencia.
1.610—9|9|49. — De $ 4.826,25, formulado por la Dirección Gral. de Institutos Penales, por la reparación y barnizado de bancos escolares pertenecientes a diversos establecimientos educacionales.
1.614—19|9|49. — De $ 68 presentado por Editorial "La Ley", correspondiente a la provisión solicitada para uso de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado destacada ante este Departamento.
1.824—23|9|49. — De $ 400, presentada por Cía. Argentina de Electricidad, correspondiente a la ejecución de trabajos, tendientes al suministro de energía eléctrica para maquinarias, lámparas de arco y secador que se han instalado en la Escuela Industrial (C. Medio) Nº 9 de la Capital.

LLAMADO A LICITACION, AUTORIZASE

1.693—12|9|49. — A la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes, para los suministros de artículos de uso y consumo y por los servicios que le resulten indispensables para el funcionamiento de sus dependencias, durante el primer semestre del año 1950.

LIQUIDACION DE FACTURAS CON FONDOS DEL PRESUPUESTO DE 1949

1.381—10|8|49. — $ 620 por provisión de un aparato de radio, tocadiscos y altoparlantes, a la Escuela Normal José María Torres, de Paraná a favor de Sandiano, Clementi y Mayer, Soc. de Resp. Ltda.
1.539—21|9|49. — $ 55.800, a favor de Coroliano Hnos, por provisión de niples de hierro con destino a la Escuela Industrial, Ciclo Superior, Nº 4 de la Capital.
1.810—23|9|49. — $ 42,48, a favor de Antonio L. Gordiola por el embalaje de muebles destinados a establecimientos educacionales.
1.812—23|9|49. — $ 21,45, a favor de Arístides Quillet, por provisión de libros con destino a la Dirección General de Enseñanza Técnica.

AUTORIZACIONES ADQUISICIONES DIRECTAS

545—9|9|49. — A Juan Carlos Mitallo, juegos de fresas por $ 4.101,50, con destino a la Escuela Industrial C. Básico de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).
482—9|9|49. — A Cavallero 2 máquinas de coser, lonas y lonetes por $ 2.600, con destino a la Escuela Profesional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).
1.313—13|9|49. — A Diggs y Macdevitt, un nivel, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", por $ 3.150.
1.385—22|9|49. — Autorizar a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes, a resolver la provisión de 100 bastones blancos, con destino a los no-videntes, hasta la suma de $ 1.400).
1.507—10|9|49. — A The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. 2 electroventiladores, con destino a la Sección Fitoquímica del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" por $ 1.270.
1.694—19|9|49. — A Scavino, Demarzi y Cía., provisión de maderas que resultaren indispensables y de urgente necesidad para la instalación de la muestra de arte francés contemporáneo, llevada a cabo en las salas de exposición del Museo de Bellas Artes, por $ 470.

ACUERDANSE PARTIDAS DE $ 1.000, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO

413—24|9|49. — Con destino a las secciones del Jardín de Infantes que recientemente le fueran creadas, a las siguientes Escuelas Normales, números 6, 7 y 8 de la Capital, de Bahía Blanca, de Campana, Pehuajó, Pergamino, Quilmes, San Fernando, Tandil, Corrientes (varones), Esquina (Corrientes), Mercedes (Corrientes) y Resistencia (Chaco).

APRUEBANSE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS

1.688—19|9|49. — Por la Comisión Especial de Compras, al adquirir diversos elementos con destino a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, y adjudícase a Bazar Dos Mundos, por la suma total de $ 240.
1.689—19|9|49. — Por la Comisión Especial de Compras, al autorizar a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, el alquiler de los trajes necesarios para diversos actos que efectuara en el año 1948, y adjudícase a favor de Danyans y E. Arduino, por la suma total de $ 362.
1.785—19|9|49. — Por el Colegio Nacional José Manuel Estrada de Necochea, al encomendar directamente las provisiones y trabajos detallados, tendientes a concretar la construcción de un galpón destinado a aula de manualidades, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.065,30.

REINTEGRACION DE SUMAS

1.746—19|9|49. — A Alberto Feinteia, Alberto Pinedo y Luis G. Polo, $ 120 a c|u. en concepto de comidas efectuadas como consecuencia de la inmediata realización de los trabajos de electricidad para la pronta habilitación de los Talleres de Témperley.
1.747—20|9|49. — A Joaquín D. Mosquera, Director Gral. del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, $ 442,35 correspondiente al pago que efectuara por la provisión de materiales de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de la calefacción del citado Departamento.
1.790—21|9|49. — Al Jefe de la Sección Radioelectricidad de la Secretaría Gral. de este Ministerio, $ 468,95, en concepto de adquisiciones de elementos y materiales radioeléctricos.
1.792—21|9|49. — A Herminio N. Ponce de León, $ 215,40 en concepto de provisiones, destinadas a la Sección Rendiciones de Cuentas y a la Fiscalía de la Contaduría Gral. de la Nación.

TRANSFERENCIAS

784—9|9|49. — A la Misión Monotécnica Nº 11 de Viedma, Río Negro, elementos provenientes de la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 9 del mes de Noviembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a/c acc. de la Dirección de Administración.

e.20|10-Nº L-6.785-v.29|10|49
e.8|11-Nº L-6.785-v.8|11|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 491, 492, para el día 18 de noviembre de 1949:

San Martín (Provincia de Buenos Aires)

Nº 491 — Hora: 10,45. — Provisión de muebles de madera y tapizados. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n., precio del Legajo número 4.665: $ 46,80 m|n.

Nº 492 — Hora: 10,55. — Provisión de muebles metálicos, pupitres para aulas, camas, y sillones para peluquería. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n., precio del Legajo número 4.662: $ 13,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11-Nº L-7.275-v.14|11|49

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49, para la provisión de elementos de bazar, menaje y mantelería, a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.

e.8|11-Nº L-7.274-v.16|11|49
e.18|11-Nº L.7.274-v.21|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|49, para la provisión de fundas para almohadas y sábanas, a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,15 horas, en la calle Parera 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.

e.8|11-Nº L-7.278-v.17|11|49
e.19|11-Nº L-7.278-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 79|949, para la provisión de anteojos; aparatos antisépticos, máquinas para afeitar y brochas para barba; banderas para edificio y embanderamiento; colchas azules, a realizarse el día 17 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.

e.8|11-Nº L-7.315-v.17|11|49

COMANDO DE BOMBARDEO

Base Aérea Militar "El Plumerillo"

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general, para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza, durante el año 1950, que se realizará en la siguiente forma:

Día 21 de Noviembre de 1949:

Carne y subproductos, a las 8 horas; pan o galleta, a las 9 horas y leche y derivados, a las 10 horas.

Día 22 de Noviembre de 1949:

Verduras y frutas, a las 8 horas; leña, a las 9 horas y víveres secos en general, a las 10 horas. — El Jefe de la Agrupación de Tropas.

e.8|11-Nº L-7.259-v.19|11|49

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, a partir del 8 hasta el 19 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliegos de condiciones y consultas, en la agencia de Líneas Aéreas del Estado, Bartolomé Mitre 347, San Carlos de Bariloche. — El Director Líneas Aéreas del Estado.

e.8|11-Nº L-7.248-v.19|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

R. S. Peña 777 - Licitaciones Públicas

30|11|49 — Ventiladores (9.139) 17 hs., 19|11|49 — Tambores p|grasa (9.141) 10,45 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.8|11-Nº L-7.277-v.19|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 11, 12, 13 y 14, hasta el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de armarios y ficheros metálicos, 1.000 resmas de papel obra y carnets para jubilados.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja). — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L-7.272-v.19|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 71.703|49

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 23 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Sanatorio Colonia, en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.249-v.19|11|49

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 75.219|49

Llámase a Licitación Pública Nº 201, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, destinados al "Internado de Visitadoras Sanitarias" dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Paseo Colón 367, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.273-v.19|11|49

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos y máquinas de escritorio destinadas a atender las necesidades del Ministerio durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.048-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de menaje y limpieza, destinados a atender las necesidades del Ministerio durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.049-v.15|11|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 13|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 1.000 resmas de papel diario, raya agua (Ley 11.588) formato 65 x 95 cms., de 17 kilogramos, destinadas a la Sección Imprenta de la Repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles.

e.3|11-Nº L-7.072-v.15|11|49

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 22 del mes de Noviembre del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza, menaje, ferretería y caballerizas, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a|c. acc. de la Dirección de Administración.

e.21|11-Nº L-6.957-v.12|11|49

Aviso de Licitación Pública Nº 17 Bis

Fíjase el día 17 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del Personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4to. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.28|10-Nº L-6.972-v.16|11|49

JUZGADO FEDERAL

Secretaría Electoral — Tucumán

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Noviembre próximo, a horas once, para la impresión de los Registros Electorales-Leyes Nros. 11.387 y 13.010, correspondientes al Distrito Electoral de Tucumán.

Pliegos de condiciones, consultas y presentación de propuestas: Secretaría Electoral de Tucumán calle 24 de Setiembre Nº 233. — Tucumán, Octubre 31 de 1949. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.

e.31|10-Nº L-7.036-v.12|11|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azcuénaga 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 490, para el día 14 de Noviembre de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 490, hora 10.55. — Adquisición de una máquina para fabricar polvo de ladrillos. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000 m|n., precio del pliego de condiciones especiales $ 3 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|11-Nº L-7.168-v.9|11|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de hierro, bronce laminado, cobre, bulones y pernos de máquina, madera de pino paraná y cedro, torquetes, remaches, suela, hebillas, ojalillos etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros. — Mayor de Intendencia. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.4|11-Nº L-7.078-v.16|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Organización Comercial

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 167|49 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: tubos, caños y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.189-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 233|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Sierra circular, Máq. para afilar hojas de sierra, Rectificadora, Máq. para fresar roscas), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.190-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 234|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9.50 horas, para la provisión de: Productos Químicos (zinc en polvo, ácido acético, ácido nítrico, ácido sulfúrico, acetato de plomo, bicarbonato de sodio, éter absoluto y sulfúrico óxido de magnesio, etc.), con destino a la F. M. M. Armas Portátiles "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.191-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 235|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: Ocumuladores, Elementos de acumuladores, Art. de electricidad, Amianto, Cartón Prespan, Ebonita, Mica, Spaghettis, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.192-v.17|11|49

Llámase a Licitación Púlica Nº 236|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10,20 horas, para la provisión de: Productos Químicos (Acardita, Centralita II, Difeniluretano, Persulfato de amonio puro), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.193-v.17|11|49

Llámase a licitación pública Nº 229|49, para el día 15 de noviembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: útiles de oficina y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.978-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 230|49 para el día 15 de noviembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: útiles de dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.979-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 231|49, para el día 18 de noviembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: juegos de ruedas con ejes para carros, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L.6.980-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 232|49, para el día 18 de Noviembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: ruedas de amolar, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.981-v.9|11|49

División Ventas

Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032|49, para el día 18 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de diversos rezagos de hierro. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. —El Director General.

e.31|10-Nº L-6.983-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.031|1949, para el día 10 de noviembre de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de Automotores. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. El Director General

e.27|10-Nº L-6.967-v.9|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|1949 para el día 10 de noviembre de 1949 a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|10-Nº L-6.968-v.9|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 28|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, que trata de la instalación de un taller de calzado para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.920-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.920-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de lana para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.921-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.921-v.17|11|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a partir del 28 de Octubre hasta el 9 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, Oficina Compras. — El Director Líneas Aéreas del Estado.

e.28|10-Nº L-6.994-v.9|11|49

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA

CENTRO DE TIRO Y BOMBARDEO

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Noviembre a las 9.45 horas, para la Provisión de: pan y pan rallado, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.973-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 9.00 horas, para la provisión de: carne y subproductos, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.974-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 12,00 horas para la provisión de leche en polvo, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtener Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.975-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 11.45 horas, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan: queso de rallar, queso fresco, fideos tallarines, fideos, porotos, garbanzos, arvejas, arroz, sémola, harina de maíz, avena arrollada, maíz pisado, aceite, vinagre, sal gruesa, sal fina, conserva, tomate, pimentón, café, azúcar, cascarilla, yerba, canela, dulce membrillo, dulce batata, ciruelas, fruta estación, harina de legumbres, papel higiénico y jabón, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.976-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 10,30 horas, para la Provisión de: verduras y frutas, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.977-v.9|11|49

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ARGENTINA

Base Aérea Militar Tandil

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949; para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1950 y que a continuación se detalla:

9 hs. Carne y Subproductos.
9.30 hs. Pan.
10 hs., Leche y Derivados.
10.30 hs. Verduras y Frutas.
11 hs. Víveres Secos.
11.30 hs. Leña.
Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil", donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente, de 10 a 12 hs. — El Jefe del Servicio de Intendencia.
e.7|11-Nº L-7.257-v.15|11|49
e.17|11-Nº L-7.257-v.19|11|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL AERONAUTICO
Taller Regional Quilmes
Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de Noviembre próximo para el aprovisionamiento durante el año 1950 de víveres secos y frescos de acuerdo al siguiente detalle:
L. P. 1|50: Carne y sucedáneos a las 9 horas.
L. P. 2|50: Verduras y fruta a las 9.30 horas.
L. P. 3|50: Leche y derivados a las 10 horas.
L. P. 4|50: Fideos a las 10.30 horas
L. P. 5|50: Pan a las 11 horas.
L. P. 6|50: Víveres secos a las 11.30 horas.
L. P. 7|50: Empanadas a las 12 horas.
L. P. 8|50: Aceite a las 12.30 horas.
Los pliegos de condiciones especiales y generales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avda. Otamendi s|n. Quilmes, F. C. N. G. R. — El Jefe del Taller Regional Quilmes.
e.29|10-Nº L-7.016-v.10|11|49.

III BRIGADA BASE AEREA MILITAR RECONQUISTA
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Nº 2|49: Carne y subproductos a las 9 horas.
Nº 3|49: Pan a las 9,30 horas.
Nº 4|49: Víveres secos a las 10,30 horas.
Nº 5|49: Leña a las 10,30 horas.
Nº 6|49: Verduras y frutas a las 11 horas.
A efectuarse en la Base Aérea Militar Reconquista para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1950.
Los interesados podrán consultar u obtener los Pliegos de Condiciones todos los días de 10 a 12 horas en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar Reconquista (Reconquista Provincia de Santa Fe). — Julio César Sundblad, comandante-jefe de la Base Aérea Militar Reconquista.
e.3|11-Nº L-7.070-v.15|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Epediente Nº 6.720|49
Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de folletos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L.7.244 - v.18-|11|49.

(Expediente Nº 8.296|49)
Llámase a licitación pública para la provisión de té, café, y yerba mate.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L.7.247 - v.18|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y cuellos y corbatas.
(Expediente Nº 8521|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-7.254v.18|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes ficheros, sistema rotativo (Expediente Nº 7.331|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1949, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|11-Nº L-7.075-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina tapa, en distintos colores. (Epediente Nº 8.148|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|11-Nº L7.076-v.16|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra., alisado.
(Expediente Nº 8.507|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L7.061-v.15|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos. (Expediente número 8.522|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|11-Nº L-7.051-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina marfil telada. (Expediente Nº 8.529|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|11-Nº L-7.052-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura para el año 1950. (Expediente Nº 8.185|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|11-Nº L-7.053-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de lavado y planchado para el año 1950.
(Expediente Nº 8.079|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|10-Nº L-7.039-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de leche durante el año 1950, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.
(Expediente Nº 8.139|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|10-Nº L-7.040-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para provisión de materiales para laboratorio según pedido. (Expte. Nº 8.210|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|10-Nº L-6.938-v.8|11|49

Ministerio de Finanzas

Banco Central de la República Argentina
Llámase a Licitación Pública Nº 4|1949 hasta el 16 de noviembre de 1949, a las 13, para la realización de uno o dos películas rodadas especialmente para la Caja Nacional de Ahorro Postal, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Compras) del Banco Central, Reconquista 274, de 11.30 a 15 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 16 de noviembre de 1949, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — El Gerente General.
e.3|11-Nº L-7.069-v.15|11|49

SISTEMA BANCARIO OFICIAL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios y libros comerciales, que se abrirá el día 18 de noviembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Gerente.
e.28|10-Nº L-6.986-v.9|11|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, el servicio de limpieza, atención mecánica permanente y conservación de 500 máquinas para escribir de propiedad de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el delegado contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 21 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.
e.3|11-Nº L7.068-v.15|11|49

Llámese a licitación pública para contratar la construcción y provisión de veinte armarios metálicos, de acuerdo con las características señaladas en los planos, bases y especificaciones técnicas respectivos, que podrán consultarse en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 10 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. — Buenos Aires, octubre de 1949. — La Administración.
e.27|10-Nº L-6.969-v.8|11|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase licitación pública Nº 1.632 hasta 28 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Cable y ligaduras de alambre de acero galvanizado.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5|11-Nº L.7232 - v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y elementos para taller $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.4|11-Nº L-7.077-v.16|11|49

Licitación pública para la adquisición de pinturas varias, esmaltes, etc., pesos 36.000. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 12 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.3|11-Nº L-7.060-v.15|11|49

Licitación pública de las obras del camino de empalme Ruta 11 a Puesto Pilaga y puente s|riacho Perdido, pesos 1.595.612,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 3, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3|11-Nº L-7.071-v.21|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Zora y accesos, pesos 1.227.485,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso,, esc. 308, Capital.
e.3|11-Nº L-7.072-v.21|11|49

Licitación pública para la adquisición de pintura blanca para línea divisoria de tránsito, $ 85.000. Presentación propuestas: 15 de Noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.2|11-Nº L-7.055-v.14|11|49

Licitación pública para la adquisición de madera de pino Paraná, $ 21.000. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.31|10-Nº L-7.041-v.12|11|49

Licitación pública para la adquisición de "fresas", $ 45.000. — Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.27|10-Nº L-6.936-v.8|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.627, hasta 22 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: cadena de hierro emblecada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p|telégrafo de embarcación.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.
e.2|11-Nº L-7.025-v.19|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.633 hasta 16 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Materiales aislantes p|electricidad (fibra vulcanizada, bakelita, cartón Presspan, cinta aisladora negra, de hilera y de goma pura, ebonita, masa aislante, mica clara, tela de seda aceitada, tubo aislante "Spaghetti", etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.— Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros. e.2|11-Nº L-7.057-v.14|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.630, hasta 23 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: treinta (30) ómnibus p/transporte pasajeros.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.
e.28|10-Nº L-6.990-v.16|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.631, hasta 15 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: papel p/mimeógrafo, de calcar transparente y Kraft color madera.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.
e.28|10-Nº L-6.991-v.9|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.635, hasta 29 noviembre 1949, 16 horas, provisión: ocho (8) motores Diesel, tipo marino. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, pliego: sin cargo.
e.27|10-Nº L-6.935-v.15|11|49

Llámase a licitación pública Nº 1.629 hasta el 12 noviembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes y gorras p|oficiales, trajes y gorros blancos p|cocineros, uniformes, gorras y trajes de fajina p| marineros, mamelucos, trajes p|agua e impermeables.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.27|10-Nº L-6.960-v.8|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 30.960-LP-1949
Utiles de escritorio. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 5 Diciembre 1949, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.3|11-Nº L-7.047-v.15|11|49

Licitación Pública
Cañería para perforaciones. expte.: 14.187-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|11-Nº L-6.958-v.19|11|49.

Licitación Pública
Expte. 30.605-LP-1949
Herramientas y elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 21 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|10-Nº L-6.916-v.8|11|49

Expte. 30.606-LP-1949
Herramientas para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 Noviembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|10-Nº L-6.917-v.8|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
Llámase a Licitación Pública número 167-E., hasta el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la construcción de la Escuela Nº 142 de Balnearia en la Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 327.803,47 m/n.
e.28|10-Nº L-6.992-v.9|11|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494.55 y puente sobre el Río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.5|11Nº L-7.185-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Rafaela, Sunchales, pesos 10.947.934,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308. Capital.
e.5|11-Nº L-7.186-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, $ 3.168.143,18. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.234 - v.23|11|49.

Licitación pública para la provisión de elementos para planta de fundición y termotratamientos $ 130.000. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.239 - v.17|11|49.

Licitación pública para la provisión de equipo electrógeno instrumentos y artículos de electricidad, $ 60.000.—. Presentación propuestas: 19 de noviembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.241 - v.17|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 693

Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 horas para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

Escuela	Presupuesto
Nº 17 — Cholila	$ 178.725,60
„ 31 — El Maitén	„ 411.832,05
„ 33 — Los Cipreses	„ 176.635,60
„ 54 — Esquel	„ 368.144,70
„ 80 — El Mosquito (Arroyo)	„ 320.524,24
„ 81 — El Hoyo	„ 394.282,62
„ 96 — Río Percey	„ 178.725,60

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pesos 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad, Despachó del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 5.984|49

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso. Capital. — El Director General.
e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

Expediente Nº 188.603|49

LICITACION PUBLICA Nº 72.

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición de cuatro (4) equipos agromotor aptos para acoplado directo de implementos, accionados hidráulicamente, y distintos accesorios, y una (1) motocultivadora rotativa equipada con motor de 11 H. P., con distintos accesorios. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.27|10-Nº L6.790-v.8|11|49

Expediente Nº 189.318|49

LICITACION PUBLICA Nº 73

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) equipo eléctrico compuesto por un generador de corriente alternada trifásica; un motor Diesel, tipo vertical, de 18 H. P.; un tablero para control y un regulador automático de voltaje. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.27|10-Nº L6.791-v.8|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 9.621|49, llama a licitación pública (Nº 37) para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de: cuatrocientos cinco (405) uniformes completos (compuestos de: saco cruzado, chaleco, pantalón y gorra; tres camisas blancas, tres cuellos duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros), solicitados por la Dirección de Servicios Generales (Oficina de Intendencia) cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17 horas.
e.27|10-Nº L-6.919-v.8|11|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|49. a las 10,00 horas. Columnas de hormigón armado.

L. P. 340|49. a las 10,15 horas. Guinche con motor Diesel, autotransportable sobre orugas.

L. P. 341|49. a las 10,30 horas. Electrobomba centrífuga.

L. P. 342|49. a las 10,45 horas. Bombas centrífugas.

L. P. 343|49. a las 11,00 horas. Equipos para tratamiento de agua.

Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L.7.194 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1949, a las horas que se indican. para la provisión de:

L. P. 331|49: a las 10 horas. — Fresas de acero rápido.

L. P. 332|49: a las 10,15 horas. — Equipo para soldadura eléctrica.

L. P. 333|49: a las 10,30 horas. — Válvulas esclusas, válvulas de retención y válvulas globo.

L. P. 334|49: a las 10,45 horas. — Máquina roscadora de bulones accionada con motor eléctrico, sierra para cortar metales, plato universal autocentrante e independiente y torno prismático monopolea caja Norton.

L. P. 335|49: a las 11 horas. — Caños de fibrocemento y accesorios para los mismos.

L. P. 336|49: a las 11,15 horas. — Sierra sinfín con motor eléctrico y tupí con motor acoplado.

L. P. 337|49: a las 11.30 horas. — Repuestos para motores Diesel Carels.

L. P. 338|49: a las 11 45 horas. — Excavadora montada sobre orugas o rodado neumático y pluma y accesorios necesarios para equipar la excavadora anterior.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L-7.188-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.355), accesorios galvanizados; Noviembre 17, a las 10.30 horas (Pliego número 1.356), aparejos diferencial a cadena para una carga de 2.500 kgs., 5.000 kilogramos y media tonelada; noviembre 17, a las 11 horas (Pliego Nº 1.357), chapas de hierro, hierros, y aceros, cobre electrólico, aluminio, bronce fosforoso y bronce antifricción; noviembre 17, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.358), repuestos para compresores Worthington. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.4|11-Nº L-7.167-v.16|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.354 para el día 17 de Noviembre, a las 10,00 horas, para la adquisición de piezas fundidas de aleación de estaño, metal blanco, (repuestos para medidores P. - 6). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.2|11-Nº L-7.015-v.14|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 330|49, para el día 9 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para la provisión de papel obra 1a. alisado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|10-Nº L-7.035-v.9|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

Licitaciones públicas

25|11|49 Acc. p|caños (9100), 16 hs. Válvulas (9101), 16.30; Chapas aluminio (9104), 15.30; Transporte de productos (9105) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.7|11-Nº L-7.256-v.18|11|49

Licitaciones Públicas

15|11|49 Formularios (9086) 13,15; 17|11|49 Reparación trépanos (9061) 15,30; 19|11|49 Esqueletos de madera (9099) 9; 21|11|49 Rep. p|aparatos de bombeo (9068) 15.

Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.236 - v.17|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas para el desmontaje y montaje de tanque (Pliego Nº 9060).

Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.237 - v.23|11|49.

15|11|49 Combustibles (9067) 17; Chapas fibrocemento (9074) 17,30; 16|11|49 Válvulas (9062 y 9077) 16,30 y 17; Acc. p|caños (9078) 17,30; 17|11|49 Pintura y afines (9066) 16; Drogas (9070) 16,30; Caños y acc. hº fº (9071) 17; Válvulas (9073) 17,30; 18|11|49 Aislantes térmicos (9072) 16.30; Válvulas y acc. p|caños (9075) 17; Acc. p. caños (9083) 17,30; 21|11|49 Acc. p|caños (9079) 15,30; Chapas aluminio (9082) 16; Cable armado (9086) 16,30; Acc. p|caños (9085) 17; 22|11|49 Acc. p|caños (9080) 16; Bobina de reactancia (9081) 16,30; 23|11|49 Electrobomba (9076) 14; 24|11|49 Acc. p|caños (9087) 13,30; 30|11|49 Repuestos p| bombas (9069) 16.

Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.242 - v.10|11|49.

Licitaciones públicas, Avenida R. S. Peña 777. — 16-11-49: Repuestos para jeep (9089), 14.15; 30-11-49: cañería (9091), 16,30; 6-12-49: trampas a vapor (9095), 9.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.4|11-Nº L-7.166-v.16|11|49

Divisional Rosario

Llámase a licitación pública Nº 3 para el día 15 de noviembre de 1949 a las 10 horas para limpieza de locales. — Pliego de condiciones en Urquiza esq. Entre Ríos (Rosario). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.062-v.15|11|49

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de estructuras para galpones (pliego Nº 9.088). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.063-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 30.000 m3 de aceites lubricantes de distintos tipos. Pliegos de condiciones en la oficina 702 de esta Dirección General, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Departamento Importación de Productos.
e.3|11-Nº L-7.074-v.21|11|49

Comodoro Rivadavia

En la Adm. de Comodoro Rivadavia serán rematados el día 17 de Noviembre de 1949 a las 15 horas 30, chassis, camiones y ómnibus. El detalle de los vehículos a rematar, como así también su base, pueden solicitarse en dicha Administración o en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.
e.2|11-Nº L-7.058-v.14|11|49

Avda. R. S. Peña 777. 16-11-49, Omnibus y camionetas (9047), 16; 21-11-49, Máscara y guantes de goma (9049), 14.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.31|10-Nº L-7.038-v.12|11|49

Licitaciones públicas: Avda. R. S. Peña 777, 10|11|49. Proyectiles y arandelas perforador (9051) 17; 25|11|49. Bridas (9052) 14.
e.29|10-Nº L-7.018-v.10|11|49.

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777, 9-11-49: Lavado de ropa (9042), 16,30; Chassis camión tractor (9043), 17. — Jefe Servicio Comercial.
e.28|10-Nº L-6.988-v.9|11|49

Plaza Huincul

Llámase a licitación publica para el transporte a contrato con camiones de aprox. 200.000 ton. kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamento de Exploración, Campamentos Nros. 1, 2, 3 y Central y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrado y sellado a la Administración de Y.P.F. de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 25. La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Adm., el día 14 de noviembre de 1949, a las 15.30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 14.30 horas. — Los pliegos de condiciones deberán consultarse en la Administración de Plaza Huincul, y en las agencias Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, Gral. Roca y Divisional Y.P.F. de Bahía Blanca. — Jefe de Servicio Comercial.
e.26|10.-Nº L-6.929.-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para el 1º de diciembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de redes sanitarias (pliego 8.992). — El Jefe Servicio Comercial.
e.25|10.-Nº L-6.904.-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949 a las 16,30 para la provisión de sulforricinato de amonio (pliego Nº 9.020)). — El Jefe Servicio Comercial.
e.24|10-Nº L-6.896-v.10|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777; 14-12-49: Máquinas para taller (8980), 9; máquinas taller mecánico (8981), 9,30. — Jefe Servicio Comercial.
e.22|10-Nº L-6.837-v.9|11|49

ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de noviembre de 1949 a las 11 horas para el transporte de bentonita y arcilla. Pliegos de condiciones y consultas en la Administración Mendoza Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza.
e.29|10-Nº L-7.019-v.10|11|49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 190 para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión 550 resmas de papel obra de 1a. con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.
e.5|11-Nº L.7.231 - v.17|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet, limpieza y desinfección, menaje, artefactos, útiles de oficina, forraje, uniformes y equipos, máquinas de oficina, motores, máquinas, herramientas, maderas, pinturas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.
e.4|11-Nº 7.079-v.16|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12,15 para la provisión de máquinas de escribir y sumar, a Contaduría (Liquidaciones y Haberes), Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-6.982-v.10|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12,25, para la provisión de caños, hierro galvanizado, bujes, tees, llaves de paso, caños de plomo, accesorios H.B., etc., etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas. Los materiales deberán ser entregados en la calle Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-6.995-v.10|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12.20, para la provisión de 450 metros lineales de caño de cemento de 0.50 x 1.20 mts., destinado al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.N.D.F.S. y puesto sobre vagón Bs. As. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-6.996-v.10|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente S. 5630|949

Licitación Pública Nº 58

Se llama a Licitación Pública Nº 58, hasta las 15 horas del día 30 de Noviembre de 1949, para la provisión de los artículos enumerados a continuación, destinados a esta Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Mesas directorio; sillones fijos, cantoniers con bandeaux; cortinados; mesas escritorio; perchas de pie; carpetas para escritorio; ceniceros de vidrio; sillones giratorios; mesitas para teléfonos; mesas ratonas; alfombras; mesitas para máquinas de escribir; manteles de hilo; juegos para lunch; juegos de copas; armaritos botiquín; etc. Apertura de Propuestas: En la Dirección de Administración, (División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522) en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: En la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto días Sábados, que será de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.7|11-Nº L.7.246-v.18|11|49.

Licitación Pública Nº 57

Expt. E. 8.589|49

Se llama a Licitación Pública Nº 57, hasta las 15 horas del día 28 de noviembre de 1949, para la provisión de los siguientes artículos, con destino a la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno, Transporte Náutico y Terrestre de la Nación Nº 30, calle San Luis 1648, de la ciudad de Santa Fe. Maderas: (algarrobo, cedro paraguayo, lapacho, curupay, cedro misionero, cedro paraguayo, etc., etc.) Ferretería: (ovillos de pabilo para calafates, clavos galvanizados, bulones, pintura blanca, lijas, tornillos, aceite de lino cocido, barniz, alcohol de lustrar, bisagras, esmaltes, pintura bronce, tiza molida, etc. etc.) Apertura de Propuestas: en la Dirección de Administración, División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de Condiciones e Informes, en la citada División, de 11,15 a 17.45 horas, excepto los Sábados, que será de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.2|11-Nº L.7.046 v.14|11|49.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de útiles de escritorio. — Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras", 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — El Secretario General.

e.4|11-Nº L-7.165-v.16|11|49

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones públicas números 9 y 10, hasta el día 14 de noviembre 1949, convocadas para la provisión de sobres con ventana pegada y formularios continuos, respectivamente.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.27|10-Nº L-6.937-v.8|11|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 (Expte. Nº 17.473) hasta las 15 horas del día 17 de noviembre del presente año, a efectos de la contratación de los trabajos indicados a continuación, con destino a la formación de la exposición permanente del Ministerio de Transportes en Rivadavia y Perú, Capital Federal:

Las instalaciones a construirse en el local mencionado son las siguientes:

1º Entrada general.

2º Vidrieras, reforma y ampliación de las vidrieras que dan sobre la calle Perú.

3º Modificación y reestructuración del hall central.

4º Gran panel decorativo central.

5º Gran "stand" central, curvo.

6º Plataformas exhibidoras a ambos lados del hall central.

7º Revestimientos permanentes de las paredes laterales a fin de dar superficie de exposición para los distintos materiales y gráficos a exhibirse "stand".

8º Reforma y renovación de los mostradores destinados a oficinas de informes de turismo (uno a cada lado de la puerta central de acceso a la exposición).

9º Reforma de las vidrieras que dan sobre la calle Rivadavia, con la distribución y los detalles técnicos constructivos que se especifican en el apartado correspondiente.

Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330 piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.29|10-Nº L-7.017-v.17|11|49.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 16 Noviembre 1949, 15 hs. Cubiertas y cámaras OC. 54|49 Ax 11; 16 Noviembre 1949, 15.30 hs.. Guantes mosqueteros OC. 58|48 Ax. 47; 16 Noviembre 1949, 16 hs., Máquina zanjadora OC. 79|49, Ax. 6; 22 Noviembre 1949, 15 hs.. Caños y accesorios Ho. fundido. OC. 12|49, Ax. 19; 22 Noviembre 1949, 15.30 hs.. Cocinas económicas, tanques intermediarios. OC. 33|49, Ax. 16; 24 Noviembre 1949, 15 hs., Herrajes p| coches. OC. 26|49. Ax. 3; 24 Noviembre 1949, 15.30 hs., Pinturas varias. OC. 5|49, Ax. 29; 25 Noviembre 1949, 15 hs.. Tanques elevados para agua. OC. 57|49, Ax. 1; 25 Noviembre 1949, 15.30 hs., Materiales para tapicería; cuero y linoleum. OC. 31|49. Ax. 2; 29 Noviembre 1949, 15 hs., Máquinas para taller bobinado mot. eléctricos. OC. 51|49, Ax. 16; 29 Noviembre 1949, 15.30 hs., Compresores portátiles. OC. 62|49 A. 5; 29 Noviembre 1949, 16 hs.. Equipos para soldadura eléctrica. O. C. 35|49, Ax. 7; 30 Noviembre 1949, 15 horas, Tractores-grúas. O. C. 54|49, Ax. 1. — La Gerencia.

e.31|10-Nº L-7.032-v.10|11|49

e.14|11-Nº L-7.032 v.14|11|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|11|949 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza de este Ministerio la adquisición de: Mapas de Religión y Moral.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|11-Nº L.7.243-v.18|11|49.

Licitación Privada Nº 321

Llámase a licitación privada por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 5|11|949, para resolver con destino al Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando, la adquisición de:

Máquina Lavaplatos - Heladera Eléctrica - Máquina Peladora de Tubérculos - de Picar Carne, de Cortar Verduras, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, todos los días hábiles de 11 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|11-Nº L 7.255-v.8|11|49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de equipos para carpintería. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División uministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.027-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 2/11/49, para resolver con destino a Delegaciones de la Mesa General de Entradas y Salidas de este Ministerio, la adquisición de ficheros de acero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.026-v.14|11 49

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 2|11|49 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza dependientes de este Ministerio la adquisición de: Instrumental para gabinetes de historia natural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.7.044 v.19.11|49.

Licitación Pública Nº 110

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 28/10/949, para resolver con destino a Talleres Gráficos de esta Dirección General de Administración, la adquisición de papeles, cartones, cartulinas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|10-Nº L-6.987-v.16|11|49

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la imprenta de este Ministerio, la adquisición de: maquinarias y elementos varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.939-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la Casa del Docente, la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27-10-Nº L-6.940-v.8|11|49

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 de oct., para resolver con destino a: La impresión de 2.000.000 de ejemplares del "Cancionero Escolar Argentino". La adquisición de: 1.020 resmas de cartulina tapa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 1949 a las 14.30 horas en la División

Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.963-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre, para resolver con destino a: División Suministros la adquisición de: Tres "chassis" de 2 a 3 toneladas para camiones nuevos o usados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.964-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre para resolver con destino a: Colonias de Vacaciones en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos y Alta Gracia, la adquisición de: Equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles y útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.965-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre para resolver con destino a: Colonias de Vacaciones en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos y Alta Gracia, la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, para los alumnos y personal adulto de los cuatro contingentes de colonos para cada una de las Colonias de Vacaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director eneral de Administración.

e.27|10-Nº L-6.966-v.8|11|49

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de medicamentos e instrumental, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 17.45 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.7|11-Nº L-7.268-v.18|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49, para el día 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de librería y papelería, encuadernación e impresos, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8.30 a 12 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino

e.2|11-Nº L. 7.045 v.14|11|49.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente D - 11.867|949

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para contratar la provisión de:

1 piano de concierto de cola o de tres cuartos de cola, nuevo o usado, preferiblemente de marca Bechstein, Blütner, Imbach, Chichering o Steinway.

1 piano vertical para estudio, nuevo o usado, de marca acreditada.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 12 horas). — El Contador.

e.7|11-Nº L-7.271-v.18|11|49

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES

HOSPITAL DE CLINICAS

Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de noviembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo; artículos de almacén; artículos de limpieza; aves y huevos; café y té; carnes y derivados; frutas y verduras; gasa hidrófila; harina y fideos; leche y manteca; lámparas eléctricas; lavado y planchado de ropas; material de curaciones; pan; pescados; películas radiográficas; tejidos y mercería y vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 8 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.15|10-Nº L-6.667-v.9|11|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 6

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicado, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión a la Universidad Nacional de Tucumán, de los siguientes vehículos automotores:

4 (Cuatro) camionetas nuevas o usadas en buen estado de conservación, completamente equipadas;

2 (Dos) moto-camionetas, carrozadas, tipo furgón, para 1.000 kg. de carga cada una, nuevas o usadas en buen estado;

1 (Una) rural tipo ambulancia, nueva o usada en buen estado.

Por pliego de condiciones recurrir a Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.050-v.19|11|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expediente Nº 82.283|49

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 21 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Instituto Nacional de la Nutrición, Córdoba 3120, Capital Federal y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-7.240-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 197, para el día 16 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección Industria Farmacéutica y Farmacia, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal y necesarios para el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 78.235|49, Noviembre 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.054-v.14|11|49

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528.166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Concepción, en el Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 912.482,10 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|10-Nº L-7.024-v.23|11|49.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 194, a realizarse el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al Hospital Local en Puerto Iguazú (Misiones), durante el próximo año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes dirigirse al Hospital Local en Puerto Iguazú (Misiones), al Hospital Regional de Misiones en Posadas, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 62.247|49. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.4|11-Nº L-7.064-v.16|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 196 para el día 18 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para el año 1950, destinados al Hospital Local El Bolsón, Río Negro. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 54.174|49. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Director General de Administración.

e.4|11-Nº L-7.065-v.16|11|49

Expte. Nº 62.228|49

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 9 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Local de Zapala (Neuquén), durante el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.918-v.8|11|49

Expediente Nº 57.453|49

Llámase a licitación pública Nº 193, para el día 9 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Hospital "José Irurzun", Quequén, F. C. N. G. R., necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Octubre 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.962-v.8|11|49

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 16 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Nacional de Gastroenterología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 72.814|49. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.056-v.14|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIO

Licitación Pública Nº 610

Llámase a licitación públic

término de diez (10) días par

ción mástil irradiante en

(P.C.)". — Las propuest

bidas y abiertas publicar

de Noviembre de 1949,

en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.227-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 611

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "puertas de seguridad". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.228-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 612

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "dos vehículos automotores de carrocería tipo rural". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8,00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.229-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 613

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "un transformador para instalar en la Central de Radiodifusión (General Pacheco)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17,00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.230-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 609

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Vestuario" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas). 6º piso, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas.

— Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|11-Nº L.7.187-v.10|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Lic. Púb. 73-P|49, 74-P|49 y 75-P|49

Nº 73-P|49: Día 30|11|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio y refecciones en el existente en la Central "Urquiza-Drago", Capital.

Pliego: $ 45.—.

Nº 74-P|49: Día 1|12|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio para nuestra Central "Caseros".

Pliego: $ 35.—.

Nº 75-P|49: Día 2|12|49 a las 9 horas. Por trabajos de ampliación y modificación del edificio de nuestra Central "San Isidro".

Pliego: $ 35.—.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.5|11-Nº L. 7.238 - v.17|11|49.

Licitación Pública Nº 76-P|49

Día 2|12|49, a las 15 horas. Por construcción de nuevo edificio y modificaciones en el existente. Para nuestras oficinas en La Plata. Pliego: $ 190.—.

Pliegos de condiciones e informes en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires, y en Oficina Comercial en La Plata, calle 51 Nº 473.

Presentación propuestas y apertura en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires.

e.29|10.-Nº L. 7.034-v.17|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, cítase por edictos a don MANUEL JOSE CORDIVIOLA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 191|948, rotulado: "La Nación contra Cordiviola, Manuel José y otros, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrársele, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 26 de octubre de 1949. — León Auliel, secretario.

e.8|11-Nº 7.180 s|p.p.-v.14|11|49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a JORGE WASHINGTON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.269 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace haber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 418.646|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.918, de 1947

Legajo de Rezagos Nº 418.646, año 1948

Vapor: María C; paquete: 3.875; fecha de entrada al puerto: abril 1º de 1947; marca: Roffe - Ade; número: 1 A; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.927 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 10.048, de 1948

Legajo de Rezagos Nº 410.163, año 1949

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.193; fecha de entrada al puerto: julio 5 de 1948; marca: Alba S. A. - A. 1.005; número: B 74.032; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.928 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 12.436, año 1949

Legajo de Rezagos Nº 430.257, año 1949

Vapor: Río Chico; paquete: 13.082; fecha de entrada al puerto: octubre 16|948; marca: A; número: 1; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.929 s|p.p.-v.16|11|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones de-

positadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ CLEMENTE, ARZAPALO LUIS BERNARDO, BASALDUA HONORIO ALBERTO, BONTHUIS BERTA TERESA SCHAPER DE, CALIVA JOSE PABLO, CARUSO ERNESTO CARMELO, CHIARUTTINI ROMULO, CORREA RENGIDO NICOLAS, CUEVAS HARNAR JORGE, FERNANDEZ JESUS ANGEL, FIGUEROA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO, HEREDIA CRISOSTOMO DE JESUS, HERNANDEZ MIGUEL, MANGIONI ALBERTO, MINAGLIA ADOLFO JUAN, MORISIO RODOLFO JOSE, ORELLANA PEDRO, POIANI VICTORIO, QUINTANA RAMON, RIABEC ELIAS, SARMIENTO SEGUNDO NORBERTO, SEGULIN VITTORIO, TURELLI JUAN. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.13|10-Nº 6.584-v.19|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BARROS ALEJANDRO, CARAVELLO o CARABELLO HORACIO, CARRASCO JUAN, DEL RABAL JOSE ADRIAN, DREBOS MIGUEL, FERNANDEZ MANUEL, GACCIO FELIX, GUENCHOGARAY FRANCISCO, HILLMANN JUAN, JUAREZ FELIPE RAMON, KARALUZ ALFONSO, KARPOWIECZ JUAN, LEGUIZAMON FORTUNATO, MANSILLA BARRERA FRANCISCO, MANZANO DAVID, MEZOROS JUAN, PANIAGUA MIGUEL, PLAZA JOSE MARCELINO, SCHETTINO ANTONIO, SEGUNDO JUAN, SOSA JUSTO PASTOR, VERA PEDRO NOLASCO, VILCHE PEDRO (h.), VILLALBA BRUNO. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.3|10-Nº 6.389-v.9|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINA TABOADA o MARCELINA TABOADA DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.10/10-Nº 6.545 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se cita y emplaza por el término de seis meses, a don JUAN DOMINGO ABALLERA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Aballera Juan Domingo s|presunción de fallecimiento". en el cual se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Téngase presente las declaraciones de testigos prestadas a fojas 15 a 17 y atento lo dispuesto por el Art. 115 del Código Civil publíquense edictos por el término de seis meses, cinco veces cada mes, en los diarios Boletín Judicial y La Argentina, citando a don Juan Domingo Aballera, y desígnase al Señor Defensor de Ausentes, para que asuma la representación del mismo en autos". — Fauvety. — Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — De acuerdo a lo solicitado a fojas 20 y a los fines de la continuación de la publicación de edictos ordenados a fojas 17 vta., desígnase los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial en reemplazo de los allí designados, debiendo librarse los respectivos oficios adjuntando nuevos edictos en los que se hará constar que la interesada actúa con carta de pobreza. — Fauvety. Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Edo.: en—, —mes—, designase—, —librarse— E|L.: —La— Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1949. — Alfredo Giménez Zapiola. — secretario.

e.15|6-Nº 3.451 s.|p.p.-v.22|6|49
e.26|7-Nº 3.451 s|p.p.-v.30|7|49
e.26|8-Nº 3.451 s|p.p.-v.1º|9|49
e.1º|10-Nº 3.451 s|p.p.-v.6|10|49
e.5|11-Nº 3.451 s|p.p.-v.10|11|49
e.10|12-Nº 3.451 s|p.p.-v.15|12|49

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| Entrega de Saldo", Exp. Nº 1.262, a aquéllas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la Avda. Cnel. Roca s|n. entre Crespo y Erezcano, sección 46, manzana 121, parcela Frac. B del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" Exp. Nº 12.072, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24|10-Nº 6.877 s|p.p.-v.10|11|49

Núm. 19

El Sr. Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56) cita por treinta días a herederos y acreedores de: ESTEFANIA PALLINI DE BERTOLI y ANTONIO BERTOLI.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|10-Nº 746 s|p.p.-v.9|11|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE AMADO, procesado por el delito de infracción al art. 239 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.424 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza, al prófugo CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de infracción al art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.425 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SOSA (a) "Pirata", Pront. Nº 3.305.094 C.I., procesado por el delito de infracción al art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.426 s|p.p.-v.12|11|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, cítase por edictos a don MANUEL JOSE CORDIVIOLA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio número 191|948, rotulado: "La Nación contra Cordiviola, Manuel José y otros, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado.

Secretaría, 26 de octubre de 1949. — León Auliel, secretario.

e.5|11-Nº 7.180 s|p.p.-v.10|11|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capi-

tal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.

Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.2º|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR ROSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraud. reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|10-Nº 6.422 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.

e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.

e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

Por orden Señor Juez Instrucción en lo Criminal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS MENDEZ PAZ, para que se presente a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Bs. Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.3|10-Nº 6.388 s|p.p.-v.9|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ERNESTO BERNAL Y CARLOS GONZALEZ o GONZALVEZ a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10/10-Nº 6.536 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO S. CAPUTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 22 de Septiembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.1º|10-Nº 6.311 s|p.p.-v.8|11|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ELAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

...ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA GALLEGO procesada por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.10/10-Nº 6.537 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ILGEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.3|10-Nº 6.372 s.|p.p.-v.9|11|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y

CC ARG Cen

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181

Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARMANDO BAMONTE, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.10/10-Nº 6.538 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MENTE, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|10-Nº 6.539 s|p.p.-v.17|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MONTIVERO, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.5|10-Nº 6.423 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a GUNTHER LANGE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|10-Nº 6.472 s|p.p.-v.17|11|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acheedores de doña ALBINA DI PACE. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.31|10-Nº 7.010 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Yusausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VISITACION TABERNA o VISITACION CARRO DE TAVERNA. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31|10-Nº 6.998 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Yusausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FLORA GODEKEN o FLORA JOSEFINA ENRIQUETA GODEKEN DE LECKIE. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31|10-Nº 6.999 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 18

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GINES MARTINEZ. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7|11-Nº 7.195 s|p.p.-v.18|11|49

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo interinamente del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ZUPPA o SUPPA. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Carlos M. Maidana, Oficial Mayor.

e.31|10-Nº 7.013 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHEBARNE o ETCHEBARNE o ETCHEVARNE o ETCHEPARE. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Carlos M. Maidana, Oficial Mayor.

e.31|10-Nº 7.014 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ASUNCION MORENO. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Luis N. Isola, secretario.

e.31|10-Nº 7.011 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acheedores de don ANTONIO DE SANTOS. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.31|10-Nº 7.007 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA TRAVI DE BRENNA. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.31|10-Nº 7.008 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCOFFERI. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.31|10-Nº 7.009 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don IARKA BERLACH. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — Angel M Chiocconi, secretario.

e.31|10-Nº 7.012 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. MIGUEL VASALLO. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.31|10-Nº 6.997 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.31|10-Nº 7.005 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.31|10-Nº 7.006 s|p.p.-v.12|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don JOSE MORENO Y SANTOS, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra al Señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, octubre 4 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.24/10-Nº 6.851 s|p.p. - v.10/11/49.

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E. Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dicnio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio. Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Meghasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguerras Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodriguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralic Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio O., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I. Fúnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R. Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José. Viniguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposicion del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio. Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta

Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Dei Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivaculla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schiaek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tarfiení Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariano, Berceero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Terrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victerio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aceiti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Avala Natividad, Ansuaegui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bucocco Américo, Buye Juan. Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo. Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos. Díaz Carmen L., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio. Farías Milton, Fenecia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón. Fanes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo. Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan, Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel. Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Massilla Aniceto, Marinozzi Romualdo. Martínez Pedro, Marcim Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Minacay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murria Miguel, Mendiara Alfio Nieto José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Olivera Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto. Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Paldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás. Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo. Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Suran Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco. Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos. Candotto Fabián. Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José. Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fretiu Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón. Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A. Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Ingrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B. Marín Nicolás, Martínez Antonio. Martínez Manuel, Méndez Marcos Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Florino, Moreno Angel Luis. Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan. Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto. Rivero Raúl. Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenic J., Sortile Francisco, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leocelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel. Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a, Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E., Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagor Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo. Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg, Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo. Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel. Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto. Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yurispero Pedro, Yabalta César A. A. E. M. Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago. Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique. Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto Alsina Adolfo, Alonso Armando. Asuar Fernando, Barrios Eudoro. Den Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José. Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique. Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino. Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel. Laurini Ambrosio. López Antonio T., Mena Manuel. Méndez Sabino. Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan. Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel. Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo,

Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pédraglio Fluvio, Papalardo Arie, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Picoli Domingo, Rotechi Octavio, Pesoio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a, Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albereci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Becheli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Campriani Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Leli Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Iruroqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Sciernna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Etcheverry Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Gioccondino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix, Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949 — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Brionges Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enríquez Arsenio E. Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macedo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martínez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amilcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D. Fiztaolo Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicueta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Díez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodgei Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barreia Juan B., Barros Santiago A. Barros Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttoti Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Graudi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Caicamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José Reguera Diego, Rinolfi José Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodríguez Tomás, Rozas Norberto, Rubens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo Urbani Gerónimo, Vega David, Yabura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zorzatto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín Lorese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armea Avelino A. Aronsón Rubén, Arizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo Beltramino Roberto F., Borla Ulderico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Caiegari Benito, Callegaris Ferru V., Campos Obdulio L., Cantamore Oscar J. Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., Césari Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegorinasky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Guagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Hagerman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Mazzrano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncasa Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossute Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Parallea Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Pódesrá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan, Trujillo Romero M., Trumper Meyer, Ugaer Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vieter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zoghi Jorge.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsch Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Friloechi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Giocconi Miguel, Gotosso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio,

Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Fe r.uccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dieugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulviranti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rallan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinelli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luis J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortiz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel. Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino. Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Maucer: Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando. Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio. Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José. Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Auca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor L. Bercetche Firmo. Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Camardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luís M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luís J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo. Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac. Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo. Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Mañiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónides A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco. Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Cranzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio. Declerc Pedro. De Nito Enrique R., Díaz Luis, Doñadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskélioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego. Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario. Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel. Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel. Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bencher Quirino. Benegas Juan, Canegalli Santiago, Bruselario Carlos, Benítez Teófilo. Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio. Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón. Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge. Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio. Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martí-

nez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Sau ... Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren;

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francesico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Concecina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Elcodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6a, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Teigmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino José, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7a, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosino José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliasc Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Gredek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilesky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Steisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7a, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás, Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berten Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosc José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J. D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galvan Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayos Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio, Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grille Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Maseras Meronedes, Leiva José E., Lencina Juan M., Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macanse Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Medrano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo, Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Moliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Luciado J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zizzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7a, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Baenicca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Certonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F. Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jaiio I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F. Marchand Avelino, Martín Carlos G. Martín Pedro, Maurici Mariano Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D. Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pisrine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosiansky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Elías E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Juan, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilino Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardini Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro. Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio. Campos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Cassia Francisco, Casselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavallazzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cione Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chigaler José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo. Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio. Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galimelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancini Luis, Barbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Laiar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador. Luengo Laviero, Luján Eulogio. Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo. Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzocco'li Raúl, Mc Master Fernando Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Moreique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo. Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Paghio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Pontoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rey Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sierc Oscar Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro. Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Talo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Valle José Luis, Varini Enrique, Vega Domingo, Veardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Alarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Walter, Bazán Omar, Bazo Julián, Bertoffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buena entura Pedro. Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cironis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Ferrandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino, Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Elisee, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napadensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermogen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Tartaglino Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis. Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Variego Timoteo, Viali Luis, Villares Gil A. Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Watson Carlos, Yeaniker Romualdo Yusuf Ali Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchin Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramzff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo. Andrés Luis C., Arri Arturo M. Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartolom Francisco, Berardo Augusto N. Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Macyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carbalo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan L., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Livorio B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O. Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos. Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Gurevich Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A., Ingrassia Victorio. Jacobacci Juan, Jacob Elías, Jalil José, Jorge José C. Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino L., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A. Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Man Iñan José, Mastro José A., Matteos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Milani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Nasso José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R. Pellegrini Ernesto J., Perachia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posciz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D. Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luis, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico Solis Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J. Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos, Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Sceli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Belizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo. Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplan Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciaro Lucas, Colubret Cipriano H., Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardiet Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro J., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guico Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselourd Elías, Labolita Miguel. Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ocnoa José H., Olive Sevedo O., Orhivela Jorge A. S., Ovazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B. Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino. Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Seraño A, Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José. Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F., Verta Roberto Javier. Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Ma-

auel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Bosenfieri Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olimpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Regelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Hefu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedre, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Seilingo Francisco, Seravalle Ernesto, Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adriáa A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Ali Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Francisco H., Alvarez Daniel, Amalia Anacleto, Andrade Salvador, Aramburu Juan L. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Audoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro, Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batie Juan, Batie Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benavidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto I., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Caudillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimeni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farías Raóu A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín, Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban, García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe, Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hanza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Heffer man Héctor R., Lanfranco Hugo, Larni Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labofarda Dante, Least Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas, Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Mariguoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto, Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F., Menegozzi Santiago, Miconi Enrique A., Miglioranza Enrique, Melins Alejandro, Molina Juan, Monso José, Montiel Elía, Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Náñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesio, Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarolli Carlos A., Ponce Exequiel, Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propetti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Scocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambellini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Vareia Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban, Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas, Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simoine Amancio, Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Belicich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covaccevich Domingo, Cruz José, Dall'Armellina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B., Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hraste Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luetich José Carlos, Maldonado Bruno, Martínez José, Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón, Opaso Pedro, Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón, Pelusc Antonio, Perla Ernesto, Picinato Angel M., Quiroga José, Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto, Sedmak Valentín, Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L., Tolosa José Isidoro, Torán Remigio, Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano, Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo, Villalon Jesús, S., Yakas Carlos, Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 390 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si as' no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Borri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marziano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo, Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.690 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique, Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abellid Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Avila Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angel, Corona Carlos A., Corona Juan A., Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frías Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón I., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pierони Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robiedo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Capertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valentí Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ladueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R. Toledo Tomás Q.,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto. 392), que a

continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barces Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antenio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé, Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfín, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Degnani Primo, Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Geechegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Irusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P.. López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggeletlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Márquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñc Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P. Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio, Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel, Zárate Florencio, Zavatierro José, Zubani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.693 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio. Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Blanco Manuel, Blanco Segundo P., Borda Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Canals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Coceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R., Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusain J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto I., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguía Rodolfo M., Leguina José L., Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingebance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pineda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Mariano, Rimela Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ullua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccari Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bosso Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255, Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Deolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascacio, Ayerbe Francisco, Ayerbe Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Baer Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Barale Norberto, Barberis Eduardo, Barbero Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauduceo Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezos Tomás E., Biaceiotti José E., Bianchi Vicente, Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Coroleano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonetto Andrés, Bongiovani Juan, Bonino Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Briznela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremio, Collado Martín R., Console Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipo, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel,, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosuc Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchetto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felguores Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbì, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio, Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio, Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio. Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Graudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorozito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollaan Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lerena Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Laurentino, Lucich Esteban, Lubacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás, Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mángoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Marcos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massironi Julio, Mauri Alcides, Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Mendoza Tulio. Mensa José. Miandro Ricardo, Miatello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Morinigo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Muruа Pedro Muso Bautista, Nalldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Irineo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián. Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirie Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Audelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián. Rica Ismael, Ríos Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Sañco Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Segui Buenaventura, Semini Horacio, Senosiain Martín, Sensale Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solis Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Taricco Agustín B., Tavella Carlos Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdie Héctor, Verna Juan. Verna Luis, Viano Domingo, Vicens Rodolfo, Vicente Alejandro, Vilche Demencio, Villa Antonio, Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villaseca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabé, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio,, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Zichele Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256. Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abelle Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafre Pedro Gregorio, Ansaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Becía Raúl Oscar, Benavídez Ramón, Benítez Abraham A., Bersezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Berssone Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro, Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan, Cabrera Juan de la Cruz, Calcante Carlos, Camerino Benicio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis, Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Paiavella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Irineo, Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenz Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan, Gutiérrez Pedro, Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelty Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Víctor F., Mattassi Roberto F., Mazzoni Juan Atilio, Milardovich Juan, Moreno Mariano, Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A. Pares Luis, Parfenchuk Felipe, Pérez Celestino, Pérez Cirilo, Periales Emilio A., Perich Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Real Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio, Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco I., Soria José J. C., Torres Serviliano, Turchi German M., Urteaga Andrés A., Uretaga Bernardo, Urteaga Ramón, Villavicencio Julio P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257 Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanís Esperanza, Alarcón Agapito Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Aimuzara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo, Arana Julio A., Arana Tomás A. Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio. Becerra Iginio, Benedicto Armando, Bengochea José M., Benítez Daniel, Birocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio L., Cane Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Specchierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago Casas Ciriaco Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M. Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano, Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Esceverri Orfelio, Esceverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso Fernández José F. Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galeano Eduardo Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo F. Carbero José G., García Félix, García Ramón, Gatesco Ferdinando, Gatti Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Huber H., Gianoni Aldo Tomás, Giménez Sicto F., Gionalli José, Gómez Cirilo, Gómez Manuel, Góndora Berigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio, Gerrero Manuel, Guevara Tomás, Guiñazú Irineo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús, Inocenti Romeo, Irigoten Gover I., Iscardi José A., Jasi Alberto, Kenny José, Keraj Rubén, Labin Marcos, Laner Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesaeno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José, López Santos A. Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Mareaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro, Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Moscone José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Novatti Ignacio, Novelino Julio A., O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J., Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Príncipe Adolfo, Proieto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florencio, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A., Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Sebastí Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A., Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo I., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín F., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino, Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Guillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toleco Raúl J., Torrecilla Calexto. Torres Caracciolo, Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Termosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro, Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C. Vázquez Calixto, Vazquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto Zabala Ignacio P., Zanoni José, Zanotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo, Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Huidobro Alfredo H., Alcalde Antonio José Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Amen Alberto, Apelson Benjamín Astrada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro, Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos, Berri Agustín D., Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel, Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés, Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio, Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías, Gercovich Juan, Giménez Federico, Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan, González Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E. Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano, Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortíz José, Ortiz Pablo H., Pereira Darles F., Pérez Adelmo, Pérez Ita Oscar Pinchaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Resiovich Pedro D. Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan, Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo, Roldán Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel, Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielman, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259. Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amalio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260, Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan P., Allori Antonio, Amanio Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan, Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barron Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro, Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo, Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruno Ludovico, Burgos Manuel H., Cabarcos Enrique A., Cabrera Damián, Canal Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco, Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V., Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio, Durand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro, Corrales Domingo, Fernández Ramón E., Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Gil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo, Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José, Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Mangialabori Pascual A. D., Marazevich Alberto E., Marchese Eugenio Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus José H., Maumus Marcos C., Mignardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto, Mondino Adolfo S., Montenegro José, Morales Martín, Moscatello Agustín, Mosjatello Pedro, Moyano Atilio C., Muñoz Antonio C., Nauwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Olivares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajón Alberto, Palau Héctor R., Pallero Cármen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J., Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Pececino José Penza Francisco J., Perucca Raimundo, Rerello Eduardo, Pello Raúl Perna Domingo F., Piancatelli José, Pizzi Paulino, Presta Domingo R., Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Rasello Agustín, Reato Juan, Ritelndale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efraín F., Romero Ernesto, Romero Valentín, Rotental Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M., San Martín Juan B., Santiago Alfonso Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio, Serón Baldomero, Serrati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo T., Strafella Antonio O. P., Tragliaeta Antonio R., Tambolini Ernesto, Trivalai José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan Villalba Irineo, Visco Anibal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P., Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Naiwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261). Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Banegas Saturnino, Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico, Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Carcces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón, Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la C., Echeverría Amer T., Egan Juan, Eguabourou José, Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco, Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián, Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto, Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Gareta Pedro José, Gavagnin Dino A., Gatte José, Giacomelli Julio, Gianetti Orlando, Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé, Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Govechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor, Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio, Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo, Leiva Saturnino T., Leucci Antonio A., López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín, Magicha Fortunato, Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A., Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M., Milicich Juan M., Molinas Andrés E., Molinas Antonio, Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio, Moyaño Félix, Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napole José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio, Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Revainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reynoso Primitivo, Ricci Juan P., Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel, Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S., Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solían Pedro W., Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Ernardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío,

Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan, Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262. Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevedo Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro, Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José, Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balducchi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo. Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Basttitini Pascual L., Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Bernardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombasaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M., Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro I., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Carezar Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castano Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiolo Juan, Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José, Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis, Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio, Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Devercelli Alberto A., Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio, Di Schiave Carlos, Dodero Agustín, Domínguez Aparicio, Dueñas José R., Dulac Antonio, Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo, Echevarría Saturnino, Escudero Antonio, Espinosa Juan, Estévez Raúl, Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo, Farías Solano R., Farre Alberto D., Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Forcade Juan M., Frontera Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac, Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García José, García Obdulio, Garetto José, Gari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Manuel P., Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín, Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Serapio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Mariano, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoli Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, ~~Núñez Omar O.~~, Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Elocadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Prado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio, Quintanal Demetrio S., Quintanal Federico, Quiroga Carlos R., Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro, Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro, Rodríguez Esnardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo P., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe, Sosa Juan Alfredo, Speerli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro, Tolosa Deolindo, Torancio Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio, Valdes Francisco J., Valdes José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María, Vetrano José M., Vidal Israel, Vieyra José, Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás I., Yanetta Antonio, Yocco Pedro, Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos, Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel, Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan, Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Brevermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionuevo Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso, Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José, Barroque Antonio, Bressan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui, Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo, Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Cefefino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boicchi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Bandulich Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Canelo Eduardo, Corvio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerozia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadans Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe, Conejo Guillermo, Caccotto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Cocciccione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuel Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyundecich Juan, Cruz Miguel, Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio, Creado José, Circo Salvador, Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe, Damián Vicente, Del Rio Juan J., Domínguez Eugenio, Diaz Luis, Diaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Dolera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fisela Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A., González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardiet Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhoni Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mae Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo, Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano, Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José, Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodríguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubíes Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl O., Sciarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubalto Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José, Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑAS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, Alvarez Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis, Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Balducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago, Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E., Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo, Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio, Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Americo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo, Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelson J. B., Christie Juan C., Dadena Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Díaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echevarría Ignacio E., Elisey Dionisio, Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio, Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F., Ferreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo H., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E., Hidalgo Ramón, Iglina Pic Antonio, Iñiguez Amalio, Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A., Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J., Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto, Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan, Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B., Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Periecich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto, Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel, Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich An-

tonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B.. Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M.. Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario, Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P.. Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario I.. Rovea Néstor O., Rovea Pedro P.. Ruiz Delfino R.. Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sancovich Esteban, Sansovich Cosme, Sanseovich Nicolás, Santandreua Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J.. Santillán Renee, Sañudo Hugo N., Sartere Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe, Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Siivetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando, Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B., Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio, Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco, Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevallos Manuel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F.. Biset Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto, Brugnone Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegna Cosme, Cargnano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R.. Castillo Néstor J.. Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste. Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E.. Farran José, Ferrari Andrés, Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J.. Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambealte Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matienzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón, Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro, Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L.. Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo F., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar, Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J.. Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo, Porta José, Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R.. Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E.. Raful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo, Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar, Topino Antonio, Torno Francisco P., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo, Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Baeclaere Carlos. Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo, Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A., Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro, Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B.. Coria Prudencio, D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscangelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo, Ghisoli Solís, Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo, Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago, López Pedro, Marchioli Carmen A., Mariotti José, Mateo Felipe, Mc Cormack Eugenio, Medina Mario L., Mensegue Segundo, Montero Víctor, Muttis Marcelo, Nicolato Augusto J., Pastor Hipólito, Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F.. Ramírez Alejandro, Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo, Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo, Sapies Raúl, Serra José, Vita Angel, Vitta Heraclio, Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe, Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuna Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino, Alfonso Ramón, Arce Miguel, Báez Agapito, Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio, Braga Próspero, Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio I., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro, Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R.. Ghiodo Julián D., Dugo Antonio, Enríquez Antonio, Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D.. Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo, Gatari Mario, Juárez Santos, Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lencina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón, Lozada Dionisio, Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Férez Mariano, Petrocco René G.. Portales Adolfo, Ramírez Benito P., Ramírez Leandro, Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro, Segovia Dalmacio, Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón, Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio, Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel, Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón, Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano, Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás, Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando, Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E., Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco, Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano, Montaña Silvano, Moore Milcíades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco, Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Arturo E., San Marcelino S., Schiappa Pietra de, Sevin Federico, Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E., Vallejos Antonio, Velázquez Ramón, Villaluce Marcos, Villarrubia Tomás, Vittone Francisco, Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agrelo Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P.. Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Irineo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo, Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbes Adolfo, Dal Poggetto Angel, Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del, Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Neltor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insauralde Pedro M., Kloper Roberto N., Knesovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Mathi Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón. Orellano Federico, Panillo José M., Paredy Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino. Preione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Rosa Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón, Scuderi Salvador, Schneir Samuel L., Sehor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Sluilitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobel Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Máximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto. 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauci Joaquín E., Díaz Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Loero José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Mouje Pascual T., Montanaro Pedro A., Munje Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonio B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Pedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Tolosa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorce, Amatiello Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastía Lorenzo, Aust Edumundo M., Azurza Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Beltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro ., Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A.. Castillo Francisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mario, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Días Vicente T., Dubos Arnaldo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P., Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José, Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Gen Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Brignardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marote Diego, Marrone Natalio N., Martí Juan, Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Munter Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Pereitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Ramírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino, Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tamnaro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Aguero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Amerjide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Víctor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Ademar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano Genaro, Cardoso Urbano, Casas Rodríguez Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Cieccato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Collura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Etelredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Mouchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luis V., Pinna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Soltian Juan, Sollian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.19|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio, Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavides Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victorio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernando, Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, Ettore Segundo J. Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A. Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo, González Eduardo, González Izac, Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tuilio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo, Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio, Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio, Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiani Primo, Urtado Segundo, Zuiani José, Zuliani Juan, Cosute Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Arcldo Alcides, Bertini Manglio G. Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pío, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juarez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo, Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Torressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Magnetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Bonan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo, Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio, Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José, Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Trossero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949 — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de BIGAND, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás, Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo, Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Celón Eduardo, Contin Carlos, Corba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iocco José H., Kraay Cornelio, Landriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Petrucco José, Piermatei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Selford L., Bazán Adolfo L., Beltramone Néstor N., Bellinzona Armando A., Beltati Oliviero, Berlusconi Hugo N., Berrini Mario G., Berteglení Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique N., Boaretto Lari A., Bocchini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulía Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Buceta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Caus Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janot J., Castellari Luis M., Castellano José D., Castelli Jack C., Cavalle Jacobo, Censi Luis M., Césari Carlos V. P., Cecotti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Cuquejo Obdulio, Checron y Bezaquen José, Dalmagro Eugenio, D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenci Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor J., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo L., García Miguel G., Gauna Roberto I., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio, Grión Severín, Gutiérrez Vicente, Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Ingaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liborio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangeordano Roque, Fiamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín, Magagnini Rogelio F., Manzi Martín F., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Metencci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Médez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacillo Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmieli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Osmar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polverone Arístides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Rise Nicolás, Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo, Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Plinio F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar, Steisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Viettoni Carlos S., Vive Antonio, Vulpera Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Caluni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Frangi Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por

el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Crosetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José. Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüello Jorge, Benseny Nicasio, Bou-Bosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demdio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Wainsettel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Daipra Ambrosio, Días Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Odulio, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Guenvenzu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, León Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Lonne Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Masse Juan P., Matteucci Luciano, Matteucci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis F., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Opoca Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalia Félix, Ubelchart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Socia Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel, Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Ricco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Bonin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis, Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Cinalli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo I., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto, Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolazzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griseldo, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Ugolini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villata Reynaldo y Ybarra Delfín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto Bondulich Apolinario E., Bueno Juan, Checciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Del Re Pedro Gerardo, Faustreio Atilio, Franetovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Macro Segundo Dana, Mas Galla Juan, Micani Carlos, Montemaggi Adolfo José, Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Faparellis Pedro Pablo, Robledo Ramón Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro, Vivas Camilo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carietti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Mirton N., Bocicovich Nicolás, Contardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Padeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro Villareal Marcos.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Ballester Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Biondino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallasi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco, Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo, Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Lencioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Meiga Sebastián, Mendoza Gacino, Merlo Santos, Mingo Saturnino Miranda Ramón, Mitres Santos V., Montalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Noviski Estanislao, Paoletti Pedro, Paolini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Prat Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis, Ruiz Juan D., Sacramone Emilio, Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Secozziero Luis, Secozziero Matías, Sobosco Antonio Sole Amador, Sole Oscar, Solís Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Stanitte Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Giraudo Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Montebelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis, Behar Haim, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collaso Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R., Frosa Roberto P., Ficoscero Jesús, Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanari Atilio, Giraudo Juan C., Giraudo Miguel, González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel, Horst Germán, Holst German E., Lagrocería Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás, Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan, Meniguelli José, Micom Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Movano Rodolfo, Muzzolon Santos P., Olmos Alfredo, Olmos Eulogio, Ortíz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N. Pradella Serafín, Rodolfo Luis Enrique, Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo, Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés, Zamboni Rogelio, Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando, Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis, Alonso Enrique, Peralta José B.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD, Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Hecker Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo, Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo. Tozzi Victorio Albino.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo, Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanscovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio, Tirone Pedro F., Villalba Félix.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro

de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Antivero José, Avila Pablo, B roy Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Mansimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallin Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librande Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasrala Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilin Pablo, Torres Luis Angel, Yafusco José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallari Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240, Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atum Emin, Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Asencio A., Barizoni Víctor L., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Berasi Celestino L., Bertine Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio, Carreta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José, Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R., Cortina Félix, Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan Panessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo, Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. P., Fagioli Pascual, Fatila Bautilio, Ferrero Domingo, Figueredo Ortilio, Fúnes Dardo A., Gallegos Dionisio, García César V., Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Gimén Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gómez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E., López Santiago, Marinelli Natalio, Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo, Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Míguez Mario L., Miotti Primo A., Molina Héctor, Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón, Nicolelli Amalio, Nuñez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo, Padilla Emilio, Pagano Juan, Pañuce Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C., Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pintarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B., Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Randisi Hipólito A., Rasori Francisco, Reinoso Domingo, Righero Alfredo, Righero Donato, Ríos Esteban G., Risso Jorge J. Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliol Bautista, Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio, Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio, Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Veliz Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241), Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arce Hugo, Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascasio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vagliotto Miguel, Zucchino Serafín Luis.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242, Colegio Electoral de MURPHY, Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albarracín Vital, Burtoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín, Dall'Armellina Alfredo, Dolcini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Giugliani José, Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A., Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio, Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertelini Albert, Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio, Calderón Roque, Canelio Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel, Cerna Pedro U., Cerna Ricardo, Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Marolo Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan, Martínez Leopoldo, Matcuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato, Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Armando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro, Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo, Spineti Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juan, Tinnirello Alejandro, Toggini Pedro, Ullua Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón, Acuña Domingo, Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Bareena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Casellar Pedro, Cassydy Juan, Catalau Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Cordoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Lelo, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Díaz Benigno, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franetovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Goyechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Laserna Alfredo, Leguizamón Raúl, Leví León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Moreira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo, Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro, Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spaniveilo Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque, Vidaurre Lázaro, Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo Arce José L., Arruabarrena Felipe Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José, Bogliome Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel, Brandan Zenón, Buterio Pedro J., Cabrera Alejo. Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R., Carballeira Emilio A., Carretero Salvador, Cazza José Colapretti Damián, Córdoba Antonino, Coria Telmo, Degiuli Fernando, Del Raúl, Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelio Eulalio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino, Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo, Giménez Melitón, Gonzalez Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana, Lafón Enrique, Lamas Manuel, Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto, Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Pruao Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo, Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Saleos Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Scarn Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente, Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto, Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Viterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORONEL, ROLANDO ERIS DELFOR, clase 1924, matrícula Nº 6.617.861, D. M. Nº 46, procesado por Infr. art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.213 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano QUEVEDO GUILLERMO, clase 1928, matrícula número 6.622.804, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.214 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano COSTAMAGNA, JOSE, clase 1915, matrícula número 6.625.181, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.215 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARROSO JUAN ZENON, clase 1928, matrícula Nº 6.623.579, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.216 s|p.p.-v.8|11|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.
Resistencia, Octubre 8 de 1949.
Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.
e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.
e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y señora Rosa R. de Rey, Expediente Nº 138.680|49.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Juan Jorge Magdaleno, argentino, de 31 años, abogado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 1700, Capital; Héctor Tomás Vidal, uruguayo, de 64 años de edad, con 38 años de residencia en el país, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda 83, 1er. piso, Capital; Francisco Jaime José Santiago, argentino naturalizado, de 42 años, comerciante, con domicilio en la calle Ingeniero Marconi Nº 2146 (Olivos Pcia. de Buenos Aires); y Rosa R. de Rey, argentina, de 53 años de edad, casada, con domicilio en la calle Triunvirato 2847, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cercados, alambrados ni cultivados, cuya propiedad es fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situada dentro de los lotes Nros. 30, 27, 26 y 23, respectivamente, de la Sección X, Departamento de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, que tendrá la forma de un rectángulo de 6.500 metros de largo, con dirección N. 45° E. partiendo del punto trigonométrico del Cerro Lotena, por 3.000 metros de ancho, en dirección S. 45° E. del mismo punto trigonométrico. — El esquinero S|E. del cateo solicitado se encuentra a 3.000 metros con rumbo S. 45° E. de la cúspide del Cerro Lotena, dentro del lote Nº 30; y el esquinero N|E. se encuentra a 6.500 metros rumbo N. 45° E. del citado punto trigonométrico, dentro del lote Nº 23. — La zona del cateo solicitado se superpone al desenvolvimiento de arcilla aluminosa de la mina "Lotena", registrado a nombre del señor Pedro Tzaneff, cuyos derechos se respetarán de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley de Minas. — Para la exploración de este cateo se emplearán cuatro hombres con herramientas adecuadas y de uso corriente para esta clase de trabajos mineros. — Como representante para atender todos los trámites pertinentes ante esa Autoridad Minera, se nombra al señor Héctor Tomás Vidal como apoderado y con amplias facultades, de común acuerdo de los solicitantes. — Será Justicia. — Fdos.: Juan Jorge Magdaleno. — Francisco Jaime José Santiago, Héctor Tomás Vidal. — Rosa R. de Rey. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.419|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y la señora Rosa R. de Rey, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30 de la Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.500 m. en dirección Norte 45° Este por 3.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el punto trigonométrico del Cerro Lotena. — Consta en autos que se respetará la mina "Lotena" (Expte. 198.945|47) y sus derechos emergentes y el Expediente Nº 140.100|49 trata de una servidumbre de camino. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.192, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los Sres. Juan Jorge Magdaleno, Héctor T. Vidal, Francisco J. J. Santiago y de la señora Rosa R. de Rey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.5|11-Nº 3.286-v.17|11|49

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, presentada por la señora Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 136.035-49.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. Señor Director de Minas y Geología. La que suscribe Sra. Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde, argentina, casada, de 41 años de edad, rentista, domiciliada en la calle Piedras 1178, se presenta al Sr. Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados ni labrados, ni cercados y cuya propiedad corresponde al detalle que más adelante expresaré, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de mil hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: al Este y al Oeste, poligonales paralelas a otra inscripta en el eje del río Aluminé y separadas del mismo, doscientos cincuenta metros a cada lado, y de veinte mil metros de largo, al Sur una recta perpendicular trazada en la confluencia del río Rancahue con el Aluminé y es normal al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del río Aluminé, trazada en el esquinero N. E. del lote 42 de la sección C andina y al Norte otra recta que une los extremos de los lados Oeste y Este antedichos. Los terrenos que se relacionan con la zona delimitada son: Lote 41 y 41 Norte (Fiscal y arrendado al Sr. Darío Bernal y al Sr. Camino, Lacoste y Cía. respectivamente) Lote 30-31 y 32 de José M. Cordero, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia 1151, ptda. guía 780.225; el 31, 32 de Sr. Torres, domiciliado en Quillén, Neuquén. Lotes 126-127 y 128 a nombre de Gastón Rambarand, domiciliado en Fortín 1º de Mayo (Neuquén) part. guía 780.167. Lote sin Nº en la margen del río Aluminé, izquierda, a nombre de Juan F. Arechavala, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia 2450, part. guía 780.146. Lote de Bernabé Prieto Castro, y siguiendo hacia el Sur: campo fiscal y Don Emiliano Molina. — Hago la aclaración que el permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el C. de Minería en su art. 70. En los trabajos de reconocimiento se emplearán seis obreros con las herramientas correspondientes y se invertirá un capital de $ 2.500 m|n. Provea al Sr. Director de conformidad a lo solicitado. — H. O. Copello de Balverde. Recibido en mi Oficina hoy Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas treinta y seis minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.333|49. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad de los señores José M. Cordero, calle Rivadavia Nº 1151, Capital Federal, Manuel Torres, domiciliado en Quillén, Neuquén. Gastón Rambarand, con domicilio en Fortí 1º de Mayo, Neuquén; Juan F. Arechavala, calle Rivadavia Nº 2.450, Capital Federal y D. González y Andrés Fabeiro, ambos sin domicilio conocido, siendo el resto de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30, 31, 41, 114, 119, 120, 128 y sin número, Fracción C. de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Este y al Oeste, dos poligonales trazadas a 250 metros respectivamente al Este y al Oeste de una tercera inscripta en el eje del Río Aluminé, y de una longitud de 20.000 m. al Sud una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del Río Aluminé y trazada por la confluencia del Arroyo Rancahué con el río mencionado y al Norte una recta que une los extremos Norte de los límites Este y Oeste antes definidos. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.183, folio 503 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.
e.29|10-Nº 2.861-v.10|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 139.306|49.

Ingeniero Jacobacci, julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. — De mi consideración, el que suscribe Jorge Héctor Gerhold, Libreta de Enrolamiento Nº 5.542.696 de 26 años de edad, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de la 1ª y 2ª categoría, excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3ª categoría que existan en la superficie de mil doscientas hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondiente a una fracción ubicada en el S|E. del Lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro — Utilizo en estos trabajos 3 obreros con carretillas, palas, picos y otros implementos para extracción de minerales — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia — Fdo.: Jorge Héctor Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y un minutos, acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.200 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del Lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Sud 87° 29' 05'' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sudeste de la legua c, del lote 27 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro impedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Angel Dominoni. Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 492 folio 163 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.
e.28|10-Nº 2.769-v.9|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 139.305|49.

Ingeniero Jacobacci, julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Jorge Héctor Gerhold, Libreta de Enrolamiento Nº 5.542.696, de 26 años de edad, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimiento minerales de 1ª y 2ª categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3ª categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondiente a una fracción ubicada en el S|E. del lote 8 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Utilizo en estos trabajos 3 obreros con carretillas, palas, picos y otros implementos para la extracción de minerales. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. — Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Acompaña croquis, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87° 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.090 metros al Norte 2° 30' 55'' Este del esquinero Sud-Este de la legua c, del lote 8 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "María Elena" (Exp. 129.466|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería.

Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el número 491 folio 162 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|10-Nº 2.772-v.9|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.810 - 49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe, Adelmo José Fadón, argentino mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 966 de esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos Fiscales, sin cercar, labrar ni cultivar, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Loncopué y Ñorquín, Sección XXXI, la que deberá ubicarse formando un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil (2.000) metros, cuyo vértice Sud-Este, se encuentra a diez mil quinientos (10.500) metros al Norte cincuenta grados al Oeste, de la confluencia del Río Neuquén con el Río Pichi-Neuquén. — En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. — Será Justicia. Fdo.: A. J. Fadón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1383-49.— Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento ÑORQUIN, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor ADELMO JOSE FADON, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.270-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10 Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al NORTE recta de 2.000-m en dirección ESTE-OESTE, que coincide con el límite NORTE del lote 10, mencionado; al ESTE una poligonal de tres lados; el primer lado en dirección NORTE-SUD pasa por un punto A que se halla a 10.500 metros al NORTE 50º OESTE de la confluencia del Rio Neuquén en el arroyo Pichi-Neuquén, el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000m. al NORTE de otro punto B que se encuentra a 9.800 metros al NORTE 47º OESTE de la confluencia del Río Neuquén en el arroyo Pichi-Neuquén; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.250-m al OESTE del punto B mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste que pasa por el punto A; y finalmente al OESTE una poligonal de tres lados que de SUD a NORTE son; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.666,50-m al OESTE de otro punto C que se encuentra a 12.300-m al NORTE 67º OESTE de la confluencia del río y arroyo citado; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.000-m al NORTE del punto C ya mencionado y el tercer lado en dirección NORTE SUD pasa a 2.000-m al OESTE del punto A ya definido. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — ASESORIA TECNICA. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el número 4186, folio 3 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Adelmo José Fadón. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|10.-Nº 2.779.-v.9|11|49.

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a don ALBERTO LEGRAND y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 4 de la Fracción A. de la Sección V, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre la manifestación de descubrimiento de sal "Don Tomás", formulada por Oscar G. Nasjleti por Expediente número 136.036|49, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. — Expediente Nº 136.036|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.450-v.10|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

8 DE OCTUBRE DE 1949

309.507. — Radiotecnia. Teoría y práctica. 212 págs. Autor: Dr. J. Dürrwang. Traduc.: M. Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

309.508. — Cálculos de construcción. Prontuario para el cálculo de anteproyectos con numerosos ejemplos resueltos. Obras de fábrica. Estructuras de madera, hierro y hormigón armado. Instalaciones de agua, gas, electricidad. calefacción y ventilación. Datos para presupuestos. 752 págs. Edición segunda.Autor: Manuel Company, Ing. Editor: Ediciones G. Gili, S.A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1948.

309.509. — Tratado de Enología. 924 págs Edición 2ª. Autor: Dr. F. Antonio Sannino. Traducción: Ernesto Mestre. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Tall. Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

309.510. — Tratado de Topografía. 620 págs. Edición 2ª. Obra extranjera. Autor: Claudio Pasini. Traducción: Lino Alvarez Valdés. Editor: Gustavo Gili, Editor. Impresor: S.A.O.A.G. 4.400. ejemplares. Barcelona (España), Marzo de 1940.

309.511. — Construcción de hormigón armado. 891 págs. Obra extranjera. Autor: C. Kersten. Traducción: Dr. B. Bassegoda Musté. Editor: Gustavo Gili, Editor. Impresor: Guinart & Pujolar. 4.400 ejemplares. Barcelona (España), Febrero de 1930.

309.512. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: J. M. Castro. Música: Transcrip. de César de Pardo. Faz B. Criollo soy. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: Felipe B. Zurita, L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1.775. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

309.513. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Fco. Aieta. Elvin Morgan. Música: Anselmo Fco. Aieta. Elvin Morgan. Arreglo de Ahmed Ratiph. Faz B. Yo sé que tú sabes. F.T Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratiph y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1.759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.514. — Poinciana. Foxtrot. Faz A. Autor letra: M. Lliso, Budy Bernier. Música: Nat Simón. Faz B. Linger, Longer Lulú. F.T. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: John París. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.515. — Quién te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68.0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.516. — Esta es la verdad. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Septiembre de 1949

309.517. — La canción del Mihajer. Faz A. Autor letra y música: Elías Younes. Faz B. Manac - Yamil. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.051. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Agosto de 1949.

309.518. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay. Música: Alfa, Don Filinto. Faz B. América. Pasodoble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1.772. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Agosto de 1949.

309.519. — Chiftec Al-Fin. Faz A. Autor letra y música: Elías Younes. Faz B. Tahiet el Watán. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.050. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.520. — Porque tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.768. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.521. — Il Trovatore. Il balen del suo sorriso. Acto 2º. Faz A. Autor letra y música: José Verdi. Faz B. Il Trovatore. Acto 2º Autor letra y música: José Verdi. Intérprete: Leonardo Warren. Disco Víctor Nº 11-9.956. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

309.522. — Sauce llorón. Remedio. Faz A. Autor Música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Acércate al fogón. Chacarera. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Nativo de Andrés A. Chazarreta. Disco Víctor Nº 6011314. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

309.523. — Fortaleza. Periódico. Propietario y director: Hugo D. O. Marcone Buenos Aires. 16 de Septiembre de 1949. 10.000 ejemplares.

309.525. — El remedio. Danza folklórica argentina. Faz A. Autor música: Recopilación y arreglo de los Hnos. Abalos. Faz B. La machalita. Chacarera. Autor música. Hnos. Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor número 60-1.707. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

309.531. — Iluminada soledad. Poemas. 82 págs. Autor: Ana Mercedes Pérez. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949.

309.535. — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Córdoba), 28 de Agosto de 1949. 300 ejemplares.

309.538. — Principios generales del derecho administrativo. IIº. Los agentes de la administración pública. 468 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 22|9|949.

309.540. — Delamerikai Magyarsag (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949. — 2.000 ejemplares.

309.548. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo). Der Schwaizer Kurier. Periódico. Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1949. 900 ejemplares.

e.27|10-Nº 6.953-v.8|11|49

10 DE OCTUBRE DE 1949

309.579. — La Ñata Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

309.580. — Manual técnico para los amantes del ballet. 62 págs. Autor: Kay Ambrose. Traducción: María de los Angeles Aris de Philippi. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Establ. Gráficos Esmeralda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1949.

309.581. — Amparando a la minoridad en peligro. 157 págs. Autor: Palmiro A. Vaneli. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Establec. Gráficos Esmeralda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de Abril de 1949.

309.585. — Shunko. Con un pequeño vocabulario de la lengua quichua que se habla en la provincia de Santiago del Estero. 172 págs. Jorge W. Abalos. Editor: El Autor. Impresor: Andrés Aparicio. 2.000 ejemplares. Tucumán, 30 de Junio de 1949.

309.586. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José P. Cagnin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S.A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 24 de Agosto de 1949.

309.588. — Que te cuente mi violín. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20|9|49.

309.589. — Que te cuente mi violín. Tango, música. 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|49.

309.590. — Por unos ojos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Sormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.591. — Por unos ojos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.592. — La calle maldita. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.593. — La calle maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1949.

309.594. — Cadenas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.595. — Cadenas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1949.

309.596. — Mi mejor canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Zaira Caniccba. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.597. — Mi mejor canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: José M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.598. — Hay que saber esperar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1949.

309.599. — Hay que saber esperar. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

309.602. — Anuario 1947-1948. Difusión Cultural Conferencias Radiales 1947-1948. 147 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto y Escuela de Higiene-Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán 6 de agosto de 1949.

309.604. — Fibras textiles. 184 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El Autor. Impresor: M. Jorman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

309.617. — La locomotora a vapor. Texto 3.516-A. Parte Primera. 142 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.618. — La locomotora a vapor. Texto 3.516-B. Parte Segunda. 177 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.619. — Sistemas de enfriamiento de motores de automóvil. Texto 3.999. Edición 2ª. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.620. — Teoría de los receptores de radio. Texto 3.902. 85 págs. Edición 3ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A.. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.621. — Pilotes. Texto 3.225. 101 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.623. — Alborada Cubana. Rumba, Letra. 2 págs. Autores: Angel Lozano y José Celano. Editor: Editorial D.I.M.A, Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.624. — Alborada Cubana. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Angel Lozano y José Celano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949.

309.625. — De mi bandoneón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto P. Prechi. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires 26 de setiembre de 1949.

309.626. — República de la Boca. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Goyito Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.627. — República de la Boca. Milonga Letra. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.628. — En alas de un vals. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: María Olcese. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.629. — En alas de un vals. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: José Maggiera. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.630. — Vida de mi alma. Bolero, Música. 2 págs. Autores: José Lemi y Don Alberto. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.631. — Vida de mil alma. Bolero Letra. 2 págs. Autores: José Lemi y Don Alberto. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires 26 de setiembre de 1949.

309.632. — Plenilunio. Bolero, Música. 2 págs. Autores: José Maggiora y Fernando Sabater. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.633. — Plenilunio. Bolero, Letra. 2 págs. Autores José Maggiora y Fernando Sabater. — Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ej. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.655. — Siempre más. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor e impresor: Editorial Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1938.

309.656. — ¡Pero!... nunca es tarde. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor e impresor: Gernatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1939.

309.658. — Fruiver. Como recuperar y conservar una dentadura sana. 100 págs. Autor: Susanne Pierre D'Argent. Editor: Editorial Evenkesef. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1949 (Nº 2).

309.659. — Fruiver 1. Método de belleza. 126 págs. Autores: Susanne Pierre D'Argent, Nadia Naiad y Neshamá. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1949.

309.660. — Fruiver III. Salud y belleza a base de la alimentación o Fruiver en la cocina. 108 págs. Autor: Susanne Pierre D'Argent. Ilustró: Nadia Naiad. Editor: Editorial Fruiver. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares Buenos Aires, 6 de octubre de 1949.

309.663. — Geografía de la República Argentina. Tomo 1. 400 págs. Autores: Elina G. A. de Correa Morales. Juan Keidel, Joaquín Frenguelli, Federico A. Daus, Pedro S. Casal y otros. Editor: Gea Sociedad Argentina de Estudios Geográficos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

e.27|10-Nº 6.954-v.8|11|49

11 DE OCTUBRE DE 1949

309.715. — El Padreatlas Maesargentino. 2 págs. Autor: Telésforo J. Biosca. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de Salas y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1949.

309.730. — Sólo una quimera. Bolero, música. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.751. — Comercium. Periódico. Propietario: Asociación de Ex Alumnos de las Escuelas Nacionales de Comercio Nº 3 y 14. Director: Juan Ferrari Herrero. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

309.752. — Planeación de parques y jardines particulares. Diseño y realización. 273 págs. Autores: H. Stuart Ortloff y Henry B. Raymore. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: S.A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1949.

309.755. — Corrientes eterna. Canción correntina, música. 2 págs. Autor: Armando Nelli. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949.

309.756. — Autología Latina. Análisis, traducciones, composiciones, conversaciones, nociones de mitología. Láminas y mapas de la antigüedad clásica, vocabulario doble (y clave aparte). 303 págs. Tomo primero. Edición tercera. Autor: P. Antonio Guasch. Editor: Seminario Metropolitano. Impresor: Imprenta privada del Observatorio de San Miguel, F.C.N.G. San Martín. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

309.757. — Entre Ríos tierra de horneros. Poesías. 163 págs. Autor: Gaspar L. Benavento. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 26 de Setiembre de 1949.

309.763. — Brochazos de ayer (Greco, Bardi y Arolas). Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Zóccole. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

309.764. — Aquel café. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Zóccole. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

309.765. — Aquel café. Tango, letra. 2 págs. Autores: Vicente Zóccole y Santiago Hirzy. Editor: Los Autores. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Buenos Aires, 8|10|49.

309.767. — Indice Americano. Periódico. Propietarios: A. C. Girod, C. Colantonio, I. Bernardo Pollack. Director: Agustín Carlos Girod. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.769. — Cerquita de tus ojos. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Silvio Previale. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 3 de Mayo de 1946.

309.770. — Diagnósticos naturales. Por el rostro. Por los dientes. Por los dedos. Por el iris. Por la lengua. Por las manos. Por las uñas. De los temperamentos. 70 págs. Autor: Pedro Dorado Bullón. Editor: Escuela Bullón. Impresor: El Autor. 80 ejemplares (Art. 57, Ley 11.723). Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

309.771. — El Pampa Ubieta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El Autor. Imp.: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949.

309.772. — Amor y luna. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Aboal. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.773. — Paisaje tropical. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Manuel Aboal. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.774. — Paisaje tropical. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Janacek (Diana). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.775. — Amor y luna. Vals, música. 2 págs. Autor: Jerónimo Janacek. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.776. — Pián. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: El Autor. Impresor: Degrati & Gallo. 500 ejemplares. Las Rosas (Santa Fe), 5 de Octubre de 1949.

309.777. — Por tus mejillas. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: El Autor. Impresor: Degrati & Gallo. 500 ejemplares. Las Rosas (Santa Fe), 5 de Octubre de 1949.

309.778. — Qué corta, qué larga. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Salvador García (Juanito). Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.779. — Qué corta, qué larga. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Mito Madrigal. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

309.782. — Proyecto de Norma Iram 1512-P. Agregado fino para hormigón. de cemento pórtland. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

309.783. — Proyecto de Norma Iram 1052-P. Pasta de minio al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.784. — Proyecto de Norma Iram 1060-P. Alcohol metílico industrial. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1948.

309.785. — Proyecto de Norma IRAM 1064-P. Goma laca. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM. Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.

309.786. — Proyecto de Norma IRAM 1069-P. Pasta de negro lámpara al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.787. — Proyecto de Norma Iram 1080-P. Pastas de azul de Prusia al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materioles. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.788. — Proyecto de Norma Iram 1081-P. Pasta de azul de ultramar al aceite. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Noviembre de 1948.

309.789. — Proyecto de Norma Iram 1087-P. Acetato de etilo industrial. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Septiembre de 1948.

309.790. — Proyecto de Norma Iram 1092-P. Caseína láctica. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.791. — Proyecto de Norma Iram 1515-P. Caños de asbestocemento para líquidos a presión. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionailzación de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1947.

309.797. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Pedro Vaghi. V Alsina (Prov. de Buenos Aires), 29 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.

309.816. — El malacara. Tango, música. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

e.28|10-Nº 6.984-v.9|11|49

13 DE OCTUBRE DE 1949

309.861. — Estadística. Tomo II. 133 págs. Autor-apuntes: Jorge Spangenberg. Editor: El Autor. Impresor: Casa Impresora Tito. 300 ejemplares. Bs. Aires, 9 de Julio de 1949.

309.862. — Il sogno di alma. Opera en tres actos. Un legajo, Música. Autor: Carlos López Buchardo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón en los años 1914 y agosto de 1949.

309.863. — La Idea y las ideologías. Diálogos metafísicos de Platón. La teoría de las ideas en la demostración de la inmaterialidad y de la libertad del alma. 224 págs. Autor: Jordan B. Genta. Editor: Ediciones del Restaurador. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. Obra Don Bosco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949.

309.864. — Solo una quimera. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.866. — Tiempos Nuevos. Periódico. Propietario: Sociedad de R. L. Tiempos nuevos. Director: Virgilio Nelbone y Ramón Avanza. Dolores, (Prov. de Bs. Aires). 4 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.868. — Boletín del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Armando Méndez. Paraná (Entre Ríos). 30 de septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

309.869. — Mar del Plata. Album de fotografías de Mar del Plata. 16 fotografías. Autor: anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre de 1949.

309.870. — Mar del Plata. Album de fotografías. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. Setiembre de 1949.

309.874. — La Cruz del sur. Periódico. Propietario: Pía, Sociedad Salesiana. Director: Miguel De Salvo. Rawson, (Chubut), 17 de septiembre de 1949. 350 ejemplares.

309.875. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Heriberto Quintana. Suipacha, (Prov. de Buenos Aires). 25 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

309.876. — Diario de sesiones del Consejo Deliberante. Periódico. Propietario: Consejo Deliberante, Partido de General Pueyrredón. Director: Joaquín Ruiz Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 5 de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.877. — Tu pena de amor. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

309.887. — Ritmo, amor y pasión. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Ñapinda. Editor e impresor: Editor Julio Suárez. 250 ejemplares. Bs. Aires. 1º de julio de 1949.

309.888. — Ritmo, amor y pasión. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Elena Freire y Julio Suárez. Editor e impresor: Editor Julio Suárez. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1949.

309.889. — Esquel. Periódico. Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), 6 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

309.890. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Moliterno. San Rafael (Mendoza). enero — febrero — marzo, 1949. 1.000 ejemplares.

309.892. — Hora crepuscualr. Canción, Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.893. — Hora Crepuscular. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.898. — Del Alma. 100 págs. Autor: Nicanora Berta S. de Reggiani. Ed.: El Autor. Impres.: Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1949.

309.900. — Cicerone Porteño. Periódico. Propietario y Director: Héctor Barrionuevo. Buenos Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

309.912. — Tus Redes. Fox-blue, Música. 2 págs. Autor: Eber Adrian Lobato. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

309.913. — Tus Redes. Fox-blue, Letra. 2 págs. Autor: Eber Adrian Lobato. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

309.914. — El amor del arte. 362 págs. Autor: Juan P. Ramos. Editor: Editorial Huarpes S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1949.

309.915. — Oh Patria Mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.916. — Oh Patria Mía. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.919. — Amor y traición. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.920. — Amor y traición. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.929. — Eva de América Madona de los Humildes. 103 págs. Autor: Angela Rina Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mayo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

309.931. — Oh! Belinda. Choro, Música. 2 págs. Autor: José Morabito. Editor: El Autor. Impresor: EMYC. 200 ejemplares. Buenos Aires. 7 de octubre 1949.

309.932. — Canto a una Estrella. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eduardo

Pecchenino. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

309.933. — Canto a una Estrella. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Pecchenino. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

309.937. — El hombre libre. Novela. 72 págs. Autor: Lorenzo Giusto. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Nueva Vida. 250 ejemplares. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), 2 de septiembre de 1949.

e.28|10-Nº 6.985-v.9|11|49.

19 DE OCTUBRE DE 1949

310.073. — Agüelita... que horan son...? Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Díaz. Editor: Editorial Alfredo Perrotti. Impresor: A. Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1932.

310.074. — Agüelita... que hora son...? Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Díaz. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1932.

310.076. — Los piratas de la bahía. 158 págs. Autor: Jack London. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

310 077. — La segunda señora Harbin. 79 págs. Autor: Mary Meredith. Traducción: Lucrecia S. Quesada de Sáenz. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

310.078. — Alma valerosa. 189 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

310.079. — Anónimos en rojo. 251 págs. Autor: Samuel Rogers. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

310.080. — La ciudad de los espectros. 71 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 28 de febrero de 1949.

310.081. — Planes siniestros. 78 págs Autor: Maxwell Grant. Traducción: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.

310.083. — Un cadáver en la calle 79 págs. Autor: Elisabeth Sanxay Holding. Traducción: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

310.084. — Los piratas del "Halifax". 126 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de enero de 1949.

310.085. — El intérprete. 96 págs. Autor. Edgar Wallace. Novelada por: Robert Curtis. Traducción: Zoe Godoy. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1938.

310.087. — Los expoliadores. 96 págs. Autor: Rex Beach. Traducción: Th. Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1939.

310.089. — La mujer leopardo. 96 págs. Autor: Stewart E. White. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1939.

310.092. — La respuesta de la muerte. 96 págs. Autor: Valentín Williams. Traducción: Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 9 de febrero de 1939.

310.093. — El Zafiro. 80 págs. Autor: A. E. W. Mason. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1938.

310.094. — El hombre que preguntaba ¿Por qué? 76 págs. Autor: Jessica Ryan. Traducción: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1949.

310.095. — Sangre de forajido. 94 págs. Autor: Eli Colter. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Marzo de 1939.

310.096. — A la Ciudad Infantil. Marcha, música. 2 págs. Autor: José Lépore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.097. — Album por cifra para acordeón. Música. Desde 8 hasta 24 bajos. Con indicaciones para su fácil ejecución. 31 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

310.098. — Album por cifra para acordeón. Letra. Desde 8 hasta 24 bajos. Con indicaciones para su fácil ejecución. 31 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

310.099. — Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. Música para piano. 15 págs. Autor: Louis Kehler. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

310.100. — Academia de samba. Samba, música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

310.101. — Academia de samba. Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

310.107. — No vuelvas a buscarme. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 3|10|49.

310.108. — No vuelvas a buscarme. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.110. — Quimera: Beguine, música. Declaración jurada. Autor: Chico Mirel. Buenos Aires, Cine Parque, el día 19 de Octubre de 1949.

310.115. — Cuatro escuelas experimentales norteamericanas. 226 págs. Autor: Gonzalo Abad. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.116. — En mi senda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis E. González. Editor e impresor: Editorial América. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

310.117. — Estudios económicos y jurídicos-sociales. 14 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Estudios Económicos y Jurídicos-Sociales. 100 ej. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.118. — Fiesta en Bahía. Choro, música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949.

310.131. — Cirugía bucal. 2 tomos con 2.142 págs. Obra extranjera. Autor: Sterling V. Mead. Traducción: Oscar G. Carrera. Revisión de la traducción: Arturo Irabien Rosado. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (José González Porto). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1949.

310.132. — Paradojas matemáticas. 355 págs. Obra extranjera. Autor: Eugene P. Northrop. Traducción: Ricardo Ortiz Vázquez. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (José González Porto). Impresor: Gráficos de José Revelles. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1949.

310.133. — Química analítica. Tomo 1. Análisis cualitativo. 689 págs. Autor: William T. Hall. Traducción: Anselmo Ortiz Vázquez. Editor: Editorial González Porto, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 3.000 ejemplares. Obra extranjera. México D. F., año 1949.

310.134. — El clamor de mi tierra. 68 págs. Autor: Polo Godoy Rojo. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949.

310.135. — Química analítica. Tomo II. Análisis cuantitativo. 909 págs. Obra extranjera. Autor: William T. Hall. Traducción: Francisco Rived. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, José González Porto. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 3.000 ejemplares. México, año 1949.

310.138. — Trenza de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jorge Gagna. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.139. — Trenza de amor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: A. F. Aieta (h.). Editor: Editorial América. Impresor: De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.140. — Háblame. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.141. — Háblame. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.142. — Bajo de Flores. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.143. — Bajo de Flores. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.147. — Canto robado. Tango, música. 2 págs. Autor: Mateo Carusillo. Editor e impresor: Gutiérrez y Aguad. 3.999 ejemplares. Córdoba, Abril de 1941.

310.155. — Está Minguito. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|8|49.

310.156. — Está Minguito. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|49.

310.169. — Camino. 354 págs. Edición 5ª. Obra extranjera. Autor: José María Escrivá. Editor: Ediciones Rialp, S.A. Impresor: Tall. Juan Pueyo. 5.000 ej. Valencia, España, 2 de Octubre de 1948.

256.205. — "La Cenicienta". Seudónimo.

309.445. — "Vlady". Seudónimo.

e.2|11-Nº 7.043-v.14|11|49

15 DE OCTUBRE DE 1949

310.001. — Estas flores. Vals, Letra 2 págs. Autores: Antonio Buglione, Domingo Olmedo y Antonio Balboa. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949.

310.002. — Estas flores. Vals, Música. 2 págs. Autores: Antonio Buglione, Domingo Olmedo y Antonio Balboa. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949.

310.003. — Ventaja apreciable. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.004. — Ventaja apreciable. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Hugo Fernando Gordo. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.005. — Monólogo uno de Tato Bores "Igor". Monólogo. 3 hojas. Autor: Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires Salón Morocco el día, 1º de octubre de 1949.

310.006. — Monólogo dos de Tato Bores "Igor". — Monólogo. 3 hojas. Autor: Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires Salón Morocco el día, 1º de octubre de 1949.

310.007. — ¿Sabe Ud. plantar repollos?. Comedia en tres actos. 90 hojas. Autor: Marcel Achard. Traducción: María Luz Regas. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Empire el día, 16 de setiembre de 1949.

310.008. — Lindo par de sinvergüenzas Pieza teatral en tres actos. 86 hojas. Autor: Antonio y Manuel Paso. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Nacional el día, 19 de setiembre de 1949.

310.009. — El calendario que perdió siete días. Pieza teatral en tres actos. 63 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 26 de agosto de 1949.

310.010. — Bendita seas madre mía. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 27 de setiembre de 1949.

310.011. — La tapera embrujada. Pieza teatral en tres actos. 82 hojas. Autores: Andrés Sanguinetti y Arturo F. Pacio. Declaración jurada. Capilla del Señor (Prov. de Buenos Aires), Teatro Roma el día, 19 de agosto de 1949.

310.012. — Galas de romería. Revista en dos actos. 21 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir, Salvador Ruiz de Luna, Ramón Zarzoso, Gerardo Ribas y S. Franco Padilla. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día, 16 de setiembre de 1949.

310.013. — Clase media. Pieza teatral en tres actos. 75 hojas. Autor: Jorge Newton. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Municipal el día, 24 de setiembre de 1949.

310.014. — De la recién reformada aquí está la muchachada. Revista en dos actos. 23 hojas. Autor: Max C. Río. Declaración jurada. Tucumán (Prov. de Tucumán), en el Teatro Alberdi el día, 14 de junio de 1949.

310.015. — Mandinga en el llano. Comedia en tres actos. 50 hojas. Autor: Jesús J. Urbani. Declaración jurada. Buenos Aires, Club La Paternal el día, 24 de mayo de 1949.

310.016. — Modes D'Ete. (Feminite Nº 19). Revista de modas femeninas. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 60.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.

310.022. — Método de corte y confecció sistema Santa Teresita. 127 págs. Autora: Amalia Piñeiro de Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Martínez Rodríguez & Cía. 500 ejemplares. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), 29 de setiembre de 1949.

310.023. — Duerme!... Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.024. — Duerme!... Canción de cuna. Letra, 2 págs. Autores: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.025. — Ave María. Para piano y violín, Música. 2 págs. Autores: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: E.D.A.M.I. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.026. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei girá...) Canzone stornellata, Letra italiana. 1 pág. Autores: C. A. Bixio y Bonagura. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.027. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei gira). Canzone stornellata, Letra Italiana. 1 pág. Autor: F. A. De Torres. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ej. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.028. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei gira). Canzone stornellata, Música. 2 págs. Autor: C. A. Bixio. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.031. — El Heraldo de la Paternal. Periódico. Propietario y Director: Juan E. Cuevas. La Paternal, Capital, 10 de setiembre de 1949. 1.650 ejemplares.

310.041. — Mi tormento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

310.042. — Mi tormento. Bolero, Letra 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

310.046. — Despertar. 72 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949.

e.2|11-Nº 7.042-v.14|11|49

DIA 14 DE OCTUBRE DE 1949

309.979. — Tu cruel traición. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre 1949.

309.980. — Letrista de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Octubre 1949.

309.981. — De Palermo soy. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 3 de Octubre 1949.

309.982. — No es mío ya tu amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 de octubre 1949.

309.983. — Lávate esa cabecita. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.

309.985. — Iguazú, Gato zapateado, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ej. Buenos Aires, 4 Septiembre 1936.

309.986. — Mi paloma. Vidalita, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ej. Bs. Aires, 4 Octubre|937.

309.987. — Celo gaucho. Estilo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Luis Jorge Argerich. Editor: Celestino Fernández. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ej. Bs. As., 1935.

309.988. — Celo gaucho. Estilo sentimental, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: Celestino Fernández. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ej. Bs. As., 1935.

309.990. — Muñequita. Gavota, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 150 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1943.

309.991. — El paria. Estilo sentimental, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: Diego Gracia. Impresor: Garret. 300 ej. Bs. Aires, 17 julio 945.
309.992. — El paria. Estilo sentimental, letra. 2 págs. Autor: Luis Jorge Argerich. Editor: Diego Gracia. Impresor: Garrot. 360 ejemplares. Bs. As., 17 de julio 1945.
309.993. — Cielito. Vals, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1945.
309.994. — Cielito. Vals, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1945.
309.995. — Letrista de tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Lazzari. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.
309.996. — Las Cataratas. Periódico. Propietario y director: Isidoro Krawee. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.500 ejemplares.
309.997. — Probabilidades sobre la vida. (Life Contingencies). 416 págs. Autor: E. F. Spurgeen. Traducción: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 200 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1949.

e.3|11-Nº 7.028-v.15|11|49

20 DE OCTUBRE DE 1949

310.207. — Runa. Periódico. Propietario: Sociedad Cultural "Runa". Director: Alberto Budeguer. Tucumán, octubre de 1949. 300 ejemplares.
310.215. — Señora mañana. Poemas. 22 páginas. Autor: María Antonieta Centrone. Ilustró: Troiani. Editor: El Autor. Impresor: Contreras. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|8|49.
310.216. — Soy tu amigo... nada más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Edificiones Argent. El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.
310.217. — Soy tu amigo... nada más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|49.
310.234. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y director: David Cohen. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.800 ejemplares.
310.235. — Ezeiza. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.
310.236. — Paso Caa Carai. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
310.237. — Diamante. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
310.238. — Cancha Carrera. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.
310.239. — Santa Fe. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.
310.240. — Buenos Aires. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
310.255. — La agricultura, el campo y sus hombres en los tiempos antiguos. 274 páginas. Autor: Eduardo A. Pérez Llana. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. Santa Fe, 27 de noviembre de 1948.
310.256. — Estampas de tradición. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Mapera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 3 octubre 1949.
310.257. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Periódico. Propietario: Sociedad Rural de Rosario. Director: Leonardo Benvenuto. Rosario, julio-agosto de 1949. 1.000 a 2.000 ejemplares.
310.258. — Ideas. "La Voz Demócrata de Cuyo". Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Vila I. Mendoza, 4 de julio de 1949. 2.500 ejemplares.
310.261. — Diciembre funesto. (Informe completo sobre la batalla del Bolsón). 320 págs. Autor: Robert E. Merriam. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. D. Cersósimo. 5.500 ejemplares. Buenos Aires. 30 setiembre 1949.
310.262. — Jefe de compañía. 394 páginas. Autor: Charles B. Macdonald. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Alea, Soc. Anón. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.
310.263. — Vida militar y política del Coronel D. Julio Campos. 366 páginas. Autor: Jacinto R. Yaben. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. D. Cersósimo. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.
310.264. — El poeta y la calle. Poesía. 1 hoja. Autor: Cado. Editor e impresor: Carlos Alberto D'Orio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|49.
310.265. — De Palermo soy. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto O. Dottavio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 setiembre 1949.
310.266. — Tu cruel traición. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Alberto O. Dottavio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.
310.267. — Las 1.001 fórmulas de éxito para ganar dinero. Procedimientos químico industriales. 213 págs. Autor: Recopilación: Arturo Bracken. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. 4ª edición. Buenos Aires, 19 setiembre 1949.
310.268. — Construcción de embarcaciones pequeñas. 205 págs. Autor: Cliff Bradley. Traducción: Octavio Ricci. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949.
310.269. — Manual Práctico de refrigeración. Técnica y servicio. Parte primera, parte segunda y parte tercera. Tres tomos: 586 págs. Autor: C. Gaiz Jaeger. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre 1949.
310.270. — Yo siempre te he querido. Vals. Música. 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Editor: Editorial La Lira. Impresor: F. H. Hauser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.
310.271. — Natal. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Antonino A. Cipolla. Editor: Editorial La Lira. Impresor: F. H. Hauser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.
310.272. — Estampas de tradición. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Andrés Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.
310.273. — La equitación en los juegos olímpicos de Londres. 201 págs. Autor: Juan M. Romero Blanch. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.
310.274. — Estampas de antaño. Exaltación de la Santa Cruz y de los Quilmes. 180 págs. Autor: Marcelo Traversi. Dibujos: Gerónimo Narizzano. Prólogo: Miguel Alfredo Rizzuto. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.
310.275. — El poema de la vuelta de Obligado. 169 págs. Edición 2ª. Autor: Carlos Obligado. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1949.
310.276. — Daumier, narrado por el mismo y por sus amigos. 306 págs. Autor: Daumier. Prólogo y traducción: Leonardo Estarico. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.
310.277. — Apología de Sócrates Diálogos; Critón o del deber, Ión o de la poesía, Fedro o de la belleza, Filebo o del placer. El Sofista o del ser, etc., etc. Notas biográficas acerca de Platón. (clásicos inolvidables). 782 págs. Autores: Platón, Sócrates, Critón, Fedro Protarco. Filebo y otros. Traducción: Patricio de Azcarate. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aiers, 19 agosto 1949.
310.278. — El arte de la equitación. Principios, fundamentos y técnica de la equitación y el salto moderno. 339 págs. Autor: Juan M. Romero Blanch. Dibujos: Leonardo Pereyra y Miguel Agostinelli. Fotos del autor. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1948.
310.279. — Cartas de Vincent van Gogh a su hermano Theo. 460 págs. Autor: Vincent Van Gogh. Prólogo y traducción: Julio E. Payró. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Marcatali. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1949.
310.280. — La muerte en las calles. (Novela de las invasiones inglesas: 1806-1807), 368 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1949.
310.281. — Enunciados y soluciones de problemas de educación. 554 págs.. Autor: Próspero G. Alemandri. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.
310.282. — Historia Argentina. Aprobado por el Ministerio de Justicia e Intrucción Pública de la Nación. 2 tomos 860 págs. Edición 7ª. Autor: Julio Aramburu. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.
310.283. — Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1910. Tres tomos con 1.251 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.
310.284. — Fausto, Werther, Hernán y Dorotea. Las afinidades electivas, (clásicos inolvidables). 809 págs. Autor: Goethe. Traducción: J. Roviralta Borrell, Aguado de Lózar y Ramón Mª. Tenreiro. Estudios acerca de su obra: Emerson y Sainte, Beuve. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1949.
310.285. — Las teorías de la arquitectura. Ensayo crítico sobre las principales doctrinas relativas a la estética de la arquitectura. 317 págs. Autor: Miloutine Borissavlievitch. Traducción Martín Augusto de la Riestra. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.
310.286. — Venía punteando. Milonga, música. 2 págs. Autor: Jerez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 agosto 1949.
310.287. — La Pastora de Cachi. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Jerez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 Agosto 1949.
310.296. — El Cuero. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.
310.312. —Ciclón B. R. Club. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1947.
310.313. — A mi lejana madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1947.
310.316. — Cabecita blanca. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: Editorial Noila. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|1949.
310.319. — Die Zeitbuhne. Periódico. Propietario y Director: Gerardo Stanke. Buenos Aires, julio, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.
310.320. — El idioma de Dante. Novísima gramática elemental para aprender práctica y rápidamente la lengua Italiana. 144 págs. Autor: E. Gordini Tommasi. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: Juan Perrotti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1949.
310.321. — Constitución. Marcha, música. 2 págs. Actores: Carlos Rivarola y Carmen T. Marcel. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.
310.338. — Fausto. 20 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.
310.339. — La muela del rey. 20 págs. Autor: Conrado Nale Roxlo. Ilustriaciones de: Eugenio Hirsch. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.
310.340. — Heidi. 20 págs. Autor: Juana Spyri. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: O. Blotta. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.
310.341. — Far'n Folks Guezunt. (Por La Salud Del Pueblo). Periódico. Propietario y Director: Simón Sigal. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.250 ejemplares.
310.342. — Catón de taquigrafía. Compendio del sistema estenografía argentina. 211 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edición revisada y ampliada por: M. D. y A. I. Larralde. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.4|11-Nº 7.169-v.16|11|49

21 DE OCTUBRE DE 1949

310.347. — C.P.B. (Centro Propietarios de Bicicleterías). Periódico. Propietario: Centro Propietarios de Bicicleterías. Director: Juan A. Rottondi. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.600 ej.
310.387. — Fascinación. Música de la película cinematográfica del mismo título. 1 legajo con música. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine Ambassador el día 4 de Octubre de 1949.
310.389. — Reina de Saba. Tango. Faz A. Autor música: Rosendo A. Mendizábal. Faz B. De mi arrabal. Milonga. Autor: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.514. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.
310.390. — La cara de la luna. Tango. Faz A. Autor música: Manuel O. Campoamor. Faz B. La clavada. Tango. Autor música: Ernesto Zambonini. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto "Pirincho". Disco Odeón Nº 30.104. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.
310.391. — Allá en el bajo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Ismael Ricardo, Gerónimo Martinelli Massa. Música: Agustín Magaldi, Pedro H. Noda. Faz B. El ciruja. Tango con canto. Autor letra: Francisco A. Marino. Música: Ernesto N. de la Cruz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.422. 18.500 ej. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.
310.392. — ¡Chaco! Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. La creciente. Tonadita guaraní con canto. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.777. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Septiembre de 1949.
310.393. — Dulce Susana (Sweet Sue, just you). Foxtrot. Faz A. Autor música: Víctor Young. Faz B. Sha - Sha. Foxtrot. Autor música: Adolf King, Manny Kurtz, Jimmy Van Heusen. Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón número 22.234. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.
310.394. — Ritmos cariocas: 1) Telecoteco. 2) Acuarelas del Brasil. 3) Tico tico no fubá. Selección de sambas. Faz A. Autor música: 1) Marino Pintos, Murillo Caldas. 2) Ary Barroso. 3) Zequinha Abreu. Faz B. Ritmos tropicales: 1) Cachita. 2) La cucaracha. 3) Mamá Inés. Selección de rumbas. Autores música: 1) Rafael Hernández. 2) Juan D'Lorah. 3) Eliseo Grenet. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.823. 4.200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Septiembre de 1949.
310.395. — El boogie de la mano izquierda (Southpaw). Boogie woogie. Faz A. Autor música: Freddie Slack. Faz B. El diablo metió la cola. Guaracha con canto. Autor letra y música: Eduardo Muratore, Emilio D'Juri. Intérprete: Jazz Savoy con el trompetista Esteban. Disco Odeón Nº 23.021. 3.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Septiembre de 1949.
310.396. — Campamento indio (Cherokee). Foxtrot. Faz A. Autor música: Ray Noble. Faz B. Tengo ritmo (I got rhythm). Foxtrot. Autor música: George & Ira Gershwin. Intérprete: Oscar Alemán y su Quinteto de Swing. Disco Odeón Nº 22.313. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.
310.397. — Comprensión. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Cristóbal Doval. Faz B. Madre negra. Bolero. Autor letra: Arthu Kaps. Música: Augusto Algueró. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.567. 9.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.
310.398. — Y volvemos a querernos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música Luciano Leocata. Faz B. Malandraca. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.604. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.
310.399. — Sanjuanina de mi amor. Tonada. Faz A. Autor letra y música:

gel Greco. Francisco Martino. Faz B. Rencor. Tango. Autor letra: Luis César Amadori. Música: Charlo. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 19.040. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.400. — El relicario. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra y música: José Padilla. Faz B. Carmen Carmela. Vals bulerías con canto. Autor letra y música: Tito Amado. Arr. de Félix Villa. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.518. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.401. — Oscurito. Botecito. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Faz B. No me interesa. Bolero mambo. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Lister y su Conjunto. Organo: Jorge Kenny. Disco Odeón Nº 46.108. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.402. — Bésame. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.066. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.403. — Mulita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Francisco Amor. Faz B. Boyera. Tonada. Autor letra: Alberto Vaccarezza. Música: Andrés Domenech, Pedro Rubbione. Intérprete: Francisco Amor con Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 46.109. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.405. — El palito. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba entre dos fuegos. Zamba. Autor letra y música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.649. 3.700 ej. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.406. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini, Armando Pontier. Faz B. Una noche de Mayo. Vals. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.762. 21.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.404. — Los Pichoneros. Bulerías en tiempo de vals. Faz A. Autor letra: José Muñoz Molleda. Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. Mujeres feas. Foxtrot con canto. Autor letra: Francisco R. de Castro. Música: Enrique R. Seminario. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.225. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.407. — La Media Caña. Danza argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Lorencita. Danza quíchua con canto Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.561. 5.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.412. — Antártida Argentina. Periódico. Propietario: Juan B. Barbera. Director: Dante Giammarini. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 3 de Octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.425. — Histonium. Periódico. Propietario y director: Carlos Della Penna. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 11.300 ejemplares.

310.427. — Ciudadana de América. Periódico. Propietario: Martín J. Barcia, Francisco García, Manuel Otero, Carlos A. Barros. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemp.

310.439. — El malacara. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

310.440. — Gesta heroica del 17 de Octubre. Marcha, letra. 2 págs. Autor: R. de la Calle. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|46.

310.443. — El Hamlet de Shakespeare. 630 págs. Autor: Shakespeare. Traducción: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.248 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

310.444. — Princesa de un cuento. Vals, letra. 2 págs. Autores: Arlantido N. Unia, Juan A. Barrionuevo (Angel Barrios). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

310.447. — Comprimidos musicales. Album Molino Nº 9. Contiene una preciosa ilustración sorpresa a gran tamaño. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Alejandro Coll. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, **11 de Septiembre de 1948.**

310.451. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Setembrina Ollea. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

310.455. — Cuentos de doña Oca. 20 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.457. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.900 ejemplares.

310.458. — Invierno cruel. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

310.459. — La piedra. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.472. — La piedra. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemp. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.473. — Invierno cruel. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

CORREGIDAS

13 DE JULIO DE 1948

274.076. — Angustia, lucha y liberación del tímido. 142 págs. Autor: Carlos Roberto Brignole. Editor: Librería La Facultad. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

19 DE JULIO DE 1949

302.950. — Cerraré mis ojos. Foxtrot. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Belly Reid. Faz B. Con la otra. Tango en tiempo de swing. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Emmy - Raymond y su Sextete de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1762. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.

e.8|11-Nº 7.260-v.19|11|49

22 DE OCTUBRE DE 1949

310.491. — Tardecita de Abril. Polca canción correntina. 2 págs. Letra. (Del 2º Album de melodías correntinas). Autor: Luis Acosta. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1949.

310.494. — Principios de ciencia de las finanzas. 478 págs. Autor: Benvenuto Griziotti. Traducción y notas: Dino Jarach. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma, S. A. C. e Industrial. 1.850 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949.

310.511. — Canto indio (Trémolo), para guitarra, música. 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Antigua Casa Núñez, Diego & Gracia. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de Septiembre de 1949.

310.512. — Winter's tale (Un canto de purificación). 43 págs. Autor: Héctor Prat. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Capital Federal, 22 de Octubre de 1949.

310.513. — El Eco. Periódico. Propietario: Víctor de Benedictis. Director: Víctor de Benedictis (h). Burzaco (Provincia de Buenos Aires), 10 de Octubre de 1949. 800 ejemplares.

CORREGIDAS

18 DE MARZO DE 1949

292.239. — El retrato de Dorian Gray (The picture of Dorian Gray). 320 págs Autor: Oscar Wilde. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949.

11 DE JULIO DE 1949

301.393. — Bolero d'amour. Bolero, letra en francés. 2 págs. Autores: Henri Varna, Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1949

301.484. — Noticioso GMA. Periódico. Propietario: General Motors Argentina, S.A. Director: Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, Junio de 1949 1.250 ej.

12 DE JULIO DE 1949

301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Director: Luciano Monde. Buenos Aires, Abril - Mayo de 1949. 500 ejemplares.

16 DE JULIO DE 1949

302.727. — Las certezas del azar. 144 págs. Obra extranjera. Autor: Marcel Boll. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1949.

e.8|11-Nº 7.261-v.19|11|49

SECCION BALANCES

BALANCE
DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Estado al 15 de Octubre de 1949.

ACTIVO				
I. — Oro y Divisas				
Oro		506.560.879.36		
Divisas:				
Con garantía oro	1.503.056.139.20			
Otros	500.092.609.04	2.003.148.748.24	2.509.709.627.60	
II. — Valores del Gobierno Nacional				
Bono de Garantía		350.794.893.68		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional		382.913.675.84		
Obligaciones Ley 12.817		108.943.913.10		
C. A. I. y otros		883.920.884.91	1.726.573.367.53	
III. — Movilizaciones de Fondos en otras Entidades				
Adelantos con Garantías Hipotecarias		3.691.185.109.89		
Préstamos con Caución		3.696.006.820.94		
Préstamos con Garantías Diversas		4.141.351.08		
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Deudoras		16.623.072.331.79		
Cuentas Bancarias Operaciones - Ley 12.962, Sección II		2.682.578.645.81	26.696.984.259.51	
IV. — Otros Valores del Activo			140.530.300.17	31.073.797.554.81
PASIVO				
I. — Circulación Monetaria			7.288.032.722.95	
II. — Moneda para Circulación en otros Bancos			1.338.109.654.—	
III. — Corresponsales en el Exterior Divisas			342.442.862.59	
IV. — Obligaciones a la Vista				
Depósitos		674.159.640.10		
Otras Obligaciones a la Vista		5.397.291.16	679.556.931.26	
V. — Bonos Hipotecarios B.C.R.A.			353.248.300.—	
VI. — Depósitos a cargo del B.C.R.A. en otras Entidades			19.820.758.185.18	
VII. — Otros Valores del Pasivo			387.322.371.34	30.209.471.027.32

PATRIMONIO NETO

Capital		65.067.561.72	
Reservas y Provisiones			
Reserva General	86.977.938.69		
Otras Reservas	402.125.406.95		
Provisiones Especiales	31.322.307.34	520.425.652.98	
Cuenta de Resultado		278.833.312.79	
			864.326.527.49

Alfredo Gómez Morales, Presidente. — Juan Honorio Bosio, Gerente General. — Manuel Santos, Gerente Contador General.

e.8|11-Nº 7.113-v.8|11|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Balance al 30 de Septiembre de 1949
SEGUROS

ACTIVO	$	$
Títulos, Acciones y Obligaciones		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	
Bienes Diversos		95.712.30
Otras Cuentas		5.648.765.70
Primas a Cobrar	421.345.24	
Diversas	1.064.607.71	
Administración Central	4.162.812.75	
Total:		6.276.700.22
Cuentas de Resultado		981.941.—
Retribución al Personal		489.295.22
Gastos de Administración	113 209.53	
Gastos de Explotación	375.456.73	
Devolución de Primas	628.96	
Amortizaciones		48.667.72
Siniestros		2.000.089.83
Anulaciones y Rescates		97.702.50
Total:		9.894.396.49

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		2.015.414.95
Reservas		1.330.310.01
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	45.371.37	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	752.658.12	
Total:		3.345.724.96
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		96.566.35
Renta de Títulos	12.933.—	
Intereses Diversos	83.633.35	
Primas		6.451.235.44
Primas Clasificadas	5.891.228.85	
Primas a Clasificar	560.006.59	
Otras		869.74
Total:		9.894.396.49

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO
Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		48.520.43
Otras Cuentas		45.117.271.44
Primas Devengadas a Ingresar	4.554.772.92	
Diversas	10.722.448.49	
Administración Central	29.840.050.03	
Total:		45.165.791.87
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		961.635.10
Siniestros		13.657.312.50
Otros		124.958.64
Gastos de Administración	116.887.88	
Gastos de Explotación	8.070.76	
Amortizaciones		29.285.97
Total:		59.938.984.08

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		22.951.149.54
Total:		22.951.149.54
Cuentas de Resultado		
Primas		36.987.834.54
Primas Clasificadas	32.278.971.95	
Primas a Clasificar	4.708.862.59	
Total:		59.938.984.08

Seguro de Garantía

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		18.536.75
Otras Cuentas		2.050.152.80
Seguro de Vida Obligatorio	2.050.152.80	
Total:		2.068.689.55
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		29.542.43
Otras		1.952.38
Gastos de Administración	1.952.38	
Amortizaciones		1.300.08
Total:		2.101.484.44

PASIVO	$
Cuentas de Resultado	
Primas	2.101.484.44
Total:	2.101.484.44

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. de Marchis, Contador General.

e.8|11-Nº 7.114-v.8|11|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949

ACTIVO		
Efectivo		10.832.917.40
Otros Fondos Disponibles		11.281.531.465
Depósitos a la vista en otros bancos	11.127.013.925	
Cheques, letras a la vista y otros valores	154.517.54	
Préstamos		119.655.753.78
Documentos Descontados	116.727.033.26	
Otros Préstamos al público	2.609.832.46	
Otros	318.888.01	
Títulos, Acciones y Obligaciones		1.024.025.603.80
Títulos del Gobierno Nacional	1.024.025.603.80	
Inmuebles		9.816.863.74
Bienes Diversos		6.380.194.09
Otras Cuentas		34.269.978.40
Diversas	34.269.978.40	
Total del Activo:		1.216.262.842.625
Total General:		1.216.262.842.625

PASIVO		
Banco Central de la República Argentina		
Otras Obligaciones		7.942.491.085
Con otros titulares	7.942.491.085	
Otras Cuentas		68.654.228.105
Diversas	68.654.228.105	
Total del Pasivo:		1.149.556.988.70
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		3.464.707.27
Reservas		63.241.146.655
Legal	33.503.159.505	
Estatutarias	3.676.601.69	
Facultativas	23.661.880.48	
Con destino especial	2.399.504.98	
Total General:		1.216.262.842.625

Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		1.056.070.258.52
Caja de Ahorros	1.052.041.864.52	
Otros depósitos del público	4.028.394.—	
Garantías Prendarias Recibidas		129.552.76
Títulos y otros valores	129.552.76	
Garantías Prendarias Otorgadas		1.105.438.800.—

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Armando I. de Marchis, Contador General. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino.

e.8|11-Nº 7.115-v.8|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"S. A. Y."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 13 de Septiembre del corriente año, la Sra. Marcelina Rueda de Touriño y el Sr. Horacio Romay, cedieron al socio Guillermo Buigas la cantidad de 40 y 10 acciones, respectivamente, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. A. Y." Dicha cesión se efectuó por la suma de $ 50.000 m|n. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8|11-Nº 3.537-v.14|11|49

SUVANTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle con fecha 15 de Septiembre de 1949, el señor Héctor Lusich, cede, vende y transfiere sin reserva alguna en favor de la señorita Haydée Lusich, todas las cuotas de participación que tiene en la sociedad "SAVANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.565-v.14|11|49

CEDEPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que don Andrés Toledo Hidalgo, cedió su parte de capital en CEPEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA consistente en la suma de cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, a favor de don Manuel Ruano y Atheus Kolodny, por mitades iguales. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8|11-Nº 3.518-v.14|11|49

C. H. U. B. R. Y. M. A. L. A. L.
Créditos Hipotecarios, Urbanizaciones, Bienes Raíces y Mandatos, Asociación Loteadora Argentina Limitada
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante el término de cinco días, el edicto siguiente:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. José R. Freire, español, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Francisco Gomar, argentino, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos treinta y dos; Dr. Alejandro Lastra, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis; Juan Carlos Luro, argentino, domiciliado en Uruguay setecientos veinticinco; Laura C. Freire, argentina, domiciliada en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Ignacio Freire, argentino, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Esther R. de Goicoechea, argentina, domiciliada en Paraguay cuatrocientos diecinueve, dep. diez y seis; José Morales, argentino, domiciliado en Bvard. Junín seiscientos cuarenta, dep. primero, Córdoba; Graciano Gómez, español, domiciliado en Bárcena mil quinientos treinta y dos; Antonio P. Freire, español, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso, y Juan C. Elizalde, argentino, domiciliado en Bertres cuatrocientos setenta y siete, dep. primero, todos de esta Capital, excepto el Sr. Jo-

sé Morales, se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: a) Operaciones de crédito hipotecario, comprendiéndose en ellas la entrega de préstamos hipotecarios a terceros, la constitución de hipotecas sobre bienes propios y la constitución de hipotecas sobre inmuebles ajenos por cuenta y orden de terceros; b) Operaciones de urbanización de inmuebles dentro de la República o en el exterior; c) Operaciones en general sobre inmuebles, entendiéndose como tales, la construcción, fraccionamiento y loteos, compra-venta y administración de propiedades urbanas y rurales en la República y en el exterior, comisiones en general, así como la compra-venta y construcción de propiedades por cuenta de terceros. Podrá dedicarse también a la construcción, compra y venta de inmuebles a los efectos y de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre propiedad horizontal y demás normas que la reglamentan; d) Operaciones de administración de bienes y propiedades urbanas y rurales, Comisiones, mandatos y gestiones en general; e) Toda clase de operaciones, financieras. Para el cumplimiento de esos fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes y disposiciones vigentes a cuyos efectos tendrá capacidad para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales o industriales, aceptar y constituir prendas comunes o agrarias u otros derechos reales, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades; adquirir por cualquier clase de título legal toda clase de fondos públicos, nacionales, provinciales y extranjeros, derechos, acciones, títulos, valores, debentures, venderlos, prestarlos, permutarlos y constituir sobre ellos todo otro derecho y celebrar todo género de actos o contratos acerca de los mismos bienes y cosas, cobrar y percibir los alquileres y arrendamientos; tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares, realizando toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, dando y aceptando las garantías reales o personales que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, actuar en juicio o privadamente, a cuyos efectos podrá otorgar los respectivos poderes para que la representen en los asuntos judiciales o administrativos; ejercer la representación o mandato de terceros; dar y tomar dinero en préstamo con o sin participación en las utilidades de la Sociedad y en definitiva celebrar cualquier acto, gestión, contrato u otros que tiendan al cumplimiento de los fines de la Sociedad. Las operaciones aludidas podrán ser hechas por su cuenta exclusiva, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros; a nombre propio, a nombre suyo y de terceros o a nombre de terceros solamente. Todas las operaciones citadas en cuanto corresponda, podrán hacerse ante o con el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (IAPI), Banco de Crédito Industrial y toda otra repartición pública pertinente. — Segundo: La Sociedad establece su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de las sucursales y agencias que instale en cualquier otro punto del país o del extranjero y operará bajo el nombre de C.H.U.B.R.Y.M.A.L.A.L., Créditos Hipotecarios, Urbanizaciones, Bienes Raíces y Mandatos Asociación Loteadora Argentina Limitada. — Tercero: El capital se fija en doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,— m/n.), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, que se suscriben en la siguiente forma: José R. Freire, cincuenta cuotas (50) o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,— m/n.); Francisco Gomar, treinta cuotas (30) o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,— m/n.); Alejandro Lastra, veinte cuotas (20) o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m/n.); Juan Carlos Luro, veinte cuotas (20) o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m/n.); Laura C. Freire, veinte cuotas (20) o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m/n.); Ignacio Freire, quince cuotas (15) o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,— m/n.); Esther R. de Goicoechea, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.); José Morales, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.); Graciano Gómez, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.); Antonio P. Freire, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.); y Juan Carlos Elizaldo, cinco cuotas (5) o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años y cuatro días a contar desde el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo quedar entendido que vencido el plazo indicado, la aptitud jurídica de la Sociedad subsistirá sólo para las operaciones de liquidación. Cuando por los balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata de la Sociedad. — Quinto: Al treinta de Junio de cada año se efectuará el inventario y balance general que será sometido a una samblea de socios convocada dentro de los noventa días posteriores a esa fecha debiendo ser aprobado por mayoría de votos. Cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) destinado a formar el fondo de reserva legal. El resto, después de pagada la retribución asignada a los administradores, se distribuirá en proporción a los aportes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Séptimo: La disolución y liquidación de la Sociedad será efectuada por los administradores, quienes una vez realizado el activo y pasivo, devolverán a cada socio su remanente en proporción a sus cuotas correspondientes. — Octavo: La administración estará a cargo de una comisión integrada por los socios Sres. José R. Freire, Juan Carlos Luro, Dr. Alejandro Lastra, Francisco Gomar y José Morales. Para todos los actos, cheques, cartas, órdenes, contratos o decisiones que comprometan a la Sociedad se requiere la intervención y firma conjunta de dos de los administradores, Sres. Freire, Luro o Lastra, o por imposibilidad de alguno de éstos, la de cualquiera de ellos con la de los Sres. Gomar o Morales indistintamente. Los Sres. Freire, Luro, Lastra y Gomar actuarán preferentemente en la Capital Federal y el Sr. Morales lo hará en el interior del país, en especial en la Provincia de Córdoba donde se encuentra radicado, de acuerdo a las instrucciones y facultades que le otorguen los administradores. En estas condiciones podrán actuar con todas las facultades necesarias para la comisión de este mandato, pudiendo administrar libremente y con la mayor amplitud todos los bienes que la Sociedad posea actualmente o adquiera en el futuro, para hacer depósitos en dinero a plazo fijo a la vista, en cuenta corriente, caja de ahorros, en cualquier establecimiento bancario; para retirarlos, girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas contra los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo. Para solicitar a las instituciones bancarias créditos en cuenta corriente y girar sobre sus fondos los cheques, órdenes de pago o giros necesarios; para aceptar y firmar o endosar pagarés, letras, avales, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito; para comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, cobrar y percibir y otorgar recibos y demás resguardos. Para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para los fines de la Sociedad y exigir si fuera preciso su revisión o cumplimiento. Para celebrar contratos y convenios, realizando todos los actos, trámites y diligencias que sean conducentes al mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Noveno: La labor de los administradores será retribuída con una participación anual sobre las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento (5 o|o) a que se refiere el Art. Sexto, en la proporción que fijarán los socios que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto con exclusión del voto del interesado, pudiendo convenirse esas participaciones por anticipado y por contrato. Los administradores, además de las tareas que realicen en ese carácter, podrán tener en la Sociedad otros cargos o funciones rentadas a sueldo y|o a comisión. En prueba de lo cual suscriben este contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: "cuatro", "E", "si las": valen. — Entre líneas: "dos de", "administradores": valen. — Firmado: Esther R. de Goicoechea. — Laura C. Freire. — Juan Carlos Luro. — Alejandro Lastra. — José Morales. — A. Freire. — Juan C. Elizalde. — Francisco Gomar. — I. Freire. — G. Gómez. — José R. Freire. — Cláusula Adicional: Se amplía el artículo segundo en el sentido de que la sociedad se denominará C.H.U.B.R.Y.M.A.L.A.L., CREDITOS HIPOTECARIOS, URBANIZACIONES, BIENES RAICES Y MANDATOS, ASOCIACION LOTEADORA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de que todos los socios, son mayores de edad. Español sobrerraspado: vale. — Los gerentes se nombrarán y removerán por mayoría e|l.: L. s|r. gestiones: valen. — Alejandro Lastra. — José R. Freire. — A. Freire. — G. Gómez. — Francisco Gomar. — José Morales. — Juan Carlos Elizalde. — Esther R. de Goicoechea. — I. Freire. — Laura C. Freire. — Juan Carlos Luro.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.545-v.14|11|49

"DICOMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto::

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Mauricio Emilio Marx, francés, casado, don Roberto Rein, casado, francés, ambos domiciliados en la calle Callao 2001, Capital Federal, y don Ernesto Marks, casado, francés, domiciliado en la calle Mateo Alvarez 1682, Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles pora contratar se convienen lo siguiente: Los señores Mauricio Emilio Marx y Roberto Rein, son los únicos socios y componentes de la sociedad constituída y con asiento en esta Capital, que gira bajo la denominación de "DICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 14 de julio de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 7 de agosto de 1942 bajo el número 637, al folio 186 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitadas. Que con efecto retroativo al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han resuelto de común acuerdo en aumentar el capital de la sociedad de cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, e incorporar a don Ernesto Marks en calidad de socio de la sociedad de referencia, modificando las cláusulas que a continuación se enumeran, y agregando las cláusulas catorce y quince, en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de la indicada moneda cada una que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Mauricio Emilio Marx vende, cede y transfiere a favor de don Ernesto Marks diez cuotas de capital social que tiene y le corresponden por valor de diez mil pesos moneda nacional, por el precio total convenido de diez mil pesos nacionales que declara haber recibido con anterioridad del cesionario, por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. El señor Ernesto Marks además de las cuotas adquiridas aporta otras diez cuotas más, o sea un total de veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Emilio Marx disminuye su aporte de cincuenta cuotas a cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, en virtud de la cesión que antecede; y el señor Roberto Rein aumenta su aporte de cincuenta cuotas a noventa cuotas por valor de noventa mil pesos moneda nacional. Quinto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, designados por los socios. Para ocupar el cargo de Gerentes, se designan en este acto a los socios don Roberto Rein y don Ernesto Marks, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere poder especial, y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos 15 y 17 de la ley Nº 11.645. — Sexto: El Gerente señor Roberto Rein tendrá el solo el uso de la firma social, y el Gerente señor Ernesto Marks en forma conjunta con cualquier apoderado de la sociedad ya nombrado o que se designe en el futuro. En la forma que se acaba de establecer los gerentes podrán hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantías o fianzas de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares del país, abrir o cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. El señor Roberto Rein podrá dedicarse a otras actividades, aunque tengan igual objeto que la presente sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará: a) el cinco por ciento de la ganancia al fondo de reserva legal, hasta alcanzar este el diez por ciento del capital social. b) el importe que se explica más abajo al señor Ernesto Marks. c) el importe necesario para abonar el seis por ciento de interés anual sobre el capital aportado e integrado. d) la suma que los socios resuelvan por unanimidad, a reservas generales y especiales. e) el remanente a los socios, a razón del cincuenta por ciento al señor Rein; el cuarenta por ciento al señor Ernesto Marks y el diez por ciento restante al señor Mauricio Emilio Marx. La distribución prevista en el acápite b) solamente se hará efectiva en el caso de que el señor Roberto Rein se dedicara principalmente a otras actividades. Si en tal momento el aporte integrado del señor Marks no pasara del quince por ciento del capital social integrado, recibirá la suma de dieciocho mil pesos m|n. por año; si pasara del quince por ciento hasta alcanzar el veinticinco por ciento, la suma de veinticuatro mil pesos m|n.; si pasara del veinticinco por ciento, la suma de treinta mil pesos m|n.; aclarándose que esta distribución se efectuará una vez satisfecha la distribución según el acápite a) de esta cláusula, y que sus derechos no son acumulativos. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en la proporción del cincuenta por ciento por el señor Rein; cuarenta por ciento por el señor Ernesto Marks y el diez por ciento restante por el señor Mauricio Emilio Marx. Si las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del señor Mauricio Emilio Marx, el señor Rein se hará cargo de sus cuotas a su valor nominal, pagando su importe a los derecho-habientes a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los otros socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar entre ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o capaces al valor que surja del último balance anual, pagadero a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, siempre que éstos lo acepten o entrar en la sociedad con los derechos y las obligaciones del fallecido o incapacitado por el término de un año, con la excepción del derecho estipulado en la cláusula octava, acápite b), en cuyo caso deberán unificar su representación en la sociedad; para que tal representante pueda actuar como gerente, se requerirá el consentimiento unánime de los otros socios, pero de todos modos tendrá las facultades más amplias de controlar la contabilidad, correspondencia y demás documentos sin limitación, debiéndosele facilitar el exacto conocimiento de todas las operaciones, incluídas las que se encuentren en trámite. Los derecho-habientes deberán comunicar su resolución dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad y presentar a los socios sobrevivientes o capaces a su representante, debiendo éstos contestar en igual forma dentro de los treinta días de recibida tal comunicación. Si los so-

cios restantes rechazaran hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado, o transcurrido el año durante el cual los derecho-habientes hubieran seguido participando en la sociedad, en su caso; la misma entrará automáticameente en liquidación, si no se llegara a un acuerdo entre los interesados para proseguir con los negocios sociales en la forma que más convenga. — Undécimo: En caso de liquidación, serán liquidadores todos los socios, sus representantes o los de sus derecho-habientes respectivamente. Después de cancelado el pasivo, se reembolsará el capital a sus aportantes, luego las reservas en la proporción del acápite e) del artículo octavo, y el remanente, si hubiera, según el artículo octavo. A los efectos de la liquidación o de cualquier forma de separación de los actuales componentes de la sociedad, los socios reconocerán que las representaciones de firmas extranjeras representan un valor económico sujeto a partición. — Décimo Cuarto: El señor Ernesto Marks podrá retirar anualmente de sus ganancias líquidas un importe de treinta mil pesos m|n., acreditándosele el remanente que hubiere en cuenta especial hasta la totalidad de cuarenta mil pesos m|n. El señor Marks se compromete a aportar en esta cuenta toda suma que tenga disponible, aunque provenga de fuentes ajenas a la sociedad, y en ningún caso realizará inversiones de ninguna índole y cualquiera sea la procedencia de los fondos, sin consentimiento de sus consocios, hasta haber completado dicho aporte, el cual entonces servirá para que sus consocios le cedan a la par cuarenta cuotas de capital en la proporción que ellos resuelvan, y en caso de disconformidad, veinte cada uno. Cualquiera de los socios tiene derecho a exigir que la cesión de cuotas se haga en forma parcial en cualquier momento por cantidades no mayores que las acumuladas en dicha cuenta especial. Estas cesiones no cambiarán la distribución de utilidades en cuanto no esté previsto en este contrato. — Décimo Quinto: Si en uso de las facultades que otorga la cláusula segunda, este contrato fuera denunciado, el señor Rein tendrá el derecho a seguir la sociedad con uno de los socios existentes o con los nuevos que él determine, limitándose los derechos del socio saliente a percibir sus haberes y quedando obligado éste a transferir sus cuotas a quien determine aquél, sin perjuicio de sus derechos emergentes del artículo undécimo "in fine". Los haberes serán calculados en base del balance que se practique a la fecha correspondiente, teniendo en cuenta la reserva legal y libres como también las utilidades obtenidas hasta tal fecha. Las previsiones sociales y otras creadas para riesgos eventuales o cuentas a pagar serán consideradas pasivo de la sociedad. En prueba de conformidad, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. E. Marx. — Roberto Rein. — Ernesto Marks. Entre líneas casado, francés, Público, Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Test. Octubre, no vale. E|l. Noviembre, vale, — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.557 - v.14|11|49.

PROYECTOS, REPRESENTACIONES, OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.394 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Treinta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Vicente Cascino, casado en primeras nupcias con Doña Juana Krkoc, italiano, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete y Don Ernesto María Preissner, que firma "Ernst Preissner", casado en primeras nupcias con doña Elfrede Kumpmann, francés, con domicilio en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una entidad que vienen a formalizar por este acto público y se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha se declara constituída entre los dos comparecientes una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PROYECTOS, REPRESENTACIONES, OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES" PROMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de Diez años. — Segunda: Tendrá como domicilio y sede principal de sus negocios, el de la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos sesenta, sin perjuicio de poder establecer en el futuro y cuando las necesidades sociales lo requieran filiales, agencias o dependencias en cualquier otro sitio de la República o del exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda legal o su equivalente a mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que los socios integran en partes iguales, es decir, suscribiendo cada uno de ellos quinientas cuotas. — Dicho capital consiste totalmente en los créditos a cobrar que se determinan en el inventario y balance que los contratantes han confeccionado y suscripto de conformidad, una de cuyos ejemplares se anexa por cabeza de este instrumento. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse: a) A construcciones para perforación y depósitos para la industria petrolífera, construcciones de maquinarias mineras, cálculo, diseño, construcción y montaje de instalaciones en explotaciones mineras y plantas de concentración de minerales y encofrado metálico ligero — b) A reconocimientos y estudios geológicos, técnicos y económicos de yacimientos minerales explotables y contratación de exploraciones en cooperación con organizaciones estatales y privadas. — Y c) Por ser el objeto antedicho meramente enumerativo y no limitativo, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios y participar en otras entidades a tales fines. — Quinta: Quédales terminantemente prohibido a los constituyentes desarrollar en esta República, directa o indirectamente, actividades análogas a las comprendidas en los dos primeros incisos del artículo precedente, como también participar en otras sociedades u organizaciones cuyo objeto sea el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del otro u otros socios, si los hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la denominación social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes quedan por este acto designados Gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que les competen. — Es entendido que ninguno de ellos podrá utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la entidad, ni dar fianzas o garantías o terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Septiembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que a pedido de cualquiera de los concurrentes podrán practicarse. — Las utilidades que aquéllos arrojen, una vez apartado el cinco por ciento que se destinará a Fondo de Reserva Legal —el cual cesará al arribar éste al diez por ciento del capital social— se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se experimentaren, serán repartidas en igual forma. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten y que deberán ser firmadas por los mismos. — Novena: El señor Preissner se compromete a ceder dentro del plazo de un año a contar de hoy una tercera parte de las cuotas que ha suscripto al señor Hans Welsch y otra tercera parte de las mismas al señor Huber Linster. — Décima: Los socios podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros con la conformidad expresa de los demás exteriorizada en acta. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ceder las cuotas que en la entidad les correspodieren en favor de uno o de todos los socios quienes gozarán de privilegio con preferencia a terceros de acuerdo al balance o inventario que a dicha fecha se practicare y en la siguiente proporción: Veinte y cinco por ciento al plazo de un año, Veinte y cinco por ciento al plazo de dos años y el Cincuenta por ciento restante al plazo de tres años, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada anualidad, sin perjuicio de que los socios adquirentes pueden abonar esas cuotas dentro de un plazo más reducido, en cuyo caso abonarán intereses solamente hasta el día del pago. — De no tener interés los socios restantes en adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, los herederos continuarán en la Sociedad hasta la finalización del plazo estipulado. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere la época o motivo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte pudiendo éstos en caso de discordia, designar un tercero como arbitrador único para que las dirima. — El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será acatado y cumplido por las partes sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna naturaleza. — Décima Tercera: Para todo cuanto no se hubiere expresamente previsto regirán a esta contratación las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman en unión de los testigos don Horacio Marcellini y don Juan Carlos Durante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Cascino. — Ernst Preissner. — Horacio Marcellini. — J. C. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: un millón seiscientos catorce mil setecientos veinte y dos, un millón seiscientos veinte y nueve mil doscientos sesenta y cuatro y el presente un millón seiscientos veinte y nueve mil doscientos sesenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. Raspado: —y cuatro— Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

8|11-Nº 3.543-v.14|11|49

"GIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Doce. Contrato de Sociedad: Gibert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Ltda. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Augusto Claudio Gibert, viudo, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Osaka número mil doscientos treinta y uno; doña Lilia Antonia Avila, soltera, de veintinueve años, domiciliada en la calle Vallejos número cuatro mil cuatrocientos tres, y doña Dora Ester Staiano de Sánchez, casada, de treinta y tres años, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número mil doscientos treinta y dos, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "GIBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta ciudad en la calle Osaka número mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones de cualquier clase en otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es de Cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por un nuevo término si los socios, de común acuerdo así lo resolvieran. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes, compra-venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo también dedicarse al comercio en general, así como actividades industriales de cualquier clase, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de socios que representen la mayoría de capital. — Séptima: Anualmente, al día treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales sujeto a las siguientes bases: a) los inmuebles, materiales, mercaderías y existencias serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de adquisición; b) los muebles, útiles, rodados, maquinarias, herramientas, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta la amortización total, mediando la conformidad de socios que representen la mayoría de capital; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas estando conformes los socios que representen la mayoría del capital social; d) las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean poseedores; e) las cantidades de dinero que los socios puedan facilitar a la sociedad, así como los saldos de sus cuotas personales devengarán intereses que se liquidarán semestralmente a razón del cinco por ciento anual. — Octavo: Todas las resoluciones y reuniones de los socios serán asentadas en un libro de actas. — Novena: Quedan nombrados gerentes los tres socios, señores Augusto Claudio Gibert, Lilia Antonia Avila y Dora Ester Staiano de Sánchez, cuyos detalles personales se consignan al principio, quienes, con las más amplias facultades y siempre dos de ellos en forma conjunta, administrarán la sociedad, pudiendo nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de Gerentes que por este acto se hace, la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes o subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Décima: Posteriormente, al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente. La sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio, transcurridos noventa días de su comunicación. El socio o socios restantes dentro de los sesenta días de recibida la comunicación, podrán decidir la continuación del giro social, lo que harán saber en forma fehaciente al socio o socios que hayan solicitado la disolución. En este caso, dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha del pedido de la liquidación, se practicará un Inventario y Balance General preparado de acuerdo al artículo séptimo para establecer los derechos del socio o socios salientes en el Capital y Reservas sociales que no estén afectadas a la atención de obligaciones. Las sumas que se determinen como correspondientes al socio o socios salientes les serán abonadas a éstos en seis cuotas trimestrales iguales con el cinco por ciento de interés anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios se considerará a los herederos del mismo como si hubieran comunicado su decisión de que la sociedad se disuelva desde la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, debiendo proceder en tales casos de acuerdo a las prescripciones del artículo décimo, salvo en caso de que se pusieran de acuerdo para la continuación de la sociedad. Los herederos a los fines del presente artículo y del décimo segundo deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios por razón de su actuación en la sociedad, de los negocios, de sus cuentas particulares, o interpretación del presente contrato será resuelta por "arbitradores, amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designa-

ción será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los amigables componedores deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de producidos los dictámenes. Producida una cuestión o divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires a pedido de la parte que haya designado su arbitrador amigable componedor. Se considera esta cláusula como obligatoria para los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Humberto Espíndola y don Domingo Franco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Gibert. — Dora E. Staiano de Sánchez — Lilia A. Avila — Tgo: H. Espíndola. — Tgo.: Domingo Franco. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. Ley 12.997. Honorarios $ 272. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.568-v.14|11|49

GUYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de 1949, entre los señores don Esteban Brcko, croata, por una parte, y don Kleon Zygouris, griego, por la otra, ambos casados, domiciliados en la calle Charcas 856, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "GUYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Charcas 856, de esta Capital, pudiendo, de común acuerdo entre ambos socios, instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra venta, importación y exportación de pieles y prendas de piel al por mayor y menor, a la confección y reformas de artículos de vestir de piel, por cuenta propia y de terceros, pudiendo para llenar este fin realizar además toda clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado el socio Brcko siete cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional y el socio Zygouris treinta y un cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido integrado de acuerdo al inventario firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Además los señores Brcko y Zygouris dan gratuitamente en usufructo a la sociedad, durante toda su vigencia, las máquinas y objetos de propiedad de cada uno de ellos, que se detallan en lista por separado que forma también parte del presente contrato, los que deberán serles devueltos en el mismo buen estado en que se encuentran, salvo el natural deterioro del tiempo, al disolverse la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Ambos Gerentes, en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente, en el Código Civil artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el de Comercio artículo 608, inclusive, ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Los Gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Cada Gerente recibirá un sueldo de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará a la cuenta de gastos generales, pudiendo además cada socio retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cuenta de sus ganancias. — Será siempre necesario el común acuerdo de ambos socios para el retiro de cualquier otra suma de dinero. — Para el caso de ausencia, incapacidad física o enfermedad de uno de los socios, desde ya se designan de común acuerdo como Gerentes, para reemplazar al señor Brcko la señora Irene Klier de Brcko, croata, domiciliada en Charcas 856, Capital, y para reemplazar al señor Zygouris, a la señora Sofía Zygouris de Siskos, alemana, Teodoro García Nº 3145, quienes deberán firmar siempre el reemplazante de uno de ellos con el otro socio para representar y obligar a la sociedad. — Quinto: Las partes contratantes se obligan a colaborar y a dedicarse al desarrollo de este negocio en común, exclusivamente, aplicando para ello todo sus esfuerzos y tiempo, cumpliendo estrictamente con el horario de trabajo, preocupándose de mantener limpieza y orden en el salón de ventas y en el taller, ocupándose de la provisión de los enseres de trabajo y comprometiéndose a aportar a la sociedad cualquier beneficio que obtuvieren en otro negocio. Si cualquiera de las partes dejara reiteradamente de cumplir cualquiera de las obligaciones indicadas precedentemente la otra podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Julio de cada año fecha en que se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Después recibirá el señor Brcko un diez por ciento, repartiéndose el saldo entre los socios por partes iguales. En esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan en cada ejercicio, debiendo dejar el cincuenta por ciento restante en la caja social. — Séptimo: La sociedad tendrá efecto retroactivo al primero de Marzo de 1949 y se conviene hasta el quince de Septiembre de 1952, fecha en que se efectuará la disolución y liquidación de la sociedad en un todo de acuerdo con lo estipulado bajo décimo, en un plazo de quince días. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos y remoción de Gerentes y aprobación de balance deberán tomarse por unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones, que para tener validez deberán ser firmadas por ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la sociedad. El socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta de acuerdo con un balance a realizarse al día del fallecimiento en el cual se tomarán las existencias a su valor del día. El importe resultante a favor de los herederos les será abonado en el plazo de noventa días después de ocurrido el fallecimiento. En caso de incapacidad física o enfermedad por más de seis meses, de uno de los socios, que le impida colaborar en la sociedad, el otro socio podrá proceder en la misma forma que si hubiera fallecido. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad ella se efectuará por ambos socios en forma conjunta, o en su caso, por un socio y el representante del otro socio o de sus herederos. La liquidación se efectuará de la siguiente manera: Se realizará el balance y una vez fijado el activo, cubierto el pasivo y abonados los gastos de liquidación, se separará para cada parte el importe en efectivo de su aporte de capital indicado bajo tercero. Del beneficio obtenido de este modo, se pagará al señor Brcko, teniendo en cuenta su mayor capacidad técnica, el diez por ciento, repartiéndose el remanente por partes iguales entre los contratantes. El señor Zygouris se compromete desde ya a retirarse del local social de la calle Charcas 856, una vez realizada la liquidación de la sociedad, dejándolo en el estado en que se encuentra en la fecha y retirando solamente los objetos de su propiedad dados en usufructo a la sociedad según tercero. El señor Brcko tiene el derecho de permanecer en el local social luego de liquidada la sociedad y de continuar el mismo negocio personalmente con el nombre de "Guymar", sin cargo alguno, comprometiéndose el señor Zygouris a facilitarle las gestiones necesarias al efecto, renunciando desde ya a reclamarle cualquier indemnización por su retiro del local y obligándose a colaborar para que se transfiera a nombre exclusivo del señor Brcko el contrato de locación del local. — Décimo Primero: Cualquier divergencia o cuestión entre las partes con motivo de este contrato o de su liquidación será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal a la que se someten las partes con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio el señor Brcko en Charcas 856 y el señor Zygouris en Güemes 4070, 2º piso. En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Conformes las partes con lo estipulado, firman este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos números: quinientos cuatro mil setecientos uno, quinientos cuatro mil setecientos dos y quinientos cuatro mil setecientos tres, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Esteban Brcko. — Kleon Zygouris.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.604-v.14|11|49

CARRACEDO CASABE

Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco dias, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José Carracedo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolívar número 358 y don Alberto Casabé, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número 1224, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la firma de "CARRACEDO CASABE, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Bolívar número 358, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios en general por cuenta propia, para lucrar con su venta o locación, como asimismo podrá dedicarse a todo negocio inmobiliario sin limitación alguna. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término inicial de dos años, contados a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por otro período igual, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla, mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días del término del período inicial. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos derechos reales, con cualquier persona, sociedad o institución bancaria existente o que se creare, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme con sus leyes orgánicas y reglamentos internos. Podrá, además, operar con instituciones Bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda clase de operaciones que entren dentro de la actividad comercial o industrial, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna, por lo que la presente enunciación no se considerará limitativa. Podrán conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales y se obligan a aportar en efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con carácter de gerentes, tendrán amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma. — Ambos socios harán uso de la firma social indistintamente, la que no podrán comprometer en fianzas o garantías ajenas al giro normal de la sociedad. Sólo deberán llevar la firma de ambos gerentes los cheques y las órdenes de pago. — Octava: Será necesaria la conformidad de ambos socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios, y ampliación o reducción del capital. También será necesaria la conformidad de los dos socios para enajenar, adquirir, permutar o ceder bienes inmuebles, dar en locación, los propios de la sociedad o constituirlos en garantía de deudas de la misma, aceptar cualquier derecho real en garantía de deudas a favor de la sociedad. — Novena: El socio José Carracedo, tendrá a su cargo especialmente la proyección y dirección de todas las obras que se construyan, el socio Alberto Casabé, tendrá a su cargo la dirección de la sección contable. Ambos socios quedan en libertad de acción para dedicarse a cualquier clase de actividad, sin perjuicio de las funciones específicas precedentes que se les asignan. — Décima: Anualmente al 31 de Julio se realizará un inventario - balance general de la sociedad y se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. Se crearán las reservas técnicas de amortización, las que se considerarán cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales suscriptos. — Duodécima: Si sobreviniere la muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alguna hasta la liquidación de los negocios iniciados, debiendo los derecho-habientes unificar su representación en la sociedad, la cual tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social. — Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, se pagarán en primer término todas las deudas sociales, se reintegrará después el capital de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas que cada socio posea en la sociedad. Bajo las trece cláusulas precedentes, los socios dan por constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — José Carracedo. — Alberto Casabé. — Cláusula Adicional: El contenido de la Cláusula Cuarta se anula reemplazándose por el siguiente: Esta Sociedad se constituye por el término de cuatro años, contados a partir desde la fecha. — José Carracedo. — Alberto Casabé.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.489-v.12|11|49

CHEZ ANTOINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHEZ ANTOINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, modificando los artículos cuarto y quinto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, divididos en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: Don Miguel Machinandiarena cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos; Alberto Di Marzio y José Antonio Rey, cincuenta y ocho cuotas cada uno o sean ciento dieciséis mil pesos; Lina Courtade de Machinandiarena cuarenta y seis cuotas o sean cuarenta y seis mil pesos; Blanca Courtade de Claus, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos y Eliseo García, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos". — "Artículo Quinto: Los Gerentes Señores Di Marzio y Rey deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales y percibirán como sueldo la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal

cada uno y cuyas sumas se cargarán a gastos generales''. Dicha modificación resulta del documento privado de fecha ocho del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.505-v.14|11|49

INSTITUTO ARTISTICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. entre los señores Perseo Fenelli, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Frías trescientos setenta y ocho; Herminia T. V. de Vincensini, argentina, mayor de edad, casada con domicilio en la calle Córdoba tres mil trescientos veinte y seis, Departamento A. y Simson Steirensis, rumano, casado. mayor de edad. con domicilio en la calle Vera doscientos ochenta y ocho; se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de INSTITUTO ARTISTICO ARGENTINO, S. R. LDA. y tendrá su domicilio en la calle Frías trescientos setenta y ocho, ciudad. pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República. y|o establecer filiales o sucursales. si así lo desean los socios. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Retratos al Oleo (Foto-Oleos), Cuadros. Marcos, etc., no pudiendo modificar su objeto sino por la aprobación de todos los socios. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el Primero de Septiembre del año en curso. Si existiese la voluntad de continuar la Sociedad, al vencimiento del término, ésta se prorrogará automáticamente por otros dos años. En caso contrario, por telegrama colacionado, los socios se comunicarán mutuamente la decisión de no continuar el contrato. En caso de que durante la vigencia del presente contrato uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado, por lo menos con cuatro meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance. se determinará su parte de capital y beneficios los que serán liquidados en forma tal que su cumplimiento no afecte el funcionamiento normal de la Sociedad. — Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean semejantes a las que constituyen el objeto de la firma, pero deberán cumplir extrictamente con las obligaciones que emanan de este contrato. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos, divididos en cuotas de un mil pesos cada una y aportado por partes iguales de Veinte Cuotas cada socio, según el balance practicado en hoja adjunta, que los socios firman de conformidad, considerándolo parte integrante del presente contrato, con las aclaraciones que el mismo contiene. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Fenelli, quien además de estas funciones tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos de pinturas, reconociéndole la Sociedad por cada retrato terminado la suma de ocho pesos por gastos de material, pudiendo esta cantidad ser aumentada hasta un veinticinco por ciento si aumentaran en igual proporción los precios actuales en las demás casas. La señora de Vicensini por sí o por medio de apoderados verificará las órdenes antes de comprarlas y visitará los clientes morosos, El señor Steirensis se hará cargo de la entrega de los trabajos. Los tres socios tendrán firma bancaria, siendo suficiente dos firmas para hacer valederos los actos sociales. — Sexto: El señor Steirensis podrá retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional que serán cargados a su cuenta particular, este retiro lo hará siempre que no haya pérdidas. Los retiros que los otros socios efectuaren serán asimismo cargados a las mismas cuentas particulares, igualmente siempre que no haya pérdidas en la sociedad. Trimestralmente. al treinta y uno de Diciembre, treinta y uno de Marzo, treinta y uno de Junio y treinta y uno de Septiembre, así sucesivamente se practicará un balance general, y previa las reservas de la ley, los socios distribuirán en partes iguales de un tercio, el beneficio resultante, tratando de que dicho retiro no afecte la marcha normal de la sociedad, en caso de que los mismos estén invertidos en su giro. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente por terceras partes cada uno. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o a los representantes de los mismos, contra cesión de las cuotas sociales, parte de su capital y utilidades, de acuerdo a último balance, o proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. En el supuesto fallecimiento de un socio que afecte en forma notoria la continuación de las actividades, la sociedad entrará en liquidación previa a la disolución. El mismo procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de uno de los socios. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones de la firma, debiendo reunirse por lo menos una vez por mes, para analizar la marcha de la sociedad. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, será resuelta por peritos que las partes nombrarán. Si no pudiera llegarse a un acuerdo, los peritos primeros nombrarán un tercero, que dará su fallo, el cual será inapelable. En prueba de conformidad con las disposiciones que anteceden los socios firman al pie. Se hace constar que el siguiente contrato ha sido modificado de acuerdo al auto que dice así: Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949... En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor y así se declara. Páez. Ante mí Gmo. Mansilla. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Enmendado - Páez - vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8|11-Nº 3.551-v.14|11|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los firmantes señores Samuel Zakrzewski, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Esnaola 636 y don Abraham Schein, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 2289, convienen el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle San Martín Nº 66, 5º piso, escritorios 507|508|509, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de cualquier artículo que de común acuerdo resuelvan los socios, como así también establecer o adquirir cualquier industria. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con funciones de socios Gerentes. Para este fin los socios tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados, acordar poderes generales o especiales, tomar o acordar créditos con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra Institución Oficial, Mixta o privada, y en general todo acto de amplia administración. Deberán firmar conjuntamente los cheques, pagarés y escrituras de compra o venta de propiedades y gravámenes hipotecarios, como así la compra o venta de negocios o industrias ya establecidas por terceros. — Sexto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Séptimo: No podrá comprometerse la firma social ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octavo: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1950, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. — Noveno: Los socios podrán asignarse sueldos de común acuerdo y de acuerdo con el desarrollo de los negocios lo que se asentará en el libro de Actas de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, así como las pérdidas, en proporción a las cuotas integradas. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será obligatorio e inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente puede optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, comprar las cuotas del socio fallecido o disolver la sociedad. En el supuesto de optar por la disolución de la sociedad o comprar las cuotas del socio fallecido, abonará el haber que pueda corresponder a los herederos de acuerdo al último balance, ajustado al resultado parcial del ejercicio a la época del fallecimiento, en seis cuotas bimestrales, o bien al contado, siendo ello optativo para el socio sobreviviente. — Duodécimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad o quiera ceder sus cuotas, tendrá prioridad para adquirir las cuotas el socio que continúe en la sociedad y de conformidad al balance que deberá practicarse en ese momento, ajustándose los precios al valor real de los mismos a esa época. Bajo las condiciones establecidas dejan constituída la sociedad firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y en la fecha ut supra. — S. Zakrzewski. — A. Schein.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.575-v.14|11|49

CHAYA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano Raúl A. Medina Muñoz, don Wolf Senderowicz vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Emilio Nicolás de Anchorena y Francisco José Trusso, las trescientas acciones de Cien pesos cada una, que aportó a la Sociedad ''CHAYA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por un total de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, transfiriéndoles en consecuencia todos los derechos que a lo cedido tenía y le correspondía colocándolos a los cesionarios en su propio lugar y grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterados los Sres. Emilio Nicolás de Anchorena y Francisco José Trusso de los términos de esta escritura de venta, cesión y transferencia que se hace a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido agregando que esta compra la efectúan por partes iguales.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.599-v.14|11|49

BADAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Octubre de 1949, los señores Aníbal Miguel Arturo, José Angel Iglesias, y Ricardo Juan Calvente, ceden, venden y transfieren todas las cuotas que tienen en la sociedad ''BADAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' o sea el señor Iglesias, doce cuotas de mil pesos cada una, el señor Arturo 21 cuotas de mil pesos cada una y el señor Calvente doce cuotas de mil pesos cada una, al señor Santiago Badal modificándose por lo tanto el contrato social, en la siguiente forma: El capital social lo forma la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Santiago Badal, sesenta mil pesos y el señor Abelardo Argentino Morel, diez mil pesos, moneda nacional. — Se modifica el artículo que se refiere a las utilidades el que en adelante dirá así: Las utilidades o pérdidas que hubiere se partirán o soportarán en la siguiente forma: el señor Badal el ochenta y cuatro por ciento y el señor Morel el 16 por ciento. — Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas que por este acto no se modifican. — Raspado: —contrato social— Vale.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.507-v.14|11|49

TALLERES VIEYTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Armus, polaco, Beltrán R. de la Boullerie, argentino, y Osvaldo Domingo Cabrera, argentino, todos mayores de edad, casados, y domiciliados en Bustamante doscientos cuarenta y uno, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de barnizado, traquelado y afines a la industria de la Impresión e Ilustración, fabricación de cajas y estuches y afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de ''TALLERES VIEYTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en Bustamante doscientos cuarenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarto: Serán Gerentes todos los socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias, pudiendo actuar conjunta o separadamente, pero el uso de la firma social estará a cargo conjunta de dos Gerentes, debiendo ser necesariamente uno de ellos el Gerente Jacobo Armus. La firma social no podrá ser empleada para asuntos particulares de los socios ni para garantías a terceros. — Quinto: Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la Sociedad en la forma que se determinará por acta. El socio Jacobo Armus podrá continuar la atención de los negocios que actualmente explota y diferentes al objeto de esta Sociedad, pero, no podrá ocuparse directa o indirectamente de nuevos negocios sin la conformidad expresa de los otros socios. Podrán retirar mensualmente la suma de Doscientos pesos cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Sexto: Esta Sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar del quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad al cabo de los dos años de vigencia, debiendo en tal caso dar aviso en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente por partes iguales entre los socios; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Noveno: Todas las resoluciones salvo las que por ley necesitan una mayoría especial, se tomarán por mayoría de votos; ninguno de los socios podrá ceder cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios. Pero, la cesión entre socios, total o parcial podrá hacerse sin necesidad de la conformidad del tercer socio. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio o de sus herederos según sea el caso sin facultad de Gerente. — Décimo primero: En caso de disolución se practicará un inventario y balance gene-

ral dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en la cláusula séptima. Los socios recibirán en pago de su parte las máquinas, muebles y útiles que existen en el inventario de liquidación y que hubieran constituído su aporte social. Serán liquidadores los Gerentes. — Décimo segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. El socio que intimado, no designare y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de Un mil pesos m|n. — Décimo Tercero: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo cuarto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a ventitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|R: "Sociedad". — E|L: "De Responsabilidad Limitada". Todo Vale. — Jacobo Armus. — Osvaldo Domingo Cabrera. — B. de la Boullerie. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — s|r. "Octubre" Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.8|11-Nº 3.538-v.14|11|49

ROFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.622. vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparece por una parte don Faivel Perelman, casado, polaco, domiciliado en la calle Miró doscientos diez y ocho por la otra parte lo hace don Benjamín Zajd, casado, polaco, domiciliado en la calle Azcuénaga seiscientos setenta y nueve, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Miró doscientos diez y ocho. — Segunda: La duración de la sociedad será de dieciocho meses con opción a dieciocho meses más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, de artículos de cueros, carteras, bolsas, marroquinerías y sus derivados en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma. — El socio Benjamín Zajd, veinte cuotas en dinero efectivo y el socio Faivel Perelman, diez cuotas, que se encuentran representadas nueve mil quinientos treinta y nueve pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuatrocientos sesenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en dinero efectivo. — El capital que se integra por el socio señor Perelman en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles se detalla en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por los dos socios. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente quienes quedan designados por este acto gerente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo esas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y con aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su obejto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlas, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, compras y vender mercaderías productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios: de las utilidades que resulten se deducirán, por lo menos, las amortizaciones normales sobre los bienes de activo fijo y una reserva, no acumulativa, del cinco por ciento sobre el monto de los créditos a cobrar, para responder a pérdidas por este concepto. — Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Del saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá el cincuenta y cinco por ciento al socio Faivel Perelman y el cuarenta y cinco por ciento al socio señor Benjamín Zajd. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital: Décima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Benjamín Zajd, quien podrá dedicarse a otros asuntos o negocios. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance e inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: Son causas de disolución total de la sociedad a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo segundo. — La liquidación se efectuará en la forma siguiente. — El socio que solicite la disolución deberá hacérselo saber a su otro consocio su voluntad de liquidar los negocios sociales mediante telegrama colacionado a remitirse con treinta días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso o sea al treinta y uno de Agosto la firma se liquidará en los seis meses, siguientes a la fecha del balance, no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. — La firma social será usada con el aditamiento "en liquidación". — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados, uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Cada uno de los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Bajo Las Cláusulas precedentes los contratantes dan por finalizado el presenté contrato. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, personas, mayores, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Benjamín Zajd. — F. Perelman. — Manuel Aguirre. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintidós vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Rofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8|11-Nº 3.498-v.14|11|49

MAISON PAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.791. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Mario Pablo Vasta, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, italiano, domiciliado en la calle Peña tres mil ciento cincuenta y tres, primer piso A. don Roberto Antonio Francisco Vasta, divorciado, comerciante de treinta y cuatro años de edad, argentino domiciliado en la calle Agustín Alvarez mil doscientos nueve, Vicente López y don Raúl Pablo Vasta, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins ochocientos veintitrés de Hurlingham argentino, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: "Constitución" Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Mario Pablo Vasta, Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, una Sociedad comercial sujeta a las bases y de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — "Razón Social y Domicilio". — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MAISON PAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": "Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe tres mil sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero: "Objeto Social" Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal el comerciar en los ramos Mueblerías, tapicerías y anexos siendo continuadora de la sociedad Mercantil de carácter colectivo "Vasta e hijos", que se regía por contrato privado e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y dos al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro cuarenta y seis de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá a) efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, título de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de carteras y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de los estados y municipales, Instituciones Bancarias, oficiales o privadas y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender y ceder, permutar y negociar y en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, carta de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedad nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. e) Constituir aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contrato inclusive de fletamientos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. Hacer donaciones o renuncias de derechos. g) Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por la sociedad. h) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y semilares. i) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. j) Solicitar concesiones de cualquier índole a las actividades, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y Judiciales. k) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, o cualquier otra Institución Nacional o extranjera creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinaran entre sí sin distinción entre ellos teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración: Artículo quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en el plazo de tres años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose su duración por períodos iguales, de tres años cada uno automáticamente siempre que ninguno de los socios manifestare su deseo de no continuar con la sociedad por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. Tal notificación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Capital Social y Suscripción, Obligación de Cuotas Suplementarias: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscien-

tos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, representando cada una de ellas un voto y suscriptas en la proporción siguiente: Don Mario Pablo Vasta cien mil pesos moneda nacional, don Roberto Antonio Francisco Vasta, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Raúl Pablo Vasta, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está representado por el balance que arroja la Sociedad Mercantil colectiva "Vasta e Hijos" de cuyo activo y pasivo como ya se ha dicho se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o entregar hasta un número de cuotas iguales a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. Facultades. Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Mario Pablo Vasta, Roberto Antonio Francisco Vasta, y Raúl Pablo Vasta, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma, y en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes, pudiendo actuar en forma individual. — La denominación de "Maison Paul", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma del o de los gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo cuarto de este contrato, inclusо aquéllos para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, a los efectos judiciales podrán por sí o por medio de apoderado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de pruebas hagan el derecho de su representación, con facultades para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar de jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraño al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos jurídicos o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de balances y distribución de utilidades. Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances que realizare de comprobación, que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneraciones de los gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva especial o previsión. — d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: cuarenta por ciento al señor Mario Pablo Vasta, treinta por ciento al señor Roberto Antonio Francisco Vastas, y treinta por ciento al señor Raúl Pablo Vasta. — Artículo undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Voluntad Social. Artículo duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de Socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos con cinco días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de las mayorías de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. Artículo Décimo tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra durante el término de sesenta días, a contar de la fecha del recibo o de la notificación, en ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas utilizadas para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no acepta al efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la Sociedad y ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de la adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. Artículo Décimo Cuarto: Son causa de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. — La liquidación se efectuará en la forma siguiente: El socio o los socios que soliciten la disolución deberán hacerlo saber a sus otros consocios su voluntad de liquidar los negocios sociales mediante telegrama colacionado a remitirse con noventa días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso o sea al treinta y uno de Diciembre, la firma se liquidará en los seis meses siguientes a la fecha del balance no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o incapacidad legal declarada: Artículo Décimo Quinto. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores, podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Los herederos o sucesores, tendrán derecho a percibir mientras dure el trámite, o hasta la liquidación de capital y utilidades, el sueldo íntegro que por sus funciones de gerentes cobraba el socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje: Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designarán los árbitros ya nombrados. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios señores Mario Pablo Vasta y Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y dedicación, estándoles expresamente prohibido tener otros negocios, comercio o sociedades. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y solicitar al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Mario P. Vasta. — Raúl Vasta. — R. Vasta. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y uno del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Maison Paul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, números un Millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres y setecientos cuarenta y cuatro, o sea el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "Doctor Carlos Alberto Espiro". Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8|11-Nº 3.497-v.14|11|49

HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores: Isidoro Luis Dubini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos treinta y siete, Capital; Leonardo Pablo Dubini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Godoy Cruz mil trescientos veinte y siete, Capital; Raúl Horacio Dubini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos cuarenta y siete, Capital; Emilio Angel Oldrati, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins novecientos cuarenta y uno de la vecina localidad de Hurlingham, F. C. Nac. Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Luis Carlos Oldrati, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins novecientos treinta y nueve de la vecina localidad de Hurlingham, F. C. Nac. Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Amalia Oldrati, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Horacio Dubini, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos cuarenta y siete, Capital; Claudio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Constitución cuatrocientos cincuenta de la vecina localidad de Haedo, F. C. Nac. D. F. S. Provincia de Buenos Aires; Celestino Fernando Combi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lerma quinientos veinte, Capital; José Roberto Busse, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lerma quinientos veinte, Capital; Alejandro Milletari, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gral. César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y nueve, Capital, todos comerciantes, resuelven celebrar un contrato de sociedad mercantil, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída por este acto la sociedad, que girará bajo el nombre de HURLINGHAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle José Cubas tres mil trescientos treinta y siete de esta Capital, o donde posteriormente decidiere trasladarlo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller para confección de toallas y afines y fábrica de artículos de punto en general ya sea como fabricantes, mayoristas, minoristas, o intermediarios. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a los negocios de Importación y|o Exportación en tanto sean permitidos y en la forma que lo autoricen las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, representaciones y cualquier otra operación comercial, financiera, industrial y|o mobiliaria, con las limitaciones contenidas en el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, la sociedad podrá comprar y|o vender todas clases de bienes, dar o tomar dinero en préstamo, dar y solicitar créditos e hipotecas y prendas en cualquier clase de monedas, cédulas, títulos o valores, o mercaderías, con garantías reales o personales o sin ellas; firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en todas las operaciones de la sociedad, aceptar adjudicaciones en pago de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, transar y transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, arbitrajes, etc., prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas u onerosas, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, pedir las quiebras, concurso civil o convocatoria de deudores, solicitar y conceder esperas, dar o tomar en arrendamiento muebles, inmuebles y sus accesorios, por plazos mayores o menores de seis años, celebrar arreglos, contratos de locación de servicios por cualquier término, solicitar créditos y descontar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de otra naturaleza, pudiendo ser girantes, endosantes, aceptantes, o cualquier otra forma, e igualmente hacer todas clases de depósitos y extracciones. Para los asuntos judiciales o administrativos, la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades amplias o limitadas y revocarlos. La enunciación precedente es enunciativa y de ninguna forma limitativa, pudiedo la Sociedad, sin restricción alguna, efectuar, ejercer o gestionar cualesquiera otros actos o contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto, pudiendo operar con sus mismos socios u otras personas de existencia ideal o visible y entre otras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos e Instituciones de Crédito de la República, ya sea Nacionales, Provinciales, Municipales y del extranjero, por intermedio de cualesquiera de sus sucursales y agencias. — Tercera: El Capital Social está formado por la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil m|n. de c|l., dividido en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos c|u, que corresponde a los socios por partes iguales a razón de Ciento Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una por cada socio. El Cincuenta por Ciento del Capital Social se aporta en efectivo en este acto, totalizando la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. a razón de Setenta y Cinco Cuotas de Cien Pesos c|u por cada socio, y el resto o sea los Setenta y Cinco Mil pesos restantes los aportarán los socios en la medida que la sociedad los vaya necesitando. — Cuarta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, habiendo comenzado su existencia el día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen, los socios, los efectos del presente contrato. Cada uno de los socios, podrá solicitar la disolución de la sociedad después de transcurrido un plazo mínimo de tres años a contar de la fecha expresada precedentemente. A ese efecto el socio solicitante pasará aviso mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con anticipación no menor de seis meses. A partir de la recepción de esa notificación pasará a ser Gerente Liquidador de la Sociedad, la persona o socio que se designe por mayoría de votos. — Quinta: La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que en este

acto se designan señores Isidoro Luis Dubini y Emilio Angel Oldrati, quienes separada, conjunta o alternativamente, podrán realizar todos los actos y contratos expresados en la cláusula segunda. — Sexta: Los socios gozarán de una remuneración mensual igualitaria que se fijará por libro de actas. Los gerentes podrán hacer renuncia de sus cargos, designándose reemplazantes por mayoría de votos a otros socios o a persona ajena a la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán practicar en cualquier momento, se realizará anualmente al Treinta y Uno de Diciembre un inventario y balance general. De las utilidades líquidas que resulten se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, y el remanente se acreditará o distribuirá a los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Queda prohibido a los socios comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar asuntos relacionados con la ma ch . d la sociedad y la aprobación de los balances. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computando cada cuota por un voto, debiendo dejar constancia de sus resoluciones, en un libro de actas, que firmarán todos los socios asistentes. Los balances no objetados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados por todos los socios. — Décima: En el caso de que uno o más socios resuelvan retirarse de la sociedad antes de cumplirse los tres años desde la existencia de la misma, el o los socios salientes deberán comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, por lo menos con ciento ochenta días de anticipación. A los tres años cumplidos, luego de practicado el balance general, se les reintegrará su parte de capital inicial, más las ganancias o menos las pérdidas sufridas que pudieren corresponderle a la fecha de su retiro, en seis cuotas semestrales consecutivas con garantía a satisfacción y sin intereses. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los herederos gozarán de la retribución mensual asignada al o a los socios fallecidos, con la obligación de seguir formando parte de la sociedad hasta un año cumplido de la fecha del fallecimiento. Expirado dicho plazo, los herederos legales, previa unificación de la personería, podrán exigir a la sociedad la devolución de la cuota de capital que le corresponda en cuatro cuotas semestrales consecutivas con garantía a satisfacción y sin intereses. En ningún caso tendrán derecho los herederos a la administración de la sociedad, pudiendo únicamente nombrar un veedor que controlará la liquidación de la parte de capital que le corresponda retirar. Es facultativo de los socios supérstites, permitir o no que los herederos sigan formando parte de la sociedad después del año de producido el o los fallecimientos. — Décima Segunda: Los socios de mutuo acuerdo y por unanimidad podrán disolver la sociedad en cualquier momento. Resuelta la liquidación los gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en Capitulo Diez del Libro Dos del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de aquéllos para nombrar un único tercero con fallo inapelable en caso de discordia. — Décima Cuarta: Todo aquello no previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y en subsidio del Código Civil y Leyes supletorias. — Bajo tales cláusulas los contratantes dejan constituída la precitada sociedad Hurlingham Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas y a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicaciones que fija la Ley. — Conforme con lo pactado firman todos los socios en lugar y fecha Ut Supra indicados. — Isidoro Luis Dubini. — L. Dubini. — Raúl H. Dubini. — Emilio Oldrati. — Amalia O. de Dubini. — Luis C. Oldrati. — Celestino Combi. — C. Alvarez. — José R. Busse. — A. Millerari. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e 8|11-Nº 3.586-v.14|11|49

"BRAZALETEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los suscriptos, don José Brandt, doña Sara Raquel Finkelsztejn de Brandt, doña Rebeca Brandt de Blumenzon, los tres polacos, mayores de edad, domiciliados los primeros en Inglaterra trescientos cincuenta, Villa Piaggio — Partido de San Martín — Provincia de Buenos Aires y la tercera en Sarmiento tres mil treinta y dos de esta Capital; don Chaim Zak, doña Dora Zakhem de Zak, don Ramiro Zak, los dos primeros mayores de edad, polacos, domiciliados en Linneo dos mil ciento quince de esta Capital y el tercero menor de diez y nueve años de edad, hijo de don Chaim Zak, argentino, domiciliado también en Linneo dos mil ciento quince de esta Capital, quien por este acto queda autorizado legalmente a ejercer el comercio con las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio; doña Felisa Lewin de Lewin, don Moisés Lewin y don Abraham Lewin, los tres polacos, mayores de edad, domiciliados en Acha cuatro mil ochocientos noventa de esta Capital, resuelven todos en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará "BRAZALETEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y administración en esta Capital, calle Linneo dos mil ciento quince y su fábrica en la calle Inglaterra número trescientos cincuenta de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea como fabricantes por cuenta propia o bien por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos toda clase de tejidos y afines o dedicarse a otra actividad si los socios de común acuerdo lo resuelven. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos (Ciento Veinte Mil) moneda nacional, dividido en ciento veinte (ciento veinte) cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios José Brandt, Chaim Zak y Felisa Lewin de Lewin suscriben y aportan íntegramente treinta y ocho (treinta y ocho) cuotas cada uno que representan Ciento catorce mil pesos moneda nacional y los demás aportan y suscriben íntegramente una (una) cuota cada uno, que representan Seis mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, créditos, etcétera, según inventario practicado en la fecha que las partes firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres (tres) años a partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos anuales, siempre que los socios de mutuo acuerdo no resolvieran disolver la sociedad. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo con noventa días de anticipación a cada vencimiento, por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Brandt, Chaim Zak y Felisa Lewin de Lewin, quienes quedan designados gerentes de la firma, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los actos y obligaciones, pudiendo actuar en juicio, realizar gestiones administrativas, bancarias, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y demás facultades de administración y disposición con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Sexta: Anualmente, el veinte y ocho de febrero de cada año, se practicará un balance de los negocios sociales y de las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: el setenta % (setenta por ciento) para los socios gerentes José Brandt, Chaim Zak y Felisa Lewin de Lewin, por partes iguales y el treinta % (treinta por ciento) restante a razón de cinco % (cinco por ciento) para cada uno de los demás socios, distribuyéndose las pérdidas en igual proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán otro para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — José Brandt. — Sara Raquel F. de Brandt. — R. B. de Blumenzon. — Chaim Zak. — Dora Zakhem de Zak. — Ramiro Zak. — F. Lewin. — M. Lewin. — A. Lewin.

Buenos Aires, 2 Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Williams, secretario.

e.8|11-Nº 3.579-v.14|11|49

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio José Juan Genta, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 495; Nicolás Molle, italiano, casado, domiciliado en Venezuela 1544 y Jorge R. Carracedo Roger, argentino, viudo, domiciliado en Cangallo 439, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustada a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Martín Nº 575, pudiendo establecer agencias o sucursales en el extranjero y en el interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato queda fijada en tres (3) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar todas las actividades comerciales, industriales y financieras en general y las relacionadas con la navegación de ultramar, fluvial y de cabotaje en especial a cuyo efecto podrá: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza. b) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, explotarlos y contratar sobre ellos toda clase de derechos reales. c) Comprar, vender, construir o hacer construir, instalar, tomar y dar en arrendamiento o fletamento, permutar, ceder, gravar, prendar e hipotecar: buques, lanchas, remolcadores, balsas y toda especie de embarcaciones, muelles y atracaderos, astilleros y talleres navales, talleres mecánicos, básculas, guinches, grúas, elevadores e instalaciones de carga y descarga. d) Explotar los antedichos bienes. e) Contratar y realizar por sí, con y por terceros: remolques y salvatajes, alijes, cargas y descargas, estibajes y desestibajes, proveedurías navales, consignaciones de barcos y de cargas. f) Ejercer representaciones navieras. g) Participar en o con otras empresas y sociedades nacionales y extranjeras en negocios marítimos de navegación y transporte, bien adquiriendo cuotas de sus capitales o celebrando convenios y contratos especiales. h) Ejercer con plena capacidad jurídica toda clase de actos y acciones que se relacionen con los objetos sociales o sean su consecuencia, en los fueros comercial, civil y penal. — Cuarto: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de las cuales corresponden noventa (90) cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n 90.000.—) al socio señor Eugenio José Juan Genta; cinco (5) cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) al socio señor Nicolás Molle y cinco (5) cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) al socio señor Jorge R. Carracedo Roger. — Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento (50 %) de su aporte en dinero efectivo y el saldo lo aportarán en la medida que los negocios sociales lo vayan requiriendo. — Quinto: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Eugenio José Juan Genta quien con la designación de Gerente tendrá el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad, teniendo todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley 11.645 y el presente contrato, (incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial) y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantía y fianza de operaciones propias o de terceros. — El socio gerente señor Eugenio José Juan Genta queda autorizado plenamente para ejercer en el país o en el extranjero funciones similares en otras empresas o sociedades de negocios marítimos. — Por acto posterior podrá nombrarse otro u otros gerentes, socios o no, con las mismas o diferentes atribuciones que las del señor Eugenio José Juan Genta y que entrarán en funciones previa la inscripción y publicación que ordene el Art. 13º de la Ley 11.645. — Sexto: Todos los años, al día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general cuyos resultados después de separarse el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal serán distribuídos entre los socios en la proporción de su capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la Sociedad y de las que enumera el Art. 17º de la Ley 11.615 para cuya aprobación se aplicarán las disposiciones de los Art. 18º y 19º de la misma ley. — Octavo: En el caso de fallecimiento o incapacidad de los señores Jorge R. Carracedo Roger o Nicolás Molle, el socio señor Eugenio José Juan Genta resolverá si continúa o no la Sociedad con los herederos y derecho habientes unificados en la representación y en el segundo caso, los herederos y derecho habientes están obligados a venderle las cuotas respectivas aumentadas con las utilidades o disminuídas con las pérdidas, según resulte de un balance practicado a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Eugenio José Juan Genta, los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación determinándose también el capital con un balance efectuado el día del fallecimiento o incapacidad. El representante de los herederos o derecho habientes del señor Eugenio José Juan Genta será designado socio-gerente y cumplidas las publicaciones y registro de la nueva situación, se resolverá entre los socios por mayoría de capital, la continuación o liquidación de los negocios sociales. — En estos balances se prescindirá del valor atribuible al negocio en concepto de llave o fondo de comercio. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino en las condiciones del primero y segundo párrafo de la Ley 11.645. — Décimo: Al cumplirse el término del contrato o en el caso de disolución anticipada convenida entre los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y una vez pagadas las deudas sociales el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno tuviera integrado. — Undécimo: Cualquier duda que surgiera a la interpretación del presente contrato entre los socios, sus causahabientes o sus herederos unificados, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de iniciar sus funciones designarán a un tercero para caso de discordia. Tanto el laudo de los arbitradores como el del tercero, si correspondiera, serán inapelables y de obligado cumplimiento para las partes. Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizado el presen-

te contrato y de conformidad firman tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a veinte días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Eugenio Genta. — p.p. Nicolás Molle--Pablo Molle. — J. R. Carracedo Roger.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.510-v.14|11|49

"ARTIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante el término de cinco días el edicto siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Ramón Juan Francisco Doce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanca María Paglino y domiciliado en la calle Azul número 934; don Rubén Marx Brunner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Pilar Semerena y domiciliado en la calle Rioja Nº 1627 y don Moshi Yusuf Rashti, británico, casado en primeras nupcias con doña Juana Apolonia Snafel y domiciliado en la calle Quirno Costa Nº 1225, siendo todos ellos mayores de edad, de profesión comerciantes, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven convenir: Que vienen a transformar en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto a las prescripciones de la ley Nº 11.645, la sociedad colectiva que los nombrados tenían constituída desde el día 1º de Enero de 1943, según contrato suscripto en dicha fecha y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de Mayo del mismo año, bajo el Nº 282, al folio 65, del libro 46 de Contratos Privados y las subsiguientes ampliaciones inscriptas: el 1º de Diciembre de 1946, bajo el número 1013, al folio 359, del libro 47; el 19 de Setiembre del mismo año, bajo el Nº 811, al folio 91, del libro 49 y el 8 de Febrero de 1949, bajo el número 102, al folio 393 del libro 52, y la que giraba en esta plaza con el rubro o razón social "Doce, Brunner y Rashti", teniendo por objeto la explotación y venta de metales en general, plateado, cincelados, etc., y que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye girará en lo sucesivo con la designación de "ARTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio real y legal en la calle Monasterio Nº 167 y tendrá por objeto principal la continuación de los negocios fabriles y comerciales de la que la antecede, con las posibilidades más amplias para dedicarse a cualquier negocio, gestión, fabricación, venta, comercialización, etc. de todo lo relacionado o anexo al ramo indicado. — Segunda: Además de los negocios, actos y contratos relativos al objeto social, su capacidad jurídica comprenderá, concurrentemente, las siguientes facultades: adquirir, vender, arrendar, transferir y gravar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar fianzas, hipotecas y prendas con o sin desplazamientos; constituirse en titular o usuario de derechos reales de uso y usufructo; adquirir, ceder o transferir créditos; realizar operaciones bancarias, hipotecarias o comerciales con los bancos oficiales o particulares o con cualquier otra institución oficial, mixta o particular; celebrar todos aquellos actos que crean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y actividades que determina su creación e instalar sucursales, agencias, representaciones y filiales en todo el territorio de la Nación o en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día primero del corriente mes de Octubre, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogado automáticamente por períodos subsiguientes de cinco años, si al vencimiento de cada uno de ellos los socios no manifestaran, por mayoría de capital, su voluntad de disolverla. Esta decisión deberá ser adoptada con una antelación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.00), dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Moshi Yusuf Rashti, por partes iguales, o sea ciento veinte cuotas a cada uno. — Este capital ha sido íntegramente suscripto e integrado totalmente por los socios en la forma que resulta del balance practicado con fecha 30 de Septiembre ppdo., registrado en el Libro de Inventario y cuyos ejemplares se firman por los contratantes, en prueba de conformidad, en este acto, y que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios contratantes señores Doce, Brunner y Rashti, quienes podrán actuar individualmente en carácter de gerentes y podrán obligarla en forma separada o conjunta con su firma personal bajo el sello "Artis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 360.000.00". — Sexta: Los socios gerentes, además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc. y fijarles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañía del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduana, Consulados, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros Bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales y del personal de la sociedad; formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos, de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen; como así otorgar poderes generales, especiales, etc. — Todas las facultades precedentes serán ejercidas por los socios en forma conjunta, separada o alternativamente y el uso de la firma social obligará a la sociedad, pero no podrá ser utilizada para negocios ajenos a la misma o para garantías o fianzas a terceros. — Se deja constancia que para celebrar contratos de sociedad con terceros, sociedades o particulares, es necesaria la firma de los tres socios gerentes. — Séptima: La sociedad toma a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Doce, Brunner y Rashti", mencionada precedentemente, y cuyas cifras resultan del balance a que se ha hecho referencia. — Octava: Los socios quedan autorizados para dedicarse a cualquier clase de actividades u operaciones de comercio o industria, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad y siempre que no cause a ésta desmedro en sus intereses y patrimonio. — Novena: Los socios gerentes podrán percibir en calidad de remuneración o sueldos la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos mensualmente, cantidades que se cargarán a gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán una vez por mes y siempre que cualquiera de ellos considere que existen asuntos de interés a resolver, sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo consideren conveniente. — Las decisiones que se tomen en todas las reuniones serán asentadas en un libro de actas rubricado. —

Tales decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, tomándose un voto por cada cuota de capital aportado. — A este respecto regirán las disposiciones atinentes de la Ley 11.645, cuando sea necesario, dada la característica de la resolución; por unanimidad, por mayoría absoluta o por los dos tercios, respectivamente. — Décimoprimera: Ningún socio podrá comprometer sus cuotas en negocios ajenos a la sociedad. — Las cuotas sociales no responderán en ningún caso por deudas de esa naturaleza. — Décimosegunda: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y, siempre, en tal caso, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al mismo precio de la oferta. — Décimotercera: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o insolvencia de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo por voluntad de los socios restantes, continuar la explotación del negocio hasta el vencimiento del período o plazo en vigencia de este contrato, a cuyo efecto los mismos podrán resolver: a) Incorporar a la misma los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o insolvente, limitando su intervención a la simple vigilancia de su capital, debiendo en este caso unificar la representación; b) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o insolvente, el capital que éste tenía en la sociedad, pago que se hará conjuntamente con las utilidades que resultaren de un balance a realizarse en esa oportunidad, en seis cuotas trimestrales iguales, con un seis por ciento de intereses sobre saldos. — Décimocuarta: La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el libro segundo, título tercero, capítulo noveno del Código de Comercio. — En este caso, los socios no causantes de la disolución parcial, podrán continuar las operaciones sociales, a partir del último balance realizado, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando las cuotas del o de los socios salientes, por su valor, de acuerdo al último inventario practicado, en seis cuotas semestrales, iguales, con el seis por ciento de interés sobre saldos. — Décimoquinta: Los saldos de las cuentas particulares que resulten al final de cada ejercicio, gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará a la época de cada balance. — Décimosexta: Al día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas y usos comerciales, sin perjuicio de balances parciales o de simple comprobación, que en cualquier momento podrán solicitarse por los socios. — A los efectos de esta disposición, se llevará la contabilidad prevista por la ley. — Décimoséptima: De las utilidades que resulten de los balances anuales, se separará previamente el cinco por ciento que resulte para el fondo de reserva legal hasta integrar una cantidad equivalente al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades que correspondan a los socios se les acreditará anualmente, al término de cada ejercicio, en la cuenta particular de cada uno de ellos y podrán ser retiradas, durante el año siguiente, en cuotas trimestrales iguales, Los balances, que deberán estar terminados sesenta días después del cierre de cada ejercicio, no objetados por los socios en el momento de su consideración que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes, se considerarán definitivamente aprobados. — Décimooctava: Los socios podrán disponer, por unanimidad, designar a un empleado o ajeno al negocio, en calidad de socio gerente, otorgándole las facultades que consideren necesarias para su gestión, fijarle el sueldo, remuneración, comisión o habilitación que decidan. — En tal caso, el favorecido ejercerá su función, sin perjuicio de las que corresponden a los socios gerentes a quienes, si así lo resuelven por unanimidad, podrá reemplazar temporaria, periódica o definitivamente. — Décimonovena: Para toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del mismo o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, teniendo para las partes fuerza de cosa juzgada. — Vigésima: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hecho este original en los sellos nacionales de diez centavos m|n., números novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno al novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro y el presente que suscriben, todo lo cual deberá habilitarse con el sellado de ley. — Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Y. Rashti. — Además Decimos: —Cláusula Aclaratoria: —Conformando la disposición del artículo cuarto, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aclárase la cláusula tercera de este contrato, estableciendo como plazo de duración de la sociedad el de veinte años, pudiendo ser disuelta al cabo de los cinco primeros años si así lo decidieran la mayoría de los socios. — En tal sentido queda modificada dicha cláusula y de ello se ratifican y firman de conformidad en el (En continuación del sello nacional de diez centavos moneda nacional número novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis I) mismo lugar y fecha indicados. — Ramón Doce. — Rubén Marx Brunner. — M. Y. Rashti. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.597-v.14|11|49

NICOLAS FRATE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, por la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Luis Vicente Frate; Héctor Frate; Armando Atilio Frate y Gustavo Alfonso Frate, los tres primeros casados en primeras nupcias y el último soltero, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Calle Solis mil novecientos sesentiseis, convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y en general por las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenticinco. — Primera: Queda constituída entre los cuatro contratantes, y con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del ramo de marmolería en general y afines; importación y exportación; industrialización, comercialización, distribución, compra-venta y representaciones en general en el ramo de mármoles, piedra y granitos. Así mismo, con la conformidad unánime de los socios podrá extender sus actividades a la explotación de cualquier otro ramo. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de NICOLAS FRATE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Calle Quince de Noviembre número mil seiscientos sesenticinco de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, o en el extranjero. El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistinta y personalmente, a quienes se les tiene con el carácter de Gerentes Generales, no pudiendo ser utilizada en forma alguna para el otorgamiento de fianzas o cualquier otra garantías a favor de terceros y asuntos extraños al giro social. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, los socios gerentes en uso de la firma social podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades de todo el país y Territorios Nacionales, como así mismo las distintas ramas de los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judicial de todo el país, Instituciones autárquicas, administrativas e instituciones bancarias y de crédito incluso los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial Argentino, con facultad suficientes para suscribir todo docu-

mento, vale, cheque, pagaré, letras de cambio o cualquier otro documento, comercial y de crédito o de adeudo, actuar ante las oficinas públicas sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso Aduanas y Correos y Telecomunicaciones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, represente a la Sociedad en juicio y fuera de él, ya sea como actora o demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, dar recibos y carta de pago, otorgue cancelaciones y demás finiquitos, percibir, comprar, vender y enagenar en cualquier forma las mercaderías y materias primas a la o las personas que creyeren convenientes, al contado o a plazo, con o sin garantías comerciales, al contado o a plazo, con o sin garantías sean esta personales, o reales, incluso hipotecas, prendas etcétera, otorgar poderes generales y especiales, con facultad expresa de revocarlos, en cualquier mometno y sustituírlo y en general practicar cualquier acto, diligencia o gestión que fueren menester para el mejor desempeño de sus cometidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la cantidad de Cuatrocientos veinticuatro mil pesos, divididos en cuatrocientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios de la siguiente manera: los socios Héctor Frate y Armando Atilio Frate, por partes iguales el importe total de doscientas doce cuotas, integradas con el valor del edificio de la sede social, Calle Quince de Noviembre mil seiscientos sesenticinco al sesentinueve, valuado y estimado a tal efecto, de común acuerdo en la suma de doscientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, y los otros socios Señores Luis Vicente Frate y Gustavo Alfonso Frate, suscriben por partes iguales el importe de las doscientas doce muotas restantes, de las cuales la suma de noventisiete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal constituye el valor de las mercadería, máquinas, muebles, instalación y útiles etcétera, según balance efectuado el treinta de Junio próximo pasado, y el resto o sea la cantidad de ciento catorce mil setecientos pesos en dinero en efectivo. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Julio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, cuyo plazo se considerará indefinidamente prorrogado ipso-jure por otro periodo al finalizar cada período, mientras cada uno de los socios no exteriorice decisión expresa de resolver el presente contrato, manifestación que deberá formularse por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a cada vencimiento de período. En este caso el o los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital aportadas por el socio saliente por su valor nominal, en efectivo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y un inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá practicarse cada seis meses, a pedido de cualquiera de los socios. Igualmente se confeccionará la cuenta de ganancias y perdidas, conforme a las prácticas mercantiles con el objeto de determinar el estado de la sociedad. Los balances como así mismo la cuenta de ganancias y perdidas deberán ser objeto de aprobación por simple mayoría de votos el que se justificará con la firma del libro de actas que se llevará. En caso de silencio, por parte de los socios, se admitirá la aceptación tácita de los mismos, una vez transcurrido el término de treinta días de su conocimiento. Las ganancias y perdidas que arrojen aquellos, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: Todos los socios deberán disponer todo su tiempo, contracción celo y capacidad que se reconocen recíprocamente a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por cuenta propia o por interposita persona sin el consentimiento de los otros socios, ninguna industria o explotar negocio alguno, que le imponga distracción de tiempo. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su curso normal, con los herederos del o los socios premuertos, quienes previa declaración judicial de sus carácteres deberán unificar su personería a fin de percibir el importe que por capital y utilidades correspondieran al causante de acuerdo al balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En este caso, los socios sobrevivientes podrán a su arbitrio aceptar nuevos socios a los herederos del socio fallecido o abonar la parte del socio fallecido en seis iguales cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. —Novena: Mensualmente los socios, para la satisfacción de sus gastos personales, podrán retirar una cantidad de Un mil pesos la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: Toda, duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del giro social, interpretación y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por arbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, y por los trámites del juicio ordinario. Dentro de los expresados conceptos y la Ley común en cuanto no hubiere sido objeto de modificación especial alguna, las partes dan por terminada su contratación dando lugar a la formación de la sociedad Nicolás Frate E Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, cuyo contrato original se extiende en tres sellos de peso cero diez cada uno Número, un millón trescientos quince mil seiscientos noventitrés, Un millón trescientos quince mil seiscientos noveinticuatro y el presente debidamente repuestos. — Luis V. Frate. — Héctor Frate. — Armando Frate. — Gustavo A. Frate.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Sobre raspado: de ciento catorce mil setecientos pesos. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8|11-Nº 3.525-v.14|11|49.

VILLA SIERRAS DEL LAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Roberto Pedro Bellomo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Menendez, argentino, de treinta y seis años, comerciante, Don Alfredo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Amelia Diaz, italiano, de cuarenta y tres años de edad, comerciante Don Pablo Ottaviano, casado en primeras nupcias con doña Florinda Genoveva Santos, italiano, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, Don Luciano D'Amato, casado en primeras nupcias con doña María Estela Ottaviano, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad y Don Mendel Hofman, casado en primeras nupcias con doña Celia Benkler, polaco, de veinte y seis años de edad, profesión comerciante, todos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este acto por su propio derecho, con excepción de los Señores Bellomo y Marchesini quienes lo hacen, el señor Bellomo además de por sí, en nombre y representación de su señor hermano don Pedro José Bellomo a mérito del poder especial que se transcribirá en el cuerpo de la presente escritura y el Señor Marchesini lo hace en nombre y representación de la Sociedad "San Gerónimo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato Social el que también se transcribe a la presente y los que copiados textualmente dicen así: "Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto señores Víctor Fridman y Alejandro A. Roman que al final firmarán, comparece Don Pedro José Bellomo, que firma "Pedro J. Bellomo", argentino, nativo, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Ontiveros, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la Avenida Tres de Abril número novecientos setenta y cuatro de mi conocimiento personal doy fe y dice: Que por este acto confiere Poder Especial a favor de su hermano don Roberto Pedro Bellomo, domiciliado en la calle Gonçalves Díaz número ochocientos treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, para que en su nombre y representación constituya con las personas con quienes conviniere su mandatario, inclusive con éste una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Villa Sierras del Lago", con el objeto de dedicarse a la compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, representaciones en general, importaciones y exportaciones y cualquier otro ramo de negocio que estime conveniente su apoderado. — Que a tal efecto autoriza a su instituído mandatario para que otorgue, acepte y firme el contrato respectivo; fije la duración del mismo y la sede social; pudiendo darle fecha retroactiva, establezca el aporte del exponente con el cual ingresa como socio a la sociedad por medio de cuotas en efectivo y|o en bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, designe Gerente o Gerentes de la Sociedad, estipule las utilidades que han de corresponderle al exponente; fije el monto para formar la reserva legal; estipule el porcentaje con que debe concurrir el otorgante en caso de pérdidas; fecha y forma en que han de realizarse los balances de cada ejercicio y los de comprobación que se acuerde, efectuar; estipule la forma de liquidación y participación y establezca de común acuerdo con los demás socios, todas las otras cláusulas y condiciones que prescribe la ley para esta clase de sociedad, inclusive convenga en que la sociedad podrá solicitar préstamo en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse de sus sucursales o casas centrales, por las sumas que creyere conveniente y cobrar y percibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, firmando como aceptante, girante o endosante, letras pagarés y vales con o sin prenda como también cualquier otra clase de documentos, haga manifestación de bienes, deposite sumas de dinero, títulos y acciones en la forma que lo deseare, pudiendo extraer todo ello, y firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, giros y otros valores depositados a la orden de la sociedad, por cualquier persona de existencia visible o jurídica, otorgue poderes general o especiales a favor de los profesionales que estime conveniente, para representar a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar los demás actos gestiones y diligencias que se hallan virtualmente comprendidas en el ejercicio del presente mandato; inclusive lo faculta también para que pueda representarlo en las Asambleas con voz y voto. — Leída esta escritura al otorgante la ratifica y firma por ante mí y testigos instrumentales, al principio nombrados, que son vecinos de esta Ciudad mayores de edad, y hábiles a quienes conozco doy fe. — Pedro J. Bellomo. — V. Fridman. — A. Roman. — Ante mí: Pablo Doux López. — Hay una estampilla fiscal y mi sello profesional. — Concuerda: fielmente con su matriz de folios ciento siete a ciento ocho y vuelto del Registro a mi cargo. — Protocolo del año en curso doy fe. — Para el mandatario Señor Roberto Pedro Bellomo, expido este primer testimonio en un sellado fiscal de tres pesos número cero diez y ocho mil doscientos treinta y siete y el presente de actuación, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Pablo Doux López". Certifico que son auténticos el sello, firma y rúbrica del Escribano Público del Registro de esta Provincia, señor Pablo Doux López que aparecen en el sellado de un peso y cincuenta centavos número doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho del año que antecede. Corrientes, Abril siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Gregorio I. Billordo". "El que suscribe doctor Roberto A. Gigliani, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica: que el Escribano Público señor Gregorio I. Billordo es Secretario de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Corrientes, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Roberto A. Gigliani". "Testimonio. Entre los señores Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini y Luis Marchesini, todos italianos, mayores de edad, y hábiles, domiciliados en la calle Beazley número tres mil novecientos cuarenta y siete se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Comercial bajo el nombre de "San Gerónimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal y actualmente en la calle Beazley tres mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de bienes muebles e inmuebles, administrar propiedades y patrimonios de terceros, realizar al negocio de consignaciones, aceptar y conferir representaciones, importar y exportar bienes y toda otra actividad que tuviera relación con dicho objeto. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años. — Cuarto: El capital social se fija en Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Suscriben: veinte mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Marchesini, y Diez mil pesos moneda nacional cada uno don Gerónimo Marchesini y don Luis Marchesini: El primero entrega sus cuotas transfiriendo a la sociedad la parte indivisa que ha adquirido en la chacra Los Cardales, sita en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de tres hectáreas, noventa y siete áreas, cinco mil seiscientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, que figura catastrada en la Circunscripción V., Sección H., fracción I., parcela veinte b., cuya propiedad se compromete a transferir a la sociedad y cuyo valor se estima en la cantidad de pesos Veinte mil por resultar de su precio de adquisición, gastos de escritura, comisiones e indemnización para obtener el desalojo de ocupantes. Los señores Gerónimo y Luis Marchesini integran el cincuenta por ciento de su suscripción en efectivo y el saldo lo aportarán a medida de las necesidades sociales. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos propios al objeto social. — Sexto: La sociedad realizará balances anuales que serán aprobados por mayoría de votos. — Séptimo: Las pérdidas y utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: La liquidación y disolución de la sociedad serán llevadas a cabo por los socios de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos, legatarios o representantes legales, serán admitidos en lugar de aquéllos con la sola condición de unificar su personería. En caso que los derecho habientes no quisieren o pudiesen formar parte de la Sociedad, los socios restantes podrán hacer uso de la opción del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría. Se firman cuatro ejemplares de cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte y seis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Alfredo Marchesini. — Gerónimo Marchesini. — Luis Marchesini. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número nueve, al folio doscientos treinta y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos Ma. Bouquet". "Certifico que Carlos Ma. Bouquet es Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. Buenos Aires, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. Raúl Rodriguez Quesada". "El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Comercial, de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal, doctor don Raúl Rodriguez Quesada es auténtica. Buenos Aires, Noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma ilegible". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y en el carácter invocado los comparecientes exponen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en la Capital Federal y en la Provincia de Córdoba, cuando los socios lo crean conveniente, bajo la razón social de "VILLA SIERRAS DEL LAGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo quinientos sesenta. — Segunda: El objeto principal de sus negocios lo constituye la compra y venta de propiedades, campos, fracciones de tierra, lotes y loteos, como así también la administración de propiedades y patrimonios de terceros, consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general y

todo ramo afín con los indicados. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios sociales, comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses de la sociedad, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero; incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales teniendo por consiguiente cada uno veinte mil pesos que representan veinte cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Pedro Bellomo, Alfredo Marchesini y Mendel Hofman, quienes quedan designados en este acto con el cargo de Gerentes y autoridad máxima de la sociedad y ejercerán sus funciones durante el término de un año con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y los más amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales incluso otorgar poderes generales y especiales. — Para cualquier operación los socios gerentes podrán actuar ya sea conjunta, separada o indistintamente, pero para todos sus actos en que obliguen a la Sociedad, para Bancos, para compras y venta de tierras y para toda operación que se efectúe por una suma mayor de mil pesos por cualquier concepto deberá como condición esencial llevar las firmas de dos de los gerentes. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha y las sumas que le correspondan será restituída en la siguiente forma: El capital aportado en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses y las ganancias también en cuatro cuotas iguales a quince, diez y ocho, veinte y uno y veinte y cuatro meses de la fecha de su retiro. — Octava: Anualmente el treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general. — Novena: Las utilidades si las hubiere tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales. — b) Se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar el interés de hasta el seis por ciento anual, para capital y fondos de reserva, excluídos el legal y los de leyes especiales. — c) Se apartará después la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en concepto de aguinaldos y gratificaciones. — d) Se apartará finalmente la cantidad necesaria para abonar los porcentajes de habilitación que hayan sido acordados o se acuerden a los gerentes o factores. — e) El remanente de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al número de sus cuotas. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, los gerentes resolverán si se aumenta o no dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios por el punto e) de la cláusula anterior se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los mismos en proporción igualmente a sus aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por mes para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo soliciten los gerentes llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición se requiera otra mayoría. — En todos los casos los gerentes podrán votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que regresen en la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Décima Segunda: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios por actos entre vivos o por fallecimiento será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión, transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: El cambio de la Sociedad, su transferencia en sociedad anónima, su disolución anticipada, su fusión con otra sociedad, aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la ley. — Décima Cuarta: En el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — Décima Quinta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación será efectuada y dirigida por los Gerentes en primer término o en su defecto la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación, cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante arbitradores o amigables componedores. — Décima Séptima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos del acto don Luis Pablo Sanchez y don Roberto F. Frank, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y siete otorgada con fecha de hoy. — M. Hofman. — Pablo Ottaviano. — Alfredo Marchesini. — R. P. Bellomo. — Luciano D'Amato. — Tgo.: Luis Pablo Sanchez. Tgo.: Roberto F. Frank. — Hay un sello. — Ante mí: Avelino Zavala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos vuelto del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, números: tres millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, y el presente, número tres millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve, que sello y firmo a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve en lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado: precedente - industriales. Vale. — Testado: los - los. No vale. — Entre líneas: de - cincuenta y cuatro. Vale. — Fdo.: Avelino Zavalía.

Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8|11-Nº 3.535-v.14|11|49

CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Antonio Ciollaro, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, José Gerardo Ciollaro, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida San Martín cuatro mil ochocientos noventa y seis e Hipólito Troiano, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Argañaraz setenta y seis, todos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los antes citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha indicada en la cláusula Primera. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Argañaraz treinta y ocho de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la continuación de la explotación que, de la fábrica de calzado hacía hasta el presente, la razón social "A. Ciollaro y Cía.", de cuyo activo y pasivo la actual firma se hace cargo, pudiendo asimismo realizar cualquier acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Antonio Ciollaro, José Gerardo Ciollaro e Hipólito Troiano, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de ellos, en todos los actos en que intervengan a nombre de la sociedad, con la única excepción de los actos u operaciones que involucren obligaciones o contratos superiores a la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en cuyo caso, será indispensable la firma conjunta de dos de los socios como mínimo. — Esta disposición no regirá con respecto al señor Antonio Ciollaro, a quien no se le aplicará en ningún caso la limitación citada. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en el presente acto y constituído por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero en efectivo, este último aportado por el socio señor José Gerardo Ciollaro, todo ello de conformi- — (Viene de un sello nacional valor diez centavos número setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho I) — dad al inventario practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que debidamente suscripto por los socios se adjunta al presente — El capital citado ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Antonio Ciollaro, Cuarenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, que totalizan la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, José Gerardo Ciollaro, Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, que totalizan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional e Hipólito Troiano, Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional que totalizan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se reservará un Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por Ciento del Capital, se aplicará un diez por ciento para amortización de muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Antonio Ciollaro, treinta y cinco por ciento, don José Gerardo Ciollaro, treinta por ciento y don Hipólito Troiano, treinta y cinco por ciento. — Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta, de las utilidades hasta tanto no se haya practicado el balance anual mencionado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo fijado, deberá notificar a los otros su decisión de hacerlo con una anticipación mínima de Tres Meses, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un inventario y balance de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Novena: Los socios Gerentes, de conformidad a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con la sola limitación establecida en la misma cláusula, pudiendo solicitar préstamos en efectivo, de los Bancos Nacionales y Particulares, firmando en todos los casos las escrituras, letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos o protestarlos. — Podrán también transigir, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarles; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las — (Viene de un sello nacional valor diez centavos número setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve I) — conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo diesiséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los Gerentes percibirán por el trabajo que realicen en la sociedad la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de sueldos, sumas que serán cargadas en la Cuenta de Gastos Generales. — Deberán dedicar toda su actividad al servicio de la sociedad, estándoles prohibido expresamente realizar por cuenta ajena o propia, negocios de cualquier índole, con excepción del señor Antonio Ciollaro, a quien no se le aplicarán estas disposiciones. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar entre seguir en la sociedad unificando al efecto su representación o bien solicitar la devolución del capital social y utilidades, las que le serán abonadas en la forma estipulada en la cláusula Octava. — Duodécima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. — Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos. — Décimatercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Décimacuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Ciollaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento de acuerdo a derecho las partes contratantes se obligan y en prueba y ratificación de ello firman a continuación el presente en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Antonio Ciollaro. — Hipólito Troiano. — J. Ciollaro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.8|11-Nº 3.521-v.14|11|49

LA MARGARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 685 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; "Año del Libertador", ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Alberto Pando Carabassa, que firma "José Pando", casado, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos diez y nueve; Don Pedro José Teófilo Berecteche, que acostumbra llamarse y firmar "Pedro J. Berecteche", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Madero, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil veinte y nueve y don Federico José Zorraquín, que acostumbra llamarse "Federico J. Zorraquín hijo", y firma "F. J. Zorraquín h.", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte

y Cinco de Mayo número ciento veinte y dos, — todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Berecetche, concurre por su propio derecho; — el señor Pando en nombre y representación de la Señora Adela Matilde de Carabassa de Pando, casada en primeras nupcias con don Miguel Pando, de este vecindario; y el señor Federico J. Zorraquín hijo, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada'', especialmente autorizado para este otorgamiento, personería que se acreditarán al final de la presente y los Señores Zorraquín, Pando Carabassa, y Berecetche, —Dicen: —Que entre la señora Matilde de Carabassa de Pando, la Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada'' y Don Pedro J. Berecetche, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: —Queda constituida ''LA MARGARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con un plazo de duración de Treinta Años contados desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número ciento veinte y dos, pudiendo por voluntad de los socios instalar Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será comerciar en la explotación de campos con ganadería y agricultura, mediante la compra-venta y cría de ganados, sus frutos y productos, explotación de tambos y todo lo relacionado con la industria lechera, la elaboración de quesos y demás derivados de la leche, su comercialización en el país y el extranjero. — Para los fines de su institución la Sociedad podrá practicar sin limitación los actos civiles o comerciales que pueden practicar las sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes vigentes o las que se dicten, adelante, inclusive comprar, vender, locar campos, o formar parte de Sociedades de cualquier tipo o tomar intereses en éllas. — Tercera: — El capital de la Sociedad se fija en la suma de un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una. — Contribuyen a la formación de ese capital, la señora Adela Matilde de Carabassa de Pando, con seiscientas cuotas, o sea, un capital nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional; —el señor Pedro J. Bercetche, con seiscientas cuotas, o sea, un capital nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional y la Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada, con seiscientas cuotas, o sea, un Capital nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra totalmente en especie por los tres socios, por parte iguales en la forma siguiente: — a) Con el aporte del campo ''La Margarita'', —con todo lo en el edificado, adherido, clavado y plantado, situado en el Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Roberts, del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, que poseen en condominio y partes iguales los tres socios y cuya propiedad transfieren a la Sociedad que se forma por el presente contrato, como más adelante se hará constar. — El aporte lo efectúan por el valor de adquisición de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional más los gastos de escrituración, por treinta y siete mil ciento once pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional lo que hace un total de un millón trescientos setenta y siete mil, ciento once pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, deducidos los gravámenes hipotecarios por la suma de quinientos cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos, moneda nacional de curso legal, que reconoce dicho campo, representando este aporte en consecuencia la suma de ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos, moneda nacional de curso legal. — b) Con la cantidad de novecientos noventa y ocho mil novecientos veinte y dos pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que es el valor asignado a las vacas con cría, vaquillonas, toros Holando Argentino y hacienda en genral, más las maquinarias, instalaciones, fábricas de Quesos y Mejoras adquiridas, etcéteras, a la cual deducidas las cuentas a pagar y diversos acreedores, que ascienden a setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos, representa este aporte novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte y dos pesos con sesenta y cinco centavos, todo según inventario y Balances y Saldos, realizado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve que firman de conformidad, los socios por separado y se considera parte integrante de esta escritura. — Cuarta: Las cuotas sociales pueden ser cedidas por un socio a otro, sea o no de los fundadores, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad o de los consocios. — Para que puedan cederse cuotas sociales a terceros que no son socios se requiere una decisión tomada de conformidad a lo dipuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, precisándose que puede tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Quinta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Federico J. Zorraquín, José Pando Carabassa y Pedro J. Bercetche, argentinos, todos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veinte y dos, quienes en el desempeño de su cometido, podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, con todas las facultades que determina el artículo, diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en la presente. — Podrán asimismo contratar a nombre de la Sociedad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquiera otros Establecimientos de Crédito Oficial, o particulares, que existen actualmente o se crearen en lo sucesivo. — Los Gerentes no podrán realizar por su cuenta o como representantes de otras personas, o sociedad las mismas operaciones que se establecen en el objeto, salvo consentimiento expreso de los socios y no podrán usar la firma social en negociaciones extrañas a las operaciones habituales ni comprometerla en fianzas o garantías que no sean provenientes de su giro. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el veinte y ocho de febrero de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el inventario y balance general sobre la base del valor de costo o del valor en plaza de los elementos de capital, amortizados cada año conforme a las reglas de uso y para los productos fabricados se tomará el valor de costo o el valor de plaza. — Antes de terminarse la existencia de beneficios partibles se harán además de la reserva legal las reservas que el gerente o los gerentes de la sociedad juzguen convenientes para posibles quebrantos en los créditos, para atender cargas sociales impuesto por Ley o provisibles, y para formar un fondo de reposición de los elementos del capital, si los gerentes juzgaran que las amortizaciones operadas, no bastan para readquirirlos a causa de la elevación de los precios. — Si la Sociedad tuviera en su activo patentes, licencias o cualquier rubro de valor nominal o destinado a extinguirse en todo o en parte se hará también la amortización que indique el gerente o los gerentes. — Establecido sobre esas bases el resultado del ejercicio, si este acusara beneficio, dicho beneficio se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas se distribuirán en igual forma. — Séptima: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana. — La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las Asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión, ni presencia en la sede social, ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trata de manera expresa, dejando de ello constancia escrita. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para estos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios que unidos o separadamente tengan el veinticinco por ciento o más de las cvuotas sociales. — Negándose los gerentes a hacer la convocatoria o demorando más de quince días desde que el pedido pertinente les haya sido comunicado por telegrama colacionado o en forma auténtica, la convocatoria podrá ser hecha directamente por cualquier socio o grupo de socios que tengan al veinticinco por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos indicado en la cláusula primera, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la Ciudad de Buenos Aires por comunicación escrita dirigida a la Sociedad. — Octava: — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la Asamblea de socios se considerará constituída con la presencia de socios que posean más de cincuenta por ciento de las cuotas sociales Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. — Pasada media hora de la fijada para la reunión, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La Asamblea solo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. — Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representadas en la Asamblea. — Novena: — Para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, al que reenvían algunas disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requieren el quórum que ese artículo indica o sea la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Ninguna solución se considerará aprobada con respecto a esos asuntos sin el voto favorable de socios que posean los tres cuartos, por lo menos, de las partes sociales. — Lo establecido en esta cláusula se aplicará para la remoción o nombramiento de gerente o gerentes. — No rige para tratar los asuntos a que esta cláusula se refiere la disposición de la cláusula anterior que permite el pronunciamiento de la Asamblea, en segunda convocatoria, con cualquier número de socios. — Décima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos o los legatarios del socio fallecido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera, basta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representado en la Asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula séptima precisándose que a los efectos del quórum se considerará como inexistentes el socio fallecido y a las partes sociales que a este pertenecen. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la Sociedad, o negada la incorporación de los mismos por los socios por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se practicará un balance especial partiéndose a ese fin del valor en plazo de los bienes que constituyen el activo, dentro de los sesenta días de solicitado por la representación de los herederos y se reintegrará a éstos la parte que según ese balance correspondería al socio fallecido en la siguiente forma: — La mitad al contado, la mitad a un año de plazo, (desde el balance), con interés del seis por ciento. — Undécima: — En caso de disolución de la sociedad la tarea de liquidarla correspondería a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que les corresponden durante la marcha normal de la Sociedad y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte en venta pública o privada con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. — Pagado el pasivo social se repartirán remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Duodécima: — Es [illegible] de este contrato lo dispuesto en [illegible] ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio, y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el artículo veinticuatro de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitro amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Si no pudieran ponerse de acuerdo para nombrarlo lo designará el Doctor Jorge Artayeta. — Décima Cuarta: — Esta sociedad se constituye transitoriamente bajo esta forma, pues es intención de las partes, convertirla en Sociedad Anónima con el plazo de duración establecido de treinta años. — Décima Cuarta: Agregan los comparecientes que llevando a efecto el aporte convenido en el inciso a) de la cláusula tercera transfieren en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad que se constituye por este acto, una fracción de campo de propiedad del compareciente don Pedro José Teófilo Bercetche, de la señora Adela Matilde de Carabassa de Pando, y de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada, denominado ''La Margarita'', con todo lo en ella edificado, adherido, clavado y plantado, situado en el Partido de Lincoln, de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Roberts, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, antes Ferrocarril del Oeste, compuesta según títulos de dos mil quinientos veinte metros en cada uno de los lados Nord Oeste y Sud Este, por nueve mil ciento seis metros en los del Nord Este y Sud Oeste, encerrando una superficie total de dos mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas en la que está incluída la de tres hectáreas, trece áreas, ochenta y seis centiáreas, que ocupan los caminos en el existentes, según resulta del plano del Ingeniero Carlos M. Palacios, que en mayo de mil novecientos veintisiete, efectuó privadamente la mensura del campo, que limita: al Nord Oeste, camino en medio con varios, antes de don Luis Gramajo; al Sud-Oeste con los herederos de don Juan Ignacio García; al Sud-Este con las fracciones A y B, del lote doce del señor E. Seeber, antes de los herederos de don Alberto Seeber y por el Nord Este, hoy calle en medio con Jorge Barber y Kelly, antes don Lucas Scally y don Jorge Barber, con ''La Esther'', del doctor A. Uccelini, antes de la señora de Gorotarzú y también calle en medio con el doctor Antonio Urrizola. El campo de que se trata está formado por las siguientes dos fracciones de terreno que mencionan sus títulos. — Primera: Por la totalidad del lote once y la parte letra C, del lote doce que tienen unidos: dos mil quinientos veinte metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este por tres mil novecientos cuatro metros en los del Nord-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie de Novecientos ochenta y tres hectáreas, ochenta áreas, ochenta centiáreas. — Seguada: Por los lotes designados con los números nueve y diez, compuestos en conjunto de un mil trescientas diez hectáreas, noventa áreas, cuarenta centiáreas, dentro de las líneas perimetrales siguientes: El lote número nueve tiene dos mil quinientos veinte metros en los costados Nord-Oeste y Sud-Este, por dos mil seiscientos metros en los del Sud-Oeste y Nord-Este y el lote número diez consta de dos mil quinientos veinte metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, por dos mil seiscientos dos metros en los del Nord-Este y Sud-Oeste. Se hace constar que los alambrados de cerco son propios en los costados Nord-Este y Nord-Oeste y medianeros en el costado Sud-Oeste con los herederos de don José Ignacio García, conforme a la escritura de compra, y el del costado Sud-Este por haber sido renovado de común acuerdo con los señores Víctor y Cándido Perez, actuales propietarios de las citadas fracciones A y B del lote doce. De acuerdo con lo establecido en sus títulos, el campo objeto de esta transferencia reconoce una servidumbre de tránsito para camino vecinal de acceso a la Estación Roberts a favor de los lotes seis y tres del plano a que aluden sus títulos, formada por una lonja de terreno en el costado Nord-Este del lote once y parte del letra C, del lote doce, la que tendrá quince metros de ancho por tres mil novecientos cuatro metros que tienen de longitud, en el lado que limita con el lote seis, o sea ''La Esther'' del señor A. Uccelini, y el lote cinco del señor Urrizola, la que acepta y toma a su cargo la Sociedad adquirente. Le corresponde por compra, a doña Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, representada por don Pedro Guglielmino, según así resulta de la escritura de fecha trein-

ta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don D. J. García Laborde, de la que en su testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, el quince de Marzo del corriente año, bajo el número ciento veinte y uno, en el Registro del Partido de Lincoln. Tengo a la vista el testimonio de referencia al que le consigno nota de la presente, doy fe. Los certificados que se agregan a esta escritura despachado el del Registro de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y tres mil novecientos, de ampliación, con fecha veinticuatro del corriente, justican: Que su dominio consta inscripto sin modificación en la forma relacionada y no existen embargos ni más derechos reales que dos hipotecas: una en primer grado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un importe originario de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en bonos hipotecarios, reducida a doscientos cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional y otra en segundo grado a favor de doña Josefa Intiaguglielmo de Guglielmino por trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por saldo de precio, según la recordada escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano don D. J. García Laborde, inscriptas respectivamente en el Registro de Hipotecas, al margen de la inscripción número setenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco, letra C, mil novecientos treinta y siete y bajo el número cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y seis, folio nueve mil setecientos treinta, año mil novecientos cuarenta y nueve, de los cuales se hace cargo la Sociedad "La Margarita", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las mismas condiciones establecidas en las escrituras de constitución de los gravámenes de referencia y no existe inhibición. — En Consecuencia d[illegible]n transferidos el campo deslindando por el valor del aporte mencionado o sea la cantidad de ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda acional, otorgando carta de pago en forma, transmitiendo el dominio y posesión de dicho campo a la Sociedad adquirente y obligándose los transmitentes al saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. — Bajo Las Cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad "La Margarita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — A continuación se transcriben los documentos habilitantes mencionados al comienzo de esta escritura, saber: Primero: El señor Pando acredita su personería con el Poder General Amplio que le otorgó su señora madre doña Adela Matilde de Carabassa de Pando, por ante mí al folio número mil ochenta y siete de este mismo Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...Segundo: La representación invocada por el señor Zorraquin, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada", debidamente autorizado para este otorgamiento, se acredita con sus Estatutos Sociales, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho protocolizada el veintiséis del mismo mes y año, por ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto, de este mismo Registro ciento noventa a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos noventa y uno, folio doscientos once, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha catorce de Septiembre del pasado año. — Complementan La Personería, del compareciente, Señor Zorraquin, las Actas de Asambleas y de Directorio relacionadas con su designación, distribución de cargos y autorización para este otorgamietno, las que copiadas por su orden dicen así: "...Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, con los testigos don Luis Ernesto Gonzalez y don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — José Pando. — Pedro J. Bercetche. — F. J. Zorraquin H. — Luis Ernesto González. — Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8|11-Nº 3.523-v.14|11|49

AVISOS DIVERSOS

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Art. 9 de los estatutos vigentes:

El dividendo del 8 % en efectivo por ejercicio 25º, se ha puesto a disposición de accionistas desde el 31 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.536-v.10|11|49

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial
Defensa 572 — Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que según resolución de la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1949, el dividendo correspondiente al cuarto ejercicio y que es 10 % se abonará desde el 21 de noviembre de 1949 en la caja de la sociedad.

Los señores accionistas tienen opción para recibir el dividendo en efectivo o en nuevas acciones de la sociedad, a la par, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1949 y enteramente liberadas, pudiendo los señores accionistas, que disponen de un número de acciones no divisibles por diez, también optar por suscribir una acción abonando la diferencia faltante. La opción (y la eventual integración) deberá ejercerse hasta el 30 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Compañía Importadora de Aceros S. A.

e.8|11-Nº 3.539-v.10|11|49

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"

Aumento de Capital

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en mérito de las facultades que le acuerda el estatuto de la sociedad en su art. 3º inc. c), ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 4.000.000.— m|n., emitiendo 8.550 acciones de $ 100.— m|n. cada una, correspondientes a las series 32ª a la 40ª inclusive.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, debiendo abonarse íntegramente el importe en el acto de la suscripción, la que deberá hacerse efectiva dentro de los plazos y condiciones previstos en el artículo 4º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.511-v.10|11|49

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 83. — En Buenos Aires, a 28 de octubre de 1949, se deja constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 07666 y el 2º premio al Nº 19442, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 666-2 y los Títulos número 9.166, vigencia junio 1944, suscriptor Carlos A. Rodríguez, S. Gerónimo 1820, Santa Fe, con $ 2.000; Nº 26351, vigencia marzo 1946, suscriptor Alberto De Vincentis, Arequito, Santa Fe, con $ 4.000, del plan "A" y Nº 33032, vigencia agosto 1947, suscriptor Tercilio Ruggeri Gariglio, María Susana (S. Fe) con $ 4.000 y Nº 33115, vigencia agosto 1947, suscriptor María Elena Marcoleri, Berabevú (S. Fe) con $ 3.000. — El próximo sorteo se realizará el 25 de noviembre de 1949. — P. H. Bianchini, presidente.

e.8|11-Nº 3.517-v.8|11|49

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO
Florida 550 — Buenos Aires
ACTA NUMERO 222

En la sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta Ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 28 de octubre de 1949, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 07666 y 19442 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D, plan E, plan F y plan G, 66 - 42. Probabilidades de este sorteo, 1 en 2.500. Firmado: C. H. Fossati (Gerente). J. Allende Iriarte (Escribano Público).

Sorteo número doscientos veintidós del 31 de octubre de 1949. — En la sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta Ciudad, siendo las 15 horas, del día 31 de octubre de 1949, se celebró el sorteo mensual de amortización número (222) doscientos veintidós, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: Z.L.J. — H.T.M. — K.X.B — O.O.A. — F.K.O. — A.H.K.

Plan B: M.K.X. — P.G.K. — H.B.N. — E.V.L. — T.E.H. — I.E.M.

Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1.800; plan B: 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Deyaniro E. Varela, y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Delfor Rogge y Ricardo Doxandabarat, domiciliados en calle Paraná 1015 y Bernardo de Irigoyen 1546, respectivamente, ambos en esta Ciudad. Firmado: C. H. Fossati. — D. Rogge. — R. Doxandabarat. — Deyaniro E. Varela. — J. Allende Iriarte.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan A: Z.L.J. 32401, $ 1.000.—, vigencia Agosto 1936, Elisa Vigna, M. Candiotti 3355, Santa Fe.

Plan B: M.K.X. 7968, $ 2.500.—, vigencia Marzo 1935, J. Bures, 3 de Febrero 2215, Capital. — E.V.L. 12112, pesos 2.500.—, vigencia Julio 1936, Ernesto Leppin, Ferrari 380, Capital. — I.E.M. 28613, $ 2.000.—, vigencia Julio 1938, Emilio Barceló, Reconquista 200, Capital.

Plan E: Símbolo 66 - 42; 31661, pesos 1.000.—, vigencia Marzo 1940, Ramona Araujo, Florida 744, Capital. — 61661, $ 1.000.—, vigencia Octubre 1940, Santuario Nuestra Señora de Pompeya, Esquiú 974, Capital. — 71661, $ 1.000.—, vigencia Enero 1941, Ana Arregui, Rawson - Bs. As. — 79161, $ 2.000.—, vigencia Abril 1941, Raúl Viñao, Larrea 58, Capital. — 89161, $ 1.000.—, vigencia Junio 1941, Vicente Caggiano, Alsina 1878, Capital. — 101661, $ 1.000, vigencia Enero 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 109161, $ 1.000.—, vigencia Junio 1941, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 114161, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital. — 121661, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 134161, $ 1.000.—, vigencia Julio 1942, Lucena Cupo, Allende 2879, Capital. — 139161, $ 1.000.—, vigencia Agosto 1943, Carlos Tribelhorn, San Carlos de Bariloche - R.N. — 141661, $ 1.000.—, vigencia Octubre 1942, Miguel Asch, Maipú 871, Capital. — 149161, $ 2.000.—, vigencia Diciembre 1942, Dyfed Williams, Dolavón - Chubut. — 161661, $ 1.000.—, vigencia Mayo 1943, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 169161, $ 1.000.—, vigencia Agosto 1943, Horacio Müller, O'Higgins 1549, Florida - F.C.C.A. — 179161, $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital.

Plan F: Símbolo 66 - 42; 186661, pesos 1.000.—, vigencia Febrero 1944, Esther Coronel, Las Acacias 2151, Villa Adelina, F.C.C.C. — 189161, $ 1.000.—, vigencia Enero 1946, Lucena Cupo, Allende 2879, Capital. — 191661, $ 2.000.—, vigencia Mayo 1944, Alcira Luna, Salta 533, Posadas - Misiones. — 194161, $ 1.000.—, vigencia Abril 1946, José Arias, Bauness 2328, Capital. — 201661, $ 1.000.—, vigencia Mayo 1946, Esther Coronel, Las Acacias 2151, Villa Adelina - F.C.C.C. — 204161, $ 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 206661, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 209161, $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 214161, $ 1.000, vigencia Febrero 1945, Colegio Don Bosco, Solís 252, Capital. — 216661, $ 1.000, vigencia Febrero 1945, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. — 224161, $ 2.000.—, vigencia Septiembre 1945, Juan Cane, General Roca - Córdoba. — 226661, $ 4.000.—, vigencia Diciembre 1945, Guillermo Baez Triarte, Azcuénaga 1446, Capital. 231661 $ 5.000.—, vigencia Mayo 1946, Miguel Benkovich, Km. 27, Comodoro Rivadavia — 244161, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1946, Higinio Moschetti, Brown 264, Bahía Blanca. — 249161, $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. — 251661, $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital.

Plan G: Símbolo 66 - 42; 256661, pesos 2.000.—, vigencia Diciembre 1947, Vicente Berrueta Beraza, Mitre 321, Tandil. — 261661, $ 2.000.—, vigencia Noviembre 1948, Agustín Armoa, León Gurruchaga 479, San Nicolás. — 264161, $ 4.000.—, vigencia Julio 1949, Alberto Amberd, Km. 5, Comodoro Rivadavia

Es copia. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — Gerente.

e.8|11-Nº 3.547-v.8|11|49

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS
"F. A. D. M. A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hago saber que por escritura pasada ante mí, con fecha 29 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve al folio ochocientos cuarenta y tres vuelto del Registro 39 a mi cargo, "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "F. A. D. M. A.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se protocolizaron las actas del Directorio por las cuales se resolvión la emisión de las series 2a., 3a., 4a., 5a., 6a. y 7a., del capital social por un importe total de seis millones de pesos moneda nacional por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de sus estatutos se efectúa por tres días esta publicación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Leopoldo Gutierrez Reto, escribano.

e.8|11-Nº 3.562-v.10|11|49

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hago saber que por escritura pasada ante mí, con fecha 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro 39 a mi cargo, "La Hidrófila Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se protocolizó el acta del Directorio por la cual se resolvió la emisión de las series 23º y 24º del Capital Social, por un importe total de dos millones de pesos moneda nacional, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de sus estatutos se efectúa por tres días esta publicación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Leopoldo Gutierrez Reto, escribano.

e.8|11-Nº 3.563-v.10|11|49

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento Nº 528 — Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a contar del día 15 de Noviembre de 1949, todos los días menos sábados, de 12 a 17 horas, se abonarán en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento 528, primer piso, Capital Federal, el dividendo del 6 % en efectivo correspondiente al 18º ejercicio (de 9 meses), cerrado el 30 de Junio de 1949, aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Octubre de 1949.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.567-v.10|11|49

MASLLORENS HNOS., SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Hilados y Tejidos
Pago de Dividendos de Acciones Preferidas y Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas y ordinarias, que a partir del día 14 de Noviembre de 1949 y por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Cangallo 402, se procederá al pago de los dividendos de ambas acciones:

Preferidas: 3 % segundo semestre XXVI ejercicio social, Cupón Nº 8.

Ordinarias: 12 % correspondiente al XXVI ejercicio social, Cupón Nº 4. — El Directorio.

e.8|11-Nº3.577-v.10|11|49

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.
Fábrica de Tejidos de Seda
A los señores accionistas de Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina "S. A. I. S. A."

CANJE DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas que a partir del 14 de Noviembre próximo y hasta el 26 del mismo mes, se recibirán en las oficinas sociales, calle Cangallo 2437|47, Buenos Aires, las acciones en circulación de v$n. 200.— cada

una, para proceder a su canje por nuevas acciones de v$n. 100.— cada una, de acuerdo con la reforma a los Estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Horas de Oficina: de 15 a 18 horas, excepto sábados. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.385-v.10|11|49

RECAMIER PERFUMES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de la serie 14ª de acciones ordinarias. — El Presidente. e.7|11-Nº 3.465-v.9|11|49

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 14 de Octubre ppdo., ha resuelto emitir una cuarta serie de 20.000 acciones ordinarias de la clase "B", de m$n. 100.— cada una.

Los señores accionistas que quieran suscribir acciones de la nueva serie deberán comunicarlo al Directorio de la sociedad dentro de los 15 días de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.435-v.9|11|49

" A T A L A Y A "

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la décima-tercera serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avda. Córdoba 679, hasta el día 30 de Noviembre de 1949 inclusive. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.380-v.8|11|49

L.E.M.A.

Mármol 1215 — Buenos Aires

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 7 de noviembre de 1949, la caja social procederá al pago de dividendo de 14 % (catorce por ciento) en efectivo por cada acción de la sociedad, acordado por la Asamblea del 20 de octubre de 1949 y correspondiente al ejercicio 1948|1949. — El Directorio.

e.5|11-Nº 3.299-v.8|11|49

PORCELANA AMERICANA S. A.

El Directorio ha dispuesto emitir la 3ª, 4ª, 5ª y 6ª series compuestas cada una de 6.000 acciones de m$n. 50.— c|u. y 1.056 acciones, de igual valor, correspondientes a la 7ª serie. De acuerdo con los estatutos los señores accionistas tienen preferencia para suscribirlas, en proporción a las acciones que poseen, hasta cinco días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.5|11.-Nº 3.327.-v.10|11|49

PORCELANA AMERICANA S. A.

El Directorio ha dispuesto emitir la segunda serie compuesta de 3.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una. De acuerdo con los estatutos los señores accionistas tienen preferencia para suscribirlas en proporción a las acciones que poseen y hasta cinco días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.5|11.-Nº 3.323.-v.10|11|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS *LEY No. 11.867*

"A"

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con ofic. en H. Irigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que Valentín Arderiu vende a Amparo Goude Urruzuno su neg. de hotel pensión sito en la calle ALSINA 1112, p. 5º, izquierda, Cap. dom. de las partes, rec. ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.591-v.14|11|49

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que Pilar Tato vende a María Francisca Vidal su neg. de hotel denom. "Lusitano" sito en AVENIDA DE MAYO 1264, p. 1º, Capital domicilio partes. Rec. ley en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.592-v.14|11|49

Mosquera y Leera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Eduardo Merino y Cecilio Celis venden a Antonio Iglesias, José Benito González y Manuel Costas, café, bar y billares, AVENIDA SAENZ 406, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.566-v.14|11|49

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Lucía Rodríguez vende a Antolino Rodríguez, negocio despensa MANUEL ARTIGAS 5399, domicilio partes. Reclamos ley en el mismo negocio o mi oficina.

e.8|11-Nº 3.554-v.14|11|49

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, con oficinas calle Echeverría 2897: T. E. 76-4030; avisa que con su intervención Máximo Sisto, vende a Carlos Arrinda y Horacio Armando Garaventa, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1734, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.8|11-Nº 3.524-v.14|11|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Cangallo 1739, avisan: que por su intermedio el Sr. Jesús Bernárdez vende su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor, sito calle ALCARAZ número 5601 esq. VICTOR HUGO, al Sr. Tomás Rodríguez, libre de toda deuda, reclamos ley nuestras oficinas. domicilio contratantes.

e.8|11-Nº 3.598-v.14|11|49

Se hace saber por el término de 5 días, que la Sociedad "Café París, Sociedad de Resp. Ltda." se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Bar París" constituída por los señores Isidoro Zuccaro y Vicente Botta con asiento en la calle ALMIRANTE BROWN número 1080. Reclamaciones esc.: J. S. Lezica. 25 de Mayo 33.

e.8|11-Nº 3.528-v.14|11|49

"B"

Se hace saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Jurberg, Kohn & Cía.", ramo fabricación camas y elásticos, con domicilio en BAUNESS 1164, se han hecho cargo de su activo y pasivo los socios José Jurberg y Chaskiel Eisenstein, transfiriéndolos a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Jurberg & Eisenstein", constituída por los citados José Jurberg y Chaskiel Eisenstein, con el mismo domicilio; donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley: Dr. Bernardo Falcoff, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, piso 4º.

e.8|11-Nº 3.576-v.14|11|49

Se hace saber por cinco días que Alfonso Limardo, vende a don Rafael Frega, el negocio de despensa y bebidas envasadas sito en la calle BALBASTRO número 2133. Reclamaciones por el término de ley, Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.8|11-Nº 3.526-v.14|11|49

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Valentín Menéndez vende a Antonio Prado, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados, CALIFORNIA 2844, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.571-v.14|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Rignone vende a Manuel Arias y Jorge Dreher, café, bar y billares, CUENCA 3202, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.570-v.14|11|49

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Carmen Justo Gadea vende a León Heras, negocio despensa, CORTINA 1755, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.

e.8|11-Nº 3.550-v.14|11|49

"E"

Mercedes Cadillas de Hernández vende su negocio de mercería, sito en la calle EL CANO 4032, al señor Kheder Savid. Reclamos de ley, dirigirse a Cádiz 4224. — Donde las partes constituyen domicilio.

e.8|11-Nº 3.552-v.14|11|49

Avisan: Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T. E. 26-5979, que la sucesión de Fernando Ricci vende al señor Francisco Alvarez, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos de la calle ESTADOS UNIDOS 488. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.8|11-Nº 3.492-v.14|11|49

"G"

Comunica Jesús Pazos que vende a su consocio José María Vázquez, la parte mitad indivisa del negocio de fábrica de soda, ubicado calle GAVILAN 2570 que posee con el mismo. — Reclamos de ley y domicilio ambas partes en Gavilán 2570.

e.8|11-Nº 3.548-v.14|11|49

"H"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Unión de Productos Alimenticios" (U.P.A.), con domicilio en la calle HUMBOLDT Nº 114 y que se dedicaba al comercio de comestibles y líquidos, y cualquier negocio con él relacionado, transfiere por disolución, el activo y pasivo, a los socios Simón Bello, Manuel Soutullo, Leocadio Ezequiel García, Felipe Aldave, Basilio Alvarez, Rafael Carlos Fornes, Raúl Rey Barrera, Gerardo Silva y Miguel Angel Giacchino, quienes simultáneamente constituyen con los señores Bernardo Rey Barrera, Ramón Parga (h.), y Ricardo Manuel José Giacchino, una nueva sociedad, que girará bajo el mismo rubro "Unión de Productos Alimenticios" (U.P.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar con el giro de los negocios sociales. Reclamos de ley, estudio Dres. Maraggi de Castro, Rivadavia 409, donde las partes constituyen domicilio.

e.8|11-Nº 3.556-v.14|11|49

"I"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550. Av. que Elías Sainz vende a Amadeo Francano su negocio de hotel alojamiento, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 557, p. 1º, Capital, domicilio de las partes. Rec. ley en n|oficinas.

e.8|11Nº 3.590-v.14|11|49

María J. R. de Bransboin, domiciliada en Pringles 1144, vende su negocio de perfumería y lencería, ubicado en INDEPENDENCIA 3794, a Enrique Oscar Spínola, domiciliado en Quintino Bocayuva 1129, 1º piso. — Reclamos de ley, Quintino Bocayuva 1129, piso 1º, Capital.

e.8|11-Nº 3.561-v.14|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Edilberto Maldonado vende a Ramón Vázquez el neg. de lechería y vta. de helados, sito en esta Capital, calle IRIARTE Nº 1924, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.559-v.14|11|49

"L"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Av. que Amadeo Fonte Ayala vende a Luciano López su neg. de hotel den. "Oriente" con desp. vinos y cervezas, sito en la calle LIMA 343 al 45, Capital, dom. de las partes, rec. ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.588-v.14|11|49

"M"

"Bursztein y Spicacci", razón social integrada por Víctor Bursztein y Amadeo Spicacci, venden su comercio de confecciones para señoras "Casa Muñeca", de la calle MONTEVIDEO 253, a doña Berta Yarussky. — Domicilio de las partes, Montevideo 253. — Reclamos de ley, estudio del doctor Juan Averbuj, Maipú 650.

e.8|11-Nº 3.500-v.14|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Ramón Vázquez vende a Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorellino, el neg. de chocolatería y lunch, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 385, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.558-v.14|11|49

"O"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: David Saidman vende a Isac Scherman su negocio despensa, venta vinos y cervezas envasadas, sito NICASIO OROÑO 2226|30, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término ley.

e.8|11-Nº 3.602-v.14|11|49

"P"

Laureano Fernández Rodríguez transfiere a Elías Alvarez Pérez por disolución de la Sociedad colectiva "Alvarez y Fernández", el negocio de restaurant, café, bar, billares, venta de bebidas alcohólicas y helados denominado "El Ancla", calle PASEO COLON 1397 esquina Garay, con intervención del escribano Dr. Héctor Bergalli, calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de ley.

e.8|11-Nº 3.531-v.14|11|49

P

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Jacobo Weinberg, vende a Ladisino Schreier, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito PAMPA 2002 esq O'HIGGINS, domic. ptes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.519-v.14|11|49

"R"

Vicente Demauricio de Jorge, vende a Simón Jacobo Gelpieryn, su negocio de despacho de pan, sito en RAFAELA 5000 esquina LEOPARDI. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en Nicasio Oroño 2119.

e.8|11-Nº 3.544-v.14|11|49

J. Itoiz, martillero público, of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Angela Vivas de Baboni, vende a Gabriela Vivas, su negocio despacho de pan, sito RONDEAU 1702, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo negocio término ley.

e.8|11-Nº 3.513-v.14|11|49

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a los señores Amado Fangio y Secundino Díaz, domiciliados en la calle Rivadavia 3840, el negocio de despensa, sito en la calle

RIVADAVIA TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
e.8|11-Nº 3.600-v.14|11|49

"S"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que Tomás de Sousa, vende su negocio de peluquería, calle SARANDI 1223, Capital, al señor Atilio Moro. — Reclamos de ley, Rivadavia 1255, esc. 303, donde las partes constituyen domicilio.
e.8|11-Nº 3.493-v.14|11|49

Al comercio: aviso que don Javier López Díaz, domiciliado en Charcas número 5222, vende a don Teresio Mondino, domiciliado en Paraguay Nº 5260, la parte mitad del negocio de garage, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4997. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
e.8|11-Nº 3.573-v.14|11|49

José Manuel Gómez Briceño: vende a Paulina Leonor Cavilla negocio de transportes en general, con domicilio SUIPACHA Nº 392. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e8|11-Nº 3.534-v.14|11|49

"V"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Av. que Viola Fedrizzi vende a Valentín A. R. Fonte, su negocio de hotel den. "Haedo", sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1073, Capital, dom. de las partes, rec. ley n|oficinas.
e.8|11-Nº 3.594-v.14|11|49

"Z"

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Juan Bocija vende a Vicente López negocio despensa, ZUVIRIA 5279, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.
e.8|11-Nº 3.553-v.14|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se hace saber por cinco días que don Armando Juan Bautista Mori vende a don Adelmo Giammaría, libre de toda deuda, el negocio de hotel denominado "Hotel Londres", ubicado en la calle GENERAL VICTORIANO RODRIGUEZ esquina GARIBALDI de GENERAL ACHA, F.C.N.G.R., donde ambos se domicilian y deberán formularse reclamos de ley.
e.8|11-Nº 3.516-v.14|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

M. Petruschansky, bal. y mart. públ., Sarmiento 4131, avisa que: Adolfo Eduardo Renso, vende a Américo Galdi su negocio de despacho de pan, sito FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 323. — Domiciliados y reclamaciones en m|ofic.
e.7|11-Nº 2.487-v.12|11|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del B. O. de los días 24 al 28|10|49.

Juan Hernández, mart., of. Monroe 4358, avisa que Héctor Oscar Bussot, vende a Urbano Porcel, negocio mercería, perfumería, sito en HOLMBERG 2393, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de los contratantes.
e.7|11-Nº 3.472-v.12|11|49

Rodolfo O. Requejo, balan. y mart. público, of. Varela 94, 4º piso, 66-2625, que Antonio y César Marino, venden su negocio, café, bar, billares, sito AV. SAENZ 989, Cap. a los señores M. Pérez, D. Fuentes, D. Moure, R. Marque y J. Requejo, domicilio partes y reclamaciones ley, m|oficina.
e.7|11-Nº 3.461-v.12|11|49

Bruno y Cía., balanc. y mart. púb., Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Bonifacio G. Centeno, vende a Isidro I. Marques y Dante O. Segre el negocio de despacho de pan, sito AQUINO 6108. — Reclamos de ley en n|ofic., domicilio partes.
e.5|11-Nº 3.302-v.10|11|49

Angel P. Tiveron, martillero público nacional, oficinas Bulnes 217, piso 3º, T. E. 79-1394. Avisa que: Rosella Del Fabbro, vende negocio perfumería y anexos, sito AVENIDA FEDERICO LACROZE 3332, Capital; comprador Alberto Sánchez, domicilio constituído de las partes, Bulnes 217, piso 3º, donde se atienden los reclamos de Ley 11.867.
e.7|11-Nº 3.395-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Raúl Luis Invernizzi y Blas Nicosia, venden a Juan Zolyniak, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2123, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.421-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficina, Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Osvaldo Angel Puglia, vende a José Antelo Fernández y Jesús Rial Fraga, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AUSTRALIA Nº 1302, esq. AVENIDA PATRICIOS Nº 1401|05, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.419-v.12|11|49

Avisan Francisco García y Delmiro García, martilleros públicos, que bajo su intervención el Sr. Adolfo Rumi vde. libre de todo gravamen el neg. de despacho de comestibles y cervezas envasadas al Sr. Valentín Alvarez, sito en la calle AVALOS 249, Capital. R|ley nuestras oficinas, Rioja 237, Capital, donde constituyen las partes domicilio legal.
e.7|11-Nº 3.361-v.12|11|49

Benigno Rodríguez, vende y Pablo Rodríguez Martínez, compra el negocio de café y bar denominado "Bar Carioca", sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 668, donde constituyen domicilio vendedor y comprador. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau y Osvaldo L. Badino, oficinas calle Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, a 3 de noviembre de 1949.
e.7|11-Nº 3.481-v.12|11|49

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio, que José Piñeiro, José Félix Mazzeo y Domingo Arena, venden su negocio de artefactos eléctricos, aparatos de radio y accesorios, sito en la calle AV. CORRIENTES número 4193, a los señores Manuel Rinsky y David Schottender. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes y oficina del martillero interviniente, Uruguay Nº 435, piso 7º, N.
e.7|11-Nº 3.453-v.12|11|49

Antonio N. Lauriente, martillero y balanceador público, avisa que: Donato Campanelli vende a José Rochman y Symcha León Goldbaum su negocio de despacho de pan, bombones y anexos sito en la calle ALVAREZ THOMAS 317, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Alvarez Thomas 326, Capital.
e.7|11-Nº 3.382-v.12|11|49

Se avisa: que José del Rey, domiciliado Avda. La Plata 711, vende a Juan del Rey, con domicilio en Avda. La Plata 709, su negocio de venta de cafés y tés, denominado Curumba, instalado en AVDA. LA PLATA 711. — Reclamos, escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.7|11-Nº 3.411-v.12|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención la Sra. Luisa García, Viuda de Cabello, vende libre de deuda o gravamen al Sr. Manuel Oscar Boo, su negocio de cigarrería y lotería, sito en la AVENIDA BELGRANO número 2595, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.410-v.12|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elías Gabriele vende a Salomón y Francisco Backman, su negocio de carnicería, calle AMENABAR Nº 666. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.5|11-Nº 3.294-v.10|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907. 48-4785. Avisan: que bajo su intervención los señores Livio Alberto Brunelli y Roberto Bruzzo, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Cándido Limes y Cándido Limes Alvarez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6429, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.441-v.12|11|49

Avisan: M. Argiz y Cía., mart. púb. mat. oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, Mario Ratto y Elías José Jorge, venden libre deuda y grav. neg. café-bar-billares sito AVDA. AMANCIO ALCORTA 4174|82, a Inocencio Alvarez, José Mirón y José Puig, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
e.3|11-Nº 3.142-v.8|11|49

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, el señor Alfredo Imassi, venderá a la señorita Virginia Imassi, su negocio de laboratorio de perfumes, denominado "Doret", sito en la calle AVELLANEDA 2524. Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
e.5|11-Nº 3.318-v.10|11|49

Epaminondas de Fazio, avisa: que don Luis Germán Murt, vende a don Gregorio Lerner la marca "Editora Inter-Americana" y los derechos de edición sito calle ARGERICH 1836, Dto. 1. Reclamos de ley mis oficinas calle Uruguay 412, 1º piso, domicilio de las partes.
e.5|11-Nº 3.353-v. 10|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José Giraldez vende a José María Gallo su negocio de despensa, venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 2800, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.254-v.9|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Pablo Fuaz vende a Clotilde Novoa, parte mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en la calle ASAMBLEA 202, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.252-v.9|11|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisa: Héctor Luis Pitto y Gutberto Patricio Marsch venden a Emilio Alberto Scherrer negocio lavadero automático familiar DONATO ALVAREZ 3269. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.231-v.9|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Guillermo Taberner, Santos Carlos Montalbetti y Clemente Alvarez, la parte que me corresponde en los negocios de panadería mecánica, calles ANCHORENA Nº 746 y AGÜERO Nº 718 y anexos ANCHORENA Nº 656, SAN LUIS número 3000 y LAVALLE Nº 3017, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dichos negocios los señores Guillermo Taberner, Santos Carlos Montalbetti y Clemente Alvarez. Vendedor: José Montalbetti.
e.4|11-Nº 3.191-v.9|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO número 748 esq. CHACABUCO Nº 73, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Juan Viñas, Ricardo Galcerán, Francisco Molinas; compradores: Luis Romero, Julio González e Isidro Santiago Chao. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.
e.5|11-Nº 3.287-v.10|11|49

"B"

Carlos Alberto Núñez vende a Emiliano Cruz el negocio de zapatería, sito en BOEDO 1887. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Av. La Plata 2419.
e.3|11-Nº 3.177-v.8|11|49

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, que: Jesús Monteserrín vende a José María Villares, su séptima parte indivisa, chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, domic. ptes. Reclamos ley mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.371-v.12|11|49

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Thames 2212, T. E. 71-2250: Luisa Signore de Francesconi vende a Costanzo Carnevali y Ricardo Petroni, su negocio de lechería y chocolatería, sito calle BELGRANO 2056, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.376-v.12|11|49

Luis Martínez, José Piñeiro y Manuel Suárez, establecidos con restaurant, bar y hotel "Internacional", BELGRANO 3190 C. F., avisan al comercio en general que el Sr. Luis Martínez se retira de la firma haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios. Reclamos de ley: Belgrano 3190, domicilio de las partes.
e.7|11-Nº 3.374-v.12|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Albarellos vende a Angel Ferrara, su negocio de carnicería, calle BERMUDEZ Nº 2176. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5|11-Nº 3.291-v.10|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Pellerano, vende a Armando Mansilla, su negocio de carnicería, calle BULNES número 810. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5|11-Nº 3.292-v.10|11|49

Se hace saber que Arsenio Buch, vende a Antonio López, su negocio de valijería y marroquería de calle BELGRANO Nº 1667, Capital. Reclamaciones a proc. Isaac Lublinsky, calle Santiago del Estero 737, 1º piso, Departamento C. — Domicilio contratantes Belgrano 1667.
e.5-11-Nº 3.243-v.10 11|49

Valdez & Cía., Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Franco Reina vende a Krikor Osterjian, elaboración y venta de pastas frescas, BONPLAND 1795|99 esquina EL SALVADOR, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido en edictos anteriores de fecha 11 al 18 de octubre del cte., el nombre del comprador como Gregorio Osterjian en lugar de Krikor Osterjian.
e.4|11-Nº 3.189-v.9|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Catalina Oliver Vda. de Pereyra vende a Nicolás Sebastián Pizarro su despacho de pan y venta de helados, calle BAEZ 399. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.4|11-Nº 3.182-v.9|11|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 4631, avisa: Ana Schurr de Kosel vende a Delia y Juan Roberto Cervine, negocio de pensión BELGRANO 877, piso 5º. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.234-v.9|11|49

Avisa: J. Marcos Copello, bal. y mart. públ. c|of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, que Nicolás Batos y Pablo Milevcic vden. a Mariano Plencovich y Lucas Stradiot, restaurant sito en esta Capital, calle BRANDSEN 199, domicilio partes, recl. ley m|of.
e.7|11-Nº 3.379-v.12|11|49

C

Teresa Urkovich de Freilij, vende la farmacia Caracas, sita calle CARACAS Nº 1401, a don Alejandro Arditte, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, en escribanía Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.
e.7 11-Nº 3.460-v.12|11|49

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Celina Adela Paolini vende a Eleodoro Durán Alfonso, Perfecto José Vidal y Juan Antonio Queimalino su negocio de pizzería, sito en CORRIENTES 5509, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.422-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Alvarez vende a Florencio Tomás Minetti y Pedro Emilio Gómez el negocio de bar y restaurant, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|05 esquina CARLOS F. MELO Nº 787, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.420-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Manuel Arias y Alejandro Del Valle venden a Manuel Padilla (h.) y Sidonio Pintos, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 4496|500 esquina YATAY Nº 595, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.425-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficina Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Lamas González y José Enrique Estevez venden a David Díaz, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CERVIÑO número 3402 esquina OCAMPO Nº 2694, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.427-v.12|11|49

Al comercio: R. B. Lobeto, por sucesión A. Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Gaona 1384, T. E. 59-8498, avisa que: Manuel Antonio Herbón, vende a Félix Blanco, libre de todo gravamen, su comercio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CNEL. CARDENAS 2991|99 esq. GUAMINI, domic. de las partes. — Reclamos en ley n|oficinas.
e.7|11-Nº 3.442-v.12|11|49

Se hace saber que la sociedad "López y Pérez", vende a los señores Eugenio Almeda y José María Bandín, el negocio de panadería que tiene instalado en la calle CARLOS CALVO Nº 1980, donde constituyen domicilio todas las partes. — La respectiva escritura de venta se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deben efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.7|11-Nº 3.391-v.12|11|49

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y martill. públ., of. Rincón 76, 48-0558, avisan que Miguel Aversa vde. a Luis Martinengo, neg. de peluquería, sito CORDOBA 6068, domicilio de las partes. R|ley n|of. Bs. As., 3|11|49.
e.7|11-Nº 3.477.-v.12|11|49

Viviendas Estilo Nuevo, Compañía Edificadora, domiciliada en CORRIENTES 922, p. 2º, Dpto. 18, se disuelve, haciéndose cargo de activo y pasivo Viviendas Estilo Nuevo, Compañía Edificadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con igual domicilio. Objeto de ambas: Edificaciones. Intervienen escribanos Sirolli Mazza y|o Abel Hugo Botto, Reconquista 331, p. 3º.
e.7|11.-Nº 3.478.-v.12|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Andrés Palladino, vende a Ricardo Wallace, su negocio de carnicería, calle CENTENERA número 1794. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5|11-Nº 3.293-v.10|11|49

Se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Federico Guillermo Linde, socio integrante de la Compañía General de Menaje, Sociedad de Responsabilidad limitada, en formación, que se dedica a la compraventa de artículos de bazar y menaje, con sede en la Capital Federal, calle CURAPALIGUE Nº 449, se ha retirado haciéndose cargo del activo y pasivo los demás componentes, señores Alfredo Angel Díaz; Argentina Salas de Etchart; Leonor Louzao de D'Onofrio, Horacio Luis D'Onofrio y Lorenzo Hafford, quienes formarán la sociedad mencionada con el capital suscripto de $ 100.000 con los mismos fines y domicilio indicado. Para reclamaciones dentro del término de ley ante los escribanos Pedro A. Lartigau y Esteban A. Palermo, calle Uruguay 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.
e.5|11-Nº 3.332-v.10|11|49

Avisan: Juan González Deza, que vende su parte mitad del negocio de hotel alojamiento, ubicado en la calle CORDOBA 3008, a Pilar Santos Fernández. Reclamos en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.
e.5|11-Nº 3.338-v.10|11|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1611, avisan: el señor Eleuterio Miyar, vende al señor Antonio Anacleto Caría, su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CONCORDIA 3402, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.
e.5|11-Nº 3.342-v.10|11|49

Se hace saber que "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Callao 83, Capital Federal, vende su negocio de restaurante establecido en CALLAO Nº 77 (entre piso), Capital Federal, a Roberto Tomé, domiciliado San Juan 2825; Francisco Amato, domiciliado Estados Unidos 2567, primer piso, dep. A.; José Arias Mendoza, domiciliado Medrano 268; Aureliana Pascual, domiciliada Bartolomé Mitre 1505, y Alberto Gianitelli, domiciliado Humberto Iº 2650, todos los domicilios en esta Capital. Reclamos de ley a la sociedad vendedora en su indicado domicilio.
e.4|11-Nº 3.274-v.9|11|49

Héctor G. Zelaschi, martillero público, con oficinas en la calle Pueyrredón 1450, piso B, teléfono 44-3459, avisa al comercio que por su intermedio el señor Juan Petrángelo vende al señor León Nusinovich, su negocio de librería y juguetería ubicado en la calle CUENCA 3316, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.271-v.9|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Veiga vende a Severo Veiga, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de despacho de bebidas, que conjuntamente con éste tenía, en la calle CORRIENTES Nº 6199 esquina DORREGO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
e.4|11-Nº 3.265-v.9|11|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende al señor Enrique Mouce, negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, CAPITAN RAMON FREIRE números 4426|28. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.4|11.-Nº 3.198.-v.9|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Pedro Doffi vende a Beatriz Filomena Mastandrea el neg. de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle CORVALAN número 831, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.4|11.-Nº 3.213.-v.9|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160 avisa: Josefa Manuela Rey, vende a Carlos Bernal, su negocio: venta de cigarrillos, golosinas y anexos, sito CALLAO 790 (kiosko), domicilio comprador y vendedora mis oficinas. Reclamos término ley.
e.3|11-Nº 3.144-v.8|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160 avisa: José Ramón Chao, vende a Manuel Bendetovich, su negocio, librería, mercería, cigarrería, sito CERETTI 1995|99, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. Reclamos término de ley.
e.3|11-Nº 3.143-v.8|11|49

A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, escribanos públicos, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 61, T. E. 34-3157, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta a realizarse entre el señor Antonio Teodoro Ceriotti y señores Juan Gamarra y Enrique Santiago Meeuwes, del negocio sito en la calle CORRIENTES Nº 3822 "Droguería Pacífico", por falta de activo para responder a las deudas existentes.
e.3|11-Nº 3.149-v.8|11|49

"D"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que Nemesio Ferreyra vende a Tomasa L. Zabalegui de Lucci, neg. tienda y mercería, DONADO 1632, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.372-v.12|11|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Amor Bustelo vende a Secundino Ferreiro y Emilio Ferreiro, su negocio de almacén de comestibles y bar, calle DIAZ VELEZ 4501 esquina RIO DE JANEIRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.3|11-Nº 3.180-v.8|11|49

"E"

Zolezzi, Fernández y Cía., Mart. públicos, oficinas Montevideo 184, 37-4631, avisan: Prisca Gómez de Porto vende a Guillermina P. Vda. de Rodríguez, su negocio pensión ENTRE RIOS 197, piso 2º, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.227-v.9|11|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Aquilino Asorey vende despacho de pan y facturas al señor Valentín Fernández, sito ESTRADA 228, domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas, Rivadavia 2617.
e.5|11-Nº 3.277-v.10|11|49

Se comunica que el negocio de agencia de turismo "Esat", sito en la calle ESMERALDA Nº 1089 del Sr. Francisco Caruso Gomes, será transferido a los señores Roberto Colotta y Roosevelt Omena de Oliveira, que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. — Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. — Domicilio Chacabuco Nº 78, piso 2º, T. E. 33-7414, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.
e.5|11-Nº 3.326-v.10|11|49

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, piso 1º, que con su intervención don José Seliktar vende a don Luis Arturo Rivolta, su negocio de peluquería para caballeros, sita en la calle ENTRE RIOS 1867, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios que constituyen las partes.
e.4|11.-Nº 3.196.-v.9|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Salomón Mandelbaum vende a Apóstoles Kehaiopulos y Stavro Bassiliou el neg. de venta de carteras y artículos de viaje, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 426, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.4|11.-Nº 3.211.-v.9|11|49

"F"

Se avisa por cinco días que don Adolfo Nicolás Mena, doña Julia Mercedes Mena de Taschetti, don Nicolás Mena y doña Mercedes Mena, venden a don Adolfo Mena Pastor la parte mitad del activo y pasivo del establecimiento industrial que en unión del mismo comprador tienen en esta Capital, calle FRAGA Nros. 1140|42, dedicado a marmolería. Escritura y reclamos por el término de ley, ante los escribanos don Juan H. Recondo, don Julián A. Goitia y don José C. Alonso, Sarmiento 643, Capital, T. E. 31-1545, domicilio que constituyen las partes.
e.7|11-Nº 3.415.-v.12|11|49

Al comercio: Rubén Mario Lozano y Manuel Lorenzo venderán la parte indivisa que tienen y les corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle FAMATINA número 3341|47, a los señores Pedro Mazzei y José Pereira quienes conjuntamente con el señor Laurentino Roldán se harán cargo del activo y pasivo existente en el referido negocio. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes número 1355 donde ambas partes constituyen domicilio.
e.7|11-Nº 3.409-v.12|11|49

Avisa al comercio Vito Osvaldo Blasco, que ha vendido el negocio de lavadero eléctrico sito en la calle FRANKLIN 747, haciéndose cargo del activo y pasivo, al señor Abelardo Marcos Pina. Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, oficina 5|6, donde las partes fijan domicilio.
e.4|11-Nº 3.238-v.9|11|49

"G"

Nicolás Koutsovitis y Panayotis Constantakis, venden libre todo gravamen y deuda a los señores Nicolás Zotalis y Jorge Doukas, su negocio de confitería y venta de helados, sito esta Capital, calle GAONA Nº 3277, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.7|11-Nº 3.367-v.12|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 2700 esq. CATAMARCA números 1602|6|10, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Angel Casquero; comprador: Manuel Roca. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.
e.5|11-Nº 3.288-v.10|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Juan Agustín González y Ricardo Diez venden a Antonio Babie y Daniel Baqueiro su negocio de café, bar y billares, sito en la calle GORRITI 5699, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.255-v.9|11|49

Bruno y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Rodolfo Bilinsky vende a Irineo E. Baldori el negocio de despensa sito en INCLAN 3389, Ciudad. — Reclamos de ley en nofic. domicilio partes.
e.5|11-Nº 3.297-v.10|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Juan Collado vende a Alberto Domínguez negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle GAONA 1337, PUESTOS Nº 2 y 16, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.249-v.9|11|49

"H"

Bruno y Cía., mart. púb. y balanc., Rioja 1260, avisan que, Juan Díaz vende a Víctor Bellido y Valentín M. Loza, el negocio de lechería y venta de helados, sito HUMBERTO 1º 3001. — Reclamos de ley en n|ofic., domicilio partes.
e.5|11-Nº 3.303-v.10|11|49

"I"

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Independencia 3628, T. E. 45-0544 y 46-2032, avisa que Rayi Nahas, vende a Isaac Pesotchinski, su negocio de sedería sita en la calle INDEPENDENCIA 3695, Capital, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.3|11-Nº 3.173-v.8|11|49

Ernesto A. Grisolía avisa que Virginia Albertario de Mandolesi vende a Ana Cámpora de Bruno su despacho de pan, sito en IGUAZU Nº 465 Cap., reclam. y domic. partes Av. de Mayo 634.
e.3|11-Nº 3.169-v.8|11|49

"J"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisa que, Juan Lobedzinski, Juan Sabatino Cieri y Juan Domingo Tili, venden su negocio de casa de lunch, JUNIN 421, al Sr. José Furmanski, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.359-v.12|11|49

Avisan: M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Salvador Di Noto, vende a José Pereira, su negocio de librería, cigarrería venta de golosinas calle JUJUY Nº 94|96, ambas partes allí domiciliadas.
e.3|11-Nº 3.146.-v.8|11|49

Urgaregui José R., mart. público, ofic. Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, avisa: Fazio e Higinio Malmassari (sociedad de hecho), venden a Juan P. Andino, negocio de hotel "San Remo", sito en JUJUY 457. — Oposiciones, término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.5|11-Nº 3.296-v.10|11|49

"L"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José Monroy vende a Dositeo Dacal, Darío Fernández y José M. Barreiro su negocio de almacén y bar, sito en la calle LAVALLE 2602, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.250-v.9|11|49

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Severino Emilio Pérez, vende a José Raton y Claudio García, la tercera parte que le correspondía en la sociedad de hecho que tenía con José Ramos Canosa y Félix Torres, en el restaurant y despacho de bebidas, calle LAS HERAS 3299 esq. BULNES, domicilio de las partes (nueva sociedad de hecho, Raton, García, Ramos y Torres). Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|11.-Nº 3.208.-v.9|11|49

"M"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Walterio José Beckford vende a Aurelio Vázquez su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en MEJICO 264. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.7|11.-Nº 3.485.-v.12|11|49

Se hace saber que don Andrés Besio vende a la sociedad en formación "María C. Agoglia de Cloud y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de farmacia de su propiedad, situado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2390, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por término de ley.

e.7|11.-Nº 3.480.-v.12|11|49

Se hace saber por cinco días que don Salvador Bambona y Felipe Borbona venden a don José Santiago Toral, Aldo Federico Rosas y Norman Alberto Trech, el negocio de transportes de mudanzas, sito en la calle MEJICO Nº 583. Reclamos: Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, escritorio 711, donde las partes constituyen domicilio. Horacio de 15 a 19 horas.

e.7|11.-Nº 3.486.-v.12|11|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Angel Dionisio Ghigliazza, vende libre de gravamen al Sr. Justo González González, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle MURGUIONDO Nº 4401 esquina STRANGFORD, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.5|11-Nº 2.739-v.10|11|49

Se publica nuevamente en razón de haberse inseriado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 27|10 al 2|11|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Severino Alvarez, vende a Eduardo Etchebarne y Miguel Antonio Alvarez, su negocio de carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1807. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|11-Nº 3.301-v.10|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Pedro y Humberto Aznar venden a Bernardino Domínguez negocio de despensa, vta. de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MONTIEL 1515, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.253-v.9|11|49

Berek Korenwaser, domiciliado en Bartolomé Mitre 2601, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones para señora y anexos, ubicado en BARTOLOME MITRE 2601 a la sociedad colectiva Korenwaser y Cía. —en formación—, con sede en Bartolomé Mitre 2601. — Reclamos de ley, estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º, Dpto. "B", donde constituyen domicilio las partes.

e.5|11-Nº 3.298-v.10|11|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, Ofic. Montevideo 184, T. E. 37-4631. Avisa José Frumento vende a Marcos Medvedosky negocio de "Lavadero automático familiar", MISIONES 378. Domicilio partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.235-v.9|11|49

"N"

Se hace saber que Octavio Roger Bernard, vende a Angel Cabañas, su negocio de bebé y lencería, sito calle NAZCA 1311. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.5|11-Nº 3.279-v.10|11|49

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa, Leocadio Soldevilla, vende despacho de pan y facturas, situado en la calle NECOCHEA Nº 800, a Juan Perrotta y Pedro Perrotta. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.5|11-Nº 3.281-v.10|11|49

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan: que Enrique Iglesias, vende a Moisés Redondo, su despacho de pan calle NAHUEL HUAPI Nº 3202. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestra oficina.

e.5|11-Nº 3.316-v.10|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Boccalatte vende a Gildo Bernardo Lorenzo Russo, el neg. de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2462, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|11.-Nº 3.212.-v.9|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Manuel Navia vende a Irma N. Iácono su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle NAZCA 2375, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.256-v.9|11|49

"P"

Con intervención del martillero público Pascual Eugenio Zagaglia, domiciliado en Alvarez Jonte 2796, comunico que el Sr. Jacobo Fajersztejn ha comprado al Sr. Joaquín Amat la parte que éste tenía en el negocio de mecánica y repusaje existente en la calle MARCOS PAZ 2703, domicilio de las partes.

e.7|11-Nº 3.384-v.12|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan que, bajo su intervención los Sres. Joaquina Mesa Viuda de Casal y Manuel R. Casal, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Rogelio Hortas y Benito Hortas, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PARAGUAY Nº 2999, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.7|11.-Nº 3.444.-v.12|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Adelina Fernández de García vende a Bonifacia Escudero y José Miranda, negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.245-v.9|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía. martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que: Guillermina Villanueva de Mendive vende a Román Fernández su despacho de pan y venta de helados, calle PATAGONES 2766. Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficina.

e.5|11-Nº 3.317-v.10|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Angel Federici vende a Amador Gontad y Rosalío Gontad, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 102|06 esquina CABOTO Nº 1107|11, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7|11-Nº 3.426-v.12|11|49

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad de hecho "S. A. De Luca" constituída por los señores Salvador Adolfo De Luca, Horacio Italo Pro, Dante Salvador Grande, Antonio Rizzo y Rafael Benintende, que explota el ramo de fabricación de calzado en la calle PAYSANDU Nº 670, transfiere su activo y pasivo a "Pro y Cía.", constituída por los mismos socios. — Reclamaciones de ley en la calle Uruguay Nº 680, piso 3º, Dpto. 11, domicilio de las partes.

e.4|11-Nº 3.192-v.9|11|49

"R"

Avisan García Martín & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 237, Capital y Roca 856, V. Lóp., que bajo su intervención la sucesión Luis Santisteban vde. libre de todo gravamen su neg. de quesería y fiambrería sito en la Capital, calle ROJAS 258, a Antonio Guerrero y María Rosalía Gómez de Guerrero. Riley Juzgado Civil Nº 16, secretaría Dr. Ricardo Ballestero Barrutti. Las partes constituyen dom. legal en Rioja 237, Cap.

e.7|11-Nº 3.375-v.12|11|49

Brunelia Hnos. y Cía., domiciliada en la calle Reconquista 584, vende a don Nicolás Beizis, domiciliado en la calle Esmeralda 1029, su negocio de venta de juguetes al por menor y mayor sito en la calle RECONQUISTA 584. Reclamos estudio Repún, calle Rivadavia 755, piso 4º "H".

e.7|11-Nº 3.368-v.12|11|49

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas en la calle H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Antonio Cerovaz y Boruj Grossman, venden a Manuel Agrafojo, su negocio de restaurant, con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1446. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7|11-Nº 3.399-v.12|11|49

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Hernán Alvarez García vende a Julio Requejo, Manuel Requejo y Balbino Carrete el negocio de hotel denominado "Garay", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3113, donde se domicilia el vendedor. Los compradores, domiciliados en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

e.5|11-Nº 3.335-v.10|11|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Félix Fontanet, vende despacho de pan y facturas al señor José Ramón Caso, sito ROJAS 1801, domicilio las partes y reclamaciones ley., en nuestras oficinas, Rivadavia 2617.

e.5|11-Nº 3.278-v.10|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Urbano Navarrete, vende a Angel Bartolomé Federico Garibaldi, su negocio de carnicería, calle RIVADAVIA Nº 5923. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|11-Nº 3.295-v.10|11|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631. Avisa, Juan Coya y Agustín Saavedra, venden a Laureano Pérez, negocio de "Hotel Flores", RIVADAVIA 6340|6. Domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.239-v.9|11|49

Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Julio y Luis Fernández, venden a Francisco Zanone, su panadería mecánica, sita ROCHA 1524|32.

e.4|11-Nº 3.218-v.9|11|49

Jacob Berción vende su negocio de modas y afines calle RIVADAVIA 7378 a los señores Jacobo y Berko Karp. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

e.3|11-Nº 3.156-v.8|11|49

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que los señores Ramón Rodríguez y José Vázquez Blanco, domiciliados Rivadavia 8975, de esta Capital, venden libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, situado en la calle RIVADAVIA Nº 8975, a los señores José Otero y Manuel Sánchez, domiciliados en la calle Carlos Calvo 2067, de esta Capital. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7|11-Nº 3.369-v.12|11|49

"S"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Gildo Russo vende a Tripolino Russo su parte mitad del negocio de pizzería, SANTA FE Nº 4958, que explotaban en sociedad de hecho, domicilio que constituyen como de partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7|11-Nº 3.423-v.12|11|49

El estudio del Dr. Roberto Riba, Lavalle 1394, piso 1º, T. E. 38-6028, avisa que por su intermedio Juan Alonso Hernández, vende, cede y transfiere la parte que le corresponde en los negocios de artículos para bebés, SANTA FE 2640 y 3614, a los señores María de los Angeles Hernández, Juana Hernández, Marina Hernández, Sofía Hernández, Anarbella Hernández, María Teresa Hernández y Luis Ignacio Hernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi estudio. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949.

e.7|11-Nº 3.417-v.12|11|49

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa que doña Fanny Jetre de Halpern vende a don Vicente Picciafuoco, su "hotel", sito SAN MARTIN 523, piso segundo, "R". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones en mi oficina.

e.7|11.-Nº 3.450.-v.12|11|49

Se avisa al comercio: Que la firma Martínez, Rioja y Ticsi, han desistido de la venta de su comercio de casimires, SAN JOSE 386, al señor Tomás Coppa.

e.5|11-Nº 3.350-v.10|11|49

Avisa: Perfecta M. de Seijo, que vende a María Teresa G. de Ortiz, su despacho de pan, SOLER 3255, para reclamaciones de ley a los intermediarios Otero y Cía., Mansilla 3013, domicilio constituído por las partes.

e.4|11-Nº 3.221-v.9|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: María Angélica Mariani, vende a María Novoa de Ortiz su despacho de pan, calle SAN EDUARDO 4390. — Reclamaciones ley, y domicilio partes en nuestra oficina.

e.4|11-Nº 3.183-v.9|11|49

Valdez & Cía., Santa Fe 5158, avisan: Dante Meneari vende a Abraham Elías Fumberg, despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, SIMBRON 5169, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.190-v.9|11|49

Al comercio: Roberto V. Rodríguez, vende a María Luisa E. de Torres, libre de deudas o gravamen, su negocio de despacho de pan, sito SARANDI Nº 380. — Reclamos ley y domicilios de las partes mismo negocio.

e.4|11-Nº 3.201-v.9|11|49

Alberto C. Díaz Cuitiño, martillero público, Coronel García 32, Avellaneda, avisa: que Restituto Juan Kenny, vende a Pedro D'Angelo, Pedro Enrique De Vilas y Juan Nicosia, su negocio de restaurante, canchas de bochas y despacho de vinos y cervezas, sito en SUAREZ 1756, Capital Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.3|11-Nº 3.135-v.8|11|49

Ernesto A. Grisolia avisa que Ernesto Curin vende al señor Juan Agapito Fernández su taller de composturas calzado, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2617, Capital, reclam. y domic. partes Avda. de Mayo 634.

e.3|11-Nº 3.170-v.8|11|49

Ernesto A. Grisolia, avisa que Juan Agapito Fernández vende a Ernesto Curin su parte mitad del negocio de bazar y cigarrería sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2621 Cap., reclam. y domicilio partes Avda. de Mayo 634.

e.3|11-Nº 3.168-v.8|11|49

Avisa H. Alvarez Ulloa, que por disolución de la sociedad colectiva Landolfi, Fasani y Cía. con hojalatería mecánica en la calle SAN PEDRO 5867, se hace cargo del activo y pasivo el socio Mateo Fasani. Reclamaciones de ley Lavalle 1474, 3er. piso, Dep. "B". — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949.

e.3|11-Nº 3.174-v.8|11|49

Se hace saber que la sociedad colectiva Jorge Horacio Turri y Luis María Tedesco "Tutelli", integrada por los nombrados, dedicada a la fabricación de artículos de material plástico, con domicilio en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3401|5 (de esta Capital); cede y transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Tutelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que se constituye, la que toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos dentro término de ley en el Estudio Dr. Sanguinetti, Avda. de Mayo 1370, p. III, esc. 33|36, domicilio de las partes.

e.3|11-Nº 3.181-v.8|11|49

"T"

Se hace saber que Décimo Enrique Allievi, domiciliado en Constantinopla Nº 3081, transfiere a Domingo Julio Formento y José Sapuppo, domiciliados en Brasil 2375, el taller mecánico con sus instalaciones, ubicado en TRIUNVIRATO 2836. Reclamos ante escribano Juan Carlos Rogati, San Martín 365, 1er. piso, esc. 105, Buenos Aires.

e.7|11.-Nº 3.439.-v.12|11|49

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Santiago Edmundo Costa vende, cede y transfiere a Eulogio Amaro Rodríguez su negocio de pensión, sito calle TREINTA Y TRES 41, Capital, domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.

e.5|11-Nº 3.331-v.10|11|49

Al comercio: F. Capalbo, ofic. Guanacache 5281, T. E. 51-8060, avisa: Julio Kallman vende a Ruperto Sánchez, negocio bazar, TRIUNVIRATO 4848. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

e.4|11-Nº 3.242-v.9|11|49

"U"

Constantino Picón, Arturo Mallo Sabugo y Francisco Sassone, domiciliados en Pavón 1324, transfieren garage URUGUAY 1324|38 a José Cagnone, domiciliado en Uruguay 1292, donde se reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".

e.7|11-Nº 3.410-v.12|11|49

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Thames 2212, T. E. 71-2250: Osvaldo Fausto Arribere vende a José Finochietti, su negocio de fiambrería, sito calle URIARTE 1800, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.7|11-Nº 3.377-v.12|11|49

Antonio Rey, avisa que Athanasio Theodosiou y Eusthatios Politis, venden a Juan B. Román, la parte mitad de su "Hotel Uruguay", calle URUGUAY 1182. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 539, Capital Federal.

e.3|11-Nº 3.139-v.8|11|49

"V"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor José Cattaneo vende su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada "Del Carmen", sita VIAMONTE Nros. 1774|76, a los señores José Calvo Suárez, José Serramo y Andrés Cattaneo. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.5|11-Nº 3.310-v.10|11|49

Bruno y Cía., balanc. y mart. púb., ofic. Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Alessio Mancusi, vende a su condómino Ernesto Odier, su parte mitad indivisa del café y bar, VARELA Nº 1624. — Reclamos de ley en n|ofic., domicilio partes.

e.5|11-Nº 3.304-v.10|11|49

Avisan al comercio: Primo Hugo Garavini y Oscar Armando Santorelli, avisan que han vendido el negocio de editorial, sito en la calle VIRREY LORETO 2899, a los señores Armando Lacava, Juan Angel Pomati y Francisco Luis Rotundo, libre de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, donde las partes fijan domicilio.

e.4|11-Nº 3.239-v.9|10|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, 47-0970, avisan: Orlando P. Cingolani, vende a Tomás Pérez y Julio Alvarez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle VARELA 1184, puesto Nº 63, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.257-v.9|11|49

"Y"

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Francisco Rodríguez, Joaquín González y José Saugiao venden a los Sres. Juan Topic, Juan Manuel Iglesias y Juan Carlos Rolandi, su negocio café y bar, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 583, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.

e.5|11-Nº 3.328-v.10|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA
CHUBUT

Comunícase la venta del hotel y bar "Belgrano", propiedad Joaquín Piris Pinto, Juan Guerreo Norte y Manuel Belchior, sito calles BELGRANO y SARMIENTO de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre, CHUBUT), favor Luis Custodio Palindra. — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.5|11-Nº 3.300-v.10|11|49

Comunícase la venta del almacén denominado "17 de Octubre", propiedad doña Rosalba Sepúlveda de Eliguieta, sito calle DORREGO 873 de COMODORO RIVADAVIA (Zona militar mismo nombre, CHUBUT), en favor de don Francisco da Silva. — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.5|11-Nº 3.306-v.10|11|49

Santos Karabatich, vende a Atilio Díaz y Zoilo Contreras, su negocio bar y restaurant, denominado "Pacífico", sito BELGRANO 675, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.4|11-Nº 3.225-v.9|11|49

Comunícase disolución sociedad comercial colectiva de hecho, constituída por José Cabaleiro Rivas y Luis Custodio Palindra, con negocio de confitería, bar, restaurant y billares, denominado "Confitería San Martín", AVENIDA SAN MARTIN 138, KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT), haciéndose cargo pasivo y activo social José Cabaleiro Rivas. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.4|11-Nº 3.202-v.9|11|49

Juan Jurdana vende a "Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", maquinarias que constituyen taller carpintería mecánica su propiedad, sito SAN MARTIN 880, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.4|11-Nº 3.226-v.9|11|49

Andrés Lesnik, vende a Angel Avogadro, parte indivisa su propiedad negocio hojalatería y anexos, sito BELGRANO 974, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo comprador. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.4|11-Nº 3.228-v.9|11|49

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Liberio Apolinar Giménez vende a don Sixto Velazco su negocio de bar y parrilla, ubicado en la AVENIDA 25 DE MAYO 956, de RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.7|11-Nº 3.365-v.12|11|49

Juan Francisco Bergia transfiere a la sociedad colectiva en formación "Juan F. Bergia & Cía.", integrada por el vendedor y don Vlad Ilieff, el activo y pasivo de su negocio de tienda "El Cordero", establecido en CASTELLI - CHACO. Reclamaciones y domicilio de partes, Moreno 862, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.

e.5|11-Nº 3.322-v.10|11|49

Elías Ivanoff transfiere a la sociedad colectiva en formación "Ivanoff & Dimitroff", integrada por el vendedor y Basilio Dimitroff Popoff, el activo y pasivo de su negocio de "Pensión y Bar San Martín", ubicado en calle SAN MARTIN Nº 1121, esta Ciudad. Reclamos y domicilio partes, Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

e.5|11-Nº 3.325-v.10|11|49

MISIONES

Santiago Emilio Galián, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Matías Wirz vende a don Enrico Gaensli libre de pasivo, el negocio del "Hotel Ideal", sito en la calle SAN LORENZO Nº 218, de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.7|11-Nº 3.412-v.12|11|49

RIO NEGRO

Al comercio: Lucinio San Román vende a sociedad colectiva "Diemar" su comercio de joyería, relojería y artículos para regalos, ubicado en el pueblo "GENERAL ROCA", TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 734, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, del pueblo "General Roca", Territorio Nacional del Río Negro.

e.3|11-Nº 3.155-v.8|11|49

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 15 de Noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la carpintería mecánica, calle SENILLOSA 567, por orden de Sajna Nechomas, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.581-v.14|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 17 de Noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias que componen la fábrica de calzado, calle PASCO 1397, por orden de José Capano, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.582-v.14|11|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1143, comunican que el día 14 de noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en MALABIA 2188, propiedad de Samuel Chafir, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5|11.-Nº 3.341.-v.10|11|49

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675, avisan que ha quedado sin efecto el remate que debía realizarse el día 4 de noviembre, de la despensa de comestibles, sita en la calle MANSILLA 2748, de esta Capital, propiedad de don Jesús Veiga.

e.5|11.-Nº 3.339.-v.10|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos "EZRA"
Terrada 1164
Buenos Aires - T. E. 59-6076 y 59-8172

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado Consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 22 del cte. a las 20 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

2º Elección de presidente de la asamblea.

3º Reforma de los siguientes artículos de los estatutos: 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 89, 90, 91 y 94.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle atte. — Salomón Yankillevich, presidente en ejercicio; Abraham Czernik, secretario.

Artículo 83º — Constitución. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuren en los padrones con derecho a voto. Si no hubiere este quórum, una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de socios presentes, cualquiera que éste sea.

e.8|11-Nº 3.589-v.8|11|49

ASOCIACION LOS AMIGOS DE LA CIUDAD

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual prevista en el artículo 26 de los estatutos sociales que se realizará el día 21 de noviembre de 1949, a las 18,30, en la sede social Sarmiento 680, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, realizada el 29 de noviembre de 1948.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario, correspondientes al ejercicio de noviembre 1948 a octubre 1949.

4º Designación de 1 presidente por dos años, 16 vocales titulares: 15 por dos años y uno por un año, 10 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.

e.8|11-Nº 3.580-v.8|11|49

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Bdo. de Irigoyen 670, 2 piso. — T. E. 37, Rivadavia 3203 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Noviembre a las 15 horas en Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de los documentos prescriptos artículo 27 Estatuto, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Designación de 2 y 4 socios para firmar el acta y realizar escrutinio.

4º Integración de la C. D. y Com. Rev. de Cuentas.

NOTA: Se recuerda a los asociados las disposiciones de los artículos 27 del Estatuto y 16 del Reglamento. — Francisco Quesada Rodríguez, presidente. — Domingo A. Martín Morales, por Secretario.

e.8|11.-Nº 3.490.-v.10|11|49.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SINAGOGA ZINCOW
Rocha 1467

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Noviembre de 1949 a las 15 horas, en nuestro salón, Rocha 1467, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del Presidente.

3º Aprobación del inventario y balance general.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

5º Elecciones por dos años de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 2 vocales; y por un año: 2 vocales suplentes y 2 revisadores de cuentas.

En caso de no haber quórum, la asamblea se efectuará en segunda convocatoria, a las 17 horas. — Abraham Kaufman, presidente. — Moisés Beer Kleiner, secretario.

e.8|11-Nº 3.503-v.8|11|49

"B"

BARRACA
"JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

"C"

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.514.-v.25|11|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea".

e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Elección de tres directores, por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. —Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.

e.8|11.-Nº 3.527.-v.11|11|49

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la comisión comicial ha resuelto convocar a Comicios Electivos Anuales Ordinarios para el domingo 27 del corriente mes, de 9 a 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Solís 475|85, con el fin de proceder a la provisión de los siguientes cargos:

Junta Directiva: Un presidente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Ramón Fernández; cuatro vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Diodoro Tricio, Marino González, Celestino Fernández y Mariano Aladro; cinco vocales suplentes, en reemplazo de los señores Florentino Santos, Melquiades Fernández, Sabino Canal, Francisco Puente y Mariano Aladro (que pasó a titular por el tiempo que faltaba al señor César Zapico para cumplir su mandato). Comisión Fiscalizadora: Siete vocales, por un año, en reemplazo de los señores Jesús Repila, Félix Rodríguez Díaz, Francisco García, Antonio Pita, Paulino Gordón, Antonio Alvarez y Arturo Bustelo; cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Senén Menéndez, Sabino López Bermúdez, Domingo Prieto, Benjamín Suárez y Manuel Hernández. Jurado: Tres vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Nicanor Fernández, Ramón Llaneza y Manuel Rico; cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Agustín de la Uz, Alfredo Bardo, Eduardo Rodríguez, Manuel López y Sebastián Sal. (Los dos últimos han pasado a ser titulares por renuncia de los señores ingeniero don José Fernández García y don Julio González). Comisión Comicial: Cinco vocales, por el término de un año, en reemplazo de los señores Luis Merino, Clodomiro Marchelli, Alfredo Aguilera, Marcelino Fernández y Jacinto Argüelles; cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores José González, Manuel Legaspi, Adolfo Aladro, Crisógono Arias y Antonio Fernández. — Por la Comisión Comicial, saludamos a usted muy atentamente: Luis Merino, presidente. — Clodomiro Marchelli, secretario.

e.8|11.-Nº 3.564.-v.8|11|49

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.: el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció: de tres directores suplentes por un año: de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).

e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com., Ind. Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
P L A T T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 24 de Noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19., inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inc. e) de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos —titular y suplente—, para el ejercicio 1949|50.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.463-v.19|11|49

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.

e.8|11-Nº 3.533-v.25|11|49

"J"

JAMES Cº LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.520.-v.25|11|49.

"L"

LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.8|11.-Nº 3.504.-v.25|11|49.

"M"

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.

2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.496-v.25|11|49.

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento de capital social.

2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.495-v.25|11|49.

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

El directorio de la Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año en curso que se realizará el 19 de Noviembre próximo a las 17.30 en el local del Comando de la I. D. Mot., Avenida Santa Fe 4857, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 16º ejercicio (1º de Agosto de 1948 al 31 de Julio de 1949).

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se recuerda que una hora después de transcurrida la de la citación, se realizará la asamblea con cualquier número de socios asistentes. — Eugenio A. Galli, general médico presidente. — Paulino Muscchio, capitán médico secretario.

e.8|11-Nº 3.512-v. 8|11|49.

MODART

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

"N"

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

"P"

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Talcahuano 638|50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

"S"

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

TAPIALES S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.387-v.10|11|49

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre número 371.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.502-v.25|11|49.

"T"

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.491-v.25|11|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA

(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)

Cangallo 564 - 5º piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.499-v.25|11|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA

(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)

Cangallo 564 - 5 piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10.30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, es las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima

VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente.

e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49

ANTERIORES

"A"

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3°, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 30 de Noviembre de 1948.
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.
3° Cualquier asunto de interés social y administrativo, incluído el de la energía eléctrica, terreno de fábrica y el comprendido en el artículo 25 de los estatutos.
4° Elección del síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1949. — Félix Alvarez, Coronel (R. A.) Presidente.

e.7|11-N° 3.424-v.23|11|49

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6° ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.
2° Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-N° 3.464-v.24|11|49

AMERICAN TEXTIL, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).
2° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.31|10-N° 2.992-v.12|11|49

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, en Bernardo de Irigoyen 1248, 2° piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3° Elección de los directores titulares.
4° Elección del síndico titular y síndico suplente.
5° Distribución de las utilidades. — El Directorio. e.26|10-N° 2.563-v.14|11|49

B

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Corrientes N° 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Modificación de los artículos 2°, 7°, 9°, 10° 12°, 42° y 56° de los estatutos sociales.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-N° 3.150-v.15|11|49

"C"

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 22 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí N° 3636, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 51° ejercicio comercial.
2° Determinación de los honorarios de los directores liquidadores y síndico por el período comprendido entre el 1° de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.
3° Forma de retribución a los liquidadores y síndico a partir del 1° de Julio del corriente año en adelante, mientras duren en tales mandatos.
4° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositarse sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.3|11-N° 3.154-v.18|11|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.
Administración:
Florida 633, T. E. 32-4346
Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulougne, F. C. E.

CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2° piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Reforma de los estatutos sociales.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-N° 3.175-v.24|11|49

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22° de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3|11-N° 3.034-v.21|11|49

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento N° 459, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Modificación de los artículos primero, cuatro y noveno de los estatutos de la sociedad.
2° Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-N° 3.157-v.21|11|49

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina N° 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28° ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4° Remuneración al síndico.
5° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|10-N° 2.986-v.22|11|49

CALERA AVELLANEDA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al 30° ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores titulares y suplentes.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1949. — El Directorio.

e.31|10-N° 3.008-v.12|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio del décimo segundo ejercicio 1948|49.
2° Elección de un nuevo Directorio para un período estatutario (art. 12) de dos años y síndico titular y suplente por un año.
3° Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|10-N° 2.721-v.18|11|49

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, en el local Reconquista número 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14° Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.
2° — Consideración del acta del Directorio de fecha 30 de Julio de 1949.
3° — Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por tres años.
4° — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.

e.31|10-N° 2.951-v.18|11|49

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa N° 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2° Elección de síndico titular y suplente por un año.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.27|10-N° 2.678-v.15|11|49

Carnes y Suproductos S. A. Industrial y Agropecuaria
"FRIGORIFICO WETZEL"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre a las 10 horas, en el local social

Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|10-Nº 2.764-v.16|11|49

C. A. F. I. M.
Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Décima Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos Horacio Jones, secretario.
e.26|10-Nº 2.600-v.14|11|49

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de Noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.
e.22|10-Nº 2.365-v.9|11|49

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A."
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 14 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.
e.22|10-Nº 2.364-v.9|11|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 300.000.— en acciones ordinarias.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
e.25|10-Nº 2.576-v.12|11|49

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 329 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta establecimientos industriales.
2º Cambio de objeto social y modificación de estatutos.
3º Autorizar al Sr. presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo pudiera exigir para aprobar esta modificación, firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.24|10-Nº 2.405-v.10|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
En liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de fondos producidos por liquidación de parte del activo social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — La Comisión Liquidadora.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la Sociedad sus acciones o certificado bancario respectivo con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de la asamblea.
e.18|10-Nº 2.132-v.8|11|49

"D"

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 25 de Noviembre de 1949, a las 10,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949 y del informe del síndico.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.
4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. El Directorio
e.3|11-Nº 3.147-v.21|11|49

"E"

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1949.
2º—Elección de directores y síndicos.
3º—Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.31|10-Nº 2.939-v.18|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4 Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.26|10-Nº 2.638-v.14|11|49

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día quince de Noviembre del año 1949 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al uso de facultades conferidas por los ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.
2º Consideración y aprobación del artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Willy Moos, vicepresidente en ejercicio.
e.24|10-Nº 2.416-v.10|11|49

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|10-Nº 2.275-v.8|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la revocación del mandato del señor Armando Pugliese como director.
2º Distribución de utilidades. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.26|10-Nº 2.637-v.14|11|49

"F"

FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 1º de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigirseles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

FARMACIA FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, durante el período de formación de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Consideración de las gestiones del Directorio durante el período de formación.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11.-Nº 3.171-v.22|11|49

FIAZ
S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Noviembre, horas 19, en Lavalle 1115, para:
1º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.557-v.12|11|49

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Soc. Anón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra el día 21 de junio de 1946, convócase a los señores tenedores de debentures 5 % 1946 a una asamblea, que se realizará en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, el día 26 de noviembre a las 9 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretacio de la asamblea y de dos debentuistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.
2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.
Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificados de depósito de los mismos en un banco. — Horacio Beccar Varela (h.), fideicomisario.

e.4|11-Nº 3.259-v.22|11|49

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

INTER - BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.
2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES
Sociedad Mixta

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en las oficinas de la sociedad mixta, Viamonte 542, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio sobre adquisición de las acciones por la Dirección General de Fabricaciones Militares, del capital privado de la sociedad mixta ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto con fecha 30 de Setiembre ppdo., entre la repartición antes mencionada y los accionistas del capital privado de la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, requiérese el depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, presidente.

e.24|10-Nº 2.411-v.10|11|49

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las dieciocho horas, en la calle Sarmiento 1946, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijar la remuneración de directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre de 1949.
El Directorio.

e.3|11-Nº 3.145-v.21|11|49

"I R U P E"
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.504-v.12|11|49

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, 1º piso, depto. "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.
2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.546-v.12|11|49

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
I Ejercicio

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1949 a las 18.30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 1171, 1er. piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas, acordadas por el Directorio conforme al artículo 21 de los estatutos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 18 de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.24|10-Nº 2.408-v.10|11|49

"L"

LA LEONESSA
UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.
2º Elección del síndico suplente.
3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.
4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:
Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.
Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.
Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión.

e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

LAGOMARSINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 incisos e) y g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.
Nota: En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

e.5|11-Nº 3.340-v.23|11|49

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1948|49 y distribuir utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Henrik Lebeck, presidente.

e.29|10-Nº 2.930-v.17|11|49

LEPETIT SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 489, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda los Arts. 28 y 26, de los estatutos.
e.2|11-Nº 3.097-v.14|11|49

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el Art. 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo 3058, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Fijación del número de directores que tendrá a su cargo la administración de la sociedad, durante el 45º ejercicio, y elección de los que faltaren para completar ese número.
3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.
4º Remuneración al comité de dirección y síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
Nota: De conformidad con lo que establece el artículo 27º de los estatutos, para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ordinarias o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
e.3|11-Nº 3.159 v.15|11|49.

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Agosto de 1949.
2º — Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º — Elección de cinco (5) directores titulares por tres (3) años (Art. 7 del estatuto).
4º — Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.2|11-Nº 3.039-v.19|11|49

LAS TAPIAS
S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|10.-Nº 2.785.-v.16|11|49.

"LA GESTORA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 14 de Noviembre de 1949 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Remuneración de directores por cargos rentados.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.
5º Modificación de los artículos sexto y décimo de los estatutos.
6º Elección de un director titular en reemplazo del señor Agustín Beltrán Barrere, que renunció. Elección de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Carlos R. Mauvecin y José Luis Sanjuan, que cesan por expiración del mandato. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponde y el capital integrado sobre ellas (artículo 26º de los estatutos).
En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de Julio de 1949.
e.28|10-Nº 2.842-v.9|11|49

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1949, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1949.
2º Retribución a directores, administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.24|10.-Nº 2.382.-v.10|11|49

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Noviembre de 1949, Avenida Alem Nº 413, piso 4º, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del rubro "Campos y Estancias en Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco", para ajustarlo a la nueva valuación fiscal.
2º Destino a dar a esa revaluación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — El Directorio.
e.26|10-Nº 2.597-v.14|11|49.

LA VICTORIA, S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de Noviembre próximo a las 15, en el domicilio social calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores en reemplazo de los que han renunciado.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El síndico.
e.27|10-Nº 2.684-v.15|11|49

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.
2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.
3º Reforma del artículo 11º, inciso k.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
4º Elección de un director titular por un año (para completar período) y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1949.
Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidd. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.
e.3|11-Nº 3.161-v.21|11|49

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2º — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco Pisano y José M. Rozas que terminan sus mandatos.
3º — Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.
4º — Elección de dos directores suplentes.
5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º — Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.
(Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.
e.2|11-Nº 3.059-v.19|11|49

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e.2|11-Nº 2.843-v.19|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.
2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador.
e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

"N"

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
Santiago del Estero 1774 — Bs. Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.
5º Nombramiento de dos directores suplentes.
6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.
e.5|11-Nº 3.280-v.23|11|49

"P"

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

POMCRET
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico y síndico suplentes, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de Sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4|11-Nº 3.246-v.22|11|49

"R"

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

S A I C A
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de Noviembre a las 12 horas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social Tucumán 1990 1º piso, de acuerdo al art. Nº 14 del estatuto societario, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la liquidación.

3º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales el retiro de la personería jurídica y la disolución de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.357-v.18|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 19.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, inciso b) y 19 de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la Sociedad.

2º Designación de un miembro del Directorio para la tramitación de estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5|11-Nº 3.351-v.23|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 13, 16, 18, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.5|11-Nº 3.290-v.23|11|49

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Noviembre de 1949, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo segundo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1949, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideracion de la cuenta y ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente todos por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.241-v.18|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949
El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.3|11-Nº 3.134-v.21|11|49

S U D A M
Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º — Modificación de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.068-v.21|11|49

" S O A N C O "
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre 1949, a las 19 horas, en el local calle Junín 1381, 3er. piso, dep. B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital mediante la reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.151-v.21|11|49

S. A. FORMIO ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 22 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.922-v.17|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PALAIS DE GLACE
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.657-v.15|11|49

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asambela. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.927-v.17|11|49

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA
(SOCIETE FONCIERE FRANCO ARGENTINE)
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17,30 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramientos de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.656.-v.15|11|49.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 22 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.688-v.15|11|49

S A G A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho de noviembre de 1949, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Ratificación del mandato del Directorio por el ejercicio 1947|1948, y aprobación de lo actuado por el mismo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.725-v.15|11|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial DAMON, DINERMAN & CIA.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman & Cía., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de

noviembre de 1949, a las 17 horas, en su local social calle Lavalle 1454, escritorios Nros. 11 y 12, 1º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, síndico titular y suplente para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

4º Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredita tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.838-v.16|11|49

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Elección de un síndico, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

e.2|11-Nº 3.074-v.18|11|49

"VALLDENEU"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Arroyo 823, 5º piso para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.31|10-Nº 2.959-v.18|11|49

"VIVINA" Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 1949 a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de Junio de 1949 y memoria e informe del síndico, relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Los liquidadores.

e.24|10-Nº 2.403-v.10|11|49

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Martín García 320, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

3º — Aprobación distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico.

4º — Aprobación reajuste de reserva legal años 1925|48, dispuesta por la Inspección General de Justicia, con cargo a reserva especial.

5º — Aprobación cambio de destino fondos, "Cuenta Colonia de Vacaciones" por "Cuenta Obras Sociales".

6º — Aprobación designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

7º — Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo del señor Alejandro C. Deffis y señoras María Teresa Copello de Canale, María Magdalena Canale de Barzi y Dora B. de Canale, respectivamente, por el término establecido en el artículo 9º y para completar el número establecido en el artículo 8º de los estatutos de la compañía.

8º — Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos.

9º — Modificación de los estatutos a saber:

Modificar el artículo 5º en su primera parte, artículo 8º y artículo 13, inciso E.

10. — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.849-v.21|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

"BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días que en escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 30 de Septiembre de 1949, dejóse constancia de que por muerte del Gerente de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Benito Lorenzo Raggio, se han hecho extensivas automáticamente al otro Gerente señor Lorenzo Benito Raggio las facultades que en el artículo sexto del contrato social se le acordaban a aquél además de las que para el cargo acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3.204-v.9|11|49

MIGNAQUY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 21 de octubre del año en curso, ante el Escribano de esta Ciudad, Don José Luis Quinos, la Sociedad "MIGNAQUY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración por un año más o sea desde el 1º de Noviembre de 1949, hasta el 31 de Octubre de 1950 y admitido el ingreso de los nuevos socios Doña Elena Elizalde de Mignaquy; Don Jorge Mignaquy Elizalde; don Ernesto Mignaquy Elizalde; Don Arnaldo Mignaquy Elizalde; Don Carlos Mignaquy Elizalde y Doña Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia y nombrado socio administrador al señor Jorge Mignaquy Elizalde. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|11-Nº 3.261-v.9|11|49

MAYOLEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gregorio Scheimberg, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres; Isaac Pomeranice, polaco, comerciante, casado, con domicilio en la calle Yerbal cuatro mil ochocientos ochenta; Jaime Isidoro Scheimberg, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Callao trescientos cincuenta y tres y Wolf Dain, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; todos mayores de edad y de esta capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha, plazo que se entenderá prorrogable por un año más y después indefinidamente de año en año, siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciese saber por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad o retirarse; y girará bajo el rubro de "MAYOLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su sede en la calle Lavalle dos mil ochocientos setenta y cinco o donde más adelante se determine. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación, venta y representación de textiles y mercaderías en general, como así también la importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la forma siguiente: Gregorio Scheimberg, cincuenta cuotas en especie, según surge del detalle que por separado se formula y firman los socios: Isaac Pomeranice, veinte cuotas en efectivo, Jaime Isidoro Scheimberg, treinta cuotas en dinero efectivo y Wolf Dain, treinta cuotas en dinero efectivo. Cuarta: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Quinta: La firma social será precedida del nombre de la sociedad y llevará la firma conjunta de Jaime Isidoro Scheimberg con Isaac Pomeranice, o Wolf Dain; o de Gregorio Scheimberg con Isaac Pomeranice o Wolf Dain. — La firma social no podrá bajo ningún concepto ser prestada para fianzas, garantías o fines ajenos a la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará los libros de ley y practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo hacerse parciales o de comprobación toda vez que los socios lo solicitaran. — Todas las decisiones fundamentales de la sociedad, se tomarán de acuerdo entre los socios las que deberán ser anotadas cronológicamente en el libro de actas que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: (Continúa en el papel sellado número 733.507 de 0.10 ctvs.) (Viene en continuación del papel sellado Nº 733.506). — Los socios podrán ocuparse por cuenta propia o ajena de otros negocios aún análogos a los de la sociedad. — Octava: Las utilidades netas que se obtengan una vez deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios por partes iguales, teniendo cada uno el veinticinco por ciento, en la misma proporción se soportarán también las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por causas previstas en el presente contrato, se estará a lo que determine el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Una de las causas de disolución de la sociedad lo establecen los socios, si en el primer ejercicio, los negocios dieran una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás componentes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, no se producirá la liquidación de la sociedad, pudiendo los herederos del socio fallecido quedar con los derechos del mismo, unificando la representación en uno si fueran varios los herederos. — Es facultad de los demás socios adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reservándose la facultad de pagar su importe con más las utilidades, al término del ejercicio comercial y siempre que a los herederos conviniera dicha venta de cuotas. — Undécima: Toda divergencia inavenible que pudiera suscitarse, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida a árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán a un tercero con quien fallará en forma definitiva y obligatoria y cuyo fallo será inapelable. — Conforme con lo que antecede, los socios a todos los efectos constituyen sus domicilios en los designados "ut supra" y firman en Buenos Aires a los 28 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Gregorio Scheimberg. — I. Pomeranice. — Jaime Scheimberg. — Wolf Dain. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|11-Nº 3.178-v.8|11|49.

J. SOULAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresa y firman, comparecen los señores don Jorge Simón Dublé, que firma: "Jorge Simón Padrós", soltero, ingeniero civil; don Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma: "M. Fioravanti", casado, ingeniero civil, don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, que firma "Luis Muro", español, casado, ingeniero civil; don Carlos Alberto Sayus, que firma: "Carlos A. Sayús" casado, comerciante; don Juan Soulas, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulas, que firma: "Roland Soulás", soltero, comerciante y don María René Andrés Regis Soulas, casado, comerciante, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Muro de Nadal y Sayús concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, los señores Soulás en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", la que con los señores Jorge Simon Dublé y Mario Lamberto Paride de Fioravanti son los únicos componentes de la entidad comercial que gira bajo el rubro de "J. SOULAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio setecientos ocho vuelto de este Registro número trescientos quince a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Septiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y tres al folio ciento treinta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio me exhiben y copiado en sus partes pertinentes dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... "a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen los señores don Jorge Simón Dublé... don Mario Lamberto Paride Fioravanti... don Juan Soulás... don Roland Marie Renee Soulás... y don María René Andrés Regis Soulás... doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los señores Soulás en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", a mérito del contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Públi-

co de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cuarenta y siete de Contratos Privados... doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al treinta de junio próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. Soulás y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, siendo su duración por el término de cinco años prorrogables por iguales períodos hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho. ...

Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y venta de textiles y afines, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles, y comerciales, que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Jorge Simón Dublé; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti y Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás"... En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad a integrar ese aumento en la proporción del capital aportado en este acto. — Leída que les fué... la firman... doy fe. — Jorge Simón Padrós. — Fioravanti. — J. Soulás. — R. Soulás. — Roland Soulás. Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres invocados y acreditados dicen: Que han resuelto incorporar a la entidad comercial "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de socios a los comparecientes don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal y don Carlos Alberto Sayús; aumentar el capital social hasta la suma de Un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar algunas cláusulas del contrato social y al efecto declaran: Que incorporan a don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal y a don Carlos Alberto Sayús en calidad de socios, con antigüedad al día primero de Julio próximo pasado, quienes declaran conocer y aceptar el contrato social con las modificaciones que por este acto se introducen y aportan su parte de capital en las condiciones que se expresarás más adelante. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que modifican las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás", Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el ingeniero don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal; Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional el señor Carlos Alberto Sayús; Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional el ingeniero Jorge Simón Dublé, y Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional el ingeniero Mario Paride Lamberto Fioravanti. — Estos aportes se efectúan en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas ya aportadas por los socios preexistentes según el contrato social relacionado; los señores Carlos Alberto Sayús y Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, ya han aportado Cien cuotas y Cincuenta cuotas respectivamente, según certificado del balance practicado el treinta de Junio próximo pasado, que se agrega; y las Seiscientas cuotas restantes se integran en este acto en dinero efectivo en la proporción siguiente: Trescientas cuotas la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás"; Doscientas cuotas el señor Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal y Cincuenta cuotas cada uno de los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti. — En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad, a integrar ese aumento en la proporción de los respectivos capitales integrados. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Simón Dublé; Mario Lamberto Paride Fioravanti; Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás. Roland Marie Renee Soulás, Carlos Alberto Sayús y Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente pero siendo indispensable que por lo menos uno de los firmantes sea, en todos los casos, uno de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás. — Serán facultades de la Gerencia: las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de las facultades reservadas a los Gerentes expresados en la cláusula quinta. —

Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar y prestar dinero, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir y revocar poderes generales y especiales, cumplimentar las disposiciones previstas en los artículos cuarto y séptimo de este contrato. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni podrá constituirse ni particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, ya sea con particulares o entidades oficiales o particulares y en cualquier forma que ellos se realicen, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por cinco de los Gerentes, siendo indispensable que por lo menos dos de los firmantes sean, en todos los casos, dos de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran menester con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario General y Balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias y|o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinaren a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, en la siguiente proporción: Nueve y medio por ciento a cada uno de los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti; Siete por ciento al señor Carlos Alberto Sayús; Diecisiete y medio por ciento al señor Luis Mario José Oriol Joaquín Muro de Nadal y Cincuenta y seis y medio por ciento a la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente y se obligan a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don Eduardo Belisario Hueyo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Simón Padrós. — M. Fioravanti. — Luis Muro. — Carlos A. Sayús. — J. Soulás. — Roland Soulás. — R. Soulás. — Luis B. Duhau. — E. Hueyo. — Hay un sello. Ante mí. Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: J. Soulás y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta numerados correlativamente del un millón cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|11-Nº 3.179-v.8|11|49

MACCHI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Granaderos 319 y Primo Magnanini, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 868 ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 en general, y a las disposiciones del presente, en particular, la que girará bajo la razón social de "MACCHI & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 657, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos dentro y fuera del país. — Segundo. — La duración será de seis años a partir del primero de octubre de 1949. — Ningune de los socios podrá retirarse antes del término de un año. — Transcurrido ese plazo podrá hacerlo cualquiera de ellos, con un preaviso de sesenta días mediante telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, utilidades acumuladas y beneficios del ejercicio en curso, las mismas condiciones fijadas en el art. noveno. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automotores y el transporte de cargas en general en camiones u otros medios, por cuenta de terceros, con sus actividades complementarias, derivadas, anexas y conexas, sin perjuicio de otras que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con dicho objeto. — Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.—, dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi 51, (Cincuenta y Una) cuotas y el Sr. Primo Magnanini 49 (Cuarenta y Nueve). — Dicho capital se integra en un 50 % en dinero efectivo, a cuyo efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinto. — La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchí, cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designado por este acto gerente de la misma, con uso de la firma social y tendrá las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el Banco de Crédito Industrial Argentino, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, prendas, hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — En caso de ausencia o impedi- (Viene del sellado Nº 741.595) mento del gerente, actuará en su reemplazo el socio Sr. Primo Magnanini con las mismas facultades, a cuyo fin se dejará constancia de ello en el libro rubricado de "Actas" — Sexto: El gerente no podrá dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo objeto, aun cuando fuere como accionista o comanditario. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, las que se asentarán en el libro rubricado "Actas" de la Sociedad. — Octavo: Anualmente, se efectuará un balance general, siendo el primero al 30 de Septiembre de 1950, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo séptimo. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción, 51 o|o al Sr. Roberto Eduardo Juan Macchí y el 49 o|o al Sr. Primo Magnanini. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta constituir el 10 o|o del capital social. — Décimo: En caso de pérdida que represente el 25 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el gerente o persona que se designe al efecto. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, ya sea durante l vigencia del presente, o en el período de disolución, liquidación o participación de la sociedad, será dirimida por los jueces ordinarios de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten con expresa renuncia a la prevista en el art. 448 del Código de Comercio. — Se firma el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Roberto Eduardo Juan Macchi. — Primo Magnanini.

Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.4|11-Nº 3.195-v.9|11|49

MOTOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alberto Hurtig, casado, rumano, de cuarenta y ocho años de edad; don Miguel Hurtig, casado, rumano, de treinta y siete años de edad; don Juan Hurtig, casado, argentino por naturalización, de cuarenta y seis años de edad y don Francisco Lengyel, casado, rumano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliados en la calle Clay número tres mil cuarenta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Alberto Hurtig en nombre y representación de su señor hermano don Alejandro Hurtig en virtud de poder general que éste le otorgó con fecha dos de junio próximo pasado, por ante mí, al folio mil seiscientos trece del presente protocolo y que en sus partes pertinentes, transcribiré al final. Y los señores Hurtig dicen: que conjuntamente con el señor Alejandro Hurtig son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta ciudad con el nombre de Mototécnica que fué constituída por escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que también pasó por ante mí, al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, del protocolo corriente de ese año y cuyo testimonio se inscribió en el Registro público de Comercio con fecha cuatro de abril del corriente año, bajo el número trescientos diez, al folio trescientos noventa y nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Hurtig continúan diciendo: que han resuelto admitir el ingreso de don Francisco Lengyel, como nuevo socio, quien aporta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando en dinero efectivo doscientas cuotas sociales y el que manifiesta conocer y aceptar en todas sus cláusulas el contrato social vigente, que continuará rigiendo con las siguientes modificaciones: Artículo Primero: Enterados los señores don Alejandro Hurtig, don Alberto Hurtig, don Miguel Hurtig, don Juan Hurtig y don Francisco Lengyel, todos casados... Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas doscientas cuotas por el socio Lengyel, y cincuenta cuotas por cada uno de los otros socios, y totalmente integradas... Artículo Cuarto... con un "quórum" de no menos de tres socios y más de cincuenta por ciento del capital social... Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Alberto Hurtig y don Francisco Lengyel, en forma indistinta quienes tendrán el uso de la firma... Documentos Habilitantes: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve... comparece don Alejandro Hurtig... doy fe, como de que dice: Que confiere Poder General a favor del señor Alberto Hurtig, para que en su nombre y representación adminis-

tre y gobierne sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles y semovientes que actualmente posea... Para que forme sociedades en comandita, de Responsabilidad limitada... convenga aportes, intervenga en las ya existentes... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato... Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí. — Alejandro Hurtig. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortes. Hay un sello ante mí: Angel R. Bolis. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen los señores don Alejandro Hurtig, casado, rumano, de cincuenta y un años de edad; don Alberto Hurtig, casado, rumano, de cuarenta y ocho años de edad; don Miguel Hurtig, casado, rumano, de treinta y siete años de edad y don Juan Hurtig, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo Primero: Entre los señores don Alejandro Hurtig... don Alberto Hurtig... don Miguel Hurtig... y don Juan Hurtig... queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de talleres mecánicos en general y para automotores en particular, todo aquello que tenga atinencia con la mecánica y electricidad, en cualquiera de sus formas, la importación y exportación de motores, máquinas, herramientas, repuestos, automotores y su compraventa y proyectos, instalaciones técnicas de electricidad de gas y de petróleo, pudiendo ser agentes y|o representantes de firmas y fábricas nacionales y|o extranjeras. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires... Y su denominación será "MOTOTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por veinte y cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios, con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse a la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una... Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí... Alejandro Hurtig. — A. Hurtig. — M. Hurtig. — Juan Hurtig. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello ante mí Angel R. Bolis". — Concuerda con sus partes pertinentes doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don José Miere y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Hurtig. — M. Hurtig. — Juan Hurtig. — Francisco Lengyel. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello ante mí Angel R. Bolis: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos sesenta y uno del Registro, doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Mototécnica", de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|R: Mototécnica — Mototécnica — Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3.267-v.9|11|49

RIEL - ARG (RIEL AEREA RADIAL Y GRAFICA PUBLICIDAD)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Guido Antonio Guerreschi, italiano, viudo, domiciliado en Venezuela 4441, don Alberto Buiani, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4720, don José Di Costanzo, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 311, don César Cardona, uruguayo, casado, domiciliado en Las Bases 636, todos mayores de edad, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, han dispuesto lo siguiente: Que de común acuerdo han resuelto modificar el acto constitutivo de la sociedad: "RIEL ARG (RIEL AEREA RADIAL Y GRAFICA PUBLICIDAD), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgado el 30 de junio de 1947, ante el escribano don Carlos Rubio Egusquiza, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.425, al folio 64, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad con fecha 30 de setiembre de 1947, y modificación realizada por contrato privado de fecha 31 de enero de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de junio del cte., bajo el Nº 785, al folio 484, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas; cediéndose una cuota por uno de los socios que se retira de la sociedad, a otro socio, designándose otro gerente, y fijándose el porcentaje de las ganancias, de acuerdo a las siguientes disposiciones. — Primera: Don César Cardona, cede, vende y transfiere su cuota en la sociedad "Riel Arg (Riel - Aérea Radial y Gráfica Publicidad), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por diez cuotas de cien pesos m|n. cada una, al socio don Guido A. Guerreschi, quien le abona al Sr. César Cardona, la expresada suma de un mil pesos m|n. sirviendo el presente de recibo a ese fin. — Segunda: Como consecuencia de esta venta de cuota, el Sr. César Cardona, desde la fecha queda desligado de la sociedad indicada; expresando que nada tiene que reclamar a la misma, por habérsele liquidado de conformidad sus participaciones en las ganancias. — Tercera: Por consiguiente el capital suscripto e integrado es de Cien Mil Pesos M|N., que se ha aportado en la siguiente forma: noventa y ocho mil pesos m|n. por don Guido Antonio Guerreschi, y la suma de dos mil pesos m|n. por los demás asociados, señores Alberto Buiani y José Di Costanzo, a razón de un mil pesos m|n. cada uno, y dividiéndose el capital social en mil cuotas de cien pesos m|n. c|u., correspondiéndole al socio Guido A. Guerreschi novecientos ochenta cuotas, y diez cuotas a cada uno de los restantes socios Sres. Buiani y Di Costanzo. — Cuarta: A raíz del retiro del socio César Cardona, se modifica la cláusula Décima del contrato originario, en la parte concerniente a la distribución de ganancias, en la siguiente proporción: "El saldo se liquidará en la siguiente forma: un treinta por ciento para el socio Guido A. Guerreschi, un treinta por ciento para el socio José Di Costanzo, y un cuarenta por ciento para el socio Alberto Buiani. — Quinta: Sin perjuicio de la Gerencia que seguirá desempeñándose por don Guido Antonio Guerreschi, se designa también Gerente de la Sociedad al socio Alberto Buiani, a los fines de que represente a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuera o jurisdicción, en juicios de cualquier naturaleza, iniciados, pendientes o futuros, con todas las amplias facultades que a estos fines le son concernientes por las disposiciones de la Ley 11.645. — Sexta: Estas modificaciones son integrantes del contrato inicial, quedando vigentes todas las cláusulas pactadas en el mismo, salvo las que por este acto quedan notificadas. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en la Ciudad y fecha indicada, del dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — César Cardona. — José Di Costanzo. — Guido A. Guerreschi. — Alberto Buiani.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|11-Nº 3.207-v.9|11|49

FAIMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Sres. Salomón Faimberg, rumano, casado, domiciliado en Velazco 196; Armando J. Faimberg W., argentino, casado, domiciliado en Melo 1957; Irene Böhme de Faimberg, inglesa, casada, domiciliada en Melo 1957; Francisco Nápoli, argentino, casado, domiciliado en Vera 141; Francisco Gallardo, italiano casado, domiciliado en Colodrero 3089; José Coco, italiano, soltero, domiciliado en Mercedes 4410 y Mordoqueo Fryszberg, polaco, casado, domiciliado en Malabia 233, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Armando J. Faimberg W.; Irene Böhme de Faimberg; Francisco Nápoli; Francisco Gallardo; José Coco; y Mordoqueo Fryszberg, tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación FAIMBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que lo fué con fecha 28 de noviembre de 1942, cuyo contrato inicial fué inscripto con fecha 28 de Diciembre del mismo año bajo el número 1204, folio 336, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones posteriores al 21 de diciembre de 1944, bajo el número 1696, folio 245, del Libro 8; el 14 de febrero de 1947, bajo el número 113, folio 92, Libro 12; y el 4 de Mayo de 1948, bajo el número 595, folio 360, Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Por el presente convenio se incorpora nuevamente a la Sociedad, en calidad de socio y con la conformidad expresa de todos los contrayentes, el Sr. Salomón Faimberg, quien da por aceptadas todas las cláusulas del contrato de Sociedad de Faimberg y Cía., S. R. L. con las modificaciones establecidas en el presente documento. El Sr. Salomón Faimberg y el Sr. Armando J. Faimberg W. declaran anulada la transferencia de cuotas de capital y utilidades que el primero efectuara al segundo en el convenio sobre modificaciones al contrato social de Faimberg y Cía., S. R. L., efectuado el 11 de Marzo de 1948, y establecen su situación según lo especificado en las cláusulas Cuarta y Octava de este convenio, en lo que respecta al monto de sus capitales. — Tercero: Los contratantes resuelven aumentar el capital actual de la Sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1948 por lo cual dicho capital se eleva a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000.— m|n.) dividido en Setenta Cuotas (70) de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una, estando dicho capital totalmente integrado según Balance al 31 de octubre de 1948, certificado por el Contador Público Nacional José R. Mármol (Matrícula 158, Tomo VIII, C.P.C.E.). Dicho Balance forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: En el presente acto el Sr. Armando J. Faimberg W. cede y transfiere al Sr. Salomón J. Faimberg, treinta (30) cuotas de su capital, de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) cada una, que importan un total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—). — El Sr. Armando J. Faimberg W. cede y transfiere, igualmente en el presente acto, a la Sra. Irene Böhme de Faimberg, once (11) cuotas de su capital, de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) cada una, que importan un total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000.—). — Quinto: Los socios resuelven, de común acuerdo, ordenar, ajustar y modificar, en su caso, todas las disposiciones del contrato original y modificaciones posteriores efectuadas hasta la fecha, para dejar establecido el presente contrato definitivo, que deja sin efecto todas las disposiciones anteriores que no se incorporen expresamente a este convenio o que contraríen lo establecido en las cláusulas del mismo. — Sexto: Los contrayentes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Faimberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que durará Diez años a contar desde la fecha de su constitución inicial, o sea desde el 28 de noviembre de 1942, pudiendo prorrogarla con anticipación a su vencimiento. — También podrá ser disuelta la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, pero para ello será necesario el consentimiento expreso de los socios Salomón Faimberg, Armando J. Faimberg W. e Irene Böhme de Faimberg, sin cuyo consentimiento no podrá resolverse la disolución anticipada. — Séptimo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de molinos a viento, piezas de repuesto y artículos rurales para aguadas, como también así la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas y productos elaborados o manufacturados, como así también la construcción, arriendo y subarriendo de bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra actividad comercial que la Sociedad juzgue conveniente para el mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna especie pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. La Sociedad podrá, si lo cree conveniente, establecer sucursales en el país o en el extranjero, y designar Representantes o Agentes en todos los puntos del país o del extranjero que considere necesarios. — Octavo: El Capital Social de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000) fijado en la cláusula Tercera de este Contrato ha sido totalmente integrada en la forma siguiente: Ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000.—) o sea Treinta (30) cuotas por el Sr. Salomón Faimberg, de acuerdo a la transferencia y cesión que, según la cláusula Cuarta hace a su favor el Sr. Armando J. Faimberg W.; Setenta y Cinco mil pesos (m$n. 75.000) o sea Quince (15) cuotas por el Sr. Armando J. Faimberg W., compuestos por el saldo de Ocho mil doscientos pesos (m$n. 8.200.—), de sus anteriores cuotas de capital no transferidas y Sesenta y seis mil ochocientos pesos (m$n. 66.800.—) de su cuenta de utilidades; Setenta mil pesos (m$n. 70.000.—) o sea Catorce (14), cuotas, por la Sra. Irene Böhme de Faimberg, compuestos por Seis mil pesos (m$n. 6.000.—) de sus anteriores cuotas de capital, Nueve mil pesos (m$n. 9.000.—) de su cuenta de utilidades y Cincuenta y cinco mil pesos (m$n. 55.000.—) de acuerdo a la transferencia y cesión que, según la Cláusula Cuarta, hace a su favor el Sr. Armando J. Faimberg W.; Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) o sea Una cuota, por el Sr. Francisco Nápoli compuesta por sus anteriores cuotas de capital; Diez mil pesos nacional, (m$n. 10.000.—) o sea Dos cuotas, por el señor Mordoqueo Fryszberg, compuestos por cinco mil pesos (m$n. 5.000.—) de sus anteriores cuotas de capital y Cinco mil pesos (m$n. 5.000.—) de su cuenta de utilidades; Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) o sea Cuatro cuotas, por el Sr. Francisco Gallardo, compuesto por Diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 10.400.—) de sus anteriores cuotas de capital y Nueve mil seiscientos pesos (m$n. 9.600.—) de su cuenta de utilidades; y Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) o sea Cuatro Cuotas, por el Sr. José Coco compuestos por Diez mil cuatrocientos pesos (m$n. 10.400.—) de sus anteriores cuotas de capital y Nueve mil seiscientos pesos (m$n. 9.600.—) de su cuenta de utilidades. — Noveno: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Armando J. Faimberg W. e Irene Böhme de Faimberg en calidad de gerentes, quienes representarán a la Sociedad ante terceros, y las ejercerán conjunta, separada o alternativamente. — Sus firmas obligarán a la Sociedad en las relaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, demás Bancos oficiales y particulares, sociedades análogas, entidades y organismos oficiales y provinciales y personas jurídicas o de existencia visible, en general, quedando facultados los Señores Gerentes para: a) Otorgar, suscribir, endosar, aceptar, librar cheques, letras, pagarés y toda clase de documentos de crédito; otorgar toda clase de garantías reales, personales o prendarias correspondientes a la Sociedad; solicitar créditos y préstamos en cuenta corriente y en cualquier otra forma; girar contra esos fondos o cualesquiera otros depositados o disponibles a la orden de la Sociedad; b) representar a la Sociedad en todos los asuntos y cuestiones judiciales o administrativas con amplitud de facultades, y las especiales de prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, otorgar y aceptar daciones de pago; c) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, suscribir protestos y protestas; d) Otorgar y firmar escrituras y los instrumentos públicos y privados que fuere menester. Todas estas facultades lo son sin perjuicio de otras que fueren necesarias para llenar satisfactoria y cumplidamente su cometido, pues las que se mencionan son meramente enunciativas. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías, prestaciones o negocios ajenos a la Sociedad. — El socio Sr. Francisco Nápoli queda facultado para manejar una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Nº 8, estando facultado para efectuar depósitos y librar cheques sobre dicha cuenta, pudiendo también hacerlo los socios Gerentes, conjunta, separada o alternativamente. — Décimo: — El día 31 de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los Sesenta días de la fecha indicada para su realización; su aprobación se hará constar mediante la firma de dicho Balance en el Libro de Inventarios de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y de efectuar todas las amortizaciones técnicas necesarias, se apartará primeramente un Cinco por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al Diez por Ciento (10 %) del Capital Social; luego se apartará otro Cinco por Ciento (5 %) para un fondo especial para atender gastos eventuales por despidos e indemnizaciones, de acuerdo a las leyes obreras vigentes o que se dicten en el futuro. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Treinta y cinco por ciento (35 %) de dicho remanente para el Sr. Salomón Faimberg; Treinta por ciento (30 %) para el Sr. Armando J. Faimberg W.; Diez por ciento (10 %) para el Sr. Fran-

cisco Nápoli; Diez por ciento (10 %) para la Sra. Irene Böhme de Faimberg; y Cinco por ciento (5 %) para cada uno de los Sres. Francisco Gallardo, José Coco y Mordoqueo Fryszberg. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, y en tal caso, su monto se transferirá al nuevo ejercicio como débito inicial de la cuenta de utilidades de cada socio. — Décimo Primero: El Sr. Armando J. Faimberg W., retirará mensualmente la suma de Setecientos pesos m|nacional ($ 700.— m|n.) y los demás socios, excepto la Sra. B. I. Böhme de Faimberg, retirarán mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada uno. —Todos los importes mencionados en esta cláusula serán considerados sueldos y cargados a los gastos de la sociedad. — Décimo Segundo: El Sr. Armando J. Faimberg y la Sra. Irene Böhme de Faimberg podrán, además de lo establecido en la cláusula anterior, retirar mensualmente la suma de Setecientos cincuenta pesos m|n. ($ 750.— m|n.) el primero y Doscientos cincuenta pesos m|nacional ($ 250.— m|n.) la segunda: estos importes serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Los demás socios podrán retirar mensualmente un importe equivalente a su sueldo mensual, que será cargado a su cuenta particular. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen aprobación de los Balances, incorporación de nuevos socios, adquisición, venta o cesión de las cuotas sociales y demás asuntos que interesen a la Sociedad, serán resueltas de acuerdo al voto de la mayoría de capital, adjudicándose un voto por cada cuota social de Cinco mil pesos moneda nacional. — Para el caso de resolver sobre la disolución anticipada, se estará a lo establecido en la cláusula Sexta de este contrato. — Si se dispusiese la prórroga de la Sociedad, los socios que no estuvieren de acuerdo con ella podrán retirarse de la misma al vencimiento del plazo de este contrato: en tal caso se procederá a abonarles su cuotas de capital y las utilidades que les correspondieren, todo ello de acuerdo con el último inventario y Balance General aprobados, en la forma, plazos y con los intereses que se establecen en la cláusula siguiente para los herederos o representantes de los socios muertos o incapacitados. — Décimo Cuarto: En caso de interdicción, fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, los demás socios podrán convenir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la continuación de la Sociedad, en cuyo caso dichos herederos o representantes legales unificarán su representación ante la Sociedad en una persona, requiriéndose la previa aceptación de la misma por parte de los socios restantes. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, fallecimiento o falencia de uno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General, con participación de un único representante legal de los derecho habientes, para establecer el capital y utilidades que corespondieren a cada socio; dicho Inventario y Balance General se tomará como base para la continuación de la Sociedad, si así se resolviese. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o fallido resolvieren vender a la sociedad parte que les correspondiere y ésta lo aceptase, se tomarán las cifras del balance General mencionado en esta cláusula para fijar el monto que les corresponda, el cual será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera a los sesenta días de aceptado por los herederos o representantes legales dicho Balance General y las restantes a los ciento veinte días, ciento ochenta días y doscientos cuarenta días, respectivamente, de aceptado dicho Balance General. — Dichas cuotas devengarán un interés anual de Seis (6) por ciento a partir de la fecha de aceptación del Balance General mencionado en esta cláusula y aplicable sobre los saldos pendientes de pago. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el capital social y|o utilidades, o abonarse la cuota de capital y|o utilidades a cualquier socio, como así también toda cuestión que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cláusula de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por amigables componedores e integrado por siete personas, designadas a razón de una por cada socio y contando cada árbitro con Un voto por cada cuota de capital que posea la parte que represente. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable. — En caso de empate los árbitros designarán, por simple mayoría de votos de acuerdo a las Cuotas de capital que representen, a una sola persona como tercero en discordia para que decida definitivamente la cuestión. — En ningún caso, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, o con motivo del retiro de algún socio, de su fallecimiento, interdicción o falencia, podrá eigirse inventario, administración o intervención judicial de ningúna clase sobre la Sociedad, sus bienes o valores. — En todos los casos los Balances utilizables serán los previstos en las cláusulas 10 y 14, según el caso. — Conforme en un todo con las cláusulas anteriores, en las cuales queda fijada su voluntad y a las que ajustarán sus relaciones y actuaciones, los socios suscriben el presente contrato social definitivo, en un ejemplar extendido en seis sellos nacionales de $ 1.50 m|n. cada uno, numerados correlativamente del 912.871 al 912.876. — En Buenos Aires, Capital Federal, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Queda facultado el Sr. José R. Mármol para realizar todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Salomón Faimberg. — José Coco. — M. Fryszberg. — Francisco Gallardo. — Irene B. de Faimberg. — A. Faimberg W. — F. Nápoli. — S| Raspado "fallecimientos". Vale. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3|11-Nº 3.163-v.8|11|49

M. I. M. P. A.

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145 y Gunter Arnoldo Friedburg, casado, separado legalmente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes 1845, únicos propietarios de M. I. M. P. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en ratificar en todas sus partes el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1948, bajo el Nº 955, al folio 458, del libro 13 y resuelven introducir las modificaciones siguientes: Artículo Primero: Se modifica únicamente el domicilio legal de la sociedad que es en la calle Córdoba 1145, cuarto piso, departamento "B", de la Capital Federal. — Artículo Cuarto: Se modifica de acuerdo a las transferencias realizadas, como consta por documentos por separado, que el Capital de quinientos mil pesos moneda nacional es aportado por don Armando Gualterio Kruithof, trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n., o sea, trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una y el señor Gunter Arnoldo Friedburg, por ciento sesenta y seis mil pesos m|n. equivalentes a ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Artículo Quinto: Se modifica estableciendo que la dirección administración y gerencia de la sociedad en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de los dos socios Armando Gualterio Kruithof y Gunter Arnoldo Friedburg, quienes desempeñarán las funciones de directores. — Artículo Sexto: Se modifica estableciendo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios señores Armando Gualterio Kruithof y Gunter Arnoldo Friedburg, en forma conjunta. — Será suficiente la firma y|o presencia de uno de los dos directores, para estar en derecho, absolver posiciones y actuar en todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Artículo Noveno: Se modifica esta cláusula en el siguiente sentido que, para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y además: a) la distribución de honorarios que se fijan los directores: b) el cinco por ciento hasta totalizar el 10 o|o del capital: c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los directores resuelvan acordar a los asesores, empleados y colaboradores: d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubiere se dividirán en proporción al capital aportado por los socios. — Artículo Décimo Primero: Se suprime la última frase. — Artículo Décimo Noveno: Queda totalmente suprimido. De conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado. Testimonio. No vale. — Por el presente documento se deja constancia que Miguel Manuel Padilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos noventa y cinco, transfiere a Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, doscientas cincuenta y una (251) cuotas de mil pesos $ 1.000, cada una de la Sociedad M. I. M. P. A., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 251.000). — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve". — "Por el presente documento se deja constancia que Naum Trampolsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán seiscientos noventa y cinco transfiere a Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, ochenta y tres (83) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una de la Sociedad M. I. M. P. A., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000). — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve".— "Por el presente documento se deja constancia que Naum Trampolsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán seiscientos noventa y cinco, transfiere a Gunter Arnoldo Friedburg, casado, separado legalmente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, ciento sesenta y seis (166) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una de la Sociedad M. I. M. P. A., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 166.000). — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve". — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|11-Nº 3.138-v-8|11|49.

TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Martínez Lapido, español, viudo, domiciliado en la calle Laguna Nº 940; Segundo Vilariño, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5045 y Angel Piegari, argentino, casado, domiciliado en la calle Granaderos Nº 44, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.— c|l." queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El objeto de la Sociedad será, en especial, el lavado, teñido, apresto y planchado industriales de medias y guantes, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones industriales y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos industriales, que los socios juzguen de interés social. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Laguna Nº 940, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas y|o depósitos que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del día 1º de agosto de 1949, fecha desde la que la Sociedad se hace cargo del negocio que le transfiere el socio Sr. José Martínez, de acuerdo a la cláusula sexta de este contrato. — Quinta: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000,00 c|l.), representado por Mil cuotas - capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Sr. José Martínez Lapido suscribe Trescientas Treinta y Cuatro (334) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.400,00 c|l.); el señor Segundo Vilariño suscribe Trescientas Treinta y Tres (333) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.300,00 c|l.), y el señor Angel Piegari suscribe Trescientas Treinta y Tres (333) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.300,00 c|l.). — El capital podrá ser aumentado por decisión de socios que representen mayoría de capital, debiendo ser prorrateados esos aumentos en proporción a las cuotas capital de las que sean titulares. — Los socios deberán manifestar su conformidad para la suscripción total o parcial de las cuotas que les hubiesen correspondido en el prorrateo, dentro de los quince días de notificados en forma fehaciente al respecto, así como de la forma en que deberá hacerse la integración de la suscripción que haya aprobado la mayoría del capital. — Pasado el plazo establecido precedentemente, las cuotas no suscriptas serán ofrecidas a los demás socios, y si éstos no suscribieran la totalidad de las cuotas que representen el aumento del capital aprobado, dentro de los tres días de notificados fehacientemente al efecto, la parte no suscripta podrá ser ofrecida a terceros extraños a la sociedad, para cuya incorporación será suficiente la aceptación de socios que representen mayoría de capital. — Sexta: La integración del capital suscripto será efectuada por los socios en la siguiente forma: el Sr. José Martínez Lapido transfiere a la Sociedad los valores activos de su establecimiento industrial que, de acuerdo a la certificación de los mismos al 31 de julio de 1949, practicada por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, ascienden a la cantidad de Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Legal ($ 74.345,00 c|l.), con lo que queda totalmente integrado su compromiso resultante de la suscripción y un saldo a su favor de Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Legal ($ 40.945,00 c|l.), que será llevado al crédito de su cuenta personal. — Los señores Segundo Vilariño y Angel Piegari aportarán el capital suscripto de acuerdo a la cláusula precedente, el cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo al ser dispuesta la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, D. José Martínez Lapido, Segundo Vilariño y Angel Piegari, los que quedan designados Gerentes, con el uso de la firma social individual y separada cada uno de ellos, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales. — Tendrán facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes percibirán, como retribución de sus funciones, las cantidades que establezcan los socios por mayoría de capital, independientemente de las que puedan percibir por reembolso de gastos y de representación. — Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que esta cláusula establece, la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes y|o subgerentes, con las atribuciones que se determinen en cada caso. — Octava: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etc., serán amortizados, por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva pudiendo elevarse esos coeficientes hasta la amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la industrialización, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social; e) Se podrán constituir otros Fondos de Reserva cuyo destino se determinará por resolución de la mayoría de capital; f) Los saldos personales de los socios, así como las utilidades que les correspondan de acuerdo a este contrato y que podrán retirar a medida que las disposiciones de la Sociedad lo permitan, gozarán de intereses calculados al seis por ciento anual; g) Las utilidades líquidas realizadas o las pérdidas, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases precedentemente fijadas, se distribuirán o soportarán, según el caso, entre los socios, en proporción a las cuotas capital de que sea titular cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, unificarán su representación en la sociedad, no teniendo ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere de acuerdo al Inventario y Balance General que se

practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, la que será pagada en cuatro cuotas semestrales iguales, salvo que, de común acuerdo, resolvieran su continuación en la Sociedad. — Décima: La Sociedad entrará en liquidación: a) Por expiración del plazo para el que ha sido constituída; b) Por resolución de la mayoría del capital; c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si los otros restantes no convinieran la continuación en la Sociedad de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o resolvieran no hacerse cargo de la parte que en el capital y reservas le correspondiere, de acuerdo a los términos de la cláusula anterior. — Undécima: La liquidación será practicada de acuerdo a las disposiciones de la ley, por los socios que ejerzan la Gerencia. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capitales y las mismas serán ogligatorias para los socios, salvo en los casos que supongan una mayor responsabilidad para los mismos. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, que designarán aquéllos antes de comenzar sus deliberaciones y cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o su reemplazante en caso de impedimento. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez de producidos los dictámenes. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor", y en caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o su reemplazante en caso de impedimento, a pedido de la parte que haya nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Décima Cuarta: Queda autorizado especialmente el señor Angel Piegari para efectuar las tramitaciones de inscripción del presente contrato de sociedad. — Sobre raspado: "Curso", "dudosos", "disposiciones"; Vale. — Textado: "no las"; no vale. — Firmado: José Martínez, Segundo Vilariño, Angel Piegari. — Sobre raspado: "regirá", "días", "hubieren", "efectuada"; vale. — Testado: "D", "D"; no vale. — Textado: "Lapido"; no vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.3|11-Nº 3.152-v.8|11|49

RAMIREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"Entre los Señores: Adalberto Estanislao Ramírez, argentino, domiciliado en Membrillar ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Elvira Biaggini de Verone, italiana, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Nélida María Verone, argentina, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Román Pompeo Verone, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal y Angel Biaggini, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos once, Capital Federal; todos mayores de edad, se conviene: Primero: El Señor Adalberto Estanislao Ramírez, farmacéutico, toma como socios a los Señores Elvira Biaggini de Verone, Nélida María Verone, Ramón Pompeo Berone y Angel Biaggini, en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, en el establecimiento de Farmacia que posee en esta Capital, bajo la denominación de "Farmacia Torino", ubicada en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos once, Capital Federal. — En consecuencia, los firmantes antes indicados, celebran por el presente y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que estará regida por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de farmacia y anexos. — Podrá también ejercitar representaciones de artículos que tengan relación con los objetos expresados, realizando todas las operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; y estando facultada la sociedad para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamiento por el plazo máximo que establecen las leyes, como también locaciones de servicios; realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y en general cualquier otro acto de comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adalberto Estanislao Ramírez, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Elvira Biaggini de Verone, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Nélida María Verone, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Román Pompeo Verone, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Angel Biaggini, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital suscripto de cincuenta mil pesos moneda nacional, se halla totalmente integrado, y ello resulta expresamente determinado en el balance e inventario practicado de común acuerdo por los firmantes, de todas las existencias del referido establecimiento de farmacia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento y sede social actualmente en la calle Santa Fe dos mil ochocientos once. — Sexto: Fíjase en cinco años el término de duración de la sociedad. — Séptimo: La representación, dirección y administración será ejercida por los socios Adalberto Estanislao Ramírez, Román Pompeo Verone y Angel Biaggini, que tendrán el carácter de Gerentes, los que actuarán indistintamente y tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan las fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competen a la sociedad, nombrar y remover empleados y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tendrán poderes especiales para hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer remisión o quitas de deudas, comprar y vender bienes muebles y raíces, prestar dinero o tomarlo prestado, dar y tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales. — Octavo: La dirección técnica de la Sociedad y del Establecimiento, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la Farmacia, será ejercida únicamente por el Farmacéutico señor Adalberto Estanislao Ramírez, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho, en los términos de la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sobre ejercicio de la Farmacia, reglamentación de la misma, de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, de fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en Boletín Oficial el veintiuno del citado mes y año. — Noveno: Esta Sociedad, tiene entre los socios efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y anualmente en la citada fecha se practicará balance e inventario. — De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacitación de uno de los socios o de varios de ellos, cualquiera de los otros podrá disolver la sociedad, procediendo a la liquidación en la forma estipulada por las leyes. — Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, se hará también conforme a las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y afines sobre el ejercicio de la Farmacia. — Duodécimo: Toda divergencia o cuestión, será resuelta exclusivamente por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo tercero: Quedan expresamente facultados, indistintamente, el Contador Público Nacional Eduardo Dellepiane y el Doctor Carlos Dellepiane, para que cumplan con las formalidades exigidas por el Artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Firmado en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Ramírez — Elvira B. de Verone. — Nélida María Verone. — Román P. Verone. — Angel Biaggini." — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|11-Nº 3.160-v.8|11|49

NICOLAS CARACENI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Nicolás Caraceni, italiano, casado, de 62 años; Luis Antonio Tonello (hijo), argentino, soltero, de 37 años; Guerrino Filippini, italiano, casado de 49 años; Esteban Gosto, argentino, casado de 32 años; Domingo Orestes Naso, argentino, soltero de 24 años; Pantaleón Eduardo Roldán, argentino, viudo, de 23 años; Carlos Horacio Zoppi, soltero, argentino, de 22 años de edad; Enrique Galli, argentino, soltero, de 22 años de edad; Ricardo Enrique Zoppi, argentino, soltero, de 19 años de edad; todos domiciliados en la calle Sucre 4324, Capital, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "NICOLAS CARACENI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Sucre 4324, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica, fábrica de muebles, compra-venta de maderas y mercaderías en general, y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente, si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m|n); que son aportados en efectivo, el que se encuentra dividido en diez y ocho cuotas de pesos Mil moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando dos cuotas cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance y Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios; en caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada Ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicarse y el setenta por ciento de las utilidades se dedicarán a la ampliación del capital y el treinta por ciento podrá ser retirado por los socios, siempre que lo permita el estado financiero de la empresa. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Nicolás Caraceni, Luis Antonio Tonello (hijo), Guerrino Filippini, y Esteban Gosto, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social adoptada en la (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.124) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.123) siguiente forma: El señor Caraceni actuará individual e independientemente y los señores Tonello (hijo), Filippini y Gosto en forma conjunta dos de ellos indistintamente de los tres. — Tendrán la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada-Capital $ 18.000.— m|n", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.125) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.124) ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores o amigables componedores, formados por un número de personas igual al de las partes divergentes, quienes nombrarán un tercero para el caso en que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos, tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo de los mismos inapelables, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En caso que se originara una cuestión judicial entre los socios, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: El señor Diego Fortunato Zoppi padre del socio Ricardo Enrique Zoppi firma también este contrato autorizando a su hijo menor a formar

parte de esta sociedad y a ejercer libremente el comercio. — Duodécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|11-Nº 3.176-v.8|11|49

TERAPIA Y QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 1º de octubre de 1949, los señores José Enrique y Antonio Rosetti, únicos componentes de "TERAPIA Y QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle La Rural Nº 187, venden, ceden y transfieren respectivamente: el primero sus 97 cuotas capital de $ 1.000 cada una, en la siguiente forma: 50 cuotas al señor José Arié, y las restantes 47 cuotas, al señor Emilio Arie; el segundo, sus 3 cuotas capital de $ 1.000 cada una al señor Emilio Arié, cuotas éstas correspondientes a la totalidad del capital de la citada Sociedad, quedando en consecuencia como únicos socios de la Sociedad, los señores José Arié y Emilio Arié, teniendo esta transferencia efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1949; y, en razón de esta transferencia, reforman el artículo 5º del contrato social, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los nuevos socios, quienes individualmente y a su sola firma, podrán obligar a la sociedad en todo lo concerniente a su objeto y con todas las atribuciones que le acuerdan las leyes en su calidad de gerentes; y el artículo sexto del contrato social, queda reformado en la siguiente manera: La firma social, será la individual de cualquiera de los socios gerentes, puesta al pie de la leyenda "Terapia y Química", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la misma no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones de ningún género ajenas al giro social. Los socios gerentes percibirán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a los gastos de la Sociedad. Todas las demás atribuciones señaladas en el mencionado artículo sexto, quedan vigentes, con la sola modificación de que los socios gerentes, pueden obrar en forma individual. — S|Raspado "reforman, manera, Sociedad" Vale. — Buenos Aires 27 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11-Nº 3.166-v.8|11|49

E X P O R T I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Natan Catzman, que firma "Natan Catzman", argentino, de 26 años, soltero; don León Doukler, que firma "L. Doukler", holandés naturalizado argentino, de 30 años, casado; don Carlos José Colombo, que firma "C. J. Colombo", argentino, de 26 años, soltero; y don Carlos Enrique Saintotte, que firma "Carlos E. Saintotte", argentino, de 30 años, soltero, todos los cuales constituyen su domicilio, a los efectos del presente contrato, en la calle Venezuela 3079, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que teniendo constituído los señores Catzman y Doukler una sociedad de hecho, que gira bajo la razón social "Exportimar - Natan Catzman", con domicilio en la calle Venezuela 3079 de esta ciudad y que tiene como objeto principal la importación, exportación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, así como de cualquier otra mercadería que los socios decidan incorporar a su giro comercial; deciden transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporándose a la misma los citados señores Colombo y Saintotte, la cual se regirá de conformidad a las condiciones que se establecen en las posteriores cláusulas. — Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto las mismas actividades que desarrollaba la sociedad de hecho, citada en la cláusula primera. — Tercero: Esta sociedad de responsabilidad limitada continuará con las actividades de la sociedad de hecho "Exportimar — Natan Catzman", que por este acto se transforma, haciéndose cargo de su activo y pasivo, al 30 de Abril de 1949, a cuyo efecto se acompaña balance general, arrojando el mismo un capital líquido de m$n. 416.092.97. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "EXPORTIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empleándose ella como firma social única que obligará a la Sociedad, siendo su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela 3079, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o extranjero. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de veinticinco años, a contar del 1º de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae la constitución de la misma, salvo el derecho de terceros. — Sexto: El socio que quisiere retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los restantes socios en el domicilio constituído y con una antelación de seis meses por lo menos. El socio saliente tendrá derecho a que se le restituya su parte de capital, de acuerdo con el último balance general, pero los socios restantes fijarán la época y forma en que se hará esa entrega. Se deja expresa constancia (Continúa en sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.783) (Viene de sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.782), de que el retiro de cualquier socio no implicará en modo alguno la disolución ni la liquidación de la sociedad, los que sólo podrán llevarse a cabo por resolución conjunta de todos los socios. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscribiendo: el socio Catzman quinientas cincuenta cuotas; el socio Doukler, trescientas treinta cuotas; el socio Colombo, cien cuotas; y el socio Saintotte, veinte cuotas. — Octava: Los socios efectúan su aporte del siguiente modo: a) el señor Catzman: en especie la suma de m$n. 277.395.31, correspondiente a las dos terceras partes del capital líquido de la sociedad de hecho transformada, y en efectivo, la cantidad de m$n. 272.604.69, integrando el 50 o|o de ese importe mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina; b) el señor Doukler: en especie la suma de m$n. 138.697.66, correspondiente a la tercera parte del capital líquido de la sociedad de hecho transformada, y en efectivo, la cantidad de m$n. 191.302.34, integrando el 50 o|o de ese importe mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina; c) los señores Colombo y Saintotte integran en efectivo el cincuenta por ciento de su respectivo aporte, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: Los socios Catzman y Doukler se comprometen por este contrato a inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la sociedad que se constituye, la finca ubicada en la calle Venezuela 3079 de esta ciudad, actualmente inscripta en ese Registro a nombre de los mismos y que forma parte del activo de la sociedad de hecho "Exportimar - Natan Catzman" transformada, obligándose a efectuar, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, todos los actos conducentes a ese fin, como también a hacer lo propio con la hipoteca que grava dicha propiedad, gravamen que queda a cargo de la sociedad constituída. Mientras no se realice dicha inscripción, en el Registro de la Propiedad, dicho bien queda a disposición jurídica y material de la sociedad constituída. — Décimo: La administración y gerencia de la sociedad será realizada en forma indistinta por los socios Catzman, Doukler y Colombo, quienes en tal carácter podrán realizar, además de los de administración, toda clase de actos de cualquier especie para el logro de los fines sociales y especialmente: adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones, dar y tomar en locación bienes raíces aún por más de seis años; aceptar bienes en pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o no; y de personas e instituciones particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes y (Continúa en sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.784) (Viene de sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.783) otras; hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y girar en descubierto; denunciar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de las operaciones sociales. — Undécimo: En caso de divergencia sobre la realización de algún acto de los comprendidos dentro del objeto de la sociedad, la cuestión se resolverá por mayoría absoluta de votos, computada a razón de un voto por persona. — Duodécimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales y un Inventario General. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas de la sociedad serán distribuídas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento a fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social; b) Anualmente, al comienzo de cada ejercicio, los socios establecerán una parte determinada de las utilidades, la que será distribuída por partes iguales entre todos los socios; c) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se deja establecido que, sin perjuicio de las reservas previstas en los incisos a) y c), los socios podrán disponer la constitución de otras que a su juicio consideren necesarias. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción del inciso d). — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual, o bien, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso los mismos deberán unificar personería. — Décimo Quinto: A los efectos requeridos por el inciso sexto del artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la liquidación social se efectuará en forma conjunta por todos los socios y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato y por causas del mismo, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad se someterán al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a la (Continúa en sellado de pesos 0.10 m|n., número 921.786) (Viene de sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.784) persona por él designada, cuyo fallo será aceptado como firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada ut supra. Firmado: Natan Catzman. — L. Doukler. — C. J. Colombo. — Carlos E. Saintotte.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Pedro R. Taranto, secretario.

e.5|11-Nº 3.321-v.10|11|49

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Jorge Sarafian, Pablo Boghos Sarafian, ambos casados, argentinos, domiciliados en Avenida de los Incas Nº 3438, Capital Federal, don Kevork Kechichian y Kevork Toufeksian, ambos casados, armenios, domiciliados en Freyre 1039 y El Salvador 4552, de esta Capital, respectivamente, como únicos actuales socios en la firma "Merceril" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Larrea 237, Capital Federal, después de la cesión de todas sus cuotas que en la fecha y con efectos retroactivos al 1º de Enero de 1949 efectuó a los dos primeros la firma "SARAFIAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo introducir al contrato social de la Sociedad en primer término mencionada que data del 25 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1947, bajo el Nº 167, folio 105, libro 12, modificaciones y ampliaciones en los siguientes artículos: Artículo Dos: Sus socios son: a) Jorge Sarafian; b) Pablo Boghos Sarafian; c) Kevork Kechichian y d) Kevork Toufeksian". — Artículo Cinco: La duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar de la fecha". — Artículo Seis: El capital de la Sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos cada una, que es suscripto por los socios por partes iguales, es decir Quinientas Cuotas cada uno. Dichas cuotas quedan integradas totalmente en la siguiente forma: Cien mil pesos con los bienes ya aportado a la Sociedad y los Cien mil pesos restantes, con dinero en efectivo. — Artículo Ocho: Los Gerentes Sres. Kevork Kechichian y Kevork Toufeksian percibirán, cada uno de ellos, en concepto de sus servicios de Gerencia, un sueldo de Setecientos cincuenta pesos, con imputación a Gastos Generales hasta fin del corriente año, y en lo sucesivo dicho sueldo se fijará por mayoría de cuotas de capital dentro de los sesenta días de aprobado el balance general anual y de acuerdo a las utilidades que resultaren. Los otros dos gerentes, Señores Sarafian, no percibirán sueldo. — Artículo Catorce: Todo cuanto se refiere a Sarafian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada en las disposiciones precedentes, se entiende que corresponde a los Sres. Jorge y Pablo Boghos Sarafian, cesionarios de la misma. Se firman ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|11-Nº 3.330-v.10|11|49

FRANCISCO STAFFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 15 de Julio de 1949 pasada ante el escribano don José B. García, el señor Francisco Antonio Staffa, cedió a sus consocios Héctor Rolando Staffa y Juan Carrillo, tres cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, del capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro FRANCISCO STAFFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión que verificó por la suma conjunta de mil quinientos pesos de igual moneda. También en esa escritura se modificó la cláusula undécima del contrato primitivo que ahora dice así: "De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social. Por voluntad de los socios se podrá hacer otras reservas destinadas a fines o propósitos que se fijarán por anticipado. El excedente líquido de las ganancias se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se repartirán en la misma proporción". Y que dicha cláusula con la modificación introducida forma parte del contrato primitivo cuyo contenido ratifican y confirman en todas sus partes, dando por reproducidos aquí todo cuanto pudiera ser complemento de su precitada ratificación y solicitando que yo, el autorizante, les expida testimonio de la presente con el objeto de proceder a su inscripción y publicación respectivas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|11-Nº 3.311-v.10|11|49

TRES CARDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Caffaro con fecha 15 de Julio de 1949, el señor Juan Pedro Guillermo Staudt, vende, cede y transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia", Sociedad Anónima mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TRES CARDOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11-Nº 3.305-v.10|11|49

SUPERDELANTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Teófilo Herrmann, soltero, francés, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve; José Amster, casado, polaco, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la de Piedras número setecientos quince, ambos de este vecindario y Enrique Germán Amster, casado, alemán, de treinta y siete años de edad, vecino de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Sebastián Caboto número ochocientos cuarenta y uno y accidentalmente aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir

una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado que se establece a continuación: Primero: Entre los Señores Teófilo Herrmann, José Amster y Enrique Germán Amster, se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "SUPERDELANTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de confecciones en general para señoras, hombres y niños, a la compra y venta de mercaderías textiles y afines, al por mayor y menor y a la importación y exportación. — Segundo: Para cumplir sus objetos, la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República y en el Extranjero realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos, instalar fábricas, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, de capital e industria o de cualquier otra naturaleza comprar y vender bienes muebles, mercaderías elaboradas y sin elaborar o inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, créditos, títulos, derechos, acciones de cualquier naturaleza y cuotas de capital, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de dichos bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses y formas de pago que consideren conveniente; edificar, tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años para uso de la sociedad, ya sean de propiedad de los socios o de terceros, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, registrar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, firmar, endosar y descontar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sellado sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, creados o que se crearen en el futuro, presentarse ante el superior Gobierno de la Nación, Ministerio, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias y entes autónomos o autárquicos, tomar y despedir técnicos, empleados y obreros, operar con Compañías. Sociedades y con particulares, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio para todos sus actos y contratos en la calle Pasteur número setecientos sesenta y cinco o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La duración de este contrato se establece en Diez Años a contar desde el primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después del tercer año, previo aviso por telegrama colacionado enviado a los otros socios al domicilio social con noventa días de anticipación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social. Los Gerentes en la forma indicada podrán ejecutar todos los actos expresados en la cláusula segunda de este contrato, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poder especial, pero les está absolutamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Los Gerentes deberán prestar su dedicación y colaboración a los negocios sociales, no pudiendo los Señores José y Enrique Germán Amster dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. En cuanto al Señor Herrmann tendrá la más absoluta libertad para dedicarse a otros negocios. Cada uno de los tres Gerentes percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscripto por los asociados en la siguiente proporción: cincuenta cuotas don Teófilo Herrmann, cinco cuotas Don José Amster y las cinco cuotas restantes Don Enrique Germán Amster. Dichas cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías, inmuebles, instalaciones y créditos, de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto, firmado de conformidad por todos los socios. — Octavo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de prácticas en el comercio, se harán las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y b) la cantidad que se considere necesaria para reservas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales. El remanente se distribuirá entre los tres asociados por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente y sin limitación entre los socios pero para la transferencia a terceros se requerirá la conformidad de los tres asociados. Para establecer el valor de las cuotas en caso de cesión entre los socios, se tomará el promedio que resulte de la aplicación de los balances correspondientes a los dos últimos ejercicios vencidos. — La cesión de cuotas en ningún caso importa la transferencia del cargo de Gerente. — Undécimo: Toda resolución referente a la modificación del presente contrato, aumento de capital, admisión de nuevos socios, cambio de objeto, transformación en sociedad anónima o cualquiera otra que imponga mayor responsabilidad para los socios, deberá ser tomada por unanimidad. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad al vencimiento del contrato o si se resolviera por unanimidad disolverla antes del plazo convenido para su duración, será realizada conjuntamente por dos cualesquiera de los Gerentes, designados por unanimidad, quienes actuarán con todas las facultades que les acuerda éste contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes resolverán sobre la admisión o exclusión de sus herederos. En caso de ser admitidos éstos, deberán unificar su representación y sólo entrarán a formar parte de la sociedad con el cincuenta por ciento del capital del socio fallecido, debiendo ceder el cincuenta por ciento restante de las cuotas a los otros socios quienes las adquirirán por partes iguales, integrando su importe. De no admitirse a los herederos del socio fallecido, los demás socios deberán integrar la totalidad de sus cuotas, adquiriéndolas también por partes iguales a sus herederos. — Décimo Cuarto: En cualquier caso que los socios deban abonar haberes de otro socio, ya sea por cesión de cuotas o por fallecimiento, el pago podrá hacerse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto que sea exigible y las tres restantes a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del primer pago, estas últimas con más el interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Augusto Valle y Don Julián Beraza, vecinos y mayores de edad. — Teófilo Herrmann. — José Amster. — E. G. Amster. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: Julián Beraza. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y al folio dos mil setecientos cuarenta y cuatro vuelto, del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Superdelantal", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en éste sello y en los números: un millón cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y tres; un millón cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y cuatro y un millón cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.308-v.10|11|49

"CARROCERIA LA ESTRELLA" De GIUDICE & ZAIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Lino Zoia, italiano, casado, mayor de edad, por una parte y por la otra el señor Carmelo Giudice, argentino naturalizado, casado mayor de edad, ambos capaces y hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco, oficina tres, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que regirá por las cláusulas y condiciones que se determinen a continuación y lo que no estuviese estipulado por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CARROCERIA LA ESTRELLA, DE GIUDICE & ZAIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco, Oficina tres, Capital; y su planta industrial y fábrica en la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Quintana mil quinientos cuarenta y siete; o donde de común acuerdo resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, negocios y anexos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de carrocerías para automóviles, camiones, etcétera, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna, pudiendo comprar y vender sus materias primas y productos de su fabricación y anexos, pudiendo igualmente comprar, vender y gravar con prenda o cualquier otro derecho real toda clase de bienes de muebles, títulos, valores, maquinarias, sea por cuenta ajena o propia. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripta e integrado en este acto, en un todo de acuerdo al inventario general firmado por los socios con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el contador Don Pascual Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco tomo cuarto: de la siguiente forma: Lino Zaia suscribe e integra treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Carmelo Giudice suscribe e integra las treinta y cinco cuotas restantes, o sea treinta y cinco cuo pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes podrán usarla con la mayor amplitud de facultades como así mismo las que le confiere el artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearlas en asuntos ajenos al giro social, en garantías de tercero o prestaciones gratuitas. — Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo como toda su actividad a la sociedad, estándoles prohibido hacerlos por cuenta propia o con otros, para los mismos fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios el día treinta de septiembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta; para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: La sociedad llevará sus libros contables al día, en base a comprobantes y todo de acuerdo a como prescriben las leyes. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente de común acuerdo, una suma a cuenta de las utilidades, y siempre que la marcha de los negocios lo permitan. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo de las utilidades será repartido entre ambos socios por partes iguales. — Si resultaran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio viviente, de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería, resolverán si continúan con los negocios sociales o procederán a la liquidación de la sociedad. — En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a la adquisición de la misma al socio viviente. — Undécima: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda, el que quede, podrá optar por la liquidación o continuación de los negocios, formulándose un balance general, para establecer el capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte que corresponda al socio saliente le será pagada en doce cuotas mensuales e iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimatercera: Todas las divergencias que surgieren con motivo de la aplicación del presente contrato durante su vigencia, su disolución o su nulidad, será resuelta por vía de arbitraje, designando cada parte los árbitros amigables componedores, uno por cada parte y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los componentes dejan constituída la Sociedad "Carrocería La Estrella, de Giúdice & Zaia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lino Zaia. — Carmelo Giudice. — La cláusula segunda se modifica en la siguiente forma: La duración de la presente sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años de vigencia del prsente contrato, comunicando mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor de noventa días al venci-

miento de ese término. — Firmado: Lino Zaia. — Carmelo Giudice.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.319-v.10|11|49

TORNBORG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora doña Margarita Clausen de Jorgensen, dinamarquesa, de estado viuda, mayor de edad; doña Berta Jorgensen, dinamarquesa, soltera, mayor de edad y don Bent Jorgensen, dinamarqués, soltero, mayor de edad, todos vecinos de Martínez (Provincia de Buenos Aires), y domiciliados en la calle Santa Fe Nº 1513 de la misma; convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día veintitrés de mayo del corriente año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TORNBORG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 3496, Dto. "A", el que podrá cambiar, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social es la realización de toda clase de transacciones sobre inmuebles situados en cualquier punto del interior o exterior del país; edificar, adquirir y enajenar bienes hipotecados, aceptar en pago y permutar bienes inmuebles, comprar y vender al contado o a plazos cualesquier terrenos y propiedades y derechos personales y reales; cancelar, ceder y extinguir hipotecas, gravámenes y demás derechos reales o restricciones de dominio y posesión y, en general, explotar propiedades; administrar bienes raíces; comprar, vender, permutar o arrendar y explotar negocios e industrias en general ya sea dentro o fuera del país; operaciones de importación y exportación; compraventa; comisiones; representaciones; consignaciones y explotaciones agrícolas, ganaderas y agropecuarias; formar sociedades subsidiarias; efectuar fusiones; combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualesquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y corporación de administración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 700.000.— c|l.) dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, distribuídas y suscriptas en la siguiente forma: cuatrocientas (400) cuotas el socio señora Margarita Clausen de Jorgensen; ciento cincuenta (150) cuotas la señorita Berta Jorgensen y ciento cincuenta (150) cuotas el señor Bent Jorgensen. — Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 927.993 I) (Viene del sello nacional de diez centavos número 927.991 I) social, se ha aportado e integrado la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 550.000.— c|l.) de los cuales, Trescientos mil pesos de la misma moneda, por la señora Margarita Clausen de Jorgensen; Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, la señorita Berta Jorgensen y Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Bent Jorgensen; representado todo ello con la adquisición que de los inmuebles ubicados en el Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, efectuara el socio don Bent Jorgensen, a nombre de esta sociedad por escritura número doscientos quince otorgada al folio quinientos cincuenta y uno en fecha veintitrés de mayo del corriente año del Registro número ciento cuarenta y ocho a cargo del Escribano don Federico C. Hoeffner, escritura inscripta en el Registro de la Propiedad en La Plata en fecha catorce de junio próximo pasado, bajo el número 2146 en el Registro del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Quedan obligados los socios a integrar el saldo de sus cuotas a medida que el desenvolvimiento de los negocios lo requiera y al simple pedido de cualquiera de ellos. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos en general que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, artículos técnicos y similares, fábricas, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos; importación y exportación; dar y tomar en préstamo con o sin garantías, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias; acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solici- — (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 927.994) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 927.993) tar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante, la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinta y separadamente de cada uno de los socios, con la sola limitación de no poder comprometer la firma en negocios u operaciones ajenas al objeto social ni en el otorgamiento de fianzas o garantías a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Tornborg", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital elevar ese porcentaje. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en la sociedad. f) Las pérdidas si las hubieran, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente por carta ó por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado (Sigue en el sello de nacional de diez centavos número 927.996) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 927.994) que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a) Adquirir las cuotas del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, al valor que resulte del referido balance. — El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance, deberá abonarse a sus derecho habientes o representante legal en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los tres meses de la fecha del hecho determinante y el saldo que resulte en tres cuotas iguales trimestrales a los seis, nueve y doce meses de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual sobre los respectivos saldos. — En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los herederos del socio fallecido y o del representante o curador del socio incapacitado. b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c) Liquidación de la sociedad: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no estarán obligados a aceptar esta proporción, sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a), de esta misma cláusula. — Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o del representante del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula, o proceder a la liquidación de la sociedad, según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. Décimo Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 927.998) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 927.996 I) libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. — Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo Tercera. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital socia. — Décimo Cuarta. Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuará por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo Quinta. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos noventa y seis, departamento A. de esta Capital Federal, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.355-v.10|11|49

BERTRAN & MOORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "Bertran & Moore, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Entre los abajo firmados, Don Aníbal José Vicente Bertrán, que firma "A. J. Bertrán", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, Don Thomas Moore, norteamericano, soltero, de treinta y tres años de edad y Don Horacio Carlos Bertrán, que firma "H. C. Bertrán", argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo al siguiente contrato social. — Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BERTRAN & MOORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve. — Segundo: el objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de importación, exportación, compra-venta e industrialización de toda clase de mercaderías y será continuadora de los negocios sociales de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bertrán & Moore". — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, á cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. — Cuarto: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Aníbal José Vicente Bertrán, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Thomás Moore, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Horacio Carlos Bertrán, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Don Aníbal José Vicente Bertrán y Don Thomás Moore, a quienes se designan en carácter de Gerentes, con amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil y de Comercio exije poderes especiales, quedándoles únicamente prohibido usarla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios Gerentes, Señores Aníbal José Vicente Bertrán y Thomás Moore y el socio Señor Horacio Carlos Bertrán, en su carácter de asesor técnico, gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno de los dos primeros y de trescientos pesos de igual moneda el socio Señor Horacio Carlos Bertrán, todo con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance — (Sigue al sello de ley número: un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cinco. Letra I) — (Viene del sello número un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cuatro I) — general del giro social. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual forma. — Todos los años se apartará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las sumas que correspondan para cumplir con la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octavo: Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios pero si ellas quedaran en la Sociedad, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — El mismo interés del cinco por ciento anual, gozarán las

cuentas personales de los socios. — Noveno: Como se establece en el artículo tercero, la Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero a la terminación de cada ejercicio social, cualquiera de lo socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación a cada uno de los otros socios. — En caso de disolución de la Sociedad, las representaciones, agencias y marcas de fábrica, serán distribuídas proporcionalmente entre todos los socios. — Décimo: Las cuotas de capital no son cedibles a terceros extraños salvo el consentimiento unánime de tódos los socios y aún en este caso, éstos tendrán prioridad de adquisición sobre los terceros. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del ejercicio en curso, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante legal en quien unificarán su personería. — Este representante o el curador en su caso, tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, no tendrá uso de la firma social ni se le trasmitirá el sueldo del causante en la Sociedad. — Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido o incapacitado, computándose capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus derecho-habientes en dos cuotas iguales a seis y doce meses y cuyo pago se hará contra la cesión a los otros socios de las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o declarado incapacitado. — Duodécimo: Para todos los casos que no estén previstos en este contrato, la Sociedad se regirá por lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En caso de dudas sobre la interpretación o cumplimiento — (Continúa en sello: un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y seis) — (Viene del sello: un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cinco I) — de este contrato, cada una de las partes deberá nombrar un árbitro arbitrador amigable componedor con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conforme con lo estipulado en este contrato, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — A. J. Bertrán. — Thomás Moore. — H. C. Bertrán. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario

e.5|11-Nº 3.289-v.10|11|49

CIMPA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Scaliter, argentino, comerciante, domiciliado en Estomba 3015; Raúl Novick, argentino, médico, domiciliado en Lavalle 2236, 4º piso, Dto. 1; Raúl Isaac Baruch, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 197, y Gregorio Goldenstein, ruso, comerciante, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 1, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuído en el Código de Comercio, por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIMPA" INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Angel Gallardo 197, de ésta, pero podrá abrir sucursales en otros lugares dentro y fuera del país, y tener agentes o representantes en dichos puntos para el mejor cumplimiento de sus fines. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de confecciones en general; fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos. Fabricación, comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna; para llenar sus fines podrá la sociedad formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la Ley, a cualquier persona de existencia real o jurídica, residente en el país o en el extranjero, que aporte o no capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles, de cualquier índole; formar sociedades, principales y subsidiarias, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración; intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza que verifique el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales y Municipales. Reparticiones Públicas y Sociedades particulares. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad será de 30 años a contar del primero de septiembre del corriente año, fecha a que se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 130.000.— m|n.), o sea su equivalente en ciento treinta cuotas de Mil pesos cada una m|n. (m$n. 1.000) spscriptas así: Los socios Isaac Scaliter, Raúl Novick y Raúl Isaac Baruch, cuarenta cuotas cada uno, o sea Cuarenta mil pesos m|n. cada uno ($ 40.000.— m|n.), y el socio Gregorio Goldenstein Diez cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. ($ 10.000.— m|n.), integradas en su totalidad con mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firman por separado y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Scaliter y|o Novick y|o Baruch, indistintamente como gerentes de la sociedad, quienes además de las implícitas que surgen de su carácter, quedan investidos de las facultades que a título simplemente enunciativo se expresan: comprar y ceder bienes raíces; dar y tomar en arrendamientos; hipotecar propiedades de la sociedad si las hubiera en garantía de sus operaciones; constituir, ceder, transferir, modificar toda clase de derechos reales; hacer pagos extraordinarios, novaciones y quitas; representar legalmente a la sociedad por sí o por apoderado; constituir depositarios o consignatarios; aceptar hipotecas, recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en garantía prendaria, hipotecaria o en pago; tomar y dar títulos en caución; designar personal; aceptar y conceder representaciones; actuar extrajudicialmente o ante las reparticiones de la administración pública, cualquiera fuesen; actuar en juicios de cualquier jurisdicción o naturaleza, pudiendo querellar o denunciar criminalmente o contestar y seguirlas hasta su fin; transar toda clase de asuntos; absolver posiciones; celebrar contratos, efectuar operaciones bancarias y abrir cuenta en los Bancos que se designen, oficiales o particulares; firmar, aceptar, girar, endosar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, títulos, documentos, y en general, lo no previsto que redunde en beneficio de la sociedad de conformidad al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social la tendrán todos los socios, pero necesariamente se requerirá el concurso de la firma de dos socios para todos los actos, excepto para la administración. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrán ser removidos de la administración por decisión unánime de los demás socios. — En caso de renuncia, remoción, incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, sus reemplazantes serán nombrados por unanimidad de los socios. — Octava: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas al tenor de esas reglas: a) Se distribuirán las ganancias sobre las utilidades realizadas y líquidas. b) Se destinarán un 5 o|o de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. c) Los remanentes se distribuirán en la siguiente forma: el socio Goldenstein recibirá $ 500.— (Quinientos pesos m|n.) mensuales, y el 15 o|o de las ganancias líquidas y realizadas; el 85 o|o restante se distribuirá por partes iguales entre los socios Scaliter, Novick y Baruch. d) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que serán siempre por unanimidad, anotándose además las decisiones que fueran de importancia. — La firma de todos los socios irán en el primer folio y en la primera reunión se asentarán las facultades especiales de ellos; tiempo y modo de reunirse, etcétera. — Décima: Pasados 15 días y en silencio de los socios, el balance se considerará aprobado; bimestralmente cualquier socio podrá pedir un balance parcial o de comprobación. — Décima Primera: Ningún socio podrá dar garantías o fianzas a terceros ni realizar gastos a títulos gratuitos, operaciones de bolsa, como cualquier otra ajena al giro social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y si la sociedad continuara con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, en tal caso actuarán como gerentes y tendrán uso de la firma social únicamente los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Es válida la cesión de cuotas sociales si existe para ella la conformidad unánime de los socios. — Los socios tendrán opción a adquirir las cuotas sociales, preferentemente, a terceros, al precio del balance del último ejercicio, o al que se practique. — El pago de la suma correspondiente a la parte del socio fallecido o incapaz que se adquiera por cesión, nunca se hará efectiva antes del año del hecho, y gozarán del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas del 25 o|o del capital social o por voluntad de la mayoría del mismo, la sociedad entrará en liquidación, designándose de igual forma liquidador, quien tomará como base el último balance, procediéndose con sujeción a las leyes comerciales y subsidiariamente al Código Civil. — Cada socio podrá retirarse de la sociedad a fin de cada ejercicio comercial, comunicando su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare dudurante la vigencia, disolución, liquidación o interpretación del presente contrato, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquiera otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de nacionalidad o domicilio. — Décima Sexta: Rige la sociedad el presente contrato, la ley de la Materia y los Códigos Comercial y Civil. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "verifique el" - Vale. — Enmendado: "podrá", "sociedad" - Vale. — Entre líneas: "y", "197", "realizadas" - Vale. — Testado: "cada una", "realizas" - No vale. — I. Scaliter. — R. Baruch. — Gregorio Goldenstein. — Raúl Novick.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|11-Nº 3.348-v.10|11|49

FAMECA, FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio Bistulfi, cede y transfiere a los señores Alberto Frua y José Spetic, parte de las cuotas que tiene y le corresponden como capital de "FAMECA, FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Sr. Frua, ciento cincuenta cuotas a su valor nominal o sea $ 150.000 m/n., y al Sr. Spetic, cien cuotas a su valor nominal, o sea $ 100.000 m/n. De acuerdo a lo expuesto, la distribución de las cuotas de capital entre los actuales socios es como sigue: el Sr. Alberto Frua, 150 cuotas; el Sr. Mauricio Bistulfi, 150 cuotas; el Sr. José Spetic, 100 cuotas, y el Sr. Julio Pesamosca, 30 cuotas, de $ 100 cada una. Los socios resuelven por unanimidad, modificar el artículo séptimo del contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo séptimo: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de los socios Sres. Bistulfi y Pesamosca, con las facultades que les acuerda el presente contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". El resto del artículo subsistirá en la misma forma en que se encuentra redactado en la escritura original de constitución de la sociedad. Modifican el artículo décimo octavo, en la siguiente forma: "Artículo décimo octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Dr. Samuel J. Milberg, cuyo fallo será inapelable". Quedan vigentes y se dan por reproducidas las restantes cláusulas, que no se modifiquen por el presente, todo según documento privado de fecha 6 de Octubre de 1949.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.313-v.10|11|49

PRIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de octubre dè 1949, ha sido modificado el contrato social de "PRIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentando su capital social de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 100.000, quedando suscriptas sus cien cuotas capital de $ 1.000 c/una en partes iguales por sus socios Félix Fles e Iso Poljokan, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de su contrato original.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|11-Nº 3.347-v.10|11|49

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad: "SARAFIAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren a favor de don Jorge Sarafian y de don Pablo Boghos Sarafian, quinientas cuotas de capital que aquélla posee en la Sociedad "Merceril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de fecha 20 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|11-Nº 3.329-v.10|11|49

DISTRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los socios de DISTRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Rafael Fernández Aguilar, Pierre Vander Elst, José María Casellas y Roger, Francisco Pinzón. Asisten también a la reunión los señores Pierre Cheysson, francés, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas 776, Carlos Vélez, norteamericano, mayor de edad, con domicilio en la calle Arroyo 963. — Cesión de Cuotas. — Los socios de Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprueban por unanimidad la cesión de las cuotas sociales seguidamente expresadas; a) veintidós cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 1.000.—) cada una que el Señor Pierre Vander Elst, cede y transfiere al Señor Pierre Cheysson, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — b) veintiocho (28) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el Señor Rafael Fernández Aguilar cede y transfiere al señor Carlos Velez, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — c) siete cuotas (7) de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el Señor Rafael Fernández Aguilar cede y transfiere al Señor Pierre Cheysson, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — Modificación de Artículos Sociales: — Los señores Francisco Pinzón, José María Casellas y Roger, Pierre Cheysson, Pierre Vander Elst, Carlos Vélez, representando la totalidad del capital de la Sociedad proceden a modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Avenida Pte. Julio A. Roca número seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente tanto en la República como en el exterior. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una, a que concurren los socios en esta forma: El Señor Pierre Vander Elst, veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—). El Señor Francisco Pinzón, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). El Señor José María Casellas y Roger, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n.

25.000.—). El Señor Carlos Vélez, veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n 28.000.—). El Señor Pierre Cheysson, veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000.—). — Artículo Décimo: La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a los seis socios y la firma social será empleada conjuntamente por dos cualesquiera de ellos y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales y sus actuaciones estarán subordinadas a las disposiciones de los artículos 14, 15, 16. y 21 última parte de la Ley número 11.654. — Artículo Décimoséptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas firmado por los socios presentes. — En fe de lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Firmado): P. Vander Elst; Carlos E. Vélez; F. Pinzón; P. Cheysson; J. Casellas; R. Fernández Aguilar.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.345-v.10|11|49

"DAMERICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República. doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la empresa comercial "DAMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta número doce de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Gerente presentada por el socio señor Simón Bulaievsky, nombrando en su reemplazo al señor Salomón Slapak, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 348, de esta ciudad, con las atribuciones que se desprenden de la cláusula sexta del contrato social, que por la referida acta queda modificada en la siguiente forma: "Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará à cargo de los señores Gheres Coremblit y Salomón Slapak, en forma conjunta, quedando confirmado el señor Jaime Coler como Gerente suplente. Los Gerentes titulares tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales bajo el sello de la denominación social. Actuarán con las más amplias facultades como administradores, pudiendo efectuar cuanta operación jurídica, bancaria, comercial, industrial o administrativa, pública o privada, sean necesarias para la mejor marcha de la sociedad, así como realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, y cualquier otra entidad oficial, particular o mixta creditoria, la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. Los Gerentes sólo podrán obligar a la empresa en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios extraños o en garantías o en fianzas para terceros. Quedan asimismo facultados los Gerentes para otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos. Como salvedad a la firma conjunta más arriba establecida, queda convenido que los Gerentes podrán intervenir con su sola firma en las diligencias administrativas ante las dependencias oficiales, ya sean nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, en todo lo relacionado con leyes u ordenanzas en vigor, vinculadas a las actividades de la empresa, como así también representar a la misma, con su sola firma, ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en causas que competan a la misma, pudiendo absolver posiciones. Se establece expresamente que el Gerente Suplente podrá firmar en caso de necesidad con cualquiera de los Gerentes titulares; pudiendo asimismo representar con su propia firma a la empresa, en los asuntos administrativos y judiciales más arriba indicados, en ausencia de los Gerentes titulares".

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.— Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11.-Nº 3.315.-v.10|11|49

RIVERO, GAGLIOLO, PORCEL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alberto Baldomero Rivero, domiciliado en la calle Junín Nº 1255, Eduardo José Gagliolo, domiciliado en Corrientes Nº 1447, Oscar Armando Porcel, domiciliado en Curapaligüe Nº 442, Carlos Taverna, domiciliado en Piedras 1273 y León José Orma, domiciliado en Junín Nº 1255, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída la Sociedad bajo la denominación de "RIVERO, GAGLIOLO, PORCEL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1340, pudiendo tener sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: Transacciones, Comisiones, Consignaciones, Remates, Representaciones, Compraventa de Propiedades y Tierras, Construcciones por Cuenta Propia y de Terceros y Todo Acto Comercial que Convenga a los Intereses Sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que será integrado por partes iguales por todos los comparecientes. — Cuarto: La sociedad tendrá un duración de veinte años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de la mayoría de votos. — Quinto: La Administración estará a cargo de todos los socios de las funciones que se le asigne a cada uno, y el uso de la firma social para todos los actos civiles, comerciales, representaciones en juicios, judiciales, bancarias y tramitaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos de esta República y del extranjero, estarán a cargo de los socios Gerentes que por este acto se designan, pudiendo solicitar éstos en el carácter que se le asignan, créditos ordinarios, créditos hipotecarios, practicar descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y cualquier otro descuento de crédito y cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, quedándoles prohibido a todos los socios, dar fianzas y garantías, ni comprometer sus firmas para con terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Previa reserva legal las utilidades o pérdidas de cada balance que se practicará el primero de Marzo de cada año, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, serán distribuídas por partes iguales. — Séptimo: Quedan designados socios gerentes los señores León José Orma, Eduardo José Gagliolo, Oscar Armando Porcel, Carlos Taverna y Alberto Baldomero Rivero, dejando establecido que los socios gerentes Orma y Gagliolo, representarán a la razón social en forma mancomunada en un todo de acuerdo con lo expresado en el Art. 5º de este contrato, y en ausencia de uno de los mismos y con las mismas atribuciones, lo podrán hacer con cualquiera de los otros socios. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse después de dos años de constituída la Sociedad, deberá avisar con tres meses de anticipación, obligándose a ceder sus cuotas, previo el retiro de las utilidades que le correspondiera, a todos los socios por partes iguales o en su defecto, al que manifestara su voluntad de adquirirlas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la misma, pero no tendrán facultades para dirigirla sin previo consentimiento de los socios restantes, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación, dentro de la sociedad, y podrán seguir en la misma hasta la terminación de este contrato, con la alternativa de retirarse de la sociedad, si así lo resolvieran, y en tal caso, la sociedad deberá abonarle la suma total que le corresponda, en un plazo máximo de tres años y con vencimientos trimestrales con más un interés del seis por ciento anual, debiendo en cualquiera de los casos antes previstos, practicarse un balance o inventario general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente de conformidad las partes en fecha y lugar ut supra. Sobre raspado "denominación — juicio — funciones — juicios — funcionamiento — abonarle". Todo vale. — Entre líneas "Porcel, Carlos". Vale.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11-Nº 3.349-v.10|11|49

"OLEO SURT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Los señores Armando Luis Bonfanti, que firma "A. Bonfanti", casado, argentino; doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, que firma "A. E. Bonfanti", casado, argentino, y don Celestino Mosteirin, que firma "C. Mosteirin", casado, español, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados a los efectos legales de este contrato en la calle Esperanza 948 (antes Sadi Carnot), han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "OLEO SURT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede central en el domicilio que se fijó en la calle Esperanza 948, en la Capital Federal, pudiendo modificarlo o establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la venta al público de aceites comestibles, en surtidores automáticos, y|o envasados y demás productos comestibles en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años renovables a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Pasado los dos primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Armando Luis Bonfanti, cien acciones de cien pesos cada una; doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, cien acciones de cien pesos cada una, y Celestino Mosteirin, cien acciones de cien pesos cada una. — Quinto: Los socios integran sus aportes con los bienes y en la forma que se detalla en el inventario adjunto. — Sexto: La dirección y administración y gerencia de la Sociedad en el sentido más amplio administrativo y legal, estará a cargo de un gerente, socio o no de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegar total o parcialmente cualquiera o todas de ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Se designa gerente de este mismo acto al doctor Adolfo Ernesto Bonfanti. Su retribución con cargo a gastos generales se fijará oportunamente. El gerente designado o indirectamente en negocios similares o no de esta Sociedad, en cambio es prohibitivo para el socio Celestino Mosteirin la intervención en Sociedad análogas, directa o indirectamente. — Séptimo: Para comprometer a la Sociedad será suficiente la firma del gerente designado y|o de los apoderados que éste nombre, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y fianza a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Octavo: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un inventario y estado general de los bienes de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y arqueo de caja que los socios pudieran solicitar en cualquier momento. Dichos Balances serán firmados por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo dentro de los sesenta días, significará su aprobación definitiva. Para establecer las utilidades, éstas se deducirán, las que se establezcan como tales en los libros de comercio que serán llevados conformes a las disposiciones al Código de Comercio, previa reserva legales, facultativas y sociales. De las utilidades netas y realizadas se repartirán: al señor Celestino Mosteirin, el cincuenta por ciento; al doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, el veinticinco por ciento, y al señor Armando Luis Bonfanti, el veinticinco por ciento, las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Por simple mayoría de votos, conformes a las normas establecidas en el artículo siguiente, los socios resolverán sobre las diversas situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinticinco por ciento de capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezca o reducción del capital o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Cambio de objeto de la Sociedad, toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Toda resolución, negociaciones y acuerdo, serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato a que se refiere a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los herederos y|o representantes legales del socio fallecido y|o incapacitado: a) Incorporarse a la Sociedad, nombrando un único representante cuya función se limitará a contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, ya que el cargo de gerente no se transmite, o b) Solicitar que por la Sociedad o los socios que continúen su giro, se abonen los importes que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz. Se deja establecido que para esta circunstancia que las cuotas se pagarán a su valor nominal y que los importes que corresponda a esas cuotas, utilidades, reservas compatables y saldo de cuenta particulares se abonarán en cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Duodécimo: Cualquier circunstancia que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente o por quien lo represente. Se usará el rubro con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación del pasivo y a la realización del activo. Una vez reintegrado el haber de capital de los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. Toda duda, cuestiones y|o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero que desde ya se fija en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su fallo será inapelable y respetado por las partes. A todos los efectos legales los socios se someten y se obligan como la ley misma en el cumplimiento de las disposiciones de este contrato que se extiende en un único ejemplar con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: A. Bonfanti. — A. E. Bonfanti. — C. Mosteirin.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Ricardo Williams - Adolfo J. Serra, secretarios.

e.5|11.-Nº 3.324.-v.10|11|49

EDISON METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría de don Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores

Don Vicente Craviotto, casado, italiano, domiciliado en la calle Altolaguirre mil novecientos treinta y dos; don Edgardo Aldo Scotto, que firma únicamente "E. Aldo Scotto", casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; Don Fernando García Placeau, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olleros dos mil ochenta y siete; Don Orlando Bonelli, casado, argentino, domiciliado en la cale Giles quinientos noventa y seis; Don Vicente Trapani, casado, italiano, domiciliado en la calle Giles quinientos noventa y seis, Don Bruno Zocchi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida de los Incas cinco mil doscientos ochenta y siete; Don Gelindo Nonino, casado, italiano, domiciliado en la calle Palpa tres mil doscientos setenta y cinco; Don Américo Nonino, soltero, argentino, con igual domicilio que el anterioh; Don Juan Carlos Saglio, que firma "J. C. Saglio", casado, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos setenta; Don Enrique Emilio Máximo Coriolano, que firma "Enrique Coriolano" casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan ochocientos setenta y ocho, la señorita Emilia Ernesta Coriolano, que firma "Emilia E. Coriolano", soltera, argentina, domiciliada en la calle San Juan ochocientos setenta y ocho; Don Angel Serafín Antonio Gasparutti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil setecientos setenta y dos, y la señorita Franca Poggi, soltera, italiana, domiciliada en la calle Cerrito setecientos ochenta y dos, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que los siete primeros constituyeron por escritura de fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio setecientos setenta y uno del Registro ciento ochenta a cargo del Escribano de esta Capital don Alfredo N. Savastano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Cimyr Compañía Industrial, Maquinaria y Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil sesenta y cuatro, al folio setenta y dos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y por un plazo de diez años, contados desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Que por escritura de fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio doscientos noventa y siete vuelto, de este Registro número ciento trece a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos ocho al folio trescientos veinte y nueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, resolvieron de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del referido contrato social, la incorporación como nuevos socios de los Señores Américo Nonino, Juan Carlos Saglio, Enrique Emilio Máximo Coriolano y Saverio Luis. Coriolano, elevando el capital social con los nuevos aportes, a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ampliando el objeto social, modificando algunas de las disposiciones del Contrato original y dando para lo sucesivo, a la Sociedad aludida, la nueva denominación de "EDISON METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Este nuevo contrato rige las relaciones de los socios entre sí y para con terceros, desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete; habiendo quedado fijado el mencionado Capital en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, que los socios antes mencionados suscribieron a razón de cien cuotas, es decir, por un total de Cien mil pesos nacionales cada uno, con excepción de los señores Orlando Bonelli y Vicente Trapani, que lo hicieron por cincuenta mil pesos nacionales cada uno, o sean cincuenta cuotas; aportados en la forma establecida en la escritura relacionada en segundo lugar. — Que en virtud de lo previsto en la cláusula undécima de la última escritura ya mencionada y a causa del fallecimiento del socio don Saverio Luis Coriolano, quedan incorporados a la Sociedad, en su carácter de herederos del socio fallecido, los nombrados Don Enrique Emilio Máximo Coriolano, conjuntamente con Doña Emilia Ernesta Coriolano, quienes comparecen en tal carácter, unificando su representación en la persona del señor Enrique Emilio Máximo Coriolano, dejándose establecido que por no haberse dictado aún declaratoria de herederos en la sucesión del referido causante, la Sociedad da por incorporados a los herederos nombrados. — Estos presentarán oportunamente la correspondiente declaratoria y se responsabilizan por todo reclamo que pudiese ser interpuesto, así como por toda modificación que la misma declaratoria pudiera hacer. — Agregan todos los comparecientes que el capital social de Un millón de pesos moneda nacional, han resuelto elevarlo a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dejándosele definitivamente establecido en dicha suma, en virtud y como consecuencia de dos suscripciones más de capital, de Quinientos Mil pesos nacionales cada una, que los socios de común acuerdo han resuelto efectuar y realizado con unánime conformidad de acuerdo con lo determinado en la cláusula décima del Contrato de Sociedad. Por las primeras de estas dos suscripciones que tendrá el carácter de segunda suscripción de capital, después de la primera que motivara el Contrato de Sociedad bajo el rubro de "Edison Metalúrgica, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se suscriben los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano (por sí) Fernando García Placeau, Juan Carlos Saglio, Edgardo Aldo Scotto, Vicente Craviotto, Gelindo Nonino, Américo Nonino y Bruno Zocchi, además de los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano y Emilia Ernesta Coriolano, estos dos últimos conjuntamente y en el carácter de herederos ya invocado del socio fallecido Saverio Luis Coriolano, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno o sea con cincuenta cuotas por cada uno de los nombrados en primer término e igual cantidad por los dos últimos en conjunto y los señores Orlando Bonelli y Vicente Trapani, con la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno o sean veinticinco cuotas cada uno, lo que hace un importe total de Quinientos Mil pesos moneda nacional, totalmente integrados a la fecha en dinero efectivo. — Por la tercera suscripción de capital, con la cual se integra la totalidad del capital social de Dos Millones de pesos moneda nacional, se incorporan, por resolución unánime de los socios, la señorita Franca Poggi y el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, quienes enterados de todas las disposiciones del contrato social, lo aceptan sin reservas considerándose incorporados como socios con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dejándose establecido que tendrán participación en los beneficios o pérdidas de la Sociedad en proporción a sus capitales a partir del ejercicio que comienza el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; limitándose dicha participación por el ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al tiempo en que sus capitales estuvieron en función, desde la fecha de su integración, según se consigna en el balance confeccionado y aprobado. — El monto de la tercera suscripción de capital asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas de la siguiente manera: Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por la señorita Franca Poggi, la cual estará representada en la sociedad, en todo momento y circunstancia, por el señor Edgardo Aldo Scotto, otorgándole desde ya a este último el poder suficiente para actuar y firmar en su nombre y representación; Cien Mil Pesos moneda nacional o sean cien cuotas, por el señor Edgardo Aldo Scotto; Cincuenta Mil Pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Juan Carlos Saglio; Doscientos Mil pesos nacionales o sean doscientas cuotas por el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti y Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por el señor Bruno Zocchi. — Estos aportes se efectúan en dinero efectivo por los nombrados socios, depositados a la orden de la sociedad en su cuenta bancaria, completándose su integración total por los socios suscriptores. — En consecuencia y en virtud de estas dos suscripciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, el capital social asciende y queda definitivamente fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiente a la cantidad de dos mil cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas, por la acumulación de sus aportes del siguiente modo: Ciento Cincuenta Mil Pesos nacionales o sean ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios señores: Enrique Emilio Máximo Coriolano (por sí), Fernando García Placeau, Vicente Craviotto, Gelindo Nonino y Américo Nonino, como así por la sucesión de don Saverio Luis Coriolano en las personas de sus herederos incorporados Enrique Emilio Máximo Coriolano y Emilia Ernesta Coriolano; Setenta y Cinco Mil Pesos nacionales o sean setenta y cinco cuotas por cada uno de los señores socios Orlando Bonelli y Vicente Trapani; Doscientos Cincuenta Mil Pesos nacionales o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Edgardo Aldo Scotto; Doscientos Mil Pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por cada uno de los señores socios Bruno Zocchi, Angel Serafín Antonio Gasparutti y Juan Carlos Saglio; y Cien Mil Pesos nacionales o sean cien cuotas por la señorita Franca Poggi. — Déjase además establecido y en tal sentido modifícase el contrato social, que de las utilidades que de acuerdo con la cláusula octava del mismo contrato deberán ser repartidas o acreditadas en proporción al capital suscripto, después de deducirse el fondo de Reserva Legal y cualquier otro que los socios convengan constituir y antes de la distribución proporcional establecida, se destinará un veinte por ciento para una participación preferencial, en concepto de "pro-labor" a los socios en actividad imputándose a esta misma partida las eventuales gratificaciones a empleados que se hayan hecho acreedores a ellas, que previo informe y propuestas de los gerentes, sean decididas por resolución de los socios que reúna por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Agrégase además, como parte integrante de la cláusula sexta del contrato social que la designación de los gerentes nombrados, efectúase sin perjuicio del derecho a designar otro u otros en su reemplazo, siempre que la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes de capital lo estime conveniente. — Procediéndose del mismo modo al reemplazo en caso de fallecimiento o incapacidad. — Agrégase también como parte integrante de la cláusula Décima Tercera que los componentes de la sociedad efectuarán reuniones periódicas, pudiendo un socio representar a otros en las reuniones de la sociedad, acreditando dicha representación con autorización escrita que lo faculte expresamente. — Sustitúyese la cláusula séptima del contrato anterior por la siguiente: La Sociedad podrá realizar los siguientes actos: Primero: Comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de bienes inmuebles y gravarlos como así negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios, formar parte de otras sociedades y|o consorcios, constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la Sociedad, por cualquier causa o título, constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la Sociedad, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Segundo: Comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos, cobrar y percibir ya dinero que se adeudare a la Sociedad, sea judicial o extrajudicial, toda suma de por cualquier concepto y abonar también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice, hacerse representar ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones e instituciones de cualquier índole y autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios con facultad de revocarlos total o parcialmente, librar, endosar, girar, depositar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar, vender o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores comerciales, solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuentas y girar en descubierto por las cantidades acordadas, abrir toda clase de cuentas incluso cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero y|o valores y extraer o retirar total o parcialmente, los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad, suscribir pagarés u otras obligaciones de pago, realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera, que tengan por objeto la realización de los actos enumerados, firmar y otorgar cartas de pago o de deudas, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad, constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son nuevamente enunciativas y no limitativas. — Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes indistintamente, siempre que medie autorización escrita de los socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Todos los demás actos previstos en el punto segundo, podrán ser realizados por los gerentes indistintamente y con su sola firma. — Bajo Las Condiciones Que Anteceden Dejan por el presente incorporados a la Sociedad a los nuevos socios Señorita Franca Poggi y Señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, como así en su carácter de herederos de don Saverio Luis Coriolano a don Enrique Emilio Máximo Coroliano y doña Emilia Ernesta Coriolano y modificado en el sentido antes expresado el contrato social, que subsiste en pleno vigor en todo lo demás que no haya sufrido variante por esta escritura, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y facultando a cualquiera de su gerentes para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída Esta Escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman siendo testigos don Horacio Santos Rubio y don Guillermo L. Mazzano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Craviotto. — E. Aldo Scotto. — Fernando García Placeau. — Orlando Bonelli. — Vicente Trapani. — Bruno Zocchi. — G. Nonino. — A. Nonino. — J. C. Saglio. — Enrique Coriolano. — Emilia E. Coriolano. — A. Gasparutti. — Franca Poggi. — Horacio Santos Rubio. — G. Manzano. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Edison Metalúrgica Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta cada uno, números seiscientos seis mil doscientos setenta y siete al doscientos ochenta y uno y número un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Scotto — casado — señorita — dicen — Cimyr — cuatro — señores — aludida — fallecido — Máximo — señorita — nueve — cien — virtud — Mil — otorgar — clase — Gasparutti — trescientos — comienza — diciembre — reemplazo — en — cualquier — corrientes — señor — Manzano: Vale. — Hay un sello. — Ricardo Morello González.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.5|11-Nº 3.276-v.10|11|49

DIEZ HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: don José María Diez, casado, español, domiciliado en Uruguay novecientos noventa y cinco; los cónyuges don Rodolfo Diez Peña y doña Adelina Margarita Peña de Diez, argentinos; don Ricardo Alberto Diez Peña, casado, argentino; don Jorge Rodolfo Diez Peña, soltero, argentino, estos cuatro domiciliados en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve; los cónyuges doña Herminia Diez de Peco y doctor Gabriel Peco, argentinos, domiciliados en Arenales ochocientos cincuenta y seis; doña Matilde Diez, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay novecientos noventa y cinco; don Guillermo Diez, casado, argentino, domiciliado en San Martín dos mil doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Santa Fe; los cónyuges don Alberto Diez Peña, argentino, y doña María del Carmen Garde de Diez, española, domiciliados en Las Heras cuatrocientos treinta de la ciudad de Mendoza; doña Blanca Diez de Berengua, casada, argentina, domiciliada en Arribeños mil seiscientos veinticinco; doña Elvira Pérez de Diez, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento noventa y ocho de la ciudad de Mendoza; doña Elena Diez de Pincolini, casada, argentina, domiciliada en Nueve de Julio novecientos cuarenta y cinco de la ciudad de Mendoza; don Carlos Diez Pérez, casado, argentino, domiciliado en Colón doscientos ochenta y cuatro de la ciudad de Mendoza; doña Delia Diez de Gadea, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento noventa y ocho de la ciudad de Mendoza; don José María Diez Martín, casado, argentino, domiciliado en San Martín mil doscientos noventa y ocho de la ciudad de Mendoza; don Fran-

cisco Diez Martín, casado, español, domiciliado en Alberdi cien, de la ciudad de Salta; don Guillermo Ernesto Almendral, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia sesenta y tres de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; don Joaquín Pérez Peña, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho mil quinientos diez; y doña Irene Diez Peña de Lizaso, casada, argentina, domiciliada en Humberto Primero mil doscientos setenta y cuatro; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y los nombrados, excepto don Jorge Rodolfo Diez Peña, dicen: a) que los veinte son componentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, calle San Martín mil doscientos noventa y ocho, constituída originariamente por don Manuel Diez, don Rodolfo Diez Peña, don José María Diez Martín, don Alberto Diez Peña, don José María Diez, doña Adelina Margarita Peña de Diez, don Carlos Diez Pérez, doña Elvira Pérez de Diez, doña Elena Diez de Pincolini y doña Delia Diez, según escritura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano de la ciudad de Mendoza don José A. Puebla, con el objeto de comerciar en el ramo de tienda y artículos generales, explotando la casa de comercio instalada en aquella ciudad bajo la denominación de "El Guipur", por un término de duración de diez años contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta, que se consideraría prorrogado automáticamente por períodos de cinco años sucesivos, y con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en la forma y proporción que establece dicho contrato, estando la dirección y administración a cargo de uno o más Directores Gerentes, y, además, habría uno o más Gerentes que colaborarían y dependerían de los Directores Gerentes, teniendo éstos el uso individual de la firma social, y los Gerentes también podrían hacer uso de ella, con la limitación de actuar dos conjuntamente, habiendo sido designados en ese acto para el desempeño de esos cargos, como Directores Gerentes, don Manuel Diez por el término de un año y don Rodolfo Diez Peña por el término de de diez años; y Gerentes por el término de diez años, los señores José María Diez Martín, Alberto Diez Peña y Carlos Diez Pérez, cuya escritura se inscribió en los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de Comerciantes, de la ciudad de Mendoza, el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número sesenta y uno, fojas doscientos cuarenta y uno, tomo segundo, y bajo el número mil ochocientos sesenta y dos, fojas veinte, tomo séptimo, respectivamente. — b) Que por escritura del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano José E. Suárez Boulín, de la ciudad de Mendoza, ingresaron como socios con efecto al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos doña María del Carmen Garde de Diez, don Guillermo Ernesto Almendral, don Joaquín Pérez Peña y el doctor Gabriel Peco; se aumentó el capital social en novecientos cincuenta mil pesos más, elevándose a dos millones trescientos cincuenta mil pesos: el señor Manuel Diez cedió a don Rodolfo Diez Peña, don Alberto Diez Peña y doña Adelina Margarita Peña de Diez, parte de las cuotas que tenía en la Sociedad; y se modificaron los artículos cuarto y décimo sexto del contrato, referentes al capital y a la mayoría de votos necesaria para resoluciones, respectivamente, de lo que se tomó razón en el citado Registro el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, al margen del asiento mencionado en primer término. — c) Que por escritura del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo Escribano señor Suárez Boulín de la ciudad de Mendoza, quedaron incorporados en calidad de socios, con efecto al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, don Francisco Diez Martín; don Guillermo Diez; doña Herminia Diez de Peco; doña Blanca Diez de Berengua; don Ricardo Alberto Diez Peña; doña Matilde Diez y doña Irene Diez Peña; se aumentó el capital en un millón ciento cincuenta mil pesos más elevándose a tres millones quinientos mil pesos; el señor Manuel Diez transfirió el resto de cuotas de capital que tenía, separándose de la Sociedad; y se modificó nuevamente el artículo cuarto del contrato, en lo que respecta al capital social, de lo que se tomó razón en el Registro Público el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al margen del asiento sesenta y uno, fojas doscientos cincuenta y tres, tomo segundo.—d) Que por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el mismo Escribano Suárez Boulín, se aumentó el capital social en un millón quinientos mil pesos más, elevándose a la suma de cinco millones; se modificó el artículo cuarto que trata del capital, y se amplió el quinto en lo referente al número de gerentes, designándose en tales caracteres, por diez años, a los señores José María Diez y Ricardo Alberto Diez Peña, cuya escritura se anotó el trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete al margen del asiento original, número, foja, y tomo precedentemente mencionados. — e) Y por escritura del siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano nombrado, se aumentó el capital en tres millones de pesos más elevándose a ocho millones y se modificó el artículo cuarto relativo al mismo capital, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada de aquella ciudad, el dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el asiento sesenta y uno, fojas uno tomo primero. — Continúan Diciendo: Que el capital social actual de ocho millones de pesos, ha sido totalmente aportado e integrado en la ciudad de Mendoza por los exponentes, quienes agregan: que han resuelto por unanimidad y así lo realizan en este acto, unificar las modificaciones que sucesivamente se fueron introduciendo al contrato original y variar algunas de sus cláusulas, sin alterar su esencia, por cuanto la presente no es una nueva sociedad, de manera tal que el mismo quedará íntegramente sustituído por el que se redactará más adelante, en el cual se traslada el domicilio real y legal de la Sociedad, de la ciudad de Mendoza a esta Capital Federal, manteniendo la casa instalada en aquella ciudad, como una de las sucursales de la misma y se reduce el plazo indefinido que permite el artículo tercero, a treinta años, todo ello a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Expone, además, la señora Irene Diez Peña de Lizaso, que ha convenido con el otro compareciente, excluído hasta este punto de la exposición, don Jorge Rodolfo Diez Peña en cederle las doscientas cuotas de capital que tiene en la sociedad nombrada y trasladada y que aportó siendo soltera, a cuyo fin manifestó su deseo a los demás socios y, con la conformidad de éstos. Cede y Transfiere al señor Jorge Rodolfo Diez Peña, y éste acepta a partir del indicado día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad de que se trata, y que representan doscientos mil pesos, por un valor igual que la cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago, quedando este último incorporado como socio desde el mencionado día, y la cedente se desliga de la Sociedad. Agregan los veinte primeros comparecientes, que son los actuales componentes de la Sociedad "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asimismo, también por unanimidad han resuelto aumentar el capital en dos millones de pesos más a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con lo que se elevará a la suma de diez millones de pesos, cuyo aumento es suscripto, aportado e integrado por los socios que se nombrarán en el artículo cuarto en la proporción y forma que allí se indica. En consecuencia, los veinte primeros comparecientes, como únicos miembros de la Sociedad de que se trata, expresan que la misma se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Alsina mil trescientos treinta y dos, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto será comerciar en el ramo de tienda y artículos generales, continuando en esta Capital Federal los negocios que ya desarrollaba en la ciudad de Mendoza, cuya casa en adelante será una sucursal y en las sucursales de las ciudades de Salta, Paraná, Corrientes y Santa Fe, pudiendo, además, establecer otras o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por treinta años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Seis meses antes de vencer cada uno de los seis períodos de cinco años en que puede dividirse el plazo de treinta, cualquiera de los socios podrá expresar su deseo de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se le abonará su parte en cuatro cuotas semestrales con más un interés igual al que cobre en esa época el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, con más un recargo del uno por ciento anual. En esas mismas oportunidades podrá resolverse, por tres cuartas partes del capital, la disolución total o parcial, o cualquier otra modificación substancial del contrato social. El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna por concepto de llave, nombre, marca u otros bienes inmateriales de la Sociedad. Tampoco tendrá derecho sobre la reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve; sobre las amortizaciones y castigos efectuados, ni sobre cualquier otro rubro admitido como deducción por la Dirección General Impositiva. Tendrá derecho a la parte que le correspondiese, de acuerdo a la proporción de capital, sobre la reserva legal y las demás reservas facultativas o especiales que se hubieran constituído. Por mayoría de tres cuartas partes se decidirá, respecto de las cuotas del socio saliente, si se efectúa una reducción del capital social equivalente al importe de las mismas; si dichas cuotas se adjudican entre los demás socios en forma proporcional a sus capitales, o el destino que se les dará si hubiese socios que no aceptaran su parte en la adjudicación. — Artículo Cuarto: El capital social está compuesto por diez millones de pesos, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José María Diez, seiscientos cincuenta mil pesos; don Rodolfo Diez Peña, un millón quinientos mil pesos; doña Adelina Margarita Peña de Diez, un millón doscientos sesenta mil pesos; don Ricardo Alberto Diez Peña, cuatrocientos mil pesos; don Jorge Rodolfo Diez Peña, trescientos cincuenta mil pesos; doña Herminia Diez de Peco, doscientos veinte mil pesos; don Gabriel Peco, doscientos veinte mil pesos; doña Matilde Diez, cuatrocientos mil pesos; don Guillermo Diez, cuatrocientos cincuenta mil pesos; don Alberto Diez Peña, quinientos veinte mil pesos; doña María del Carmen Garde de Diez, doscientos cincuenta mil pesos; doña Blanca Diez de Berengua, doscientos cincuenta mil pesos; doña Elvira Pérez de Diez, doscientos mil pesos; doña Elena Diez de Pincolini, doscientos mil pesos; don Carlos Diez Pérez, cuatrocientos mil pesos; doña Delia Diez de Gadea, doscientos mil pesos; don José María Diez Martín, quinientos mil pesos; don Francisco Diez Martín, doscientos mil pesos; don Guillermo Ernesto Almendral, un millón ochocientos mil pesos, y don Joaquín Pérez Peña, trescientos cincuenta mil pesos. De dicho capital de diez millones de pesos, se encontraban y se encuentran actual y totalmente integrados los ocho millones que formaban el capital al trasladarse el domicilio a esta Capital Federal, por aportes que hicieron los socios en mercaderías, útiles, créditos y saldos de cuentas corrientes, como ya consta en la Sociedad, cuyo domicilio se trasladó, y los dos millones de pesos que se amplían en este acto, ya incluídos en las cantidades totales indicadas precedentemente, son suscriptos y aportados en la proporción que se pasa a mencionar por los socios. don José María Diez, cincuenta mil; don Rodolfo Diez Peña, trescientos mil; doña Adelina Margarita Peña de Diez, doscientos cincuenta y seis mil; don Jorge Rodolfo Diez Peña, ciento cincuenta mil; doña Herminia Diez de Peco, treinta mil; don Gabriel Peco, cien mil; doña Matilde Diez, doscientos cuarenta y cinco mil; don Guillermo Diez, ciento setenta mil; don Alberto Diez Peña, ciento cuatro mil; doña María del Carmen Garde de Diez, cincuenta mil; doña Blanca Diez de Berengua, ciento cuarenta mil, don José María Diez Martín, ciento cincuenta mil; don Francisco Diez Martín, cuarenta mil, y don Guillermo Ernesto Almendral, doscientos quince mil, mediante transferencia de sumas iguales a la que cada uno suscribe, de los saldos de las respectivas cuentas corrientes en la Sociedad, como así surge del balance que, suscripto por todos los socios, se anexa a la presente escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más Directores Gerentes, socios o no, con plenos poderes de la Sociedad, quienes podrán hacer uso de la firma social, individual e indistintamente, y de dos o más Gerentes, socios o no, que deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Quedan designados para el desempeño de esos cargos los siguientes señores: Director Gerente: Rodolfo Diez Peña; Gerentes: José María Diez Martin, Alberto Diez Peña, Carlos Diez Pérez, José María Diez y Ricardo Alberto Diez Peña, con la nacionalidad y domicilios indicados al comienzo. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni en garantías en favor de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier otra forma; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Mendoza, demás bancos particulares y otras instituciones; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Para la transferencia de cuotas a socios o a extraños a la Sociedad, se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. El socio que desee transferir sus cuotas deberá dar preferencia, en igualdad de precio, a los otros socios sobre cualquier extraño. — Artículo Noveno: En todos los casos de transferencias de cuotas a socios, salvo la hereditaria, las cuotas transferidas serán repartidas entre los componentes de la Sociedad que deseen adquirirlas, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley que rige estas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará con el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital suscripto y que las demás resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes del mismo. — Artículo Décimo Primero: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resultaren se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital. b) Las sumas que sean necesarias para los rubros que correspondan ser amortizados y formar reservas según el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Las utilidades netas serán repartidas entre los socios de acuerdo al número de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas por los capitales suscriptos por los socios, proporcionalmente a sus importes. — Artículo Décimo Segundo: Si en un ejercicio las pérdidas alcanzaren al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata y anticipada disolución de la sociedad. Si los demás socios **no estuvie-**

ran conformes con liquidarla, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan por el valor del balance practicado siguiendo las normas del artículo tercero y en los plazos que en el mismo se establecen. — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán retirar las utilidades que les haya correspondido al final de cada ejercicio y en este caso la Sociedad se reserva la atribución de hacerlo hasta los noventa días de su pedido. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios socios, sus respectivos herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, unificando la personería. Renunciado ese derecho, los demás socios podrán abonar a los herederos o a sus representantes, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades de acuerdo a las normas indicadas en el artículo tercero. Si el fallecimiento o la incapacidad se produjeran en otra época que la del cierre del ejercicio anual, las utilidades o pérdidas de la fracción del ejercicio en curso se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y el porcentaje líquido de utilidades del último balance efectuado. La Sociedad puede optar por hacer un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar las utilidades o pérdidas. — Artículo Décimo Quinto: Se efectuarán reuniones trimestrales de socios o cuando lo solicite la mitad del capital, en las cuales la dirección de la Sociedad hará una exposición de la marcha de los negocios. Se llevará un libro copiador de actas rubricado, donde constarán las manifestaciones de la Dirección, las opiniones de los socios y las resoluciones tomadas. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, en carta simple dirigida a la Dirección. — Artículo Décimo Sexto: En las votaciones correspondientes a nombramiento y remoción de Directores Gerentes y Gerentes será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital. En las correspondientes a compra-venta de propiedades; ampliación o disminución de capital; formación o reducción de reservas y fijación de remuneración a Directores Gerentes y Gerentes, en caso de desear asignárseles alguna, será necesario el voto de las tres cuartas partes del capital. En la designación de Directores Gerentes y Gerentes, como así también en la fijación de sus sueldos, los socios podrán votar por sí mismos. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital aplicándose las disposiciones de la Ley y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Noveno: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Agregan los cónyuges don Rodolfo Diez Peña y doña Adelina Margarita Peña de Diez que del capital de un millón doscientos sesenta mil pesos aportado por esta última, la cantidad de cien-to cincuenta mil pesos reviste el carácter de bien propio por haberle correspondido por herencia de sus señores padres don Joaquín Peña Seisdedos y doña Concepción de la Peña; siendo ganancial el saldo. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo juntamente con dichos testigos que lo son don Domingo Martínez Rosáenz y don Manuel Incenso, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Diez. — Rodolfo Diez. — Adelina M. Peña de Diez. — Ricardo A. Diez. — Jorge R. Diez Peña. — Herminia Diez de Peco. — Gabriel Peco. — Matilde Diez. — Guillermo Diez. — Alberto Diez. — María del Carmen Garde de Diez. — Blanca Diez de Berengua. — Elvira Pérez de Diez. — Elena Diez de Pincolini. — C. Diez. — Delia Diez de Gadea. — José Diez Martín. — Francisco Diez. — Guillermo Almendral. — J. Pérez Peña. — Irene Diez Peña de Lizaso. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: M. Incenso. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos tres al presente un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos once, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: "el" vale. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Honorarios Ley (12.997) $ 38.364,90 m|n. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.309-v.10|11|49

TATANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores: don Guillermo Arroyo, que también usa el nombre de Guillermo Arroyo (hijo), y acostumbra a firmar indistintamente en una u otra de dichas formas, casado en primeras nupcias, argentino, hijo de don Guillermo Arroyo y de doña Dionisia Buschiazzo; don Armando Hugo Giaconia, que acostumbra a firmar "Hugo A. Giaconia", casado en primeras nupcias, argentino; don Juan Pumarola, casado en primeras nupcias, argentino, y doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo, que firma "Dionisia B. de Arroyo", viuda de primeras nupcias de don Guillermo Arroyo, uruguaya; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Monte número mil quinientos treinta y ocho, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen a formalizarla por la presente, sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones de este contrato, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "TATANE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer dentro o fuera del país, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Monte número mil quinientos treinta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, exportación e importación de maderas en general, y sus productos y subproductos elaborados o semielaborados, así como todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con dichos ramos. — Cuarta: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y transferir o enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, como locadora o locataria, formar parte de otras sociedades, de cualquier tipo, civiles o comerciales ya constituídas o a constituirse; intervenir en asuntos de marina y aduanas, celebrar contratos de seguros y fletamentos, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo, incluso, operar libremente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto, y que estén permitidas por la ley, sin limitación. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha, las partes, sin perjuicio del derecho de terceros, retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Sexta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Guillermo Arroyo; ciento noventa cuotas que equivalen a ciento noventa mil pesos moneda nacional, por el socio señor Armando Hugo Giaconia; ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Pumarola, y sesenta y cinco cuotas, que importan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la socia señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo. — Dicho capital que se encuentra totalmente integrado, está representado por dos inmuebles ubicados en esta Capital, que se describirán más adelante, y por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, rodados, créditos activos y demás elementos que resultan del balance de constitución que las partes han practicado y suscripto de conformidad a los efectos de la presente y que constituyen el fondo de comercio del negocio de compra - venta de maderas instalado en esta Capital, calle Joaquín V. González dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, que ha girado con el rubro de "Sucesión de Guillermo Arroyo", de propiedad de los socios don Guillermo Arroyo y doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo, que los mismos aportan a la sociedad que por la presente se constituye, y que les correspondió en su carácter de herederos declarados en el juicio sucesorio de don Guillermo Arroyo, que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Ciudad, que estuvo a cargo del doctor Arturo G. González y secretaría del doctor Enrique Giraudy, en el que a fojas cincuenta y cinco vuelta, por auto de fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, se declaró satisfecho el impuesto sucesorio liquidado con relación a ese fondo de comercio y demás bienes que constituían el acervo hereditario. En dicho negocio que ha venido explotándose hasta la fecha como sociedad de hecho formada por los cuatro comparecientes, han sido invertidos en operaciones de su giro, el aporte que en dinero efectivo hicieran los socios señores Giaconia y Pumarola de las cuotas de capital que dejan suscriptas, por lo que sus aportes quedan totalmente integrados, quedando compensados por consiguiente los créditos que por el concepto expresado tenían los nombrados señores Giaconia y Pumarola. — Los precitados inmuebles, con cuyo aporte queda totalmente integrado el capital social, son los siguientes: a) Fracción de terreno de propiedad de don Guillermo Arroyo y de doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo, ubicada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción primera, con frente a la calle Joaquín V. González, antes sin número, hoy número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, entre las de Marcos Sastre y Santo Tomé, constituída por los lotes designados respectivamente con el número quince y con la letra C., en el plano de subdivisión agregado a la escritura que se citará, los que a su vez son partes de la fracción constituída por los lotes quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la manzana F. de un plano anterior que citan sus títulos, compuesta su extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Este; sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte; y diez y siete metros treinta y dos centímetros en su contrafrente al Oeste; estando formada su otro costado Sud, y no Norte, como por error se expresó en la escritura que se mencionará, por una línea quebrada que mide treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros a partir de la línea del frente en dirección de Este a Oeste, a partir de este punto y en dirección Norte a Sud, se miden ocho metros sesenta y seis centímetros, desde este punto en dirección Este a Oeste se miden diez y siete metros treinta y dos centímetros, a partir de cuyo punto se miden ocho metros sesenta y seis centímetros en dirección Sud a Norte, desde donde finalmente hasta dar con la línea del contrafrente se miden ocho metros sesenta y seis centímetros en dirección Este a Oeste; y linda: por el frente al Este con la calle Joaquín V. González; por su costado Norte con el lote catorce y fondos del cuatro; por el contrafrente con parte de los lotes tres y treinta; y por el costado Sud con los lotes A. y B. del plano de subdivisión primeramente mencionado, o sea el resto de la fracción constituída por los lotes quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del plano anterior. — Correspondió a los actuales comparecientes doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo y don Guillermo Arroyo, por compra al doctor Juan Francisco Poggi, según así resulta de la escritura otorgada en esta ciudad, el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough al folio trescientos sesenta y cinco vuelto del Registro ciento sesenta y siete, la que en testimonio tengo a la vista y fué inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil quinientos ochenta y ocho, Zona Norte, folio ciento doce, con el número ciento noventa mil quinientos ochenta y tres. — A este inmueble, a los efectos de su aporte, las partes le fijan un valor de cuarenta y tres mil trescientos veinte y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. — Y b) Fracción de terreno de propiedad de don Guillermo Arroyo, ubicada en la Zona Sud de esta ciudad, circunscripción primera, con frente a la Avenida Lacarra y a otras dos calles sin nombre, designada en el plano de subdivisión a que se refiere la escritura de su adquisición con la letra V., y en el catastro Municipal como fracción A. de la manzana cincuenta y tres E., la que a su vez es parte del lote tres de la fracción H. de un plano anterior, compuesta su extensión de sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste sobre la Avenida Lacarra; seis metros en la ochava al Oeste; teniendo en su frente al Nord Oeste veinte y cinco metros setenta y seis centímetros, a la terminación de los cuales tiene un martillo en contra de diez metros de Nord Oeste a Sud Este, a la terminación de los cuales, en dirección Sud Oeste a Nord Este tiene una extensión de ciento veinte y seis metros ochenta y dos centímetros hasta dar en la ochava Norte que mide: seis metros, lindando por este frente con calle sin nombre; el frente Nord Este mide cuarenta y un metros cincuenta y dos centímetros y linda con la otra calle sin nombre, teniendo seis metros en la ochava que mira al Este; y el costado Sud Este está formado por una línea quebrada de tres segmentos, el primero de los cuales, partiendo del frente Sud Oeste en dirección al Nord Este mide cincuenta metros, a la terminación del cual, con rumbo Sud Este a Nord Oeste, el segundo tiene una extensión de veinte metros, a cuya finalización, retomando la dirección Sud Oeste a Nord Este, el tercer segmento mide ciento seis metros ochenta y dos centímetros hasta dar con la expresada ochava Este, lindando: por este costado con los lotes veinte y uno y cincuenta y siete y una plazoleta sin nombre, todos del plano primeramente citado, encerrando lo descripto una superficie total de nueve mil trescientos veinte y seis metros cuadrados. — Correspondió al actual otorgante don Guillermo Arroyo por compra a doña María Emilia Carlota Faria y de Marchi de Dragonetti de Torres, según escritura de fecha nueve de febrero último, pasada ante mí el autorizante, al folio ciento catorce vuelto de este Registro y protocolo, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil cuatrocientos veinte y ocho, Zona Sud, folio ciento cincuenta y cuatro, con el número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro. — A este inmueble a los efectos de su aporte, las partes le fijan el mismo valor que el de su adquisición o sea la suma de doscientos sesenta y un mil ciento veinte y ocho pesos moneda nacional de curso legal. — Con los Certificados que se agregan, y con los que corren agregados al citado folio ciento catorce vuelto de este Registro y

protocolo, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de embargos e inhibiciones, y sin más hipoteca que una en primer término que grava la fracción descripta en el punto b), a favor de doña María Emilia Carlota Faría y de Marchi de Dragonetti de Torres, por la suma de ciento ochenta y un mil ciento veinte y ocho pesos moneda nacional, constituída por la escritura de adquisición citada e inscripta en el tomo ochocientos treinta y ocho — Zona Sud — folio ciento treinta y uno, que la sociedad que se formaliza toma a su cargo como se dirá más adelante; y que no se adeuda la Contribución Inmobiliaria por el corriente año inclusive, Contribución Territorial por los años anteriores, servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, impuestos municipales, afirmados ni cercos y aceras. — En Consecuencia el señor Guillermo Arroyo y la señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo, se desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a cada uno de ellos correspondía en los inmuebles deslindados, los que transfieren a la sociedad que en este acto se instrumenta; y todos los otorgantes transfieren a la misma sus respectivos derechos a los demás bienes, aportados, quedando en esta forma, como ya se ha dicho, totalmente integrado el capital de la sociedad que constituyen, la que tiene ya la posesión efectiva, y que toma a su cargo el pasivo del negocio referido y el pago de la relacionada hipoteca que grava el inmueble descripto en el punto b) de esta cláusula, en los términos de su constitución que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Guillermo Arroyo y Armando Hugo Giaconia y Juan Pumarola, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para su giro, incluso los determinados en la cláusula cuarta, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros, y de que para las operaciones bancarias, para los actos que versen sobre bienes inmuebles, y para todos aquellos de los que resulten obligaciones de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo con más el importe real de las mejoras realizadas y con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos; y d) Las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este último fuere notoriamente inferior a aquel en la fecha del balance. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de sesenta días, y, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su remisión o notificación a los socios, los balances no fueren observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. Si existieren observaciones, los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social, sobre la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en el último de los casos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión, los que, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, podrán ser aumentadas o reducidos, invertidos en operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad, y aun distribuídos entre los socios en la misma proporción en que ellos han contribuído a la formación de dichos fondos; y c) el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y tres y un cuarto por ciento para cada uno de los socios Giaconia y Pumarola y el diez y seis y tres cuartos por ciento para cada uno de los socios, señores Arroyo y señora Buschiazzo de Arroyo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que les corresponda conforme a lo previsto en esta cláusula, los socios solo podrán retirar el veinte por ciento, debiendo dejar el ochenta por ciento restante en la sociedad, para futuros aumentos del capital o inversión en operaciones sociales, en cuyo último caso las utilidades no retiradas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima: Cada uno de los socios gerentes señores Arroyo, Giaconia y Pumarola, percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional como retribución de su trabajo personal y con imputación a gastos generales. La socia señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo, no percibirá sueldo alguno, pero podrá retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, siempre que dicho retiro mensual no implique excederse del veinte por ciento de sus utilidades anuales que puede retirar libremente, conforme a lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior. — Undécima: Los socios podrán efectuar personalmente préstamos de dinero a la sociedad, en cuyo caso la misma deberá satisfacerles el interés corriente en plaza en ese momento. — Duodécima: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por los gerentes. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social, y los socios serán citados a las mismas por cualquiera de los gerentes, mediante carta expreso enviada con cinco días de anticipación, en la que se expresará día, hora y motivo de la reunión. Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado, enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios asistentes a la reunión a que la misma se refiera. — Décimo Tercera: El quórum para las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, será el de socios, que representen la mayoría absoluta del capital, y, salvo en los casos en que la ley de la materia o este estatuto dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Cuarta: Por decisión unánime de los socios podrá resolverse en cualquier momento la liquidación anticipada de la sociedad, pero dicha disolución podrá ser decidida por el voto del setenta y cinco por ciento del capital, si la sociedad tuviere pérdidas en dos ejercicios consecutivos, y por el voto del cincuenta por ciento del capital si la pérdida se produjere en tres ejercicios consecutivos. En caso de liquidación, por cualquier causa que ella fuere, la misma será realizada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula séptima, y con sujeción a las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Décimo Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan deberán dar preferencia a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de las cuotas que posean. Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance a practicarse al efecto, tomándose las cuotas por su valor nominal y sin derecho a valor de llave, debiendo pagársele el monto que resulte en cuatro cuotas trimestrales contadas desde la fecha del balance, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) La incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido, si éstos así lo aceptaren, debiendo para ello unificar su representación y sin derecho a intervenir en la administración; b) la adquisición de las cuotas del socio premuerto, cuyos haberes serán determinados y pagados a sus herederos en el mismo modo, forma, plazos e intereses establecidos en la cláusula anterior, y c) La disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren aquellos árbitros o el tercero en su caso. Con los certificados que también se anexan, se acredita que el negocio antes referido no adeuda impuestos municipales hasta el treinta y uno de diciembre último, ni impuesto a las actividades lucrativas por el año en curso. Con los ejemplares de los diarios y recibos que se incorporan a la presente, se justifica haberse efectuado las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad, "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el trece de setiembre próximo pasado, estando en consecuencia vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de esta escritura. En las condiciones consignadas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Heraclio C. V. Ocampo y Héctor C. Magnoni, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. Guillermo Arroyo. — Hugo A. Giaconia. — Juan Pumarola. — Dionisia B. de Arroyo. — H. V. C. Ocampo. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo, la que se refiere a un contrato de sociedad a la que se transfieren como aporte de capital dos inmuebles a los que se asigna un valor conjunto de trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, y a un reconocimiento de hipoteca por la suma de ciento ochenta y un mil ciento veinte y ocho pesos de la misma moneda. Los certificados del Registro de la Propiedad entraron con el número cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y cuatro, ampliado con el número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, y número cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y siete, ampliado con el número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho por los que se pagaron sesenta y cuatro pesos de derechos arancelarios. Para la Sociedad "Tatane, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos once al un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos quince y del un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos diez y ocho al un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Arroyo — con — v — segundo — veinte — se — costo — dejándose — resueltos — socios — establecidos — acto — sesenta — lugar. Vale. Raúl A. Pampliega. Hay un sello. Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. —

e.5|11.-Nº 3.312.-v.10|11|49

VOLTAICO

Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Bruno Juan Volta, brasileño, casado, domiciliado en la calle Anchoris número veinte y ocho; don José Benito Gago, argentino, viudo, que vive en la calle San José trescientos sesenta y nueve y don Tomás Añabeitia, irlandés, casado, con domicilio en la calle Bolivia setecientos noventa y seis; todos mayores de edad, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A contarse desde el día de la fecha dejan constituída entre los tres nombrados, una sociedad que se denominará y se regirá bajo la razón social de "VOLTAICO, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus operaciones, actualmente en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar de la República y aun del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo cuanto directa o indirectamente tuviere relación con la fabricación de productos comerciales e industriales, consignaciones, compraventa de maquinarias, instalaciones fabriles, comprar y vender mercaderías de toda clase, importar y exportar todo lo que convenga, practicando cualesquier acto y operaciones sean industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias; la compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; administraciones de propiedades, financiaciones, construcciones en general, inclusive para la propiedad horizontal, urbanizaciones, operaciones hipotecarias y cuantos otros actos sean vinculados a su objeto que sean lícitos y permitidos por la ley, lo mismo por cuenta propia o de terceros y|o asociada con éstos; siendo de advertir que la precedente enumeración no es limitativa de las operaciones, las que pueden ser libremente realizadas por la sociedad. — Tercera: El plazo de su constitución es cincuenta años, pero el socio que deseare retirarse de la misma, transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá [illegible] su determinación a los otros, con una anticipación de por lo menos seis meses, antes de cada ejercicio y ello así resuelto por los demás, se le reintegrará su parte de capital con más las utilidades que pudiera haber según el último balance en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con intereses del seis por ciento anual. Este reintegro de capital de no poderse realizar de otro modo, se llevará a efecto, gravando con hipoteca un inmueble del patrimonio social, siempre que ello no perjudique la prosecución de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de c|l., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este mismo acto, en la siguiente proporción: ciento sesenta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil pesos, el señor Bruno Juan Volta; ciento sesenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos el señor José Benito Gago y ciento sesenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos el señor Tomás Añabeitia. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. Así también el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con amplísimas facultades y en general: a) Comprar, vender, importar y exportar mercaderías de toda clase; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, por las cantidades, precios, plazos, intereses y demás que convinieren y con prenda comercial, industrial, civil o agraria, con instituciones bancarias sean o no oficiales o con particulares; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar o recibir la posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar convenios de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos. — b) Otorgar y firmar en todos los casos y aceptar las escrituras públicas y demás documentos privados; hacer transacciones de toda índole, sobre bienes muebles e inmuebles, mercaderías y valores; dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles por plazos aún mayores de seis años, colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o insti-

tución oficial o particular, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, esto último hasta la suma autorizada, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general. — c) Intervenir en todo asunto de orden administrativo o contencioso administrativo y representar a la sociedad con amplias facultades ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales y entes autónomos; ante la Dirección General Impositiva, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Nacional de Previsión Social; Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de Trabajo y de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Aduanas y Ministerio de Comunicaciones. — d) Conferir poderes generales y especiales, con facultad de sustitución y revocación; participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos en concordancia con las leyes vigentes. Quédales prohibido a los socios comprometer su firma social en negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Lo socios se reunirán cada vez que uno cualesquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará en la sede social y que suscribirán todos los socios. — La compra y venta de inmuebles deberá efectuarse con la constancia de que han sido resueltas por mayoría de votos como así cualesquiera resoluciones. — Séptima: Anualmente al día treinta de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que mensualmente deban efectuarse. Será hecho de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días y vencido este plazo quedará de hecho aprobado y consignado en el Libro de Actas. Establecidas las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será acreditado a los socios en la proporción de sus cuotas de capital, para ser distribuído en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de los demás y en este caso, éstos tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por volantad de todos los socios. — b) Por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — c) Por fallecimiento de alguno de los socios, pero solamente si lo deciden los demás socios sobrevivientes, ya que se establece que el fallecimiento de algún socio, no interrumpe el plazo social. — Décima: El fallecimiento de algún socio obliga a los sobrevivientes a efectuar dentro del término de diez días, un balance general practicado a la fecha del fallecimiento, determinando el haber del socio fallecido. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo, dentro del plazo de treinta días en que se les haga saber el mismo. — Queda claramente establecido que dicho balance será aprobado sin lugar a discusión ulterior de ninguna naturaleza si dentro del plazo fijado no se hiciera ninguna observación. Para la verificación y aprobación expresa del balance, así como para percibir el respectivo importe, llegado el caso, los herederos deberán unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en esta capital y cuya remuneración si correspondiere, será por cuenta exclusiva de los herederos. Los herederos percibirán el haber en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días y el restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual, siempre que los socios sobrevivientes no optaren por liquidar al contado. Los pagos a plazos serán con pagarés y garantía de la sociedad. Los herederos podrán con representación unificada, seguir en la sociedad, en las mismas condiciones que se hallaba el socio fallecido, pero sin derecho a ejercer la gerencia ni tener el uso de la firma social, a menos que los demás socios lo aceptaren, inscribiéndose esta facultad en el Registro Público de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producida la cuestión y una tercera por los arbitradores designados o por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Conforme los celebrantes del presente contrato social con las once cláusulas que anteceden, dejan así por constituída la sociedad "Voltaico, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios de la misma hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la Ley de la materia, a los que se estará en lo no previsto y en prueba de conformidad firman el presente documento después de leído y ratificado debidamente su contenido en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Volta. — J. B. Gago. — T. Añabeitia. — E|.: O sean. — S|r.: cuotas. — Todo Vale.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|11-Nº 3.285-v.10|11|49

"RAQUEL MESULAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del aurizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Raquel Jodara de Mesulam y don Jaime Crudo, en su carácter de componentes de "RAQUEL MESULAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y uno, folio trescientos sesenta y cinco, libro seis, modificado por contratos de fechas veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto bajo el número sesenta y dos, folio doscientos ochenta y ocho, libro siete y veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número mil quinientos setenta y siete, folio doscientos veintidós, libro nueve, y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio doscientos veintidós, libro nueve, convienen en modificar la cláusula Cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social que es de Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional se amplía a Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: doña Raquel Jodara de Mesulam, sesenta y cinco cuotas, y don Jaime Crudo, treinta y una cuotas. En prueba de conformidad, se firma el presente, a treintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Raquel Jodara de Mesulam. — Jaime Crudo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|11-Nº 3.248-v.9|11|49

RAMUNDO Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

"Modificación de contrato social. — Entre los señores Carmelo D. Ramundo y Eduardo Luis López, en su carácter de únicos integrantes de RAMUNDO Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', se conviene lo siguiente: 1) Se modifica la cláusula segunda del referido contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cigarrería, venta de billetes de lotería de Beneficencia Nacional, juegos de salón, artículos de marroquinería, lapiceras y repuestos, naipes y accesorios para juegos de salón, y cualquier otra mercaderías, que, en el futuro, decidieran las partes incluir, siempre que su comercialización sea compatible con la venta de Lotería Nacional, a juicio de las autoridades de esta última". Asimismo, ambos socios resuelven aumentar el capital de la sociedad en Dos Mil Pesos m|n., siendo, por consiguiente, el capital total de Catorce Mil Pesos m|n., dividido en catorce cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las cuales corresponde la mitad a cada socio. Los Dos mil pesos m|n. de aumento de capital, ya han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías. — De conformidad de ambos socios se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1949. — Carmelo D. Ramundo. — Eduardo Luis López".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|11-Nº 3.219-v.9|11|49

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 22 de julio de 1949, pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, el señor Julio Delacroix, vende y transfiere a favor de Doña María Zulema Trabucco, 15 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "LAJOUANE, LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4|11-Nº 3.264-v.9|11|49

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1948, el señor Aldo Pedrini vende, cede y transfiere a favor del señor Anacleto Ruiz, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3.268-v.9|11|49

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Guido Bagnoli, Josefina María Ana Fortunata Federico, Gabino Ucha, Antonio Cinco, José Marino, Emilio Ares y Anacleto Ruiz, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y ocho, al folio veintidós, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Designar nuevo Subgerente de la Sociedad, en reemplazo de don Plácido Bajo, quien ha renunciado al cargo que desempeñaba, al socio don Anacleto Ruiz. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: Cláusula Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Guido Bagnoli, como Director y Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazarán con el carácter de Subgerentes, los socios José Marino y Anacleto Ruiz. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo exclusivo del Gerente General y Subgerentes en su reemplazo, quienes únicamente podrán usar de la misma en forma conjunta. — Los subgerentes podrán actuar en nombre de la Sociedad y en el uso de la firma social, en forma separada, conjunta e indistintamente en los siguientes actos: Ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, sus respectivos Ministerios, Secretarías y Subsecretarías y demás reparticiones dependientes del mismo; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones dependientes de la misma, Autárquicas, Autónomas o no; Policía Municipal; Jueces de Faltas; Tribunales de toda la República, fuero o jurisdicción; Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación de los mismos; Tribunales Administrativos; Ferrocarriles; Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Obras Sanitarias; Dirección General Impositiva, pudiendo firmar todo cuanto documento privado o público fuere menester. — La firma social será usada para todos los casos inherentes al giro de los negocios, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista y sin que la enumeración sea limitativa. — Tercero: Quedan en plina vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Bagnoli Guido. — Gabino Ucha. — Emilio Ares. — Antonio Cinco. — José Marino. — Josefina Federico y Anacleto Ruiz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3.266-v.9|11|49

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 13), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: doña María Clotilde Spinetto, soltera, de sesenta y nueve años de edad, argentina, rentista; doña Benedicta Spinetto, soltera, de sesenta y siete años, argentina, rentista; doña Catalina Spinetto, soltera, de sesenta y cinco años, argentina, rentista, las tres domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen 2275; doña María Irene Spinetto de Sanguineti, viuda de sus primeras nupcias con don José Andrés Sanguineti de setenta y tres años, argentina, rentista, domiciliada en la calle Alberti 158; y don David Juan Luis Spinetto, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ana Roffo, de setenta y un años, argentino, médico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2279, se establece de común acuerdo: Primero: Que los suscriptos son los únicos socios componentes de la sociedad "MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Capital Federal con un capital social de siete millones de pesos moneda nacional. — Segundo: Que en tal carácter, y conforme a lo resuelto en la asamblea de socios celebrada el día dieciséis de Setiembre del año en curso, prorrogan la vigencia de dicha sociedad por el término de diez años, que vencerán el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Asimismo facultan al socio David Juan Luis Spinetto y a los Gerentes David Andrés Sanguineti y Angel José Piaí para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y obtengan la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Así lo otorgan y firman, ratificando al mismo tiempo en la forma más amplia las demás cláusulas del contrato social, que seguirán vigentes y sin modificación como hasta la fecha. — Buenos Aires, Octubre primero de mil novecientos cuarenta y nueve. — María Spinetto. — Benedicta Spinetto. — Catalina Spinetto. — María Irene Spinetto de Sanguineti. — David J. Spinetto." — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Pedro R. Taranco.

e.5|11-Nº 3.172-v.8|11|49

C.A.D.F
CONSIGNATARIA ARGENTINA DE FRUTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber durante cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Eduardo T. Abadie, con fecha 8 de agosto del corriente año, don Manuel Leite Praça cedió y transfirió a don Adolfo Barbosa Bastos, don Juan dos Santos Claudio y don Enrique José Sassoon veinte cuotas de capital totalmente integradas de 500 pesos monead nacional cada nna —valor nominal— y la parte constituída por utilidades acumuladas, fondos de reserva legales y extraordinarias y por todo otro concepto, que tenía y le correspondían en la sociedad "C.A. D.F. —CONSIGNATARIA ARGENTINA DE FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión y transferencia ha realizado en la forma siguiente: el 40 % del expresado haber, en el que están comprendidas 8 cuotas, a don Adolfo Barboza Bastos; el 40 % del mismo haber, en el que también se hallan comprendidas 8 cuotas, a don Juan dos Santos Claudio, y el 20 % restante de dicho haber, en el que están incluídas 4 cuotas, a don Enrique José Sassoon. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Miguel M. Esteves, **secretario.**

e.4|11-Nº 3.262-v.9|11|49

"ALOBONO"-ALONSO HERMANOS Y BONOMINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.319. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmaran, comparecen: don Calixto Alonso, de estado casado, español, domiciliado en la calle General Pinto mil trescientos sesenta, San Fernando, de tránsito aquí; doña Constancia Catalina Traverso de Bonomini, viuda de don Amato Luis Bonomini, argentina, doña María Nélida Bonomini de Sgueglia, casada en primeras nupcias con don Enrique Luis Sgueglia, argentina, doña Celia Aída Bonomini de Bello, casada en primeras nupcias con don José Agustín Bello, argentina, las tres últimas nombradas domiciliadas en la calle Jorge Newbery dos mil seiscientos veinte y tres, don Juan Alberto Alonso y Traverso, casado, argentino, don Héctor Rufino Alonso y Traverso, soltero, argentino, doña Aída Basilia o Aída Traverso de Alonso, viuda de sus primeras nupcias de don Santiago Alonso, argentina, éstos domiciliados en la calle Necochea doscientos sesenta y tres, San Fernando de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurren: Don Calixto Alonso en su calidad de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALOBONO"-ALONSO HERMANOS Y BONOMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha treinta de setiembre de mi novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl Pampliega, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cien, al folio trescientos setenta y ocho del libro seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil doscientos noventa y tres vuelto del presente protocolo y que más adelante se transcribirá en su parte pertinente; las señoras de Bonomini, Sgueglia y de Bello en sus caracteres de herederas de don Amato Luis Bonomini, según lo justifican con la declaratoria de herederos que en testimonio me exhibe y que más adelante se transcribirá íntegramente; don Juan Alberto y don Héctor Rufino Alonso y Traverso en sus caracteres de herederos de don Santiago Alonso. — La señora de Alonso por sí y en nombre de su hija menor María Edith y autorizada especialmente para este acto, según así lo justifica con el testimonio que me exhibe y que más adelante se transcribirá íntegramente. quienes concurren como herederas de don Santiago Alonso, según lo acreditan con el testimonio de la declaratoria de herederos que me exhiben y que transcribiré a continuación de los documentos antes mencionados. — Los documentos citados que tengo a la vista, doy fe, por su orden dicen así:... Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en los caracteres expresados exponen: a) Que por escritura de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl Pampliega, antes transcripta, los señores Calixto Alonso, Amato Luis Bonomini y Santiago Alonso, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Alobono, Alonso Hermanos y Bonomini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Fallecidos los socios Amato Luis Bonomini y Santiago Alonso, la sociedad ha seguido operando, habiéndose dictado en los juicios sucesorios respectivos, las declaraterias de derechos correspondientes, la que han sido transcriptas al comienzo de la presente escritura. — c) En virtud de la autorización conferida a la menor doña María Edith Alonso y Traverso y teniendo en cuenta los deseos expresados de los socios fallecidos, se ha resuelto continuar con el giro social de la Sociedad por tiempo indeterminado, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos del presente, en las condiciones del contrato primitivo, con las modificaciones que se hacen efectivas especialmente en este acto y que son las siguientes: Primero: La señora Constancia Catalina Traverso de Bonomini, doña María Nélida Bonomini de Sgueglia y doña Celia Aída Bonomini de Bello, venden, ceden y transfieren en este acto a don Calixto Alonso, a don Juan Alberto Alonso, a don Héctor Rufino Alonso, a doña Aída Traverso de Alonso y a la menor doña María Edith Alonso y Traverso, seiscientas tres cuotas de las mil trescientas setenta que les corresponden en el capital social, en la proporción que sigue: Doscientas ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean veinte y ocho mil doscientos pesos moneda nacional al socio Calixto Alonso; cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean cinco mil trescientos pesos moneda nacional a don Juan Alberto Alonso; sesenta y una cuotas de cien pesos cada una o sean diez y seis mil cien pesos moneda nacional a la señora Aída Traverso de Alonso; cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional a don Héctor Rufino Alonso y Traverso; y cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil trescientos pesos moneda nacional a doña María Edith Alonso y Traverso. — Dicha venta se efectúa por una suma igual al importe de las cuotas cedidas o sea la suma de sesenta mil trescientos pesos moneda nacional, cantidad que han recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto. — En consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios el más suficiente recibo y carta de pago en forma, por dicho importe, y los colocan en el mismo primer grado y prelación que sobre las cuotas cedidas tenían y le correspondían. — Segundo: Por su parte el señor Calixto Alonso. don Juan Alberto Alonso y don Héctor Rufino Alonso y señora Aída Traverso de Alonso por sí y por la representación invocada, aceptan y dan su conformidad por este acto, a la cesión que se efectúa a su favor. — Tercero: En virtud de esta cesión, el capital social que asciende a la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, queda suscripto e integrado en la proporción que a continuación se expresa: Señora Constancia Traverso de Bonomini, trescientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta y ocho mil trescientos pesos moneda Nacional. — Señora María Nélida Bonomini de Sgueglia, ciento noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; señora Celia Aída Bonomini de Bello ciento noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; don Calixto Alonso, setecientas sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una o sean setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Juan Alberto Alonso ciento veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Aída Traverso de Alonso, trescientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; don Héctor Rufino Alonso y Traverso, ciento veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean doce mil ochocientos pesos moneda nacional y doña María Edith Alonso y Traverso ciento veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: De acuerdo con la nueva distribución o suscripción de capital entre los socios las utilidades y pérdidas, en adelante, serán atribuídas a soportadas en la misma proporción. — Quinto: En caso de que alguno de los socios no desee retirar las utilidades que le puedan corresponder en cada ejercicio. éstas devengarán un interés del seis por ciento anual a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta que las retire. — Sexto: Se designan como gerentes y administradores de la Sociedad, al socio don Calixto Alonso y a don José Agustín Bello, con iguales facultades y a cuyo cargo queda la firma social, pudiendo actuar ante las reparticiones del Estado, en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos para todos los actos en que la Sociedad interviniera, pudiendo cobrar y percibir, firmar todo documento público y privado, comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, aceptar y constituir hipotecas u otros derechos reales, otorgar y firmar las escrituras públicas que deban otorgar de los actos que realicen, y efectúen en fin todos los actos que fueren menester, con las más amplias facultades que le confieren el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pues las facultades transcriptas no son limitativas sino simplemente enunciativas, debiendo actuar ambos gerentes en forma conjunta en todos los demás casos. — Séptimo: Si falleciera o se retirara o incapacitara uno de los Gerentes, se lo tendrá reemplazado automáticamente y con las mismas facultades que al anterior por el señor Juan Alberto Alonso. — Octavo: El señor Juan Alberto Alonso, representará a la señora Aída Traverso de Alonso, a don Héctor Rufino Alonso y Traverso y a doña María Edith Alonso y Traverso, herederos de don Santiago Alonso, y, don José Agustín Bello representará a doña Constancia Catalina Traverso de Bonomini, doña María Nélida Bonomini de Sgueglia y doña Celia Aída Bonomini de Bello, herederos de don Amato Luis Bonomini, con las facultades y a los efectos indicados en el artículo trece del contrato antes transcripto, para todas las resoluciones que deba tomar la sociedad, y, para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios — Noveno: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo más que podrá corresponder al señor Alonso en concepto de utilidades de sus cuotas de socio. — Décimo: Por ningún concepto se acordará anticipos a cuenta de utilidades, no se descontará vales de Caja. no se prestará suma alguna, ni podrá la Sociedad otorgar fianzas ni otras garantías que fueren ajenas al objeto social. — Undécimo: Los balances de cada ejercicio deberán ser presentados a los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre del mismo, debiendo los socios manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los diez días de su presentación. — Duodécimo: Toda cesión de cuotas entre los socios. de acuerdo con lo pertinente del contrato, se hará por el valor nominal de las mismas. — En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para la adquisición. — Con las modificaciones que resultan y se establecen en esta escritura, los comparecientes con sus propios derechos y por sus acreditadas representaciones declaran subsistente la Sociedad "Alobono-Alonso Hermanos y Bonomini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El autorizante hace constar que el impuesto sucesorio de la sucesión de don Amato Luis Bonomini ha sido satisfecho por auto de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y el impuesto de don Santiago Alonso, ha sido satisfecho por auto de fecha veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que para el otorgamiento de la presente escritura, se han efectuado la consulta número seiscientos ochenta, año mil novecientos cuarenta y ocho, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, y consulta número ciento noventa y cinco, año mil novecientos cuarenta y ocho a la Dirección General Impostiva de esta Ciudad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Jorge Allende Iriarte, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Constancia C. T. de Bonomini. — Aída B. T. de Alonso. — M. Bonomini de Sgueglia. — Calixto Alonso. — J. A. Alonso. —Celia A. Bonomini de Bello. — Héctor R. Alonso. — Tgo.: J. Allende Iriarte. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda Fielmente Con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número un mil trescientos diez y nueve, del Registro de Contratos Públicos número trescientos doce a mi cargo. — Para Los Interesados, expido este primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco L. al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Edo.: Bonomini. — Bonomini. Vale. — E|l.: favor. Vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.476-v.12|11|49

CERA PERFUMADA LA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.523. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Bueons Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Páride Virgilio Ponti, que acostumbra a firmar "P. Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Quadrio; don Armando Ponti, que firma "A. Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Travaglia y Arnold; don Alberto Antonio Ponti, que firma "Alberto Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Silvia Romero; y don Armando Vicente Ponti, que firma "A. Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Crippa, todos los comparecientes de este vecindario, domiciliados en la calle Fraga número novecientos setenta y tres y novecientos setenta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a constituir por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará con los negocios sociales de la Sociedad Ponti y Compañía, la que con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y dedicada a la explotación del negocio para la elaboración y venta de ceras para lustrar pisos, muebles, cueros, mosaicos y demás cosas y objetos con la marca "La Rosa", fuera disuelta en esta misma fecha, con efecto retroactivo al día treinta y uno d Julio del corriente año, por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil quinientos veinte vuelto, protocolo corriente. En consecuencia, todos los comparecientes manifiestan que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, por lo que se dan por válidos y ratificados todos los actos realizados desde esa fecha, entre los comparecientes señores Páride Virgilio Ponti, Armando Ponti, Alberto Antonio Ponti y Armando Vicente Ponti, se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que será continuadora de los negocios sociales de la disuelta Sociedad Ponti y Compañía que antes se ha relacionado. — Segunda: Dicha Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de lustres y productos en general, para el lustrado y conservación de pisos y todo producto afín. También es objeto de la Sociedad, los actos, trabajos y operaciones anexas con esta clase de objeto, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Podrá también comprar y enajenar bienes muebles e inmuebles por cualquier título, como también gravarlos con cualquier otro derecho real. — Tercera: La sociedad girará por el plazo de diez años a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de CERA PERFUMADA LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Charlone número doscientos noventa y nueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territo-

rio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Alberto Antonio Ponti y Armando Vicente Ponti, que actuarán en el carácter de gerentes con uso de la firma social y con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales, ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Popular Argentino, de Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio, pudiendo girar en descubierto hasta las sumas acordadas por los Bancos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Caja de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y Comisión de Conciliación, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Cera Perfumada La Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma particular de cualquiera de los dos socios gerentes con uso de la firma. — Quinta: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen aprobación de balances, la remoción o nombramiento de gerentes o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por asambleas de socios y con el voto favorable de la mayoría de votos capital computándose cada cuota como un voto. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas, podrán ser representados por otros socios, mediante la simple autorización escrita que para tal efecto otorgaren. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la Sociedad. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Páride Virgilio Ponti; Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Armando Ponti; Cinco mil pesos o sean cinco cuotas por el señor Alberto Antonio Ponti y Cinco mil pesos o sean cinco cuotas por el señor Armando Vicente Ponti. Estos aportes son realizados en la siguiente forma: Los socios señores Páride Virgilio Ponti y Armando Ponti, aportan en la Sociedad la diferencia del activo y pasivo social que se les adjudicó en la extinguida Sociedad Comercial Colectiva Ponti y Compañía, menos el inmueble de la calle Fraga números novecientos setenta y tres y novecientos setenta y cinco, inmueble que pasó a pertenecer en condominio a los señores Páride Virgilio Ponti y Armando Ponti, quienes tomaron también a su cargo la respectiva hipoteca que afecta al mismo, lo que así resulta de la escritura de disolución relacionada. Esa diferencia del activo y pasivo que ellos incorporan a la Sociedad, asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional y está representado por muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, inclusive la marca registrada "La Rosa", a la que las partes le han asignado un valor de Doce mil ciento veinte y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que se encuentra registrada en la clase catorce, bajo el número ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos. El aporte de los señores Alberto Antonio Ponti y Armando Vicente Ponti, es realizado en dinero en efectivo. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo a lo que a ese respecto resuelvan los señores socios, por mayoría de votos. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Un cuarenta por ciento para el socio don Páride Virgilio Ponti; un Cuarenta por ciento para el socio don Armando Ponti; un diez por ciento para el socio don Alberto Antonio Ponti y un diez por ciento para el socio don Armando Vicente Ponti. Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Novena: Después de transcurridos dos años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, con un preaviso a los demás socios con seis meses de anticipación y siempre que su salida no pueda dañar los intereses sociales. Resuelto el retiro de un socio, los demás socios podrán adquirir el importe de sus cuotas en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo al valor nominal de las mismas, abonando su importe al socio saliente, en tres cuotas iguales, la primera en el momento de formalizarse la salida de ese socio y el resto en dos cuotas anuales iguales, una al primer año del primer pago y otra al segundo año de esa fecha. Estas dos cuotas redituarán el seis por ciento de interés anual. Si los demás socios no resuelven adquirir esas cuotas, el socio saliente podrá retirar su capital social de la Sociedad en cinco cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual, debiendo percibir el importe de la primera en el momento de formalizarse su salida. — Décima: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios. Llegado este caso, si los otros socios, por mayoría de votos lo aceptaren, los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, podrán ocupar su lugar unificando la representación, pero sin funciones administrativas, ni sueldo alguno. Si los demás socios no aceptaran esa incorporación o los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, no desearan formar parte de la Sociedad en la forma expresada, el haber que por utilidades pudiera corresponderle al socio fallecido, incapacitado o interdicto, de acuerdo a un balance al día de producida esa situación, le será abonado a aquéllos a los ciento veinte días de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. Las cuotas capital serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, los que podrán abonarlas en tres cuotas anuales iguales más el seis por ciento de interés anual, debiendo abonar el importe de la primera cuota, a los ciento veinte días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. El capital y utilidades que por este concepto se abonen a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, será de acuerdo a los valores asignados en libros y contratos no debiendo estipularse valor alguno por concepto de llaves. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Cera Perfumada La Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí junto con los testigos del acto don Santiago Román y don Enrique Strassburger, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — P. Ponti. — A. Ponti. — Alberto Ponti. — A. Ponti. — Tgo.: S. Román. — Tgo.: T. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio dos mil quinientos veintitrés del Registro número trescientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno, un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y dos, un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: Inés, Segunda: Vale. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.7|11-Nº 3.414-v.12|11|49

T I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis: En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Jaime Barnatán, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Noemí Aida Hodari; don Boris Slemenson, que firma: "B. Slemenson", ruso, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Amalia Kupershmit; don Manuel Barnatán, argentino, médico, soltero; don Ysaac Barnatan, que firma: "Y. Barnatán", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Malvina Fonaroff; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "TICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Balnes número mil novecientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción por cuenta propia o de terceros de edificios en general y para la vivienda en especial, incluyendo la construcción de casas colectivas, para ser enajenadas por el sistema de propiedad colectiva, propiedad horizontal o cualquier otra forma de venta que se estimase conveniente, adquiriendo bienes inmuebles urbanos o rurales; realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos derivados del pacto establecido y dar o tomar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad durará veinte años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo hacerse esta comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos por el socio Ingeniero Jaime Barnatán; cien cuotas, o sean cien mil pesos, por el socio Doctor Manuel Barnatán; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos por el socio Ingeniero Boris Slemenson; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el socio don Ysaac Barnatán, consistiendo dichos aportes en dinero efectivo, de los cuales, los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el otro cincuenta por ciento, cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero don Jaime Barnatán y don Boris Slemenson, en el carácter de Gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Designar un apoderado entre los demás socios que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimaran necesarias a esos fines; b) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos de crédito, sus frutos y productos, transferirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales o cancelarlas; c) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos civiles de sus deudores; d) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; e) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; f) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; g) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; h) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Consulados, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; i) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Los gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia o por comisión de terceros o asumir la representación de otra sociedad o persona en operaciones análogas al objeto de la Sociedad. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. Las ganancias si las hubiere y hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, serán acreditadas a las cuentas personales de los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, para ser destinadas a aumento del capital social, y a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, las utilidades resultantes de dichos balances, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, dentro de los sesenta días de aprobado el balance e inventario general. De las utilidades a distribuirse previamente se deducirá un cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley y un cinco por ciento a título de retribución por sus funciones, para cada

uno de los socios Gerentes, y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma expresada más arriba. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Octava: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusara una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Novena: En el caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes, le será abonado de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto, y en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los tres meses de su retiro, otro veinticinco por ciento a los seis meses, un veinticinco por ciento al año, y un veinticinco por ciento al año y medio, estos tres últimos saldos deudores, devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de Actas. — Duodécima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuota social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula novena de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo Las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos del acto, don Bruno Parlamento y don Gino Faccio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. -Sigue a continuación de la número doscientos veinte y cinco que no pasó, con fecha de hoy. — Jaime Barnatán. — B. Slemenson. — Manuel Barnatán. — Y. Barnatán. — Tgo.: Bruno Parlamento. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos veinte y seis pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Tica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete, tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres; tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro; tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco, y el presente, tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Luis Giannattasio, Escribano. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.455-v.12|11|49

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Pablo Bautista Alberzoni, que firma Pablo Batta Alberzoni, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital y S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, representada por su Gerente General Roberto Jorge Van Den Driessche, que firma R. Van Den Driessche, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645, y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "ALVATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, Cerrito mil seis, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la representación, importación y exportación, venta y/o comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos textiles u otros, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas a la especialidad, ejercer representaciones. Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos al Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en el cincuenta por ciento, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran, total o parcialmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. Las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: Pablo Bautista Alberzoni, diez cuotas y S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L., diez cuotas. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los señores: Pablo Bautista Alberzoni y Roberto Jorge Van Den Driessche, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato subsistirá mientras dure la Sociedad, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación. Los Gerentes gozarán de un sueldo que se fijarán cada año en la oportunidad del balance general, el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la Sociedad no permita mantenerlo. En caso de ausencia prolongada u otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otras personas con el consentimiento del otro gerente. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines cualquiera de los Gerentes, indistintamente, tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. Podrán asimismo, con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad, salvo que se trate de girar en descubierto en cuyo caso, para sumas que en total o independientemente sean mayores de cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de los dos Gerentes. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los Gerentes podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad y sólo se requerirá la firma de un Gerente, con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en deposito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. Queda expresamente facultado cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibos sin limitación de cantidad. Pudiendo sustituir esta facultad. Las facultades enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de "Alvatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Anualmente el 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren, se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el cien por cien del capital social. Se establecerá asimismo, un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes de acuerdo con las prescripciones legales. Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuesto a los Réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o perdidas y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida y se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. En caso de pérdidas, ésta será soportada en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los sesenta días de su realización. — Noveno: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho-habientes tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes; en este supuesto los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Décimo: Si dentro de los treinta días del fallecimiento de algún socio, los herederos o derecho-habientes no acreditaren su personería, el socio o socios sobrevivientes tendrán el derecho de ceder, transferir o vender sus cuotas sin necesidad de la autorización a que se refiere el artículo número doce de la ley 11.645. — Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad, personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designan con ese mandato y éstas podrán ser gerentes. — Duodécimo: La Sociedad se hace expresamente cargo de los gastos incurridos por los socios con motivo de sus viajes a Europa, desde el primero de diciembre de 1948, con el objeto de buscar representaciones para la Sociedad que ahora se forma. — Décimotercero: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Importadores, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de Tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenido en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el ejemplar redactado en los sellos de un peso y cincuenta centavos número 1.537.403, 1.537.404, 1.537.405 y el presente 1.537.418, Serie L, el impuesto de ley. — Pablo Batta Alberzoni. — R. Van Den Driessche.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.7|11-Nº 3.462-v.12|11|49

"CURTIDURIA MARCAMOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Celestino Martínez, argentino, casado, domiciliado en calle Entre Ríos 1282, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Martínez, argentino, casado, domiciliado en calle Paso de la Patria 1826, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Cardia, argentino, casado, domiciliado en calle Formosa 852, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Tobías Morgenstern, argentino, soltero, domiciliado en calle Medrano 852, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha dejan constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo del curtido de cueros y afines, pudiendo hacerlo a otros negocios que los socios por unanimidad vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Valentín Virasoro 1182, de esta Capital, estando facultada para establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el territorio del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CURTIDURIA MARCAMOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha y se considerará a su vencimiento prorrogada por períodos de dos años en dos años, si ninguno de los socios lo denunciara mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: Serán Gerentes y administradores de la sociedad los socios, señores Adolfo Martínez y Tobías Morgenstern, quienes se comprometen en el desempeño de sus cargos a poner la mayor actividad y dedicación. Son facultades de los socios Gerentes celebrar toda clase de contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o cosas que hagan al objeto de la explotación social, lleva-

muebles e inmuebles, maquinarias, talleres, etc.; contratos de locación, tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora, demandada o tercerista, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en nombre de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias o Municipalidades y entidades autárquicas. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios al mejor desempeño de sus funciones, determinados por el Código Civil, de Comercio y Ley 11.645. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios-gerentes, siempre actuando conjuntamente; en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de ellos lo reemplazará cualquiera de los otros dos socios; el uso de la firma social no los faculta para comprometerla en fianzas o gestiones ajenas a los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo compone la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una y cada socio aporta: don Celestino Martínez, veinticuatro cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, consistentes en maquinarias, herramientas, muebles, útiles y mercaderías, según balance e inventario que los socios han practicado de conformidad; don Adolfo Martínez, veinticuatro cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, también en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, debidamente apreciadas e inventariadas de conformidad entre los socios; don José Cardía doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional, consistentes en máquinas, muebles, útiles y mercaderías en las mismas condiciones de los anteriores y don Tobías Morgenstern veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, aportando en este acto el cincuenta por ciento de dicha suma, según boleta de depósito bancaria a nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez de la Ley 11.645 y el otro cincuenta por ciento deberá ser integrado en una sola cuota dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Toda transferencia a favor de terceros deberá hacerse con el consentimiento unánime de los socios y cumplirse lo establecido en el artículo doce de la Ley 11.645. — Las cuotas podrán ser aumentadas previo cumplimiento de los requisitos legales. — Séptimo. — El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y técnicas y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecho el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el saldo, que constituirá la utilidad definitiva se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al socio Celestino Martínez el treinta por ciento, al socio Adolfo Martínez el veinticinco por ciento al socio José Cardía el veinticinco por ciento y al socio Tobías Morgenstern el veinte por ciento. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada fehacientemente y por escrito, quedará automáticamente aprobado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen un veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán decidir su disolución. — Octavo. Los socios señores Celestino Martínez, Adolfo Martínez y José Cardía dedicarán su actividad personal a la explotación de la industria de la sociedad, dedicando a ella su mayor dedicación y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales extraños a la sociedad. — Cada uno de los socios antes indicados percibirán una retribución de quinientos pesos moneda nacional mensualmente y que se computará a gastos generales de la sociedad. — Para aumentar la retribución mensual fijada a dichos tres socios será necesario el acuerdo unánime de todos los socios. — Noveno. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocio será tomada en acuerdo de socios y asentada en un libro de actas que serán firmadas por los socios. — Décimo. — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, menos la facultad de ser socio-gerente, si los otros socios no dan su consentimiento. — Dichos herederos o legatarios deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de esa parte de acuerdo al último balance y abonarlo de acuerdo a la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y dentro de las disposiciones legales. — Undécimo. — En caso de proceder a la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, realizando el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente en proporción a los respectivos aportes de capital. — Duodécimo. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Décimotercero. — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, en número de tres, nombrados por los socios, cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor a cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en la Capital Federal de la República Argentina. — Adolfo Martínez. — Tobías Morgenstern. — Celestino Martínez. — José Cardía. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato, (Art. 424 del Cód. de Com.) lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución y cumplido que sea el requisito exigido por el Art. 4, inc. 3º in fine de la Ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. Corresponde a la inscripción de contrato "Curtiduría Marcamor S. R. L.", año 1949, Nº 243 C. — Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — S|raspado: "jus" vale.

Miguel M. Esteves, secretario.

e.7|11-Nº 3.432-v.12|11|49

G. E. M.
GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Beazley, con fecha 21 de Setiembre de 1949, los señores Juan Manuel Tobío, Luis Francisco Ambrosetti, y Justo Olaran Chans, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Ernesto Massé, José Vicente Ribero, Carlos García Puló, y Eduardo Carlos Ayerza todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden en la sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Juan Manuel Tobío al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, nombrándose en su reemplazo al señor José Vicente Ribero.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.392 - v.12|11|49.

SCHUETT Y MATTA
COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de octubre de 1949, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera, la Sociedad "SCHUETT Y MATTA, COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas 4ª y 5ª de su contrato originario, referente al plazo de duración, estableciéndolo en 50 años a partir del día 1º de julio de 1949, y aumentando su Capital Social a la suma de quinientos mil pesos m|n., el que está totalmente suscripto e integrado parcialmente hasta la cantidad de 275.000 pesos, por partes iguales por ambos socios.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. Test. Octubre, no vale. E|l. Noviembre vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.479 - v.12|11|49.

BOMPASSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 4 de Octubre de 1949, la sociedad "Passy" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación actual por la de "BOMPASSY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en vigor el resto del contrato social. Sobrerraspado "ssy", Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.418 - v.12|11|49.

VEGA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adelino Vega, soltero, español, Rosendo Alvarez, que firma R. Alvarez, casado, español, ambos domiciliados en Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y tres; Luciano José Zamacona, que firma L. J. Zamacona, casado, argentino, domiciliado en Yerbal dos mil trescientos noventa y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será VEGA Y COMPAÑIA S. R. L., la que se regirá por las siguientes cláusulas, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año; Primera: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la explotación del negocio de panadería, confitería y anexos en general, y a toda clase de negocios industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros. — A estos fines podrá instalar o adquirir establecimientos industriales o comerciales, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, derechos y acciones, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, contraer obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas y prendas, registrar, transferir o aceptar transferencias de marca, de negocios, de fábrica y patentes de invención, dar y aceptar consignaciones o representaciones de fábricas, o casas de comercio del país o extranjeras, tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales o comerciales, concurrir a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; dentro del país o en el extranjero, celebrar tales actos y operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, con particulares, sociedades o bancos oficiales particulares o provinciales, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, girando aceptando, endosando, y descontando tales documentos abrir cuentas con provisión de fondos o en descubierto, efectuar depósitos en dinero, títulos o valores, girar y retirar los mismos firmando cheques, recibidos, y demás resguardos, establecer las cantidades, precio, plazo, clase de moneda, formas de pago, pactos intereses y demás cláusulas; dar y tomar la posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagar, cobrar, percibir judicialmente toda suma de dinero que adeude o se le adeudare exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, otorgar y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones que fueren necesarias ya sea por escritura pública o privadamente conferir poderes generales o especiales y finalmente realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. — Segunda: Se establece como sede social y domicilio legal el de la calle Avenida Santa Fe —Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.527.762 I— —Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. número 1.527.761— dos mil quinientos setenta y cinco al ochenta y tres de esta Capital Federal. — Tercera: El término de duración de este contrato es por cinco años, no obstante los términos indicados en el caso de existir una pérdida superior al diez por ciento en un ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional dividido en ciento setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes cincuenta cuotas al señor Adelino Vega, cincuenta cuotas al señor Rosendo Alvarez; setenta y cinco cuotas al señor Luciano José Zamacona. — Quinta: Las cuotas serán libremente cesibles, entre los socios, pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad en cualquier caso que se efectuara la cesión; los socios gozarán del derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas frente a terceros siempre que igualen la mayor oferta que hubiese. Las cuotas del socio que se retirare, serán abonadas en la forma siguiente: el cincuenta por ciento de su importe al retirarse de la sociedad y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales de un mil pesos moneda nacional cada una, que devengará el siete por ciento de interés, dejándose establecido que el hecho de dejar de abonar una de las cuotas en su término hará exigible el total de las restantes. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del los señores Adelino Vega, Rosendo Alvarez y Luciano José Zamacona indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes de la misma con uso de la firma social. — Séptima: Los socios no podrán comprometer su firma en garantías, fianzas u operaciones, ajenas a la índole de la sociedad. El señor Adelino Vega y el señor Rosendo Alvarez deberán dedicar toda su actividad exclusivamente a la dirección de la sociedad, no así el Señor L. J. Zamacona que se desempeñará libremente. El señor Vega y el señor Alvarez retirarán mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional cada uno. El señor L. J. Zamacona que tendrá a su cargo la contabilidad de la sociedad, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, suma que se imputarán a gastos generales. El señor Alvarez ocupará con su familia la casa particular en altos. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelven realizar. De los resultados del ejercicio suministrados por el balance efectuado, se hará la distribución conforme al artículo siguiente. — Novena: La aprobación del balance se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. Sobre los beneficios netos que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley —Continúa en el sello de $ 1.50 m|n., número 1.527.763 I— —Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 1.527.762 I— once mil seiscientos cuarenta y cinco; el diez por ciento para amortización de instalaciones, Muebles y Utiles y Maquinarias y demás bienes de la sociedad, repartiéndose el saldo restante en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de los socios. En caso de muerte de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido nombrarán un representante que ejerza su derecho con responsabilidad solidaria, por las obligaciones que le correspondan en la sociedad, asumiendo dicho representante los derechos y obligaciones que le correspondan por la cuota del socio fallecido. Si los herederos no desearan continuar con la sociedad se practicará un balance a la que se deberá calcular un valor de llave y se le entregará el capital correspondiente a sus cuotas, el mayor valor de llave y utilidades que surjan del balance, la mitad en el momento de dictarse declaratoria de herederos y el resto en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional que devengarán un interés del siete por ciento. — Décima Primera: En caso de querer retirarse de la sociedad alguno de los socios, éste deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios en un plazo de sesenta días y éste no podrá retirar sus utilidades antes de finalizar el ejercicio anual de la sociedad. — Décima Segunda: De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por

celebrado el presente contrato de responsabilidad limitada y se obligan al cumplimiento, conforme a derecho, constituyendo domicilio legal a los efectos judiciales en la sede social, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, el que suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados, en los sellos de diez centavos número seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve y seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y el presente de Un peso y cincuenta centavos número ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa. Testado: "Testimonio - Firmado - A. Vega - R. Alvarez - L. J. Zamacona" No Vale. Firmado: L. J. Zamacona. — R. Alvarez. — Adelino Vega. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.428-v.12|11|49

PEDRO VACCARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Juan Bautista Pedro Vaccario, de nacionalidad Argentino, de estado casado y que firmará "Pedro Vaccario", con domicilio en calle Luis Sáenz Peña número ocho. — La señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario, de nacionalidad argentina, de estado casada y que firmará "María A. T. de Vaccario" con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número ocho. — El señor Miguel Mendia, con domicilio en la calle Tandil número dos mil setecientos setenta y tres. — El señor Juan Carlos Martino, de nacionalidad argentino, estado casado, con domicilio en calle Uriarte número cuatro mil ochocientos setenta y que firmará "Juan C. Martino", todos de esta Capital y el señor Matía Aversa, de nacionalidad Italiano, viudo, que firmará "Matía Aversa", con domicilio en calle Anatole France número mil quinientos ochenta y cuatro "Gerli", F. C. N. Gral. Roca, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Se acepta la rectificación del contrato anterior en sus partes pertinentes y la cesión de las cuotas pertenecientes al anterior socio Don Alfredo Raffaelli por unanimidad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco art. doce, cediéndolas a favor del socio Juan Bautista Pedro Vaccario por la suma de Cinco mil pesos que importa su capital. — Segundo: Continúa la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "PEDRO VACCARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal, será dedicarse al ramo de Importación y comercialización de productos argentinos, siendo la continuadora de los negocios de la firma "Pedro Vaccario". — Cuarto: La duración de este contrato es de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Para la disolución de la Sociedad se ajustarán al artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda legal, representado por doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una moneda legal, correspondiéndole en su aporte a: Juan Bautista Pedro Vaccario, ciento treinta cuotas, o sea ciento veinticinco del contrato anterior y cinco de la cesión del señor Alfredo Raffaelli, sumando un capital de Ciento Treinta Mil Pesos moneda legal. — La Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario, ciento veinticinco cuotas que representa la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda legal. — Los señores Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa cinco cuotas de mil pesos cada uno, que representa un capital de quince mil pesos moneda legal, y cuyo capital total mente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, muebles y demás bienes provenientes del activo líquido según balance al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis que se agregó al contrato anterior de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexto: El Capital social podrá ser aumentado hasta Cuatrocientos mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento treinta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en segundo término a los empleados. — A falta de aceptación de parte de los dos primeros aceptantes, podrá ofrecerse a terceros lo que requerirá la aceptación de las tres cuartas partes de los votos para su ingreso en la sociedad. — Séptimo: Los socios, señor Juan Bautista Pedro Vaccario y Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario desempeñarán indistintamente la Administración y Gerencia y el socio Señor Miguel Mendia y el señor Francisco Alberto Timbaldi también desempeñarán la Administración y Gerencia pero en conjunto para todos los actos. — El nombramiento del Señor Francisco Alberto Timbaldi, se hace por mayoría absoluta de socios siendo este de estado casado, de nacionalidad argentino y con domicilio en calle Alsina número mil quinientos ochenta y seis de esta Capital, quien firmará "Franc A. Timbaldi", (art. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) siendo los antes enumerados y condiciones establecidas, los únicos quienes firmarán en nombre de la sociedad y tendrán todas las facultades de la que los Gerentes Administradores puedan realizar y con todos los derechos y atribuciones para obrar en nombre de la sociedad, art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Queda terminantemente prohibido por este acto, contraer obligaciones ajenas a la sociedad por parte de los socios en nombre de la firma y no dar Garantías de ninguna naturaleza. — Octavo: La sociedad deberá realizar todos los años el día treinta y uno de Diciembre, un Balance General e Inventario de la casa, más otros parciales que crean necesario realizar, y establecer el Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribuir los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, soportando las pérdidas en idénticas condiciones. — Noveno: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a Don Juan Bautista Pedro Vaccario y Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario, el treinta por ciento a cada uno. — A los señores Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa el diez por ciento a cada uno y el diez por ciento sobrante se distribuirá a quien los socios por unanimidad así lo resolvieran, lo que puede ser a terceras personas, a empleados o a los mismos socios, lo que se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Décimo: Previo a la distribución de las utilidades a los socios, se deberán deducir: a) Un cinco por ciento de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital. b) La suma correspondiente a las amortizaciones de los rubros que corresponda desvalorizar. c) los importes que por acta se asignen los socios o a terceros. — d) los importes para reservas por leyes que autoricen para cubrir futuros riesgos. — Undécimo: Los socios podrán efectuar retiros ya sea a cuenta de sueldos o a deducirse de sus utilidades previas a la distribución, de acuerdo a las normas y montos que deberán establecer en el libro de actas y firmadas por todos los socios, lo que se considerará parte integrante del presente contrato y las modificaciones posteriores requerirán la resolución unánime de todos los socios. — Duodécimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad optará por aceptar o rechazar a los herederos o representantes en su caso, ajustándose a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de rechazo, la sociedad deberá abonar el capital del socio fallecido o incapacitado en veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales iguales en el término de dos años sin intereses. Las utilidades a liquidarse se hará de acuerdo al último balance practicado a la fecha de fallecimiento o incapacidad. En el caso de aceptarse a los herederos o representante, se unificará en una sola persona. — Décimo Tercero: Los socios Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa, deberán dedicar todo su tiempo al negocio del presente contrato, exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, y el Señor Juan Bautista Pedro Vaccario y Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario se podrán dedicar a otros negocios, siempre que no sea del mismo ramo o comercio. — Décimo Cuarto: Los balances deberán aprobarse una vez revisado por todos los componentes y se manifestará su conformidad, labrando un acta en el que detallan las partes principales del mismo y cuya firma significará la aceptación. También deberán firmar el Inventario respectivo después de cada ejercicio. — Décimo Quinto: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos nombrarán al Gerente del Banco de la Nación Argentina que la firma opere, para el caso de discordia antes de entrar a conocer la cuestión. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna por asuntos inherentes a la sociedad o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante las personas designadas, quienes en forma sumarial, decidirán sobre la petición que se formula. En el caso de que los votos de los árbitros fueran iguales se resolverá por el voto del Gerente del Banco mencionado a quien le adjudican un voto más para resolución. La decisión de los árbitros se deberá acatar que a su vez será irrecurrible e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los asociados aceptan la rectificación del contrato anterior y cesión de cuotas modificando el inscripto con fecha quince Julio del año mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos veinticinco al folio cuatrocientos quince del libro once de sociedades de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, y firman de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — Pedro Vaccario. — María A. T. de Vaccario. — M. Mendia. — Juan C. Martino. — Matía Aversa. — Franc. A. Timbaldi. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.400-v.12|11|49

FARMACIA SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano y testigos, comparecen por una parte, doña Manuela Ardanaz de Petrucci, que firma M. Ardanaz de Petrucci, casada, argentina, farmacéutica, domiciliada en la calle Paraguay tres mil ciento dos; y por la otra parte, don Zenon de la Fuente casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay tres mil ciento doce, y doña Lilia Cándida Verde, que firma Lilia C. Verde, soltera, argentina, farmacéutica, con domicilio en la calle Salguero dos mil veinticinco; todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y la señora de Petrucci dice: Que vende a los otros comparecientes quienes adquieren en la proporción que más adelante se expresará, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad denominado "San Luis", situado en esta capital, en la calle Paraguay tres mil ciento dos al seis, esquina Gallo, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumerías, frasquerías, implementos de laboratorios, caja Registradora marca "National" modelo dos mil ochocientos cincuenta y dos, número tres millones seiscientos veintiún mil cuarenta y nueve, Balanza marca "Alpine" número seis mil setenta y siete, letreros y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio, dejando expresa constancia la vendedora que las máquinas expresadas no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de Farmacia "San Luis" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, asegurando la vendedora que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la vendedora o con el negocio que enajenan por la presente. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, pagadera del siguiente modo: Quince mil pesos moneda nacional abonarán los compradores a la vendedora antes de este acto, en el momento de tomar posesión del negocio en la fecha que se expresará más adelante, y el saldo, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional los recibe la vendedora en este acto, por ante mí y testigos, doy fe, de manos de los compradores y a su satisfacción, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, declarando los compradores estar en posesión del negocio de referencia a su absoluta satisfacción desde el día cuatro de Junio último. — La vendedora se obliga a no comprar, instalar, regentear ni ser socia, encargado o empleada de farmacia, herboristería o negocio similar alguno instalado o a instalarse en un radio de cinco cuadras a la redonda, del que por este acto enajena y por el término de cinco años. — A los efectos de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y El Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y sus correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación el veinticinco de Junio último, sin oposición de terceros. — Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando: que ya tienen arreglado con la vendedora todo lo relacionado con la ley once mil setecientos veintinueve, de indemnización por despido de empleados, cuya obligación toman a su cargo los compradores por todos los beneficios que correspondan al personal del negocio y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente. — Y los compradores señor de la Fuente y la señorita Verde continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por la presente escritura convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete y su Reglamentación número/ocho mil doscientos veintitres/cuarenta y ocho y a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se ajustan a las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha del presente contrato con efecto retroactivo al cuatro de Junio último y por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco años más, para lo que deberá mediar conformidad previa de las partes, queda constituída entre los nombrados don Zenon de la Fuente y doña Lilia Cándida Verde una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay tres mil ciento dos de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que adquieren en compra por este instrumento. — Tercera: El capital social es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de participación de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscrita e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro cuotas, o sea el ochenta por ciento del capital social, integrado por el socio señor de la Fuente, y las otras once cuotas o sea el veinte por ciento de dicho capital, por la socia, señorita Verde y está representado por el total del precio de compra del establecimiento de farmacia de referencia. — Cuarta: La Socieadd será dirigida y administrada por los dos socios, quienes desempeñarán la Gerencia y tendrán el uso de la firma social únicamente en forma conjunta para todos los actos y cuentas bancarias, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que en consecuencia se encuentra incluído el suscribir válidamente toda clase de documentos públicos y privados. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Enero se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente y las utilidades que resulten, previa

reserva legal prescripta por la ley se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el ochenta por ciento para el señor de la Fuente y el otro veinte por ciento para la señorita Verde, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para todos sus gastos personales los socios podrán retirar las siguientes sumas: el señor de la Fuente hasta la cantidad de Mil pesos moneda nacional, y la señorita Verde hasta la suma de Ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio a cuenta de utilidades. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete y su Reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo, de la socia señorita Verde y bajo su responsabilidad, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán de común acuerdo. — Novena: La presente sociedad podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución al otro socio, con un aviso previo de sesenta días, como mínimo, comunicándolo por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia, señorita Verde automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días y las utilidades que le correspondiera le serán liquidadas a los herederos al contado. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio, señor de la Fuente, los herederos o representantes podrán continuar con el giro de los negocios unificando la representación ante la otra socia, si no optaren por la disolución del presente contrato social. Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas, firman por ante mí y los testigos don Raúl Petrucci y don Roberto S. Rovella, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Ardanaz de Petrucci. — Zenon de la Fuente. — Lilia C. Verde. — Tgo.: Raúl Petrucci. — Tgo.: Roberto S. Rovella. Está mi sello. Ante mí Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos veinte del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la sociedad Farmacia San Luis, sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley número novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: doña, ciria, moneda, cincuenta, Fuerte, Entre líneas: Señor: Vale. Roberto N. Scaricabarozzi. (Hay un sello).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Adofo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.488 - v.12|11|49.

"HILDA B. DE BURNICHON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Hilda Julia Boschini de Burnichon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado casada, domiciliada en la calle Charcas 1477, por derecho propio, y en ejercicio de la ley sobre derechos civiles de la mujer, según acta del trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cinco; doña Hilda Juana Burnichon de de Torres, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado casada, domiciliada en la calle Las Heras 3345, Dto. 4º; don Jaime de Torres, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Las Heras 3345, Dto. 4º, y don Osvaldo De Cristófaro, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Larrea 1044, se ha convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HILDA B. DE BURNICHON" S. R. L., fijándose su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Charcas 1477, sin perjuicio de instalar sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de pieles, principalmente su venta a medidas, su importación y|o exportación, por mayor y|o menor, confeccionadas y|o a confeccionar, y demás ramos afines, como igualmente toda otra actividad lícita que resolviere la sociedad. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas, que han suscripto los socios en la siguiente forma: doña Hilda Julia Boschini de Burnichon, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; doña Hilda Juana Burnichon de de Torres, treinta y cinco cuotas, o sean, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; don Jaime de Torres, treinta y cinco cuotas, o sean, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y don Osvaldo De Cristófaro, treinta cuotas, o sean, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Los nombrados integran de las cuotas suscriptas, las sumas que se detallan y en la forma siguiente: Doña Hilda Julia Boschini de Burnichon, noventa cuotas, o sean, Noventa mil pesos moneda nacional, con el activo y pasivo de la Sociedad "Burnichon Sperber & Cía.", extinguida el 30 de Septiembre de 1949, representado por muebles, útiles, máquinas, mercaderías, llave de negocio y cuentas a pagar y cobrar, que totalizan la suma de Setenta y siete mil setecientos tres pesos con 96|oo moneda nacional, y el saldo de Doce mil doscientos noventa y seis pesos con 04|oo moneda nacional, en efectivo. Doña Hilda Juana Burnichon de de Torres, veinticinco cuotas, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional, con el crédito a su favor en la mencionada sociedad "Burnichon Sperber & Cía.", S.R.L., don Jaime de Torres veinticinco cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional, con el crédito a su favor en la mencionada sociedad "Burnichon Sperber & Cía.", S.R.L.; y don Osvaldo De Cristófaro veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, iniciando sus actividades el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por doña Hilda Julia Boschini de Burnichon y don Osvaldo De Cristófaro, tendrán el cargo de socios gerentes, y sin limitación alguna, ambos tendrán separadamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. b) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo, firmando las escrituras correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales, o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el 30 de Septiembre de cada año, se practicará el Balance General, inventario y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de socios, computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio, debiéndose dejar expresa constancia en el libro de Actas rubricado. En este libro de Actas, también se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las sumas necesarias para la amortización de los distintos rubros del activo y saldo de deudores incobrables, se distribuirá: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. b) La suma necesaria para responder a las indemnizaciones dispuestas por la Ley 11.729. c) El saldo a los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes legales, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, calculadas éstas sin computarse valorización alguna en concepto de llave de negocio. También podrá proseguirse el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siempre que exista conformidad de éstos, en cuyo caso deberá unificar personería. En el caso de pago de capital y utilidades, se hará en cuatro cuotas semestrales, a liquidarse por adelantado con el seis por ciento de interés anual. — Noveno: La disolución de la sociedad será resuelta por la mayoría absoluta de capital, la que será liquidada por los socios Gerentes. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, con motivo de la interpretación de este contrato, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Hilda J. B. de de Torres. — Jaime de Torres. — Hilda B. de Burnichon. — Osvaldo De Cristófaro.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.388-v.12|11|49

"MARCO DEL PONT, LACOSTE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Carlos Ismael Simónelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta; Marcelo Alberto Marcó del Pont, argentino, casado domiciliado en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve; Jorge Agustín Cichero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número un mil trescientos ochenta; Manuel Alberto Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta; Ignacio Pedro Esteves Isla, argentino, casado, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo número un mil seiscientos veinte y cuatro; Mario Biondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número dos mil novecientos veinte y siete; Manuel Domingo Re, argentino, viudo, domiciliado en la calle Paúl Groussac número cinco mil trescientos diez; doña Virginia Luppoli de Esteves Balado, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve, con la comparencia de su esposo don Luis Esteves Balado, argentino, quien le da su consentimiento para que forme y constituya la sociedad a que se aludirá en la proporción consignada, cumpliendo con todos los objetivos de la misma, incluso la de enajenar bienes muebles e inmuebles; todos vecinos de esta Ciudad; y Antonino Rojo Olivero, español, casado, domiciliado en la calle Beruti número cuatrocientos sesenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía; Donal Cavanagh, argentino, soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires seiscientos veinte y siete, de la localidad de Castelar; Pedro César Lacoste, argentino, casado, domiciliado en la calle Itapirú número trescientos setenta y uno, de la ciudad de Morón; Bruno Messina, italiano, domiciliado en la Avenida San Martín número novecientos veinte y cinco, de la localidad de Ramos Mejía; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a los siguientes artículos: Primero: Su objeto es la compra - venta de dos fracciones de campo ubicadas en el Cuartel Segundo del Partido de General Rodríguez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a adquirirse de don José de Martino, en las condiciones estipuladas en el boleto de fecha veinte y siete de Julio del año en curso, suscripto por don Jorge A. Cichero, quien expresamente declara haber realizado esa compra para la sociedad que por este acto se constituye; su venta posterior en block o en lotes y|o la cesión de todos o partes de los créditos resultantes, en la forma y condiciones que dentro de sus facultades convenga la Gerencia de la sociedad. — Segundo: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos y valores de cualquier naturaleza, siempre que éstos se adquieran como consecuencia de los negocios especificados en el artículo anterior; vender, ceder, transferir y permutar dichos bienes al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o de otro carácter, en la forma, precio y condiciones a que se refiere el artículo primero; dar y tomar posesión de inmuebles; contratar servicios de profesionales y técnicos; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza, de Bancos oficiales o privados o de particulares, previa conformidad de la asamblea de socios; estar en juicio como actora, demandada, querellante o querellada ante todos los Tribunales de la República, y realizar y celebrar cuantos más actos jurídicos, negocios u operaciones sean consecuentes con el objetivo de la sociedad. — Tercero: Girará bajo el rubro de "MARCO DEL PONT, LACOSTE Y COMPAÑIA", con los aditamentos de ley. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, y hasta tanto no se determine otro, en la calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho, piso tercero, escritorio trescientos nueve. — Cuarto: El término de duración de este contrato será el que exija la liquidación de todos los negocios u operaciones derivados del objeto tenido en cuenta en este contrato. — Quinto: El capital social que aportan los socios queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, suma que integran en este acto en dinero efectivo, y en las siguientes proporciones: Don Carlos Ismael Simonelli, cien mil pesos; doña Virginia Luppoli de Esteves Balado, cincuenta mil pesos; don Marcelo Alberto Marcó del Pont, cincuenta mil pesos; don Jorge Agustín Cichero, cincuenta mil pesos; don Antonino Rojo Olivero, cuarenta mil pesos; don Donal Cavanagh, treinta mil pesos; don Manuel Alberto Maldonado, veinte y cinco mil pesos; don Ignacio Pedro Esteves Isla, veinte mil pesos; don Pedro César Lacoste, veinte mil pesos; don Mario Biondi, diez mil pesos; don Manuel Domingo Re, diez mil pesos, y don Bruno Messina, diez mil pesos. — La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada a la suma aportada, no existiendo reservas de cuotas suplementarias o de garantía de ninguna naturaleza. El capital social no devengará interés. — Sexto: Las entradas brutas por la venta en block o en lotes, al contado o a plazos, de las tierras adquiridas por la sociedad y las entradas que provengan por cesión de créditos, hipotecarios o no, en favor de la sociedad, no se considerarán en su totalidad como entrada bruta, sino en las proporciones y condiciones siguientes: a) del precio obtenido por la venta en block, en lotes, o de la cesión de créditos, se deducirá el valor de costo de la tierra que, desde ahora, se fija en la cantidad de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, quedando incluído en ese valor todo costo presente o futuro, que no sea imputable a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — En todos los supuestos las deducciones se practicarán en la proporción de los valores efectivamente percibidos y al tiempo de su percepción; b) Las cantidades deducibles a que se refiere el inciso anterior se contabilizarán en cuenta especial de reintegro del capital aportado de conformidad al artículo quinto, sin perjuicio de los reajustes que corresponda, al liquidarse definitivamente la sociedad, con respecto al beneficio especial que se acuerda por el inciso b) del artículo siguiente a favor del socio señor Pedro César Lacoste. — Séptimo: Las utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones del artículo anterior se distribuirán en orden de preferencia, proporciones y condiciones siguientes: a) cinco por ciento para reserva legal; b) veinte y cinco por ciento para el socio Don Pedro César Lacoste a quien los otorgantes le reconocen ese beneficio especial en el carácter de principal organizador de la sociedad; c) el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata y en la proporción de sus respectivos aportes; d) las utilidades a que se refieren los incisos b) y c) anteriores no podrán ser retiradas por los socios, sino después de treinta días de aprobado el balance general por la asamblea de socios, una vez vencido el ejercicio anual; e) las pérdidas resultantes de la cuenta de ganancias y pérdidas, o las que pudieren ocurrir como consecuencia de la liquidación total o parcial de la sociedad, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos b), c) y d) del artículo anterior se conviene, expresamente, que ningún socio tendrá derecho a retirar las cantidades a distribuir, ya se trate del beneficio del veinte y cinco por ciento acordado al socio Don Pedro César Lacoste, o de las proporciones del remanente, sin que, previamente se cubra, en su totalidad, la deuda con garantía hipotecaria, más gastos e inteseses, que de acuerdo al boleto de compraventa se constituirá en el acto de otorgarse la escritura traslativa de dominio

a favor de Don José de Martino. — Novena: La asamblea de socios se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de quienes por este contrato invistan tal carácter. — Si pasada una hora de la señalada para la reunión, no se alcanzare el quórum exigido por este artículo, la asamblea se constituirá con el número de socios concurrentes, siempre que se cuente con la presencia de dos cualquiera de los socios gerentes. — Será citada por la Gerencia cada vez que sea necesario o así corresponda conforme a este contrato; o a requerimiento de tres o más socios, gerentes o no, que así lo soliciten a la Gerencia por telegrama colacionado, indicando el objetivo de la convocatoria. — Presidirá el acto el socio gerente que, conforme al artículo décimo segundo, desempeñe la función ejecutiva de la Gerencia. De las deliberaciones se levantará acta circunstanciada en un libro especial, rubricados sus folios por los cuatro gerentes y por un socio no gerente que designe la asamblea de socios en primera reunión. Cada acta deberá consignar concretamente la resolución o resoluciones tomadas y deberá ser firmada por todos los socios presentes, pero será válida si está suscripta, por lo menos por cuatro socios, dos de los cuales serán gerentes, presente al acto. — Décimo: El valor de cada cuota y su influencia en las votaciones se ajustará a las siguientes disposiciones: a) conforme al artículo nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el aporte que fija el artículo quinto del presente contrato para cada socio, se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una hasta su límite máximo, no computándose a los efectos del voto los fracciones de mil; b) cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas de un mil pesos comprendidas en el total de su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes que así lo manifiestes por sí o mediante representante, socio o no, debidamente facultado por carta-poder. En todos los casos las resoluciones se tomarán, sin ninguna excepción, teniendo en cuenta el total del capital aportado, no el que representen los socios presentes; c) salvo disposición contraria de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones se tomarán por dos tercios de votos computados conforme al inciso anterior. — Décimo Primero: Las cuotas de los socios no podrán cederse ni transferirse sin la previa conformidad de la asamblea de socios, prestada en la forma y mayoría que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad o los socios por orden preferente tienen derecho exclusivo a tomar las acciones por el valor que fijen los peritos si no hubiere acuerdo en cuanto al precio. — No existiendo interés en la compra ni por parte de la sociedad ni de los socios, la cesión podrá efectuarse libremente a terceros, a menos que causas fundadas y suficiente graves por sí, impidan aceptar la persona del cesionario. — Décimo Segundo: La representación y administración de la sociedad se otorga por este acto a la Gerencia que será desempeñada por los socios Don Marcelo Alberto Marcó del Pont; Don Pedro César Lacoste; Don Carlos Ismael Simonelli, y Don Jorge Agustín Cichero; quienes llenarán su cometido ajustándose a las siguientes disposiciones: a) actuarán en forma permanente y conjunta, tomando las resoluciones en consulta a simple mayoría de votos contados por persona. — De todo lo que resuelvan se dejará constancia en un libro especial, rubricados sus folios con los requisitos exigidos por el artículo noveno. — En caso de empate o cuando el oponente a cualquier resolución que tome la Gerencia lo crea necesario, podrá llevarse el asunto a conocimiento de la asamblea de socios, para que resuelva en forma definitiva la cuestión planteada; b) a uno cualquier de los gerentes designados por este artículo corresponderá, exclusivamente la función ejecutiva de hacer cumplir, en cada caso, toda resolución que tome la asamblea de socios o la Gerencia. — Anualmente y a ese efecto la asamblea de socios en el acto de considerar el balance anual designará al socio gerente que deberá desempeñar esas funciones, que podrá ser reelegido indefinidamente. — Para el primer ejercicio se designa, desde ahora, al socio gerente Don Pedro César Lacoste; c) la Gerencia tendrá todas las facultades que expresa o tácitamente la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, con más las implícitas necesarias para llenar el objeto social de este contrato, y las especiales que exije el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso otorgar y firmar toda clase de instrumentos y escrituras públicas; d) todos los socios gerentes tienen el uso de la firma social ajustada a resolución tomada en las condiciones del inciso a) de este artículo; pero, para obligar válidamente a la sociedad, se requiere la firma del gerente ejecutivo y la de otro cualquiera de los designados por este artículo acompañadas del sello oficial que contendrá el rubro social, los aditamentos legales y la palabra ''Gerencia''; e) Corresponde al gerente ejecutivo: primero) la administración y pago de los gastos generales de la sociedad hasta la cantidad de un mil quinientos pesos mensuales; segundo) el cuidado y conservación de todos los libros y papeles que pertenezcan a la sociedad; tercero) la custodia y fiscalización de los fondos y valores que ingresen o egresen de la caja social; cuarto) cuidar que la contabilidad se encuentre al día y disponer la formación de inventarios, balances y la cuenta de ganancias y pérdidas; quinto) cursar toda especie de comunicaciones y la correspondencia general. — Décimotercero: Los gerentes solo podrán ser removidos por causa grave, debidamente justificada al solo juicio de la asamblea de socios. — La remoción así como el nombramiento del sustituto, lo decretará la asamblea de socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Gerencia funcionará normalmente en tanto ocupen el cargo tres cualquiera de las personas designadas en el artículo décimo segundo. — Décimocuarto: Los socios, gerentes o no gerentes, tienen amplia libertad para realizar otros negocios u operaciones particulares, aunque sean equivalentes a los establecidos en el artículo primero; pero les está absolutamente prohibido emplear en esos negocios fondos sociales o el nombre de la sociedad. — El gerente ejecutivo tiene las mismas facultades de los otros socios, pero deberá prestar debida atención a las funciones que le asigna el inciso e) del artículo décimo segundo, a cuyo efecto será remunerado con la cantidad de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo. — El cargo de socio gerente no será retribuído en ningún caso y bajo ninguna forma. — Décimoquinto: Son derechos de los socios: a) formar parte e intervenir con voz y voto en las asambleas de socios: b) participar en las utilidades y percibirlas en las condiciones que establece este contrato; c) Pedir reunión de asamblea de socios en la forma y condiciones establecidas por este contrato. Son obligaciones de los socios: a) Responder a la sociedad de todo hecho, acto u omisión que la perjudique, responsabilizándose por los daños y perjuicios que resulten; b) Firmar los balances anuales y las actas de las asambleas a las que concurra, dejando constancia fundada en caso de oposición; c) Cubrir las pérdidas en la proporción de sus aportes y en los plazos y condiciones que en cada caso fije la Gerencia o los liquidadores; d) Abstenerse de comprometer el buen nombre y crédito de la sociedad, con actos de inconducta o invocando el carácter de socio. — Décimosexto: Dentro de los treinta días de vencido el ejercicio anual que se cerrará, indefectiblemente, el treinta de junio de cada año, el gerente ejecutivo, o la Gerencia, en su caso, dispondrá levantar inventario y balance general del estado financiero de la sociedad, estableciendo la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y proyectando la distribución de utilidades de conformidad con los artículos sexto, séptimo y octavo de este contrato, operaciónes que deberán resultar de los asientos de contabilidad llevados en forma legal. — Décimoséptimo: La documentación contable a que alude el artículo anterior y una memoria suscinta sobre la marcha de la sociedad, deberán ser presentadas por la Gerencia a la asamblea de socios, dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el ejercicio anual, haciéndose conocer de los socios con cinco días de anticipación a la fecha en que deban reunirse. La asamblea aprobará o rechazará, total o parcialmente, el inventario, balance general, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y la memoria y designará, en ese mismo acto, al gerente ejecutivo conforme lo dispone el artículo décimo segundo. — Décimooctavo: La sociedad deberá continuar su giro hasta la efectiva terminación de los negocios sociales. No se disolverá por fallecimiento, incapacidad, retiro voluntario o forzoso de uno o varios socios, salvo ocurran los siguientes supuestos: a) En cualquier tiempo por acuerdo unánime de todos los socios; b) Por haber alcanzado el objeto y cumplido los fines para los cuales se constituyó; c) Por fallecimiento, incapacidad, remoción o retiro voluntario de los gerentes designados por el artículo décimo segundo. La asamblea de socios podrá, sin embargo, resolver la continuación del giro social, designando reemplazantes. — Décimonoveno: En caso de retiro por fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes del mismo, podrán solicitar que se les reconozca, en conjunto, como socios, a cuyo efecto deberán designar la persona que los represente con los poderes necesarios. La asamblea podrá aceptar ese pedido o rechazarlo, teniendo por separado al socio fallecido o incapaz. La liquidación de haber se hará con efecto retroactivo al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Vigésimo: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes disposiciones: a) Resuelta la liquidación total, dentro de los treinta días subsiguientes, se levantará inventario y balance general que deberá ser aprobado por la asamblea de socios. Realizado el activo social y cubierto el pasivo según corresponda, los liquidadores reintegrarán a los socios el capital aportado y distribuirán las ganancias o las pérdidas en las proporciones de los aportes que a cada socio corresponda, según el artículo quinto, procediendo de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del artículo sexto, en cuanto se relaciona con el fondo de reintegro de capital; b) Serán liquidadores los gerentes que a esa fecha ejerzan la representación de la sociedad, con todas las facultades, derechos y obligaciones reconocidas en este contrato; c) Mientras dure la liquidación y realización del activo, los gerentes no podrán iniciar nuevos negocios, limitándose a la terminación de los pendientes, salvo aquellos que sea indispensables a la finalidad propuesta. Usarán el sello que se dispone llevar por el inciso d) del artículo décimo segundo, con el aditamento ''en liquidación''. — Vigésimo Primero: En caso de liquidación parcial por fallecimiento, incapacidad o separación de uno cualquiera de los socios, la gerencia ordenará formar inventario y balance general, al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Al socio separado, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, se les reconocerá a más del capital aportado y la proporción de las ganancias por el lapso corrido entre el comienzo del ejercicio y la fecha en que el socio dejó de pertenecer a la sociedad, una suma en concepto de lucro cesante que fijarán peritos contadores, en el supuesto de que las partes no pudieren ponerse de acuerdo, incluyéndose en esa cantidad la suma que pudiere corresponderle en el fondo de reintegro a que alude el inciso b) del artículo sexto. Liquidada la cantidad correspondiente el pago se hará optativamente por la Gerencia: sea mediante adjudicación de lotes y|o créditos, en la proporción que cada rubro represente en el activo social, sea en dinero efectivo al contado o en cuatro cuotas escalonadas, dentro de un plazo no mayor de tres años, con más un interés del cuatro por ciento anual acumulado a cada cuota, sin garantías. — Vigésimosegundo: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o derecho que pudiera acordarles una jurisdicción o competencia especial, que desde ahora, dan por prorrogada, en su caso. — Vigésimotercero: De conformidad con el artículo anterior, las partes tienen por constituídos como domicilios especiales, los denunciados en el encabezamiento de este contrato, salvo los gerentes que, en su carácter de tales y para todos los efectos sociales, tienen su domicilio en la sede de la sociedad, excepto cuando en virtud de circunstancias especiales, deban ser considerados como terceros ajenos a la sociedad. — El domicilio denunciado que se tiene por constituído será válido a todos los fines judiciales o extrajudiciales y para toda citación que deba cursarse en virtud de este contrato mientras no se constituya otro nuevo, exclusivamente por telegrama colacionado o notificación de escribano público dirigido a la Gerencia. — El conocimiento que tuvieren o pudieren tener los gerentes, o la sociedad, del cambio de domicilio, no suple la obligación ineludible, para que surta efecto, de notificarlo en la forma prevista en este artículo. — Vigésimocuarto: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí, por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con el cumplimiento de este contrato, deberán hacerse por telegrama colacionado, sin ninguna excepción y bajo pena de nulidad. — La misma obligación incumbe a los gerentes y a los liquidadores respecto de los socios; o a los herederos o causa habientes del socio fallecido con relación a la sociedad. — Vigésimaquinta: Dada las características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, las diferencias de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir entre la sociedad y los socios, o las que pudieran suscitarse entre aquélla y los gerentes, no se resolverán por vía de arbitraje. — La asamblea, en su carácter de autoridad máxima, resolverá lo que corresponda por la mayoría que establece el inciso c), del artículo décimo. — El supuesto previsto por el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por la mayoría que establece la citada disposición. — Cláusula Adicional: Las partes otorgantes autorizan expresamente al Estudio de los Dres. Domenech, redactores de este contrato, para que por intermedio del señor Carlos Leal, realice cuantas diligencias sean necesarias ante el Registro Público de Comercio, a fin de dejar en pleno funcionamiento legal a la sociedad, incluso la facultad para retirar los testimonios que el mismo Registro expida. — Bajo los veinte y cinco artículos que anteceden, las partes tienen por constituída la sociedad comercial ''Marcó del Pont, Lacoste y Compañía'', de Responsabilidad Limitada. Capital pesos cuatrocientos quince mil moneda nacional; y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: ''Alberto''; sobre raspado: ''doce de la ley''. Todo Vale. — Carlos I. Simonelli. — P. C. Lacoste. — M. A. Marcó del Pont. — Antonino Rojo. — Virginia L. de Esteves Balado. — Bruno Messina. — Manuel Maldonado. — M. Biondi. — Ignacio P. Esteves. — Donal Cavanagh. — Manuel Re. — Jorge A. Cichero. — Luis E. Balado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.381-v.12|11|49

'DERO CUENCA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Donato D'Amico, argentino, casado, de 35 años, comerciante, domiciliado en Quesada 2825, por una parte; y José Casals, argentino, casado, de 33 años, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 1698, por la otra, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Septiembre de 1949, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de duración de seis años, se constituye esta sociedad. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de ''LAVADERO CUENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su sede principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cuenca Nº 455 al 459, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a ''Lavadero Industrial Mecánico y sus Anexos''. — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los dos socios, señores: Donato D'Amico y José Casals, con uso de la firma social y administración de la misma, y quienes para obligar a la sociedad, deberán usar el rubro social y debajo la firma conjunta de los mismos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal: (pesos 110.000.— m|n.), totalmente integrados por los bienes y valores, que según inventario firmado por separado por los socios, se aporta a la presente sociedad, dividido en ciento diez cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, y que corresponde y se adjudica a cada uno de los dos socios, en la proporción de cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos m|n. cada uno. —

Sexta: Los socios se obligan a aportar su trabajo y dedicación a los fines del presente contrato, y retirarán mensualmente, cada uno, hasta la suma de Un mil pesos m|n., que se imputará a cuenta de utilidades. Séptima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por partes de los gerentes y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; comprar, vender, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|o obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos y contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente, al día 31 de Agosto, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Novena: De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital y el saldo, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Cada cuota de capital, equivales a un voto y para las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las mismas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — En este caso, la sociedad continuará hasta el fin del contrato, con el heredero que se designe o el representante legal, según el caso, continuando la gerencia de la sociedad a cargo únicamente del socio sobreviviente, teniendo los primeros que aportar su trabajo personal y pudiendo además controlar las operaciones sociales. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Y para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo los doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — s|b: "1949": vale. — Firmado: Donato D'Amico. — José Casals. — Nota: se hace constar que se ha modificado la última parte de la cláusula sexta, en el sentido de que los retiros de los socios, se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — s|b. "Noviembre" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.396-v.12|11|49

PRIMANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que entre los señores Máximo Bade y Eugenio Wenner, únicos componentes de la sociedad "Atalaya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene cambiar el nombre de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "PRIMANOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Máximo Bade. — Eugenio Wenner. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|11-Nº 3.438-v.12|11|49

"ESCO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1949, entre Don Erich Fleischer, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado y Don Emilio Belzer, de nacionalidad austríaco, de estado casado, ambos hábiles para este acto, y domiciliados en Roque S. Peña Nro. 720 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero. — Queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial que se denominará "ESCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su sede en Roque S. Peña 720. — Segundo: El objeto de la misma será la importación y venta de productos químicos y artículos de electricidad. — El capital social constituyen Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), aportados en la forma siguiente: Don Erich Fleischer, 140 cuotas de $ 1.000.— cada una y Don Emilio Belzer, 10 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Los aportes se efectuarán en efectivo y mercaderías, según balance que se acompaña. Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de Don Erich Fleischer, cuya firma será indispensable en toda la documentación que se refiera a los negocios sociales, actuando el mismo como socio gerente. Cuarta: La duración de la sociedad, será de Veinte Años si no fuese denunciada por uno de los socios con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio, pasados dos años. Quinto: A fin de cada ejercicio se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal. — Sexto: En el caso de fallecimiento, los herederos y derechohabientes del socio fallecido deberán unificar su personería en una persona grata al socio sobreviviente. Séptimo: En el caso de disconformidades, ambos socios se comprometen acatar la decisión de un tribunal amigable renunciando desde ya a las vías judiciales. Bajo las bases que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en señal de conformidad. — Enmendado "Belzer" Vale. — Firmado: Erich Fleischer. — Emilio Belzer".

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.468-v.12|11|49

LIFRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Isaac Moseinco, argentino, casado, de treinta y dos años de edad; Abraham Mijalovsky, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad; y Feibisch Gunsberg, polaco, casado, de treinta años de edad; todos domiciliados en la calle Velazco mil cuatrocientos ocho han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "LIFRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Velazco mil cuatrocientos ocho, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el de representaciones en Artículos de Bazar y Limpieza, compra venta de mercaderías en general, y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el 1º de octubre corriente, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros contratantes con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120 000.— m|n.), que son aportados en especies según balance al 1º de octubre de 1949, que los socios conforman, el que se encuentra dividido en ciento veinte cuotas de pesos Mil moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando cuarenta cuotas cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente al treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance y Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios, en caso de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada Ley. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicarse. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky y Feibisch Gunsberg, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesos 120.000.— m|n." pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En caso de fallecimiento los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a los herederos la parte que corresponda en treinta cuotas mensuales con un interés del cinco por ciento anual. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicara al mejor postor socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores o amigables componedores, formados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo de los mismos inapelable, incurriendo en multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En caso de que se originara una cuestión judicial entre los socios, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Isaac Moseinco. — Abraham Mijalovsky. — Feibisch Gunsberg. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.454-v.12|11|49

L. O. S. A., LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días que los señores Enrique Rocca, Ernesto Vergara del Carril, Mario Luzzatto, Enzo Minucci, Nino Herlitzka y Héctor Scarlatti han cedido y transferido a L.O.S.A., LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acto privado de fecha 22 de octubre de 1949, las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) de que eran titulares. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.363-v.12|11|49

DALMINE, SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días que Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) y los señores Rodolfo Queirazza, Italo Cámera y Jorge Lattes han cedido y transferido a DALMINE, SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acto privado de fecha 22 de octubre de 1949, las cuotas de capital de Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, S.A.F.T.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) de que eran titulares. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.364-v.12|11|49

INSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Julio Nicanor Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número ciento veinte y siete; el doctor Mario Luis Insúa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno; el doctor Carlos María Insúa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno; el señor Alfredo Ramón Insúa, argentino, casado, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Pablo Egon Joaquín Messinger, antes austríaco, ahora argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil treinta y cuatro; el ingeniero Fernando Viticcioli, argentino, casado, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, el doctor Fernando Beade, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte; doña Haydée Lucía Azumendi de Taquini, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, cuarto piso; el señor Humberto Geroldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos trece del Pueblo de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Francisco Raúl Torres, argentino, casado, domiciliado en Bonifacio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Benito Moya, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuarenta y cinco, todos los comparecientes vecinos, a excepción de los señores Alfredo Ramón Insúa, ingeniero Fernando Viticcioli, Humberto Geroldi y Francisco Raúl Torres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos ellos concurren por su propio derecho y el señor Alfredo Ramón Insúa también en nombre y representación del doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la Ciudad de Tucumán y del señor Roberto Alberto Best, argentino, casado, domiciliado en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, en virtud de los respectivos mandatos que éstos señores le otorgaron de acuerdo a las escrituras de poder, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe y, transcriptos íntegramente, dicen así: "Escritura número quinientos veinte y tres. — En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a catorce días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Héctor Wilde, escribano de registro y testigos al final firmados comparece el doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, que firma J. C. Fasciolo, casado en primeras nupcias, médico, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso número sesenta y ocho, tercer piso, departamento E. de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso décimo tercero del Código Civil y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo cuarto, inciso séptimo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confiere Poder Especial a favor del señor Alfredo Ramón Insúa, para que en su nombre y representación, lo incorpore como socio de la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, la que fuera constituída originariamente bajo el rubro de J. N. Insúa y Compañía, con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada al folio doscientos noventa y ocho, Protocolo de ese año, del Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos diez y nueve, folio cuatrocientos setenta y dos, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El texto del contrato original de la citada Sociedad y de sus posteriores modificaciones, fué totalmente reemplazado de acuerdo a la escritura de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil setecientos noventa y cinco del mismo Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, Protocolo de ese año, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dos, folio doscientos cincuenta y cinco, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Faculta en consecuencia el compareciente a su mandatario para convenir con los socios integrantes de la relacionada Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, su incorporación a la misma como socio, con facultad para suministrar su aporte capital sin limitación de monto, ya sea en dinero efectivo, efectos, acciones o créditos que a su favor tuviere en esa Sociedad o con terceros, quedando autorizado también para reglar las condiciones para su incorporación como socio en la forma que lo estimare conveniente. — Lo autoriza también para que al incorporarse a esa Sociedad, convenga y acepte en su nombre, cualquier modificación del contrato social vigente de esa Sociedad. — Para el cumplimiento de lo expuesto, podrá su mandatario firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas que él estimare necesarias, las que desde ya da por válidas y aceptadas. — En la misma forma también lo autoriza para aceptar y reconocer las cláusulas y disposiciones del contrato social de la expresada Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial y también para obligarla como consecuencia de la misma en su carácter de socio. — Por último autoriza a su citado mandatario para que una vez incorporado a la Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, lo represente en su carácter de socio, pudiendo a tal efecto, aceptar, impugnar y firmar balances, concurrir a Asambleas de socios y votar las resoluciones de la misma, cualquiera fuera su naturaleza. — En su testimonio previa lectura que le di, ratificó su contenido y firma por ante mí y los testigos del acto, don Aldo Juan Frassá y don Victorio M. Ruesjas, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Sellos números: 40.127 y 40.128. — J. C. Fasciolo. — Aldo Juan Frassá. — V. M. Ruesjas. — Héctor Wilde. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado señor Alfredo Ramón Insúa expido esta primera copia que firmo y sello en Tucumán, a quince días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La matriz ha sido repuesta con una estampilla de tres pesos Nº 0.023.248. — Sobre raspado: en — Vale. — Héctor Wilde. — Está su sello y un sello de Derechos Arancelarios. — Certifico que el señor Héctor Wilde es escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia. — Que la firma y el sello que anteceden son auténticos. — Tucumán, septiembre 16 de 1949. — J. A. Viaña Portocarrero. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el señor Jorge A. Viaña Portocarrero es secretario de la misma y que la atestación precedente está en forma. — Tucumán, Septiembre 16 de 1949. — Juan Heller." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho poder se halla repuesto con estampillado nacional y fiscal, la primer foja con una estampilla de tres pesos numerada cero trescientos veinte y seis mil ciento seis, Serie H, y la segunda con una estampilla de un peso con cincuenta centavos, numerada un millón doscientos dos mil trescientos setenta, Serie H, inutilizadas con fecha de hoy, por la caja expendedora número tres de Ley se Sellos de la Nación. — "Escritura número noventa y seis. — En Salliqueló, Partido de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos presentes al final firmados, comparece don Roberto Alberto Best, que acostumbra a firmar "Roberto A. Best", de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Peregrina Insúa, con domicilio en el cuartel segundo del Partido de Guaminí, Estación Fatraló, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso décimo tercero del Código Civil y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo cuarto, inciso séptimo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confiere poder especial a favor del señor Alfredo Ramón Insúa para que en su nombre y representación lo incorpore como socio de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, la que fuera constituída originariamente bajo el rubro de "J. N. Insúa y Compañía", con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada al folio doscientos noventa y ocho, protocolo de ese año, del Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos diez y nueve, folio cuatrocientos setenta y dos del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El texto del contrato original de la citada Sociedad y de sus posteriores modificaciones, fué totalmente reemplazado de acuerdo a la escritura de fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil setecientos noventa y cinco del mismo Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, protocolo de ese año, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dos, folio doscientos cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Faculta el compareciente, en consecuencia, a su mandatario para convenir con los socios integrantes de la relacionada Sociedad "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, su incorporación a la misma como socio, con facultad para suministrar su aporte capital sin limitación de monto, ya sea en dinero efectivo, efectos, acciones o créditos que a su favor tuviere en esa Sociedad o con terceros, quedando autorizado también para arreglar las condiciones para su incorporación como socio en la forma que lo estimare conveniente. — Lo autoriza también para que al incorporarse a esa Sociedad, convenga y acepte en su nombre, cualquier modificación del contrato social vigente de esa Sociedad. — Para el cumplimiento de lo expuesto, podrá su mandataria firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas que él estimare necesarias, las que desde ya da por válidas y aceptadas. — En la misma forma también lo autoriza para aceptar y reconocer las cláusulas y disposiciones del contrato social de la expresada Sociedad "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, y también para obligarlo como consecuencia de la misma en su carácter de socio. — Por último autoriza a su citado mandatario para que una vez incorporado a la Sociedad "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, le represente en su carácter de socio, pudiendo a tal efecto, aceptar, impugnar y firmar balances, concurrir a Asambleas de socios y votar las resoluciones de la misma, cualquiera fuera su naturaleza. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto, don Juan José Boeri y don Eduardo Leopoldo Lamoreaux, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura se otorga a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo con fecha de hoy, bajo el número noventa y cinco. — Roberto A. Best. — Tgo.: J. Boeri. — Tgo.: Eduardo L. Lamoreaux. — Hay un sello. — Ante mí: José V. Prieto Cané. — Es conforme con su matriz, doy fe. — Para el mandatario señor Alfredo Ramón Insúa, expido el presente testimono en dos sellos de Ley, números tres millones quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y uno y el presente, a los que sello y firmo en la misma fecha y lugar de su otorgamiento. — E|líneas: Sociedad, Vale. — Edo.: de - bajo - estimaré - cláusulas. Vale. — Hay un sello. — José V. Prieto Cané. — Hay un sello de Dereechos Arancelarios. — La Plata, 20 de Septiembre de 1949 — Inscripto en la fecha al folio número 43.083, Tomo 173 en el Registro de Mandatos Especiales. — H. A. Oliva. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho poder ha sido repuesto con estampillado nacional y fiscal, la primer foja con una estampilla de tres pesos, numerada cero trescientos veinte y seis mil ciento cinco, Serie H, y la segunda foja con una estampilla de un peso con cincuenta centavos numerada un millón doscientos dos mil trescientos sesenta y nueve H, inutilizadas en la fecha, por la caja expendedora número tres de Ley de Sellos de la Nación, asegurándome el mandatario que dichos poderes no le han sido revocados, suspendidos, ni limitados en forma alguna. — También doy fe, que los comparecientes señores Julio Nicanor Insúa, doctores Mario Luis Insúa y Carlos María Insúa, Alfredo Ramón Insúa, Pablo Egon Joaquín Messinger e ingeniero Fernando Viticcioli, concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, cuyo objeto principal es la fabricación de implementos y materiales para soldadura eléctrica y autógena, el comercio general de estos ramos, el comercio e industria de artículos de uso industrial, la compra y venta de mercaderías en general, representaciones de casas comerciales e industriales del país y del extranjero e importaciones y exportaciones en general. — Dicha Sociedad fué constituída originariamente por un plazo de duración de cinco años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el rubro de J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha veinte y nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante mí, al folio doscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, de cuya existencia se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos diez y nueve, folio cuatrocientos setenta y dos, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ese contrato social relacionado y del cual formaban parte únicamente los cuatro primeros comparecientes, fué modificado por escritura pública de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasara por ante mí, al folio mil ciento setenta de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, por la incorporación a la Sociedad del compareciente Señor Pablo Egon Joaquín Messinger y la introducción de algunas modificaciones relacionadas al objeto de la Sociedad, distribución de utilidades y nombramiento de gerente. — Se tomó razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho, folio doscientos cuarenta y tres, del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura pública de fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada por ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y cuatro vuelto, de este mismo Registro, protocolo de ese año, se modificó nuevamente el contrato social de la relacionada Sociedad J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la elevación del capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos treinta y uno, folio doscientos noventa y nueve, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último por escritura de fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada por ante mí en este mismo Registro, al folio mil setecientos noventa y cinco, Protocolo de ese año, fué modificado una vez más el contrato social de la Sociedad J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la incorporación como socio del ingeniero Fernando Viticcioli. — En este acto todos los socios resolvieron reemplazar totalmente el texto del contrato de esa Sociedad y sus posteriores modificaciones por otro que habría de regir las relaciones y operaciones sociales en el futuro, declarando que ello no significaba la disolución de la Sociedad J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la constitución de una nueva Sociedad, sino que únicamente se modificaban las disposiciones del contrato vigente en esa fecha. — En

el nuevo texto del contrato, se estableció el plazo de duración de la Sociedad en diez años, tres meses y veinte y un días a contar del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco; la razón social de J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué reemplazada por la de Insúa Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, fijándose el mismo objeto social, también el mismo domicilio y el capital se elevó a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de cien cuotas el Señor Julio Nicanor Insúa, cien cuotas el Doctor Mario Luis Insúa, cien cuotas el Doctor Carlos María Insúa, cien cuotas el Señor Alfredo Ramón Insúa, setenta y cinco cuotas el Señor Ingeniero Fernando Viticcioli y veinte y cinco cuotas el Señor Pablo Egon Joaquín Messinger. — Se tomó razón de esta última escritura de modificación de contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dos, folio doscientos cincuenta y cinco, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los Señores Julio Nicanor Insúa, Doctores Mario Luis Insúa y Carlos María Insúa, Alfredo Ramón Insúa, Pablo Egon Joaquín Messinger y el Ingeniero Fernando Viticcioli dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la relacionada Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, han resuelto modificar su contrato social mediante la elevación del capital y la incorporación como socios de los comparecientes Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres y Benito Moya y del Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y del Señor Roberto Alberto Best, representados en este acto por don Alfredo Ramón Insúa. — Que de un balance al día primero de Agosto del corriente año de la Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, resulta: Que los socios Señores Julio Nicanor Insúa, Doctores Mario Luis Insúa y Carlos María Insúa, Alfredo Ramón Insúa, Pablo Egon Joaquín Messinger e Ingeniero Fernando Viticcioli, cada uno de ellos posee en la misma por capital y saldo en cuenta corriente, los siguientes haberes: El Señor Julio Nicanor Insúa, trescientos tres mil setecientos setenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos tres mil setecientos setenta pesos con cincuenta y cinco centavos por su saldo en cuenta corriente, el Doctor Mario Luis Insúa, trescientos veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos, cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos por su saldo en cuenta corriente; el Doctor Carlos María Insúa, trescientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos con catorce centavos; cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos con catorce centavos por su saldo en cuenta corriente—; el Señor Alfredo Ramón Insúa, trescientos diez y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con dos centavos; — cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos diez y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con dos centavos por su saldo en cuenta corriente; — el Señor Pablo Egon Joaquín Messinger, ciento diez y seis mil doscientos setenta pesos con diez y nueve centavos; — veinte y cinco mil pesos por su cuenta capital y noventa y un mil doscientos setenta pesos con diez y nueve centavos por su saldo en cuenta corriente—; y el Ingeniero Fernando Viticcioli, trescientos mil setecientos catorce pesos con cuatro centavos; — setenta y cinco mil pesos por su cuenta capital y doscientos veinte y cinco mil setecientos catorce pesos con cuatro centavos por su saldo en cuenta corriente. — Agregan también que de acuerdo a este balance, a los otorgantes, Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Señor Roberto Alberto Best, les corresponde en la Sociedad en virtud de depósitos efectuados en la misma, a cuenta de apórtes capital, a los efectos de ser incorporados como socios, los siguientes importes: al Doctor Fernando Beade, trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos un pesos con setenta centavos moneda nacional, a la Señora Haydée Lucía Azumendia de Taquini, trescientos mil setecientos setenta y siete pesos con veinte y siete centavos; al Señor Humberto Geroldi, cincuenta mil setecientos ochenta y ocho pesos con veinte y dos centavos; al Señor Francisco Raúl Torres, setenta mil pesos; al Señor Benito Moya, treinta y un mil setecientos dos pesos con tres centavos; al Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, ciento cuarenta y cinco mil pesos; y al Señor Roberto Alberto Best, cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos. — Que por lo expuesto y por haberlo así convenido con estas personas resuelven incorporarlas a la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial con los caracteres de socios, las que aportan como capitales las sumas que más adelante se expresarán y que provienen de sus citados depósitos. — A su vez el Doctor Fernando Beade, la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini y los Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, el Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y el señor Roberto Alberto Best, representados estos dos últimos por el Señor Alfredo Ramón Insua, dicen: Que ratifican lo expresado por los socios de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, respecto a los haberes que poseen, de acuerdo al balance relacionado, agregando que aceptan su incorporación a la misma con caracteres de socios, con todos los derechos y obligaciones del contrato social vigente a la fecha, el que manifiestan conocer en todas sus cláusulas. — Quedan así incorporados como socios a la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, el Doctor Fernando Beade, la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, los Señores Humberto Geroldi Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best. — En este acto los Señores Julio Nicanor Insua, Doctores Mario Luis Insua y Carlos María Insua, Alfredo Ramón Insua, Pablo Egon Joaquín Messinger, Ingeniero Fernando Viticcioli, Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best, representados estos dos últimos por el Señor Alfredo Ramón Insua, dicen: Que en sus caracteres de socios únicos integrantes de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, resuelven reemplazar el texto del contrato social vigente de esa Sociedad, por otro, el que ha de regir las relaciones y operaciones sociales entre los socios y con terceros en el futuro, sin que ello signifique la disolución de la misma y constitución de una nueva sociedad, sino que únicamente se sustituyen las disposiciones del último contrato. — En consecuencia los comparecientes, en los respectivos caracteres que invisten, Dicen: Que las disposiciones contractuales que continuarán rigiendo la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, son las siguientes: Primera: De acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, es decir, de la fecha de origen de esta Sociedad, por lo que se dan por válidos, ratificados y subsistentes todos los actos y contratos realizados desde esa fecha, queda constituída entre los Señores Julio Nicanor Insua, Doctores Mario Luis Insua y Carlos María Insua, Alfredo Ramón Insua, Pablo Egon Joaquín Messinger, Ingeniero Fernando Viticcioli, Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de duración de treinta años y nueve meses a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, plazo que vencerá el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el que usará en todos sus actos y operaciones sociales. — Tercera: Es objeto de la Sociedad: a) La fabricación, compra y venta de máquinas, instrumentos y materiales para soldadura eléctrica y autógena y demás ramos afines. — b) Representaciones de casas comerciales, industriales, del país o del extranjero. — c) Importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. — d) Comisiones en general y consignaciones de máquinas o mercaderías de toda clase, género y especie, cualquiera sea el lugar de su procedencia, ya sea del país o del extranjero. — e) Los actos, trabajos u operaciones anexos con los objetos señalados, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, la adquisición de derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes muebles o inmuebles podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, gravados o prendados, así como también ser constituídos sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta o donde en adelante se establezca dentro de esa jurisdicción, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Señor Julio Nicanor Insua trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos: el Doctor Mario Luis Insua, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Doctor Carlos María Insua, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos: el Señor Alfredo Ramón Insua, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Señor Pablo Egon Joaquín Messinger, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el Ingeniero Fernando Viticcioli, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Doctor Fernando Beade, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Señor Humberto Geroldi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el Señor Francisco Raúl Torres setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Benito Moya, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos, y el Señor Roberto Alberto Best, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos. — Este capital es realizado por los socios en la siguiente forma: los socios Señores Julio Nicanor Insua, Doctores Mario Luis Insua y Carlos María Insua, Alfredo Ramón Insua, Pablo Egon Joaquín Messinger e Ingeniero Fernando Viticcioli, a sus capitales de cien mil pesos cada uno los cuatro primeros y de veinte y cinco mil pesos y setenta y cinco mil pesos, respectivamente, los dos últimos, según el contrato que ha regido la Sociedad hasta la fecha, para completar sus capitales suscriptos en este acto, incorporan de sus citados saldos en su cuenta corriente que resultan en el balance al primero de Agosto del corriente año, que antes se ha relacionado, los siguientes importes: El señor Julio Nicanor Insua, doscientos mil pesos; el doctor Mario Luis Insua, doscientos mil pesos; el doctor Carlos María Insua, doscientos mil pesos; el señor Alfredo Ramón Insua, doscientos mil pesos; el señor Pablo Egon Joaquín Messinger, veinte y cinco mil pesos, y el Ingeniero Fernando Viticcioli, doscientos veinte y cinco mil pesos. A su vez el doctor Fernando Beade, la señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, los señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best, realizan sus capitales disponiendo de sus depósitos en la Sociedad, de acuerdo al balance citado, en la siguiente forma: el doctor Fernando Beade incorpora trescientos mil pesos; la señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, trescientos mil pesos; el señor Humberto Geroldi, cincuenta mil pesos; el señor Francisco Raúl Torres, setenta mil pesos; el señor Benito Moya, treinta mil pesos; el doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, ciento cuarenta y cinco mil pesos, y el señor Roberto Alberto Best, cincuenta y cinco mil pesos. Este capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance al primero de Agosto del corriente año, que ha servido de base para este acto y que las partes declaran firmar por separado de conformidad, se encuentra totalmente invertido en el giro social y está representado por mercaderías, útiles, marcas, créditos, instalaciones, maquinarias y todas las existencias de pertenencia de la Sociedad, inclusive los siguientes inmuebles: a) Dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Villa Lynch", calle Victorino de la Plaza, hoy número mil veinte y cinco, entre las de Rodríguez Peña y Muratore, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias indica su título respectivo, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, del partido de General San Martín. A estos inmuebles se les ha asignado en el Balance de la Sociedad, para este acto, el valor de su adquisición, o sea de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — b) Una finca situada en "Villa Lynch", Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle antes José E. Uriburu, hoy Monteagudo número veinte y cuatro, entre las de Rodríguez Peña y Muratore, edificada en el lote designado en el plano a que se refieren sus títulos, con el número diez y siete de la manzana tres, siendo sus medidas, linderos y demás circunstancias las que constan en estos títulos, la que se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y siete, del Partido de General San Martín. A esta finca se le ha asignado en el citado balance el valor de su adquisición, o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos a cinco Directores Gerentes y un Gerente General. Los Directores Gerentes actuarán en forma personal, indistinta y alternativamente, con independencia uno de otro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para hacer aclaración, se establece que dentro de las facultades que se confieren a los Directores, están comprendidas las de solicitar y obtener créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con sociedades, corporaciones, instituciones de cualquier naturaleza, personas de existencia visible o existencia ideal, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo a tal objeto, librar, descontar, recibir, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, sociedades o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato: comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas o sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; contratar al personal necesario para la buena marcha

de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. Podrán también, en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesitaren poderes especiales. Teniendo, como se ha dicho, los Directores-Gerentes, las más amplias facultades, la presente enunciación es enunciativa pero no limitativa. La única limitación a sus facultades, es la prohibición de comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Directores Gerentes firmarán todos los actos sociales con su firma particular, precedida del rubro social y seguida de la mención "Director-Gerente". El Gerente General, que por la naturaleza e índole de su cargo, ejercerá la Gerencia Comercial de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad ante los Ministerios Nacionales y cualquiera de sus dependencias, reparticiones autónomas, nacionales, provinciales o municipales, instituciones y sociedades privadas y ante particulares, presentando toda clase de documentos en las gestiones y peticiones que formule. — b) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; e) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; f) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Podrá también, en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. — Para la ejecución de todos los actos que le competan, podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios, así como cobrar y percibir cualquier suma de dinero que corresponda a la Sociedad por cualquier concepto. — También será facultad del Gerente General la Jefatura directa del personal y proponer a los Directores-Gerentes, el nombramiento de los distintos jefes de sección que oportunamente deban designarse, conforme a la naturaleza y evolución de la Sociedad. — En todos los documentos que el Gerente General firme por la Sociedad, lo hará con su firma particular precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente General". — Séptima: En las decisiones sobre las cuestiones importantes de Dirección y Administración social, los Directores Gerentes y el Gerente General, por razones de orden interno, deben consultarse entre sí. — Estas consultas deberán consignarse en actas que se llevarán en un libro especial, foliado y rubricado. — Octava: Se designa Directores Gerentes a los señores Julio Nicanor Insua, doctor Mario Luis Insua, doctor Carlos María Insua, señor Alfredo Ramón Insua y doctor Fernando Beade y Gerente General al ingeniero Fernando Viticcioli, todos los cuales durarán en sus cargos mientras exista la sociedad. — En caso de renuncia o fallecimiento de alguno de los Directores Gerentes, los socios, por mayoría de tres cuartas partes de capital, podrán nombrar al reemplazante. — En los mismos casos el reemplazo del Gerente General será resuelto por mayoría de los Directores Gerentes. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolvieran realizar periódicamente. — Los Balances e Inventarios Generales se practicará de acuerdo con los más estrictos principios de Contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre, y si no fueran observados, quedarán aprobados treinta días después de la misma fecha, estén o no firmados por los socios. — Décima: De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para la amortización de inmuebles, instalaciones y fondos de previsión y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el dos por ciento para el socio señor Julio Nicanor Insua, el uno por ciento para el socio señor Alfredo Ramón Insua. — Estos dividendos se les conceden por su carácter de principales gestores y fundadores de la Sociedad. — Del remanente se retirará el treinta por ciento, el que se reconoce como utilidad para los primitivos socios y que será distribuído en la siguiente forma: al señor Julio Nicanor Insua, el veinte por ciento; al doctor Mario Luis Insua, el diez y ocho por ciento; al doctor Carlos María Insua, el diez y ocho por ciento; al señor Alfredo Ramón Insua, el diez y nueve por ciento; al ingeniero Fernando Viticcioli, el diez y ocho por ciento; y al señor Pablo Egon Joaquín Messinger, el siete por ciento. — El saldo resultante se distribuirá proporcionalmente entre todos los socios, de acuerdo a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción también a sus respectivos capitales. — Décima Primera: De las sumas que por utilidades haya correspondido a los socios, éstos podrán retirar la parte proporcional de las sumas realizadas y líquidas del ejercicio, a medida que éstas tengan tal carácter. — Décima Segunda: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital, la sociedad se disolverá a requerimiento de socios que representen la mitad del capital. — Décima Tercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año. — Se necesitará la mayoría de votos que representen no menos de las tres cuartas partes del capital para las resoluciones a que se refiere la cláusula octava y no menos la mitad más uno de los votos de todos los socios, para resolver cualquier asunto de interés social, incluso para el aumento de capital, disolución anticipada de la Sociedad o la transformación de la misma. — A estos fines, cada cuota vale un voto. — Las resoluciones se asentarán en actas que se llevarán en un libro especial foliado y rubricado. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por participar en la Sociedad, representados por un solo apoderado, o desentenderse de la misma. — En este caso el haber del socio fallecido se conocerá por un balance de libros que se practicará al día del fallecimiento, con las mismas bases de los balances generales anuales. — Lo que corresponda al socio fallecido por capital, estimadas sus cuotas por el valor real de acuerdo a las prácticas contables, por utilidades calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance, por sus créditos en cuenta corriente y por su parte en los fondos de reserva, salvo los destinados a las leyes de previsión social, le será satisfecho a sus herederos en conjunto, en cinco cuotas anuales iguales, la primera a treinta días de cerrado el primer balance general, después del fallecimiento. Estas sumas no devengarán interés alguno. — Estos pagos podrán anticiparse por la Sociedad. — El capital del fallecido podrá ser cubierto por todos o algunos de los otros socios, a los cuales los herederos deberán ceder sus acciones y derechos. La resolución de los herederos de participar en la Sociedad o desentenderse de ella, deberá ser comunicada dentro de los treinta días del fallecimiento, el silencio de éstos dentro de ese término de treinta días, significará su conformidad de participar en ella. — Décima Quinta: Cualquiera de los Directores Gerentes y el Gerente General podrán ocuparse de otros asuntos o formar parte de otras sociedades, siempre y cuando esas ocupaciones no sean similares o atingentes con el objeto de ésta. — Décima Sexta: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, sólo podrá hacerlo a los otros socios. — Esta cesión se hará por el valor nominal de las cuotas del cedente, más la parte que según el último Balance aprobado corresponda a éste en los fondos de reserva acumulados, salvo los destinados a indemnizaciones por disposiciones de leyes sociales y las utilidades proporcionales del último ejercicio, desde el último balance hasta la fecha de cesión. — Estas comprobaciones se harán solo por los libros de la Sociedad. — El importe total de la cesión se abonará en cinco cuotas iguales; la primera al firmarse la cesión y las otras a uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de la misma, con más el interés del cinco por ciento anual. — Estos pagos podrán anticiparse. — Si los socios no tomaran estas cuotas, el socio saliente podrá cederlas a una sola persona ajena a la Sociedad, siempre que ésta sea aceptada como socio por los otros socios, por la mayoría que determina la cláusula Décima tercera. — Décima Séptima: La Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, podrá comprar, adquirir por cualquier concepto o arrendar bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, fondos de comercio, activos y pasivos de sociedades, los cuales, así como los que actualmente posea, podrá venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos con derechos reales o personales o enajenarlos. — Cualquiera de los Directores Gerentes o el Gerente General, podrá efectuar estas operaciones, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios. — Décima Octava: Cualquier cuestión, duda o dificultad que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos llegado el caso, sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquéllos o éste si fuere necesario dictaren, será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Décima Novena: Al finalizar el plazo de duración de la Sociedad fijado en la cláusula primera de este contrato, los socios por voluntad no inferior a la mitad más uno de votos como mínimo, representados por cuotas de capital, podrán prorrogar la existencia de la Sociedad, por el plazo de duración que estimaren conveniente. — Los socios que no estuvieren de acuerdo con este temperamento, podrán retirarse de la misma, en cuyo caso la liquidación de lo que les correspondiere por capital y todo concepto, se hará conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Bajo Las Diez y Nueve Cláusulas que Anteceden, todos los comparecientes formalizan esta modificación del contrato social de Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, obligándose todos entre ellos de acuerdo a derecho. — En este mismo acto la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, manifiesta que el dinero con el cual ha realizado su aporte social en esta Sociedad, es propio de ella y no ganancial de su matrimonio con el Dr. Alberto Carlos Taquini quién está presente en este acto, es de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, cuarto piso, de este vecindario, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que también expresa que ratifica lo manifestado por su señora esposa y que nada tiene que observar a este acto, el que le merece la más completa conformidad. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, junto con los testigos presentes al acto que lo fueron Don Reinaldo Dupetit y Don Enrique Strassburger, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio N. Insua. — M. L. Insua. — Carlos M. Insua. — A. R. Insua. — Pablo E. Messinger — Fernando Viticcioli. — F. Beade. — Haydée L. Azumendi de Taquini. — Humberto Geroldi. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — A. C. Taquini. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Peréyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos doce vuelto, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete al un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos; número: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y correlativos del: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro al un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho y del un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Azumendi — Sociedades — de — fiscal Peregrina — Ingeniero — pesos Beade — contractuales — nombrados — estuviere — entrelíneas: días vale. — Julio Carrera Pereyra. — Está su sello. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Entrelíneas: número — Alberto. — Vale. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.7|11-Nº 3.475-v.12|11|49

BERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Juan Bernfeld, polaco, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 314 y Alejandro Horvath, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Giribone 1526, ambos mayores de edad, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero. La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "BERTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Triunvirato 4376. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará a la venta, al por mayor y menor, de tejidos en general, artículos para sastrerías, artículos para hombres, confecciones, representaciones y a cualquier actividad afín. — Tercero: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos M|N., (m$n. 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Bernfeld aportará treinta (30) cuotas y el socio Horvath veinte (20) cuotas. Ambos socios efectúan su aporte transfiriendo a la sociedad por su total importe, las mercaderías que resultan del inventario que se acompaña, firmado por ambos socios, y que forma parte integrante de este contrato. El sesenta por ciento de estas mercaderías lo aporta el socio Bernfeld y el cuarenta por ciento lo aporta el socio Horvath. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades de administración y mandato general, los socios Bernfeld y Horvath, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación. Podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un código o ley requieran poder especial y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. Las remuneraciones de los gerentes por sus actividades, se fijarán en reunión de socios. — Quinto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. El ejercicio comercial vencerá el 30 de junio de cada año, el primero el 30 de Junio de 1950. Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance. De las ganancias que resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. La utilidad remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: En las reuniones de socios, cada uno de ellos podrá hacerse representar por un tercero munido de simple carta-poder. Todas las resoluciones, inclusive las que se refieran a aprobación de balance, se adoptarán por unanimidad de votos. — Séptimo: La sociedad regirá con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, y durará hasta el 30 de junio de 1999. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato también durante la vigencia del mismo por telegrama colacionado a dirigirse a otro socio pero no con efecto anterior al 30 de junio de 1952. El socio que deseara denunciar el contrato con efecto a esta última fecha, deberá hacerlo con anterioridad al 31 de diciembre de 1951. Con posterioridad al 30 de junio de 1952 el contrato podrá ser denunciado solamente con efecto al término de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación. — Octavo: En caso de denuncia del contrato por uno de los socios, se otorgará un balance a la fecha en que entre en vigor la denuncia y el socio no denunciante podrá hacerse cargo de las cuotas del socio denunciante y|o designar a un tercero para ese fin, fijándose el precio de las cuotas en base del mencionado balance. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre el valor de la llave del negocio, el precio y la forma de su pago, se dará intervención a los árbitros amigables componedores previstos en el artículo undécimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la socie-

dad, con representación unificada, declarando ésta su voluntad al socio sobreviviente a los tres meses desde el fin del mes del fallecimiento. En caso de que no quisieran hacer uso de este derecho, se aplicarán las disposiciones del artículo anterior. — Décimo: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes de la sociedad con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Undécimo: Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato o sobre el manejo del negocio, aun en el estado de liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En el caso de que el socio demandado no nombrara su árbitro diez días después de haberle sido reclamado por el socio actor una vez designado el árbitro de éste, el segundo árbitro será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo sobre la designación del tercero, éste será también nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: 5. Entre líneas: "diez días". Vale. Firmado: Juan Bernfeld. Alejandro Horvath. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.431-v.12|11|49

STELLITE SUDAMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Gaetano Greco Naccarato, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida y Charcas; Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en San Martín 195; y Socominter Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos m|n. 100.000); se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "STELLITE SUDAMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000) se constituye una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645. — Su duración será de cincuenta años contados desde el momento en que se inscriba el contrato en el Registro Público de Comercio. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el proyecto, la dirección y la ejecución de instalaciones destinadas a la industria en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería; y el comercio de maquinarias, repuestos, accesorios y materias primas destinadas a tales industrias. — En consecuencia podrá adquirir y enajenar, importar y exportar, y locar maquinarias, repuestos, materias primas, accesorios, productos elaborados o semielaborados; montar y construir maquinarias, etc.; estudiar, proyectar e instalar por cuenta propia o de terceros establecimientos industriales; prestar servicios de asesoramiento y de dirección técnica; prestar servicios de asistencia y de reparaciones; explotar establecimientos industriales por cuenta propia; y participar en sociedades cuyo objeto sea concurrente. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos; suscriptas en la siguiente forma: Gaetano Greco Naccarato; cincuenta cuotas; Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; cuarenta cuotas; Socominter Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos moneda nacional 100.000): diez cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de su aporte, en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio: para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, con o sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o sucesiva. — Quinto: Los gerentes serán designados y removidos por la Asamblea de los socios, que también fijará su remuneración, que podrá ser proporcional a los beneficios sociales. — Desígnase gerentes a los señores Gaetano Greco Naccarato y Manuel Ricci. — Sexto: Los actos sociales deberán ser firmados por cualquiera de los gerentes o por los apoderados que se hubieren constituído. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al diez por ciento del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la ley 11.645, la Asamblea de los socios se constituirá válidamente, habiendo mediado convocatoria en forma fehaciente a todos los socios, con la presencia de socios que sean titulares de más de la mitad de las cuotas sociales. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, contando cada cuota de capital por un voto. — La Asamblea no podrá tratar otros asuntos que los indicados en la convocatoria. — Los socios podrán votar por correspondencia y hacerse representar, siendo suficiente un instrumento bajo forma privada. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes; teniendo derecho cualquier socio a pedir su convocatoria expresando la causa. — Noveno: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicará la ley 11.645. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se practicará por los gerentes. — Bajo los diez artículos precedentes queda concluído el contrato social, firmando los socios en Buenos Aires, a los 11 días de octubre de 1949. — Socominter S.R.L. Capital $ 100.000: Enrique Rocca. Vergara del Carril. Gaetano Greco Naccarato.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.360-v.12|11|49

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias que, por convenio del 19 de Octubre de 1949, en virtud de haberse aumentado el capital social de la sociedad "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado el contrato de constitución de la misma, en la forma siguiente: "En adelante se requerirá la decisión de los socios con el voto favorable de Ciento veinte cuotas de capital, para los actos en que se requerían votos favorables de Cuarenta y cinco cuotas, enumeradas en las cláusulas Séptima, Undécima y Décima tercera del contrato de sociedad mencionado, y el voto favorable de Ciento sesenta cuotas para los actos en que se requerían el voto de Sesenta cuotas de capital, en el mismo contrato."

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|11-Nº 3.272-v.9|11|49

"RIO SALADO" AGRICOLA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con fecha 31 de Agosto de 1949, el señor Mario Francisco Luparia, como mandatario del señor Francisco Antonio Pedro Muro actuará en la sociedad "RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el cargo de Gerente Administrador, conjuntamente con el socio Gerente Administrador señor Nicanor Alberto José Manuel de Estrada, en las mismas condiciones en que actuaría el socio Sr. Pedro Muro.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.4|11.-Nº 3.206.-v.9|11|49

"RODAWEY S. R. L."

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Salvador Miguel Rossi ha cedido y transferido las cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la Sociedad "RODAWEY S. R. L.", a favor de don Luis Cardellicchio, y que don Raúl Alfredo Esteban Danniaux ha cedido y transferido a don Justo Angel Zunda las cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la mencionada Sociedad, quedando integrada la expresada sociedad por los siguientes: don Carlos Guillermo Dewey, don Roberto Curt Starke, don Luis Cardellicchio y don Justo Angel Zunda; todo lo cual consta en la escritura pasada ante el Escribano don Epaminondas De Fazio, en fecha 22 de Octubre de 1949.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4|11-Nº 3.247-v.9|11|49

"MENICO" - INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil doscientos quince, piso quinto, departamento "A"; José Slimel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Conesa cuatrocientos cincuenta y cinco, planta baja, departamento "C", y Samuel Garabulsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zamudio cinco mil ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento "G", todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados, y a partir de la fecha, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que regirá en plaza, actualmente en el domicilio legal sito en Humberto I un mil quinientos setenta y ocho al ochenta, bajo el rubro de "MENICO - INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por principal objeto la compra y venta al por mayor y menor de caños, hierros, chapas y demás materiales metalúrgicos, importación y exportación, comisiones y consignaciones y comercialización en general de mercaderías. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción: Don Zacarías Isaac Malki cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda legal; Don José Slimel veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda, totalmente integradas por los componentes en mercaderías, muebles y útiles. — Tercera: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios indistintamente, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, estando el uso de la firma social a cargo del socio José Slimel conjuntamente con cualquiera de los otros dos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, ni es prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o la forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, extraer total o parcialmente los fondos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios citados, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y a particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier clase y de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiéndose conferir los mandatos o poderes generales y especiales que sean necesarios para el desenvolvimiento social. — Cuarta: Para intervenir o representar a la sociedad por ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Acción Social Directa, Comisión de Conciliación de Tribunales de Trabajo y absolver posiciones ante cualquier fuero o jurisdicción, queda expresamente facultado el socio José Slimel, obligando en consecuencia los actos que realizara en dichas oportunidades, a la sociedad que se constituye. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el socio Malki y, en último término, por el socio Garabulsky, en el orden establecido. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y hasta el máximo permitido por las disposiciones legales, si ninguno de los socios manifestare fehacientemente su voluntad de disolverla, debiendo en tal caso dar aviso con una antelación de treinta días en la primer prórroga, y de ciento ochenta días en las subsiguientes. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a tenor de estas reglas: a) se distribuirá las ganancias sobre las utilidades realizadas y líquidas. b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Slimel y Garabulsky veinte y cinco por ciento cada uno y Malki cincuenta por ciento. d) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Pasados quince días y en silencio de los socios, el balance se considerará aprobado. Bimestralmente, cualquier socio podrá pedir un balance parcial de comprobación. Octava. — En caso de liquidación, se harán cargo de ella los socios Slimel y Malki, quienes tomarán como base el último balance, procediéndose con sujeción a las leyes comerciales y subsidiariamente al Código Civil. — Novena. — Los socios dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. En ese caso se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto mediante telegrama colacionado. Igualmente en dicho plazo y por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a los otros, bajo apercibimiento de solicitar su designación por el Juez de Comercio y a su costa. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerda este último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. Décima. — Rige la sociedad el presente contrato, la ley de la materia y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad; obligándose los socios a su cumplimiento fiel con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Z. Malki. — J. Slimel. — Samuel Garabulsky. — Cláusulas Aclaratorias: Entre los componentes, de común acuerdo, resuelven dejar aclarado que el término de duración del presente contrato es por tres años, y que los socios gerentes serán nombrados y removidos por simple mayoría de votos, debiendo dejar asentadas todas las resoluciones que interesen a la sociedad, en un libro de actas que se llevará al efecto. — En prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo. — Fdo.: Z. Malki. — J. Slimel. — Samuel Garabulsky. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|11-Nº 3.164-v.8|11|49